Guía de valoración profesional

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SECRETARIA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Edita: Instituto Nacional de la Seguridad Social
NIPO: 791-09-061-8

Guía de valoración profesional

1. INTRODUCCIÓN

La legislación española en materia de valoración de incapacidades en el Sistema de Seguridad Social establece que en la calificación de la incapacidad, en sus distintas modalidades, quede determinada la profesión del trabajador.

La valoración de la capacidad laboral de un trabajador requiere objetivar las limitaciones orgánicas y/o funcionales que una lesión o enfermedad haya originado en el trabajador, pero también resulta imprescindible conocer las competencias y tareas realizadas y los requerimientos del puesto de trabajo, con objeto de poder determinar si las limitaciones impiden al trabajador desarrollar la actividad laboral.

Es evidente que existen determinadas patologías cuya naturaleza y evolución originan una incapacidad para el desarrollo de toda actividad laboral, pero la mayoría de procesos patológicos inciden en capacidades concretas del trabajador y en estas situaciones es imprescindible conocer las circunstancias específicas de cada puesto de trabajo.

Aunque en la actualidad existen diferentes sistemas de valoración de puestos de trabajo, la metodología que utilizan se orienta fundamentalmente a las actividades de prevención o a la valoración desde el punto de vista del diseño ergonómico.

Es necesario por tanto establecer una metodología de trabajo que permita conocer las funciones y tareas asignadas a cada ocupación, las aptitudes y facultades psicofísicas que debe poseer un trabajador para desarrollar una actividad determinada, los posibles riesgos derivados de la actividad profesional y las circunstancias específicas del ambiente de trabajo que puedan incidir en la capacidad laboral de los trabajadores.

2. OBJETIVOS

La Guía de Valoración Profesional del INSS tiene como objetivos principales:

- Proporcionar a los médicos inspectores y al Equipo de Valoración de Incapacidades del INSS información completa y actualizada sobre el conjunto de profesiones más frecuentes en el mercado laboral español.

- Aportar una metodología de trabajo que permita identificar los requerimientos profesionales en la valoración de la capacidad laboral de los trabajadores.

- Mejorar la calidad de los informes médicos de valoración de la incapacidad laboral.

- Presentar la información de forma fácil de consultar, incorporando las ventajas del diseño informático y facilitando su utilización desde las aplicaciones informáticas corporativas.

3. UTILIDADES

Las principales utilidades de la Guía son:

- Orientar el reconocimiento médico y la objetivación de las limitaciones orgánicas y funcionales de acuerdo con el perfil ocupacional del trabajador en los expedientes de incapacidad permanente y de incapacidad temporal.

- Facilitar la toma de decisiones (alta laboral, continuar de baja o inicio de expediente de incapacidad permanente) en los expedientes de incapacidad temporal y la calificación del grado en los expedientes de incapacidad permanente.

- Completar el análisis de riesgos del puesto de trabajo en los expedientes de riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural.

- Evaluar la posible etiología profesional del cuadro patológico que presente el trabajador en cualquiera de los expedientes anteriores, y contribuir a dar un tratamiento homogéneo en los expedientes en los que sea necesario determinar la contingencia.

- Facilitar la valoración de la posible situación de compatibilidad/ incompatibilidad, en los expedientes de revisión de grado de incapacidad permanente, por declaración de inicio de actividad del pensionista.

4. METODOLOGÍA

Dado que el número de profesiones existentes en nuestro sistema productivo es muy extenso, se ha optado en esta primera edición por abordar el estudio de las ocupaciones más frecuentes en nuestro medio, para ir completando paulatinamente el total de profesiones existentes en ediciones sucesivas.

Para ello, se procedió a realizar el análisis de las ocupaciones codificadas por los médicos inspectores del INSS, en la aplicación informática ATRIUM (Aplicación para el Trabajo Informatizado de las Unidades Médicas del INSS), con motivo del reconocimiento efectuado a los trabajadores en situación de Incapacidad Temporal. El total de profesiones analizadas fue de 41.195, presentando 425 códigos de profesiones diferentes.

Se ordenó el listado por frecuencia, obteniéndose los siguientes resultados: los 15 primeros códigos representaban el 58,30% del total de profesiones codificadas, los 30 primeros códigos el 69,90% y las 150 profesiones más frecuentes incluían el 92% del total de profesiones codificadas. En la tabla siguiente se muestra el listado ordenado por frecuencia, de las 30 profesiones mas frecuentes.

DENOMINACIÓN	FRECUENCIA (%)
Peones agrícolas	15,62
Personal de limpieza de oficinas, hoteles y otros establecimientos	8,06
Dependientes y exhibidores en tiendas, almacenes, y mercados	4,93
Auxiliares administrativos con tareas de atención al público	3,94
Empleados del hogar	3,90
Albañiles y mamposteros	3,76
Peones de industrias manufactureras	2,67
Auxiliares de enfermería hospitalaria	2,52
Camareros, bármanes y asimilados	2,49
Cocineros y otros preparadores de comidas	2,14
Trabajadores por cuenta propia en actividades agrícolas	2,11
Conductores de camiones	1,75
Enfermeros	1,60
Peones de obras públicas y mantenimiento de carreteras y presas	1,53
Peones de la construcción de edificios	1,29
Trabajadores por cuenta ajena en actividades agrícolas	1,28
Ordenanzas	1,04
Taxistas y conductores de automóviles y furgonetas	0,96
Vendedores ambulantes	0,92
Matarifes y trabajadores de la industrias cárnicas y del pescado	0,85
Peluqueros y especialistas en tratamiento de belleza	0,76
Vigilantes, guardianes y asimilados	0,72
Representantes de comercio y técnicos de venta	0,70
Médicos	0,68
Mecánicos y ajustadores de vehículos de motor	0,67
Encargado de sección dentro de un comercio y asimilados	0,65
Trabajadores conserveros de frutas y verduras	0,63
Carpinteros (excepto carpinteros de estructuras metálicas	0,62
Pintores, barnizadores, empapeladores y asimilados	0,57
Peones del transporte y descargadores	0,55

Tabla 1. Listado de las 30 profesiones más frecuentes

Se han elaborado 150 fichas correspondientes a las profesiones más frecuentes. Cada ficha contiene toda la información relativa a cada una de las profesiones.

Se ha diseñado un sistema de valoración de requerimientos profesionales con cuatro niveles de intensidad o exigencia, basado en criterios objetivos de medición e individualizados para cada uno de los requerimientos.

Igualmente se ha establecido un sistema de clasificación por Grupos Profesionales que identifica todas las ocupaciones que comparten niveles altos de exigencia en

determinados requerimientos considerados básicos para el desarrollo de la actividad laboral.

5. ESTRUCTURA DE LAS FICHAS

Cada ficha consta de tres bloques de contenidos diferenciados:

- Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas
- Requerimientos profesionales
- Posibles riesgos y circunstancias especiales

A continuación se describen cada uno de ellos:

5.1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

En este apartado se realiza una recopilación de la información más relevante existente en las diferentes clasificaciones nacionales y otras fuentes de información laboral, con objeto de identificar las circunstancias específicas en las que se desarrollan las actividades laborales y las competencias y tareas asignadas a cada ocupación.

Se ha tomado como referencia para identificar cada profesión y realizar la descripción de competencias y tareas, la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO-94) aprobada mediante Real Decreto 917/1994, de 6 de mayo. El objetivo ha sido garantizar la coherencia y uniformidad con respecto a otros estudios similares y dado que esta clasificación es acorde con la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO-88), también es homologable a las clasificaciones de países de nuestro entorno.

Se hace mención especial a las ocupaciones incluidas en cada epígrafe, así como las ocupaciones afines no incluidas.

Se ha utilizado la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009 en vigor desde 1 de enero de 2009), aprobada mediante Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, para encuadrar el sector de actividad en el que se desarrolla cada ocupación. Cada denominación hace referencia a la actividad genérica donde se desarrolla el trabajo, determinando de modo preciso dicha actividad. Algunas ocupaciones pueden desarrollarse en más de un sector de actividad, y en estos casos, las circunstancias y tareas específicas pueden variar en función del sector al que pertenezcan.

Al igual que la clasificación anterior, la CNAE-2009 es también ampliamente utilizada en el medio laboral y permite una clasificación y agrupación coherente y uniforme de cara a la elaboración de estadísticas.

Se complementa la información de este apartado de la ficha con la referencia al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP), que es el instrumento del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional (SNCFP) que ordena las cualificaciones profesionales susceptibles de reconocimiento y acreditación, en función de las competencias apropiadas para el ejercicio profesional.

Este catálogo comprende las cualificaciones profesionales más significativas del sistema productivo español, organizadas en familias profesionales y niveles.

Constituye la base para elaborar la oferta formativa de los títulos y los certificados de profesionalidad. El CNCP incluye el contenido de la formación profesional asociada a cada cualificación, de acuerdo con una estructura de módulos formativos articulados.

En cada ficha se presentan el código, denominación y referencia normativa (RD) de las cualificaciones profesionales equivalentes o relacionadas con la profesión definida, con objeto de servir de referencia para profundizar en las competencias y tareas de cada profesión, en aquellos casos en los que se necesite ampliar la información para la valoración de un trabajador concreto.

Como complemento de la información relativa a la clasificación anterior, se presenta también la denominación y referencia normativa (RD) sobre los Certificados de Profesionalidad del Instituto Nacional de Empleo (INEM) en aquellas profesiones en las que existen. La finalidad de estos certificados es acreditar las competencias profesionales adquiridas mediante acciones de formación profesional ocupacional. En cada uno de ellos se describen de forma exhaustiva todas las competencias y tareas asignadas a cada profesión y al igual que la CNCP puede servir para complementar la valoración en supuestos concretos.

Por último, se ha incluido también la referencia a los Convenios Colectivos existentes a nivel nacional para algunas profesiones y sectores de actividad; pueden ser de utilidad para complementar la información relativa a circunstancias específicas del ambiente laboral, organización del trabajo, etc.

5.2. Requerimientos profesionales

Se definen como las aptitudes o facultades psicofísicas que debe poseer un trabajador para realizar una profesión determinada.

Se ha procedido a realizar una clasificación de los mismos en función de los sistemas o estructuras corporales implicados, y teniendo presente la posibilidad de disponer de sistemas de medición que permitan establecer diferentes grados de intensidad o exigencia para la valoración de cada uno de ellos.

Los requerimientos analizados son:

1. Carga Física
2. Carga biomecánica
    a. Columna
    b. Hombro
    c. Codo
    d. Mano
    e. Cadera
    f. Rodilla
    g. Tobillo/pie
3. Manejo de cargas
4. Trabajo de precisión
5. Sedestación
6. Bipedestación
    a. Estática
    b. dinámica
7. Marcha por terreno irregular

8. Carga mental
    a. Comunicación
    b. Atención al público
    c. Toma de decisiones
    d. Atención/complejidad
    e. apremio
9. Audición
10. Visión
    a. Agudeza visual
    b. Campo visual
11. Otros órganos de los sentidos (olfato, gusto y tacto)
12. Dependencia (falta de autonomía)

Para cada requerimiento existirá un nivel de intensidad o exigencia diferente en función de las características del trabajo a realizar. Se ha establecido una escala de 4 grados, de menor a mayor nivel de intensidad o exigencia.

La valoración de cada uno de los requerimientos profesionales se ha realizado de forma individualizada y se expone en detalle en el apartado siguiente (Sistema de valoración de requerimientos profesionales), donde se especifica para cada requerimiento la metodología seguida, el sistema de medición utilizado y las circunstancias que determinan la inclusión en cada uno de los niveles.

En la tabla siguiente se muestra la estructura de este apartado de la ficha:

REQUERIMIENTOS		**GRADO**			
		1	2	3	4
Carga física					
Carga biomecánica	Columna				
	Hombro				
	Codo				
	Mano				
	Cadera				
	Rodilla				
	Tobillo/pie				
Manejo de cargas					
Trabajo de precisión					
Sedestación					
Bipedestación	Estática				
	Dinámica				
Marcha por terreno irregular					
Carga mental	Comunicación				
	Atención al público				
	Toma de decisiones				
	Atención/complejidad				

	Apremio				
Audición					
Visión	Agudeza visual				
	Campo visual				
Otros órganos de los sentidos					
Dependencia (falta de autonomía)					

Tabla 2: requerimientos profesionales

5.3. Posibles riesgos y circunstancias especiales.

Este apartado de la ficha muestra aquellos factores presentes en los puestos de trabajo que no dependen de las características propias del trabajador como en el caso de los requerimientos, sino de circunstancias externas al mismo, pero que pueden influir en el desarrollo de la actividad laboral. Para cada ocupación se mencionan aquellos factores más relevantes. Se distinguen cuatro situaciones diferenciadas:

5.3.1. Posibles riesgos derivados del ambiente laboral: se han tenido en cuenta en este apartado los siguientes:

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a temperaturas extremas
- Exposición a radiaciones ionizantes
- Exposición a radiaciones no ionizantes
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a sustancias carcinógenas
- Exposición a agentes biológicos
- Trabajos en intemperie

5.3.2. Posibles riesgos derivados del material o herramientas de trabajo: se valoran en este apartado los siguientes:

- Manejo de vehículos
- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes.
- Manejo de materiales o sustancias inflamables
- Manejo de materiales explosivos
- Manejo de equipos eléctricos
- Utilización de pantallas de visualización de datos

5.3.3. Circunstancias específicas del ambiente laboral: en este apartado se hace referencia a la posible existencia de:

- Trabajo en alturas
- Trabajo subacuático
- Trabajo subterráneo
- Trabajos en aeronaves
- Trabajos en el mar
- Trabajo nocturno
- Trabajo a turnos

- Trabajos de especial peligrosidad

5.3.4. Situaciones especiales: se mencionan en este apartado dos situaciones concretas:

a. Permisos administrativos: para cada profesión se indica si es necesario disponer de algún certificado o carné específico para desarrollarla. Tal es el caso del carné de conducir, carné de manipulador de alimentos, permiso de armas, etc. En estos supuestos el trabajador deberá además alcanzar los requerimientos que establece la legislación para poder desarrollar la actividad laboral.

b. Cuadro de Enfermedades profesionales: para cada ocupación se indica si está incluida de forma específica en el vigente listado de enfermedades profesionales, aprobado mediante Real Decreto 1299/2006 de 10 de noviembre (BOE de 19/12/2006), mencionando en su caso las posibles enfermedades y/o agentes implicados. Puede servir de base para orientar la valoración de la incapacidad hacia una contingencia común o profesional. No obstante, relacionar la actividad laboral con una determinada enfermedad profesional, requiere el estudio individualizado de cada paciente, y en tanto no se desarrollen las normas para su detección a las que hace referencia el mencionado Real Decreto, pueden ser de utilidad las "Notas explicativas de ayuda al diagnóstico de las enfermedades profesionales" publicadas por el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad en el Trabajo en 1999 y accesibles en la siguiente dirección:
http://www.msc.es/ciudadanos/saludAmbLaboral/docs/NotasAyudaDiagEnfProf.pdf)

6. SISTEMA DE VALORACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS PROFESIONALES

Para cada uno de los requerimientos profesionales se establecen cuatro grados de intensidad o exigencia:

Grado 1: baja intensidad o exigencia
Grado 2: moderada intensidad o exigencia
Grado 3: media-alta intensidad o exigencia
Grado 4: muy alta intensidad o exigencia

1. Carga física.

Se valora en este apartado el consumo energético o consumo de oxígeno derivado de las tareas de la categoría profesional o del puesto de trabajo.

Teniendo en cuenta el límite de gasto energético y la capacidad de trabajo físico, se han fijado los METS equivalentes al consumo de oxígeno/ gasto energético, según el metabolismo requerido para cada profesión. Las principales fuentes para establecer los grupos han sido la tabla de Anstrand modificada y la NTP 323 del INSHT, basada en la Norma ISO 8996. Se han introducido algunas modificaciones para buscar que la tabla de referencia sea comparable a los resultados de las ergometrías habituales.

La graduación se determina de menor a mayor por los siguientes consumos:

GRADO	METABOLISMO	METS	TIPO DE TRABAJO
1	Bajo	< 4	- Sentado con comodidad o de pie sin esfuerzos o con marcha ocasional - Trabajo ligero de manos, brazos, tronco y piernas. Ejemplo: administrativo
2	Moderado	4-6	- Trabajo intenso o mantenido de manos, brazos o piernas y moderado de tronco - Trabajo de marcha no rápida - Trabajo de empuje o tracción no mantenidos. Ejemplo: hostelería
3	Elevado	7-9	- Trabajo intenso con brazos y tronco o de piernas. - Trabajo con acciones de empuje o tracción intensos y frecuentes, aunque no constantes. Ejemplo: carpintería
4	Muy elevado	>10	- Trabajo muy intenso de manos, brazos, tronco y piernas. - Trabajo con acciones de transporte de carga - Trabajo con acciones de empuje o tracción frecuentes - Trabajo de marcha a velocidad elevada o subida de escaleras. Ejemplo: carga y descarga

2. Carga biomecánica

Se valora en este apartado los requerimientos de las articulaciones por posturas mantenidas en el tiempo (de tipo isométrico) o por la damanda reiterativa de la articulación por movimientos dinámicos. Para cada segmento o articulación se gradúa en función del porcentaje de la jornada laboral que exige el movimiento o postura.

GRADO	PORCENTAJE DE TIEMPO DE TRABAJO
1	0-20
2	21-40
3	41-60
4	>60

3. Manejo de cargas.

Según lo establecido en el RD 487/1997, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de carga, se entiende por "manipulación manual de cargas" cualquier operación de transporte o sujeción de una carga, por parte de uno o varios trabajadores, como el levantamiento, la colocación, el empuje, la tracción o el desplazamiento que por sus características o condiciones ergonómicas inadecuadas entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.

Se valora en este apartado el manejo manual de cargas, teniendo en cuenta el peso de la carga y el porcentaje de la jornada laboral que exige el manejo de la misma.

GRADO	PESO DE LA CARGA (KG)	PORCENTAJE DE TIEMPO DE TRABAJO
1	< 3	Independiente del tiempo
2	3-15	0-40
3	3-15	> 40
	16-25	0-20
4	16-25	> 20
	>25	Independiente del tiempo

La Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la manipulación manual de cargas del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) establece que se entenderá como carga cualquier objeto susceptible de ser movido. Incluye por ejemplo la manipulación de personas (como los pacientes en un hospital) y la manipulación de animales en una granja o en una clínica veterinaria. Se considerarán también cargas los materiales que se manipulen por medio de una grúa u otro medio mecánico, pero que requieran además del esfuerzo humano para moverlos o colocarlos en su posición definitiva.

En dicha Guía se establecen los valores teóricos máximos de peso de la carga que han de servir de referencia para una manipulación manual en condiciones adecuadas de seguridad y salud. A efectos prácticos podrán considerarse como cargas los objetos que pesen más de 3 Kg.; el peso máximo que se recomienda no sobrepasar (en condiciones ideales de manipulación) es de 25 Kg.; no obstante, si la población expuesta son mujeres, trabajadores jóvenes o mayores, no se deberían sobrepasar los 15 kg. En circunstancias especiales, trabajadores sanos y entrenados físicamente, podrían manipular cargas de hasta 40 Kg., siempre que la tarea se realice de forma esporádica y en condiciones seguras. No se deberían exceder los 40 Kg. bajo ninguna circunstancia.

Además del peso de la carga y de la duración de la tarea o frecuencia de la manipulación, deben considerarse otros factores como la posición de la carga respecto

al cuerpo (altura y separación de la carga del cuerpo), el desplazamiento vertical de la carga o altura hasta la que se eleva, el giro del tronco, el tipo de agarre de la carga y la distancia de transporte de la misma. (Para profundizar en la valoración de la manipulación manual de cargas es recomendable consultar la Guía técnica del INSHT).

4. Trabajo de precisión.

Se valora en este apartado el tamaño y forma de los objetos a manipular, la exigencia de rapidez, la exigencia de habilidad manual y la coordinación, así como la exactitud y delicadeza de las manipulaciones a realizar. Se valora de forma combinada con el porcentaje de la jornada laboral que el trabajador dedica a dichas tareas. En caso de realización de diferentes manipulaciones, se tendrá en cuenta la de mayor complejidad o precisión.

GRADO	TIPO DE TAREA	PORCENTAJE DE TIEMPO DE TRABAJO
1	Manipulaciones sencillas	Independiente del tiempo
2	Manipulaciones de complejidad media	<40
3	Manipulaciones de complejidad media	> 40
4	Manipulaciones de complejidad elevada	Independiente del tiempo, siempre que su realización sea esencial y/o imprescindible

Para la clasificación del tipo de tarea se han valorado los siguientes conceptos:

- **Manipulaciones sencillas**: aquellas manipulaciones ordinarias, que no reúnen las condiciones especificadas en los siguientes tipos. Ejemplos: manipulaciones de objetos en comercio y manipulaciones básicas en gran parte de los oficios.
- **Manipulaciones de complejidad media:** las que se realicen preferentemente sobre objetos pequeños y/o con necesidad de rapidez y/o que precisen habilidad manual, específicamente uso reiterado de pinza fina. Ejemplos: montaje de piezas y cierto tipo de envasados.
- **Manipulaciones de complejidad elevada:** las que se realicen sobre objetos muy pequeños o de difícil manejo y/o que precisen gran habilidad manual, exactitud o delicadeza elevada, bien por sus características intrínsecas o por sus consecuencias. Ejemplos: intervenciones quirúrgicas; reparación de aparatos electrónicos o de relojería.

5. Sedestación mantenida.

Se valora en este apartado el tiempo de la jornada laboral que el trabajador debe permanecer sentado, sin posibilidad de cambios posturales.

GRADO	PORCENTAJE DE TIEMPO DE TRABAJO
1	< 20
2	20-40
3	41-60
4	> 60

6. Bipedestación.

Se valora en este apartado el porcentaje del tiempo de la jornada laboral que el trabajador se encuentra en bipedestación, tanto estática como dinámica, excluyendo la marcha por terreno irregular que se valora en el apartado siguiente. Se utiliza la misma tabla para valorar, de forma independiente, ambos tipos de bipedestación.

En la valoración de una profesión, no se podrá sobrepasar entre ambas valoraciones más del 100% de la jornada laboral.

GRADO	PORCENTAJE DE TIEMPO DE TRABAJO
1	< 20
2	20 - 40
3	41 - 60
4	> 60

7. Marcha por terreno irregular.

Se valora en este apartado la deambulación por terreno irregular y la presencia de desniveles o escalones, así como el tiempo de la jornada laboral durante el que el trabajador realiza dicha actividad.

GRADO	TIPO DE TERRENO	PORCENTAJE DE TIEMPO DE TRABAJO
1	Llano con pequeños desniveles o escalones	< 20
2	Llano con medianos desniveles o escalones	0-40
3	Llano con medianos desniveles o escalones	>40
	Irregular con medianos desniveles o escalones	41-60
4	Irregular con medianos desniveles o escalones	>60
	Irregular con grandes desniveles o escalones	>60

8. Carga mental

Se valora en este requerimiento la cantidad y tipo de información que debe tratarse en un puesto de trabajo.

La carga de trabajo mental remite a tareas que implican fundamentalmente procesos cognitivos, procesamiento de información y aspectos afectivos. Sobre este apartado se deben tener presente que, en España, se han publicado diversas Notas Técnicas de Prevención por el INSHT (179, 275, 445, 534, 544, 571 y 659) que sirven para orientar sobre los criterios a seguir para valorar la carga mental.

Se han establecido cinco apartados:

a. **Comunicación:** se valora en este apartado las tareas que impliquen comunicación o relaciones interpersonales, así como el grado de posible repercusión emocional en el individuo derivada de la realización de la tarea.

b. **Atención al público:** valora la necesidad de atención continuada al público.

c. **Toma de decisiones:** se valoran es este apartado la toma de decisiones complejas o de carácter gerencial, y el nivel de responsabilidad dentro de la organización o empresa.

d. **Atención/complejidad:** valora el nivel de atención en la realización de la tarea, la realización de tareas mentales complejas o la existencia de multitareas.

e. **Apremio:** valora la rapidez en la realización de la tarea.

Cada una de ellas se gradúa en función del porcentaje del tiempo de trabajo dedicado a dicha actividad.

GRADO	PORCENTAJE DE TIEMPO DE TRABAJO
1	< 10
2	10-30
3	31-50
4	>50

9. Requerimientos auditivos

Se valora en este apartado la realización de tareas que requieran percepción de los sonidos, tanto la voz humana como indicadores acústicos. Se toma como referencia el umbral auditivo medio (UAM), para frecuencias conversacionales, es decir, la suma de los umbrales de audición en las frecuencias 500, 1000, 2000 y 3000, dividido por cuatro.

GRADO	TIPO DE TRABAJO	UAM (dBs)
1	Trabajos de baja exigencia auditiva. No requieren mantener conversación.	> 60
2	Trabajos de baja-media exigencia auditiva. Requieren mantener conversación en voz normal.	50-60
3	Trabajos de media-alta exigencia auditiva. Requieren mantener una conversación en voz baja o en ambientes ruidosos	30-49
4	Trabajos de muy altos requerimientos auditivos, incluidos músicos profesionales y aquellos sometidos a importantes riesgos (pilotos, bomberos, etc.)	< 30

A la hora de valorar de forma individualizada a un trabajador, en las tres primeras categorías (baja, media y alta exigencia auditiva) la exigencia de los umbrales mínimos se refiere al mejor de los dos oídos; para los trabajos de muy altos requerimientos auditivos, la exigencia del umbral auditivo debe ir referida a cada uno de los dos oídos.

10. Requerimientos visuales

Se valora en este apartado la agudeza visual binocular y el campo visual. Se entiende por agudeza visual binocular aquella que posee el paciente con ambos ojos, y que siempre será por lo menos igual al ojo de mejor agudeza visual (por ejemplo, si la agudeza visual del ojo derecho es 0,3 y del ojo izquierdo es 0,8, la agudeza visual binocular es de 0,8).

La estereopsis es el acto binocular que nos permite una percepción simple en profundidad. Existe una merma de la agudeza visual estereoscópica cuando la agudeza visual es de 0,3, mientras que la percepción en profundidad cesa cuando la agudeza visual del ojo es 0,1 o menor. Para tener una buena percepción en profundidad, la agudeza visual debe ser entre 0,8 y 1 en ambos ojos (trabajos de precisión, orfebres, bordados, etc.).

GRADO	TIPO DE TRABAJO	AGUDEZA VISUAL BINOCULAR
1	Trabajos de baja exigencia visual	< 0,3
2	Trabajos de baja-media exigencia visual	0,3-0,4
3	Trabajos de media-alta exigencia visual, incluidos trabajos en alturas.	0,5-0,7
4	Trabajos de muy altos requerimientos visuales, incluidos trabajos de precisión y aquellos sometidos a importantes riesgos (pilotos, bomberos, etc.).	0,8-1

El campo visual representa la extensión del mundo que percibe el ojo y abarca: 90º por el lado temporal, 60º por el lado nasal y 70º por los lados superior e inferior. Un

campo visual que conserve los 30º centrales permite realizar la mayoría de las actividades porque éste es el campo en el que generalmente nos movemos. Solo para profesiones de riesgo muy importante (pilotos, policías, etc.), en las que puede ser vital detectar un objeto que aparezca en la periferia, es importante tener un campo visual completo.

GRADO	TIPO DE TRABAJO	CAMPO VISUAL
1	Trabajos de baja exigencia visual	< 20º centrales
2	Trabajos de baja-media exigencia visual	20º-30º centrales
3	Trabajos de media-alta exigencia visual, incluidos trabajos en alturas.	> 30º centrales
4	Trabajos de muy altos requerimientos visuales, incluidos trabajos de precisión y aquellos sometidos a importantes riesgos (pilotos, bomberos, etc.)	Normal AO

11. Requerimientos de otros órganos de los sentidos

Se valora en este apartado la realización de tareas que requieran la intervención de otros órganos sensoriales como el olfato, el gusto y el tacto. (Dado que son específicas de determinadas profesiones, se indicará en cada caso concreto el requerimiento sensorial preciso). Se gradúan en función del tiempo de la jornada laboral dedicado a dichas tareas.

GRADO	PORCENTAJE DE TIEMPO DE TRABAJO
1	0-10
2	10-20
3	21-30
4	>30

12. Dependencia

Se valora en este apartado el grado de libertad que tiene el trabajador en su puesto de trabajo para realizar sus tareas. La autonomía depende en gran parte de la posibilidad de variación del ritmo de trabajo por el propio trabajador, sin incidir en la producción. La autonomía está limitada por la interdependencia de los trabajadores, la densidad de operarios en una misma zona de trabajo y el aprovisionamiento y situación de las materias para trabajar.

Para valorar este requerimiento, se mide el porcentaje de la jornada laboral en que se realizan actividades de manera autónoma, sin estar condicionados por los aspectos

mencionados (el grado 4 sería el de un trabajo en una cadena de producción sin control del trabajador, y el grado 1 la autogestión).

GRADO	PORCENTAJE DE TIEMPO DE TRABAJO
1	< 20
2	20 - 40
3	41 - 60
4	> 60

7. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN POR GRUPOS PROFESIONALES

Se define el Grupo Profesional Relacionado (GPR), como el conjunto de profesiones, ocupaciones o actividades laborales, que tienen unas características similares en cuanto a los requerimientos o exigencias psicofísicas básicas para la realización de esa actividad laboral.

Salvo que existan datos específicos que indiquen lo contrario, la situación patológica que da lugar al impedimento para una ocupación o actividad profesional dada, conlleva las mismas consecuencias para otras ocupaciones, profesiones, o actividades laborales, incluidas en el mismo grupo profesional.

Para establecer grupos profesionales suficientemente significativos, y al mismo tiempo operativos y útiles al objetivo propuesto, los diferentes requerimientos definidos en el apartado 2 de las fichas se han agregado en once factores psicofísicos básicos, que se corresponden con áreas funcionales específicas, que actúan de forma conjunta en la mayoría de las situaciones laborales. Algunos de estos factores se valoran a través de un único requerimiento; en otros se valoran de forma conjunta dos o más requerimientos profesionales.

Aunque la mayoría de los requerimientos profesionales están presentes, con diferentes grados de intensidad, en la mayor parte de las ocupaciones, no siempre la participación de un requerimiento en el desarrollo de una ocupación tiene una repercusión significativa en cuanto a la valoración de posibles situaciones de incapacidad laboral.

Sólo se considerará que existe un factor psicofísico con significado a efectos de definir un grupo profesional, cuando el requerimiento o requerimientos a través de los cuales se valora estén presentes en un grado medio-alto o muy alto (grados 3 y 4 de la tabla de requerimientos). En el caso de existir más de dos requerimientos para valorar el factor psicofísico, será necesario que la puntuación en al menos dos de ellos esté elevada; excepcionalmente, cuando sólo esté elevado uno de los requerimientos que configuran un factor psicofísico, este podrá también ser valorado, cuando el citado requerimiento tenga un significado fundamental para la ocupación de referencia.

Los factores psicofísicos definidos son:

A: Carga física: se valora a través del requerimiento de carga física.

B: Sobrecarga de columna vertebral: se valora conjuntamente a través de la carga biomecánica de columna, el manejo de cargas, la sedestación y la bipedestación.

C: Sobrecarga de extremidades superiores: se valora de manera conjunta, a través de la carga biomecánica de hombro, codo y mano, así como del manejo de cargas.

D: Sobrecarga de extremidades inferiores. Se valora de manera conjunta a través de la carga biomecánica de cadera, rodilla, tobillo-pie, así como el manejo de cargas, la bipedestación y la marcha por terreno irregular

E: Trabajo de precisión: se valora mediante el requerimiento del mismo nombre.

F: Sobrecarga mental de comunicación y atención al público: se valora mediante los requerimientos de comunicación y atención al público definidos en la carga mental.

G: Sobrecarga mental de toma de decisiones y atención/complejidad: se valora de forma conjunta a través de los requerimientos definidos como atención/complejidad y toma de decisiones en la carga mental.

H: Sobrecarga mental por apremio y/o dependencia: se valora de manera conjunta la carga mental originada por el apremio en la realización de la tarea y la dependencia o falta de autonomía en la organización del trabajo.

I: Buena función auditiva: se valora a través del requerimiento auditivo.

J: Buena función visual: se valora mediante el requerimiento visual.

K: Buena función de otros órganos de los sentidos: se valora mediante los requerimientos de los sentidos del olfato, del gusto y del tacto.

Cada grupo profesional vendrá identificado con la letra y denominación del factor psicofísico correspondiente.

Aquellas profesiones en las que no esté presente ningún factor psicofísico específico, es decir, los requerimientos profesionales alcanzan los grados 1 y 2 (baja y moderada intensidad o exigencia) se incluirán en un grupo profesional denominado:

0: Sin factores psicofísicos específicos

En la mayoría de las ocupaciones están presentes dos o más factores psicofisicos y por tanto estarán incluidas en varios grupos profesionales. En el apartado 1 de las fichas se incluye la denominación Grupos Profesionales Relacionados (GPR) para identificar cada uno de los grupos en los que puede estar incluida. No obstante, algunos códigos incluyen ocupaciones con diferentes requerimientos y se ha

procedido a marcar con (*) dichas ocupaciones. En el listado de ocupaciones por orden alfabético figuran los GPR para cada ocupación.

Grupo 1:

Dirección de las empresas y de las administraciones públicas

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 1020

Personal directivo de las administraciones públicas

GPR: F; G; I

Ocupaciones incluidas:

- Subsecretario
- Director y subdirector general de las administraciones públicas.
- Cónsul
- Embajador
- Delegado territorial de las administraciones públicas

Sector de actividad (CNAE):

- 84: Administración Pública, Defensa y Seguridad Social obligatoria

Ocupaciones afines no incluidas:

- 1110: Director general empresa pública

Referencias:

Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): no existe

Competencias y tareas:

El personal directivo de las Administraciones Públicas asesora al Gobierno en los asuntos políticos, supervisa la interpretación y la aplicación de la política gubernamental y de la legislación por los departamentos y otros organismos públicos; actúa en nombre y representación del país en el extranjero o desempeña tareas similares en organizaciones internacionales.

Entre sus tareas se incluyen:

- Asesorar en los asuntos políticos al Gobierno Nacional o a los Gobiernos Autonómicos.
- Asesorar en la preparación de los presupuestos públicos, así como de las leyes, decretos y disposiciones reglamentarias.
- Supervisar e instrumentar la aplicación de la política gubernamental y de la legislación por los departamentos y organismos públicos estatales o autonómicos.
- Representar a su país en el extranjero.
- Ejecutar tareas similares en organizaciones internacionales.
- Desempeñar tareas afines.
- Supervisar a otros trabajadores.

1020: Personal directivo de las administraciones públicas

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna	X			
	Hombro	X			
	Codo	X			
	Mano	X			
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/pie	X			
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión		X			
Sedestación				X	
Bipedestación	Estática	X			
	Dinámica	X			
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación				X
	Atención al público		X		
	Toma de decisiones				X
	Atención/complejidad				X
	Apremio		X		
Audición				X	
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)		X			

1020: Personal directivo de las administraciones públicas

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- No constan

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- No constan

Circunstancias específicas del lambiente laboral

- Posibilidad de jornada laboral amplia o irregular

Situaciones especiales:

- **Permisos administrativos**: no requiere certificación específica
- **Cuadro de Enfermedades Profesionales**: no incluido de forma específica.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 1125

Director de departamento de operaciones en empresas de hostelería

GPR: F; G; I

Ocupaciones incluidas:

- Director de departamento en empresas de hostelería
- Director de departamento en empresas de restauración

Sector de actividad (CNAE):

- 56: Servicios de comidas y bebidas

Ocupaciones afines no incluidas:

- 1320: Gerente de empresas de hostelería con menos de 10 asalariados

Referencias:

Convenio colectivo: Acuerdo laboral, de ámbito estatal, del sector de hostelería: BOE 05/05/2005
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): Gestión de procesos en servicios de restauración: RD 1700/07, BOE 05/01/08; HOT334_3

Competencias y tareas

Los directores de departamento de operaciones en empresas de hostelería planifican, dirigen y coordinan las actividades de la empresa bajo la conducción de la dirección general (si existe) y en consulta con los directores de otros departamentos o servicios.

Entre sus tareas se incluyen:

- Planificar, dirigir y coordinar las actividades de hostelería, restauración y otros servicios conexos.
- Asegurar la utilización racional de los recursos y cumplimiento de los programas
- Planificar y dirigir el trabajo diario
- Vigilar los gastos
- Establecer y dirigir los procedimientos operativos y administrativos
- Vigilar el cumplimiento d las normas de seguridad en el trabajo
- Controlar la selección, formación y rendimiento del personal
- Representar al departamento en sus relaciones de trabajo con otros departamentos de la empresa y terceros
- Desempeñar tareas afines y supervisar a otros trabajadores

1125: Director de departamento de operaciones en hostelería

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna	X			
	Hombro	X			
	Codo	X			
	Mano	X			
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/pie	X			
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión		X			
Sedestación				X	
Bipedestación	Estática	X			
	Dinámica	X			
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación				X
	Atención al público			X	
	Toma de decisiones				X
	Atención/complejidad				X
	Apremio		X		
Audición				X	
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)		X			

1125: Director de departamento de operaciones en hostelería

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- No constan

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- No constan

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Posibilidad de jornada laboral amplia o irregular

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales: no incluido de forma específica.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 1131

Director de departamento de administración y finanzas

GPR: F; G; I

Ocupaciones incluidas:

- Director de departamento, administración.
- Director de departamento, finanzas y contabilidad

Sector de actividad (CNAE):

- 84: Administración Pública, Defensa y Seguridad Social obligatoria
- 66: Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros

Ocupaciones afines no incluidas:

- No constan

Referencias:

Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): Comercialización y administración de productos y servicios financieros: RD 107/08, BOE 20/02; ADG311_3

Competencias y tareas:

Los directores de departamentos de administración y finanzas planifican, dirigen y coordinan las operaciones financieras y la administración interna de la empresa u organización, bajo la conducción de la dirección general y en consulta con los directores de otros departamentos.

Entre sus tareas se incluyen:

- Planificar, dirigir y coordinar las operaciones financieras y la administración interna de la empresa u organización.
- Evaluar la situación financiera de la empresa u organización; preparar los presupuestos y controlar las operaciones financieras.
- Vigilar los gastos y asegurar la utilización racional de los recursos.
- Establecer y dirigir los procedimientos operativos y administrativos.
- Planificar y dirigir el trabajo diario.
- Representar al departamento en sus relaciones de trabajo con otros departamentos de la empresa o con terceros.
- Desempeñar tareas afines.
- Supervisar a otros trabajadores.

1131: Director de departamento de administración y finanzas

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna	X			
	Hombro	X			
	Codo	X			
	Mano	X			
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/pie	X			
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión		X			
Sedestación				X	
Bipedestación	Estática	X			
	Dinámica	X			
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación			X	
	Atención al público		X		
	Toma de decisiones				X
	Atención/complejidad				X
	Apremio		X		
Audición				X	
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)		X			

1131: Director de departamento de administración y finanzas

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- No constan

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales:

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales: no incluido de forma específica.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 1133

Director de departamento comercial y de ventas

GPR: F; G; I

Ocupaciones incluidas:

- Director de departamento, comercialización
- Director de departamento, ventas

Sector de actividad:

- 46: Comercio al por mayor e intermediarios del comercio
- 47: Comercio al por menor

Ocupaciones afines no incluidas:

- No constan

Referencias:

Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP):

- Gestión comercial de ventas: RD 109/08, BOE 21/02; COM 314_3
- Gestión y control del aprovisionamiento: RD 109/08, BOE 21/02; COM315_3
- Marketing y compraventa internacional: RD 109/08, BOE 21/02; COM316_3
- Organización del transporte y la distribución: RD 109/08, BOE 21/02; COM317_3
- Organización y gestión de almacenes: RD 109/08, BOE 21/02; COM318_3

Competencias y tareas:

Planifican, dirigen y coordinan las operaciones de venta y comercialización de la empresa bajo la conducción del director general y en consulta con los otros directores de departamento.

Entre sus tareas se incluyen:

- Planificar, dirigir y coordinar las operaciones de venta y comercialización de la empresa
- Planificar y aplicar programas de venta y comercialización basados en la evolución de las ventas y el mercado
- Fijar las listas de precios, porcentajes de descuentos, plazos de entrega, presupuestos para campañas de promoción, métodos de venta, incentivos y campañas especiales
- Establecer y dirigir los procedimientos operativos y administrativos
- Planificar y dirigir el trabajo diario
- Representar al departamento en sus relaciones de trabajo con otros departamentos de la empresa o con terceros
- Desempeñar tareas afines y supervisar a otros trabajadores

1133: Director de departamento comercial y de ventas

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna	X			
	Hombro	X			
	Codo	X			
	Mano	X			
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/pié	X			
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión		X			
Sedestación				X	
Bipedestación	Estática	X			
	Dinámica	X			
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación				X
	Atención al público		X		
	Toma de decisiones				X
	Atención/complejidad			X	
	Apremio		X		
Audición				X	
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)		X			

1133: Director de departamento comercial y de ventas

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- No constan

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales:

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales: no incluido de forma específica.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 1210

Gerencia de empresas de comercio al por mayor con menos de 10 asalariados

GPR: F; G; I

Ocupaciones incluidas:

- Gerente, comercio al por mayor.

Sector de actividad:

- 46: Comercio al por mayor e intermediarios del comercio

Ocupaciones afines no incluidas:

- 1124: Director de departamento, operaciones/empresas de comercio al por mayor de 10 o más asalariados

Referencias:

Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): gerente de pequeño comercio: RD 1995/1995, BOE 26/01/96)
Cualificación profesional (CNCP): Gestión comercial de ventas: RD 109/08, BOE 21/02; COM 314_3

Competencias y tareas:

Los gerentes de empresas de comercios al por mayor con menos de 10 asalariados planifican, dirigen y coordinan las actividades de la pequeña empresa, por cuenta propia o en representación del propietario.

Entre sus tareas se incluyen:
- Planificar y dirigir la política de la empresa.
- Elaborar los presupuestos.
- Negociar con los abastecedores, los clientes y otras organizaciones.
- Planificar y controlar la utilización de los recursos y contratar la mano de obra.
- Dirigir el trabajo diario.
- Presentar el informe a los propietarios.
- Desempeñar tareas afines.
- Supervisar a otros trabajadores.

1210: Gerencia de empresas de comercio al por mayor < 10 asalariados

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna	X			
	Hombro	X			
	Codo	X			
	Mano	X			
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/pie	X			
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión		X			
Sedestación			X		
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación			X	
	Atención al público			X	
	Toma de decisiones				X
	Atención/complejidad			X	
	Apremio		X		
Audición				X	
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)		X			

1210: Gerencia de empresas de comercio al por mayor < 10 asalariados

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- No constan

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales:

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales: no incluido de forma específica.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94:1220

Gerencia de empresas de comercio al por menor con menos de 10 asalariados

GPR: F; G; I

Ocupaciones incluidas:

- Gerente de comercio al por menor

Sector de actividad (CNAE):

- 47: Comercio al por menor

Ocupaciones afines no incluidas:

- 1124: Director de departamento o empresa similar de más de 10 o más empleados

Referencias:

Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): gerente de pequeño comercio: RD 1995/1995, BOE 26/01/96)
Cualificación profesional (CNCP): Gestión comercial de ventas: RD 109/08, BOE 21/02; COM 314_3

Competencias y tareas:

Los gerentes de empresas de comercio al por menor con menos de 10 asalariados planifican, dirigen y coordinan las actividades de la pequeña empresa, por cuenta propia o en representación del propietario.

Entre sus tareas se incluyen:
- Planificar y dirigir la política de la empresa
- Elaborar los presupuestos
- Negociar con los abastecedores, los clientes y otras organizaciones
- Planificar y controlar la utilización de los recursos y contratar la mano de obra
- Dirigir el trabajo diario
- Presentar informes a los propietarios, si los hubiera
- Desempeñar tareas afines
- Supervisar a otros trabajadores

1220: Gerencia de empresas de comercio al por menor < 10 asalariados

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna	X			
	Hombro	X			
	Codo	X			
	Mano	X			
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/pie	X			
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión		X			
Sedestación			X		
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular			X		
Carga mental	Comunicación			X	
	Atención al público			X	
	Toma de decisiones				X
	Atención/complejidad			X	
	Apremio		X		
Audición				X	
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)		X			

1220: Gerencia de empresas de comercio al por menor < 10 asalariados

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- No constan

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de vehículos
- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Posibilidad de jornada laboral amplia y/o irregular

Situaciones especiales:

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales: no incluido de forma específica.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 1320

Gerencia de empresas de restauración con menos de 10 asalariados

GPR: F; G; I

Ocupaciones incluidas:

- Gerente de bar.
- Gerente de restaurante

Sector de actividad (CNAE):

- 56: Servicios de comidas y bebidas

Ocupaciones afines no incluidas:

- 1125: Director de departamento de operaciones en empresas de hostelería

Referencias:

Convenio colectivo: Acuerdo laboral, de ámbito estatal, del sector de hostelería: BOE 05/05/2005
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP):
- Dirección en restauración: RD 1700/07, BOE 05/01/08; HOT331_3
- Gestión de procesos en servicios de restauración: RD 1700/07, BOE 05/01/08; HOT334_3

Competencias y tareas

Los gerentes de empresas de restauración con menos de 10 asalariados planifican, dirigen y coordinan las actividades de la pequeña empresa, por cuenta propia o en representación del propietario.

Entre sus tareas se incluyen:
- Planificar y dirigir las políticas de la empresa.
- Elaborar los presupuestos
- Negociar con los abastecedores, los clientes y otras organizaciones.
- Planificar y controlar la utilización de los recursos y controlar la mano de obra.
- Dirigir el trabajo diario
- Presentar informes a los propietarios si los hubiera
- Desempeñar tareas afines y supervisar a otros trabajadores.

1320: Gerencia de empresas de restauración con < 10 asalariados

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna	X			
	Hombro	X			
	Codo	X			
	Mano	X			
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/pie	X			
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión		X			
Sedestación			X		
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular			X		
Carga mental	Comunicación			X	
	Atención al público		X		
	Toma de decisiones				X
	Atención/complejidad			X	
	Apremio		X		
Audición				X	
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)		X			

1320: Gerencia de empresas de restauración con < 10 asalariados

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- No constan

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de vehículos
- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Posibilidad de jornada laboral amplia y/o irregular

Situaciones especiales:

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales: no incluido de forma específica.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 1402

Gerencia de empresas industriales con menos de 10 asalariados

GPR: F; G; I

Ocupaciones incluidas:

- Gerente de industria manufacturera, de confección u otras

Sector de actividad (CNAE):

Pueden estar incluidas en múltiples sectores de actividad en función del tipo de industria, p.e.

- 10: Industria de la alimentación
- 13: Industria textil,
- etc.

Ocupaciones afines no incluidas:

- 1122: Director de departamento de producción de industrias
- Grupo P: Artesanos y trabajadores cualificados de industria textil y confección

Referencias:

Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): no existe

Competencias y tareas:

Los gerentes de empresas industriales, con menos de 10 asalariados, planifican, dirigen y coordinan las actividades de la pequeña empresa, por cuenta propia o en representación del propietario.

Entre sus tareas se incluyen:

- Planificar y dirigir la política de la empresa
- Elaborar los presupuestos
- Negociar con los abastecedores, los clientes y otros
- Planificar y controlar la utilización de los recursos y contratar mano de obra
- Dirigir el trabajo diario
- Presentar informes
- Desempeñar tareas afines
- Supervisar a otros trabajadores

1402: Gerencia de empresas industriales con < 10 asalariados

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna	X			
	Hombro	X			
	Codo	X			
	Mano	X			
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/pie	X			
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión		X			
Sedestación			X		
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación				
	Atención al público				
	Toma de decisiones				X
	Atención/complejidad			X	
	Apremio		X		
Audición				X	
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)		X			

1402: Gerencia de empresas industriales con < 10 asalariados

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- No constan (a valorar el tipo de industria)

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales:

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales: no incluido de forma específica.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 1403

Gerencia de empresas de construcción con menos de 10 asalariados

GPR: F; G

Ocupaciones incluidas:

- Gerente de empresa de construcción y obras públicas.

Sector de actividad (CNAE):

- 41: Construcción de edificios
- 42: Ingeniería civil

Ocupaciones afines no incluidas:

- 1123: director de departamento de producción de empresas de construcción / obras públicas.
- 7110: albañil

Referencias:

Convenio colectivo: Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción: BOE 17/08/2007
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): no existe

Competencias y tareas:

Nota: Pueden existir ocupaciones que estén en la frontera entre esta de gerente de empresas de construcción de menos de 10 trabajadores, y las correspondientes al grupo primario M, que incluye a los trabajadores cualificados de la construcción.
Se considera que la ocupación pertenece a esta denominación (1403), cuando conlleve mas de 1/3 del tiempo dedicado a tareas propias y exclusivas de la gerencia. Si ese tiempo es inferior, se incluirá en el grupo M de trabajadores cualificados de la construcción.

Los gerentes de empresas de la construcción con menos de 10 asalariados, planifican, dirigen y coordinan las actividades de la pequeña empresa, por cuenta propia o en representación del propietario.

Ente sus tareas se incluyen:
- Planificar y dirigir la política de la empresa
- Elaborar los presupuestos
- Negociar con los abastecedores, los clientes y otras organizaciones.
- Planificar y controlar la utilización de los recursos y contratar la mano de obra
- Dirigir el trabajo diario
- Presentar informes a los propietarios si los hubiera
- Desempeñar tareas afines, supervisar a otros trabajadores

1403: Gerencia de empresas de construcción con < 10 asalariados

2. Requerimientos profesionales (*)

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna	X			
	Hombro	X			
	Codo	X			
	Mano	X			
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/pie	X			
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión		X			
Sedestación			X		
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular			X		
Carga mental	Comunicación			X	
	Atención al público		X		
	Toma de decisiones				X
	Atención/complejidad			X	
	Apremio		X		
Audición				X	
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)		X			

(*) El grado de requerimientos puede estar muy condicionado por el porcentaje de tiempo que se dedica a tareas de gestión y a tareas de profesional cualificado de la construcción. En la valoración realizada se ha tomado como referencia una situación con preponderancia de las tareas de gestión.

1403: Gerencia de empresas de construcción con < 10 asalariados

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Trabajos en intemperie.

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de vehículos
- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajo en alturas

Situaciones especiales:

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Enfermedades Profesionales: Cuando la ocupación incluye actividades propias del trabajador cualificado de la construcción, se considerara la posibilidad de presentación de las mismas enfermedades profesionales que en las ocupaciones incluidas en la ocupación correspondiente al trabajador cualificado de la construcción que corresponda.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 1404

Gerencia de empresas de transporte, almacenamiento y comunicación con menos de 10 asalariados

GPR: F; G; I

Ocupaciones incluidas:

- Gerente, empresa de almacenamiento.
- Gerente, empresa de comunicación.
- Gerente, empresa de transporte.

Sector de actividad (CNAE):

- 49: Transporte terrestre
- 50: Transporte marítimo
- 51: Transporte aéreo

Ocupaciones afines no incluidas:

- 1126: Director de departamento, operaciones/empresa de almacenamiento
- 86; Conductores de vehículos para el transporte urbano por carretera

Referencias:

Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): no existe

Competencias y tareas:

Nota: Pueden existir ocupaciones que se encuentren en la frontera de este grupo primario 1404 y el subgrupo principal 86. Se considerara que estas ocupaciones pertenecen a este grupo primario 1404 cuando más de 1/3 del tiempo dedicado al trabajo consista en realizar las tareas propias y exclusivas de la gerencia de la empresa. En caso contrario, se clasificará en el subgrupo principal 86.

Planifican, dirigen y coordinan las actividades de la pequeña empresa, por cuenta propia o en representación del propietario.

Entre sus tareas se incluyen:

- Planificar y dirigir la política de la empresa.
- Elaborar los presupuestos.
- Negociar con los abastecedores, los clientes y otras organizaciones.
- Planificar y controlar la utilización de los recursos y contratar la mano de obra.
- Dirigir el trabajo diario.
- Presentar informes a los propietarios si los hubiera.
- Desempeñar tareas afines.
- Supervisar a otros trabajadores.

1403: Gerencia de empresas de transporte, almacenamiento y comunicación con < 10 asalariados

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna	X			
	Hombro	X			
	Codo	X			
	Mano	X			
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/pie	X			
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión		X			
Sedestación				X	
Bipedestación	Estática	X			
	Dinámica	X			
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación			X	
	Atención al público		X		
	Toma de decisiones				X
	Atención/complejidad			X	
	Apremio		X		
Audición				X	
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)		X			

1403: Gerencia de empresas de transporte, almacenamiento y comunicación con < 10 asalariados

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- No constan

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de vehículos
- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales:

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales: no incluido de forma específica

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 1409

Gerencia de otras empresas con menos de 10 asalariados (no incluidas anteriormente)

GPR: F; G; I

Ocupaciones incluidas:

- Gerente de empresa de actividades recreativas, educativas o sanitarias.

Sector de actividad(CNAE):

Puede desarrollarse en múltiples sectores de actividad. De manea especifica, en las siguiente:

- 85: Educación
- 93: Actividades recreativas, deportivas y de entretenimiento
- 86: Actividades sanitarias

Ocupaciones afines no incluidas:

- 1129: Director de departamento de producción y operaciones de otras empresas no clasificadas anteriormente

Referencias:

Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): Gerente de Pequeño Comercio: RD 1995/ 1995, B O E 26/01/96
Cualificación profesional (CNCP): no existe

Competencias y tareas:

Esta ocupación abarca a los gerentes de empresas no clasificadas separadamente en el subgrupo 140 “gerencia de otras empresas con menos de 10 asalariados”. Por ejemplo habrá que clasificar en esta ocupación a las personas que dirigen pequeñas empresas que ejercen actividades educativas, sanitarias, recreativas, culturales o deportivas, y que por su propia cuenta o por la del propietario, planifican, dirigen o coordinan sus actividades.

Ente sus tareas se incluyen:

- Planificar y dirigir la política de la empresa
- Elabora los presupuestos
- Negociar con los abastecedores, los clientes y otras organizaciones
- Planificar y controlar la utilización de los recursos y contratar la mano de obra
- Dirigir el trabajo diario
- Presentar informes a los propietarios si los hubiera
- Desempeñar tareas afines. Supervisar a otros trabajadores

1409: Gerencia de otras empresas con < 10 asalariados

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física					
Carga biomecánica	Columna	X			
	Hombro	X			
	Codo	X			
	Mano	X			
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/pie	X			
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión		X			
Sedestación			X		
Bipedestación	Estática	X			
	Dinámica	X			
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación			X	
	Atención al público		X		
	Toma de decisiones				X
	Atención/complejidad			X	
	Apremio		X		
Audición				X	
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)		X			

1409: Gerencia de otras empresas con < 10 asalariados

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- No constan

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de vehículos
- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Posibilidad de horarios y/o jornadas irregulares

Situaciones especiales:

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales: no incluido de forma específica.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 1520

Gerencia de empresas de comercio al por menor sin asalariados

GPR: F; G; I

Ocupaciones incluidas:

- Gerente, comercio al por menor

Sector de actividad (CNAE):

- 47: Comercio al por menor

Ocupaciones afines no incluidas:

- 1124: Director de departamento operaciones / comercio al por menor

Referencias:

Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): gerente de pequeño comercio: RD 1995/95, BOE 07/12/95
Cualificación profesional (CNCP): Gestión comercial de ventas: RD 109/08, BOE 21/02; COM314_3

Competencias y tareas:

Los gerentes de empresas de comercio al por menor sin asalariados planifican, dirigen y coordinan las actividades de la empresa de comercio al por menor sin asalariados.

Entre sus tareas se incluyen:
- Planificar y dirigir la política de la empresa
- Elaboran los presupuestos
- Negociar con los abastecedores, los clientes y otras organizaciones
- Planificar y controlar la utilización de recursos
- Efectuar contratos con otras empresas o con trabajadores autónomos para que realicen las tareas propias de la empresa
- Desempeñar tareas afines

1520: Gerencia de empresas de comercio al por menor sin asalariados

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna	X			
	Hombro	X			
	Codo	X			
	Mano	X			
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo y Tobillo	X			
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión		X			
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación			X	
	Atención al público		X		
	Toma de decisiones				X
	Atención/complejidad		X		
	Apremio		X		
Audición				X	
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)		X			

1520: Gerencia de empresas de comercio al por menor sin asalariados

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- No constan.

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de vehículos.
- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan.

Situaciones especiales:

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales: no incluido de forma específica.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 1620

Gerencia de empresas de restauración sin asalariados

GPR: **F; G; I**

Ocupaciones incluidas:

- Gerente de restaurante
- Gerente de bar.

Sector de actividad (CNAE):

- 56: Servicios de comidas y bebidas

Ocupaciones afines no incluidas:

- 1125: Director de departamento, operaciones/restauración

Referencias:

Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP):
- Dirección en restauración: RD 1700/07, BOE 05/01/08; HOT331_3
- Gestión de procesos en servicios de restauración: RD 1700/07, BOE 05/01/08; HOT334_3

Competencias y tareas:

Los gerentes de empresas de restauración sin asalariados planifican, dirigen y coordinan las actividades de la empresa de restauración.

Entre sus tareas se incluyen:
- planificar y dirigir las políticas de la empresa.
- elaborar los presupuestos.
- negociar con los abastecedores, los clientes y otras organizaciones.
- efectuar contratos con otras empresas o con trabajadores autónomos para que realicen las tareas propias de la empresa
- desempeñar tareas afines.

1620: Gerencia de empresas de restauración sin asalariados

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna	X			
	Hombro	X			
	Codo	X			
	Mano	X			
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/pie	X			
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión		X			
Sedestación			X		
Bipedestación	Estática	X			
	Dinámica	X			
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación			X	
	Atención al público			X	
	Toma de decisiones				X
	Atención/complejidad		X		
	Apremio		X		
Audición				X	
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)		X			

1620: Gerencia de empresas de restauración sin asalariados

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- No constan

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales:

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales: no incluido de forma específica.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 1701

Gerencia de explotaciones agrarias, de caza, de pesca y de silvicultura sin asalariados

GPR: G; **I**

Ocupaciones incluidas:

- Gerente de explotación agrícola.
- Gerente caza.
- Gerente explotación pesca y piscicultura.
- Gerente explotación silvicultura (bosques)

Sector de actividad (CNAE):

- 01: Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca

Ocupaciones afines no incluidas:

- 1121: Director de departamento, producción agrícola
- 601: Agricultor cuenta propia
- 611: Ganadero cuenta propia
- 631: Pescadores y trabajadores cuenta propia en actividades piscícolas

Referencias:

Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): Gestión de la producción agrícola: RD 108/08, BOE 20/02; AGA347_3

Competencias y tareas:

NOTA: Pueden existir ocupaciones que se encuentren en la frontera de este grupo primario 1701 y los subgrupos principales 601, 611 y 631. Se considerará que estas ocupaciones pertenecen a este grupo primario 1701 cuando más de 1/3 del tiempo dedicado al trabajo consista en realizar las tareas propias y exclusivas de la gerencia de la empresa. En caso contrario, se clasificará en el 601, 611 y 631 respectivamente.

Los gerentes de explotaciones agrarias, de caza, de pesca y de silvicultura sin asalariados planifican, dirigen y coordinan las actividades de la empresa agraria o pesquera. Entre sus tareas se incluyen:

- planificar y dirigir la política de la empresa
- elaborar los presupuestos.
- negociar con los abastecedores, los clientes y otras organizaciones.
- efectuar contratos con otras empresas o con trabajadores autónomos para que realicen las tareas propias de la empresa.
- desempeñar tareas afines.

1701: Gerencia de explotaciones agrarias, de caza, de pesca y de silvicultura sin asalariados

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna	X			
	Hombro	X			
	Codo	X			
	Mano	X			
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/pie	X			
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión		X			
Sedestación			X		
Bipedestación	Estática	X			
	Dinámica	X			
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación			X	
	Atención al público		X		
	Toma de decisiones				X
	Atención/complejidad		X		
	Apremio		X		
Audición				X	
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)		X			

1701: Gerencia de explotaciones agrarias, de caza, de pesca y de silvicultura sin asalariados

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- No constan

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales:

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales:
- 2C0101: bursitis sinoviales de las rodillas.
- 3B0129: enfermedades infecciosas y parasitarias.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 1709

Gerencia de otras empresas sin asalariados

GPR: G; I

Ocupaciones incluidas:

- Gerente de empresas de actividades recreativas o culturales, o educativas, o sanitarias.

Sector de actividad (CNAE):

Puede desarrollarse en múltiples sectores de actividad. De manea especifica, en las siguiente:

- 85: Educación
- 93: Actividades recreativas, deportivas y de entretenimiento
- 86: Actividades sanitarias

Ocupaciones afines no incluidas:

- 1129: Director de departamento de operaciones de empresas de actividades recreativas, deportivas, culturales o sanitarias

Referencias:

Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): no existe

Competencias y tareas:

Esta denominación incluye a los gerentes de empresas sin asalariados, no clasificada separadamente en el subgrupo 170 (“gerentes de otras empresas sin asalariados”). Por ejemplo, se incluirán en este epígrafe las personas que dirigen empresas sin asalariados en actividades educativas, ó sanitarias, ó recreativas, ó culturales, o deportivas, que planifican, dirigen y coordinan sus actividades.

Entre sus tareas se incluyen.

- Planificar y dirigir la política de la empresa
- Elaborar los presupuestos
- Negociar con los abastecedores, los clientes y otras organizaciones
- Efectuar contratos con otras empresas o con trabajadores autónomos, para que realicen las tareas propias de la empresa
- Desempeñar tareas afines

1709: Gerencia de otras empresas sin asalariados

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna	X			
	Hombro	X			
	Codo	X			
	Mano	X			
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/pie	X			
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión		X			
Sedestación			X		
Bipedestación	Estática	X			
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación			X	
	Atención al público		X		
	Toma de decisiones				X
	Atención/complejidad		X		
	Apremio		X		
Audición				X	
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)		X			

1709: Gerencia de otras empresas sin asalariados

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- No constan

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Posibilidad de jornadas y horarios irregulares

Situaciones especiales:

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de enfermedades profesionales: no incluido de forma específica.

Grupo 2:

Técnicos y profesionales científicos e intelectuales

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 2121 **Médico** **GPR: C; E; F; G; H; J**	**Ocupaciones incluidas:** - Médico - Cirujano - Psiquiatra (*)
Sector de actividad(CNAE): - 86: Actividades sanitarias	**Ocupaciones afines no incluidas**: 2720: Enfermero

Referencias:

Convenio colectivo: No hay convenios colectivos de ámbito nacional. Si hay diferentes convenios de empresas con actividad sanitaria. p.e. Convenio colectivo de la empresa “Clínica Madrid, Sociedad Anónima”. BOE de 20/10/1999

- Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud: Ley 55/2003 de 16 de Diciembre. BOE: 17/12/2003.
- Ley 44/2003 de Ordenación de las profesiones sanitarias. BOE de 22/11/2003.

Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): no existe

Competencias y tareas:

Los médicos aplican los conocimientos médicos a la prevención o cura de enfermedades, e investigan, perfeccionan o desarrollan conceptos, teorías y métodos relacionados con la medicina.

Entre sus tareas se incluyen:

- Realizar exámenes médicos y formular diagnósticos
- Prescribir y administrar tratamientos para enfermedades o lesiones diagnosticadas
- Administrar tratamientos médicos o quirúrgicos especializados
- Prestar asesoramiento sobre métodos y tratamientos de medicina preventiva
- Realizar investigaciones sobre enfermedades del hombre y sobre métodos de prevención o curación
- Participar en elaboración de reglamentos sobre la salud pública
- Hacer informes o ponencia de carácter científico o académico
- Supervisar y relacionarse con otros trabajadores

2121: Médico

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna	X			
	Hombro	X			
	Codo	X			
	Mano			X	
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión				X	
Sedestación			X		
Bipedestación	Estática	X			
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación				X
	Atención al público				X
	Toma de decisiones				X
	Atención/complejidad				X
	Apremio				X
Audición				X	
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

Nota: Se ha tomado como referencia el puesto de trabajo de médico de atención primaria.
Podrán aumentar algunos requerimientos un grado o dos más, en función de las características del puesto (cirujanos, servicios de urgencias, etc.)

2121: Médico

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición a radiaciones ionizantes
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a sustancias carcinógenas
- Exposición a agentes biológicos

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de equipos eléctricos
- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajo nocturno (en determinados puestos)
- Posible ambiente laboral estresante o relaciones interpersonales conflictivas

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica.
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 3A0101: Enfermedades profesionales causadas por agentes biológicos.
- 3B0110: Enfermedades infecciosas o parasitarias transmitidas al hombre por los animales o por sus productos y cadáveres.
- Enfermedades las vías respiratorias causadas por sustancias de bajo peso molecular (productos farmacéuticos, sustancias químico-plásticas, látex, aditivos, etc.): 4I0122: Rinoconjuntivitis; 4I0322: Asma; 4I0422: Alveolitis Alérgica Extrínseca; 4I0522: Síndrome de Disfunción de la Vía Reactiva;4I0622: Fibrosis Intersticial Difusa; 4I0722: Fiebre de los Metales y otras sustancias de bajo peso molecular; 4I0822: Neumopatía Intersticial Difusa.
- 5A0122: Enfermedades de la piel causadas por sustancias de bajo peso molecular (productos farmacéuticos, sustancias químico-plásticas, látex, aditivos, etc.).

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 2140 **Farmacéutico** **GPR: E; F; G; I; J**	**Ocupaciones incluidas:** - Farmacéutico
Sector de actividad(CNAE): - 86: Actividades sanitarias - 47: Comercio al por menor	**Ocupaciones afines no incluidas:** - 2013: Químico, industria farmacéutica - 3125: Ayudante farmacéutico

Referencias:

Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): no existe

Competencias y tareas:

Los farmacéuticos aplican los conceptos y teorías farmacológicas en la preparación y venta de medicamentos y fármacos.

Entre sus tareas se incluyen:

- Preparar o dirigir la preparación de medicamentos siguiendo las prescripciones de médicos, dentistas o veterinarios o fórmulas establecidas.
- Controlar recetas para cerciorarse de que no se superan las dosis recomendadas y de que el paciente o quien administra los medicamentos comprenda las instrucciones, y asesorar sobre posibles contraindicaciones o incompatibilidades.
- Expedir medicamentos y fármacos en hospitales o clínicas o venderlos en farmacias.
- Llevar registros de las sustancias suministradas, especialmente de narcóticos, venenos y drogas que crean dependencia.
- Analizar drogas y medicamentos para identificarlos y determinar su pureza y concentración.
- Participar en la elaboración de medidas y reglamentos de control.
- Preparar ponencias e informes de carácter académico o científico.
- Desempeñar tareas afines.
- Supervisar a otros trabajadores.

2140: Farmacéutico

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna	X			
	Hombro	X			
	Codo	X			
	Mano		X		
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/pie	X			
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión				X	
Sedestación			X		
Bipedestación	Estática			X	
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación				X
	Atención al público				X
	Toma de decisiones				X
	Atención/complejidad				X
	Apremio			X	
Audición				X	
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

2140: Farmacéutico

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a agentes biológicos

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del lugar y/o medio laboral

- Trabajos a turnos
- Trabajo nocturno

Situaciones especiales:

Permisos administrativos: No requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 3A0101: Enfermedades profesionales causadas por agentes biológicos.
- 3B0110: Enfermedades infecciosas o parasitarias transmitidas al hombre por los animales o por sus productos y cadáveres.
- Enfermedades las vías respiratorias causadas por sustancias de bajo peso molecular (productos farmacéuticos, sustancias químico-plásticas, látex, aditivos, etc.): 4I0122: Rinoconjuntivitis; 4I0322: Asma; 4I0422: Alveolitis Alérgica Extrínseca; 4I0522: Síndrome de Disfunción de la Vía Reactiva;4I0622: Fibrosis Intersticial Difusa; 4I0722: Fiebre de los Metales y otras sustancias de bajo peso molecular; 4I0822: Neumopatía Intersticial Difusa.
- 5A0122: Enfermedades de la piel causadas por sustancias de bajo peso molecular (productos farmacéuticos, sustancias químico-plásticas, látex, aditivos, etc.).

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 2210 **Profesor de universidad y otros centros de enseñanza superior** **GPR: F; G; I; J**	**Ocupaciones incluidas:** - Profesor de universidad - Profesor de enseñanza superior
Sector de actividad (CNAE): - 85: Educación - 8543: Educación universitaria	**Ocupaciones afines no incluidas:** - No constan

Referencias:

Convenio colectivo: Convenio colectivo estatal para los centros de educación universitaria e investigación: BOE 09/01/2007
Convenio colectivo de universidades privadas, centros universitarios privados y centros de formación de postgraduados: BOE 18/01/2006
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): no existe

Competencias y tareas:

Los profesores de universidad y otros centros de enseñanza superior enseñan sus asignaturas a los niveles de la enseñanza postsecundaria; investigan, perfeccionan o desarrollan conceptos, teorías y métodos relativos a las asignaturas enseñadas y preparan artículos, comunicaciones y libros de carácter académico o científico.

Entre sus tareas se incluyen:
- Impartir lecciones sobre las materias de su competencia
- Proyectar y modificar planes de estudio y preparar los cursos de conformidad con los requisitos establecidos
- Administrar, evaluar y calificar exámenes y pruebas
- Dirigir los trabajos de investigación de estudiantes postgraduados y otros miembros del departamento o facultad de que se trate
- Investigar y desarrollar conceptos, teorías y métodos para su aplicación en la industria y en otras esferas
- Escribir libros, comunicaciones y artículos de carácter académico o científico
- Asistir a conferencias y seminarios
- Ayudar a la realización de actividades extraoficiales, como círculos o asociaciones de debate
- Desempeñar tareas afines
- Supervisar a otros trabajadores

2210: Profesor de universidad y otros centros de enseñanza superior

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna	X			
	Hombro	X			
	Codo	X			
	Mano		X		
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/pie	X			
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión		X			
Sedestación				X	
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación				X
	Atención al público			X	
	Toma de decisiones			X	
	Atención/complejidad				X
	Apremio		X		
Audición				X	
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)		X			

2210: Profesor de universidad y otros centros de enseñanza superior

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- No constan

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del lugar y/o medio laboral

- No constan

Situaciones especiales:

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de enfermedades profesionales: 2L0101:nódulos de las cuerdas vocales a causa de esfuerzos sostenidos de la voz por motivos profesionales

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 2220 **Profesor enseñanza secundaria** **GPR: F; G; I; J**	**Ocupaciones incluidas:** - Profesor enseñanza 2ª/Artes. - Profesor enseñanza/F.P.(materias no técnicas). - Profesor enseñanza/bachillerato.
Sector de actividad(CNAE): - 85: Educación - 853: Enseñanza secundaria	**Ocupaciones afines no incluidas:** - 1129: Director de departamento, operaciones/actividades educativas. - 2232: Inspector de enseñanza-2232. - 2831:Maestro de taller, artes plásticas y diseño - 2839: Profesor técnico, FP.

Referencias:
Convenio colectivo: existen varios a nivel nacional, p.e.: Convenio colectivo del personal laboral de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). BOE 18/01/01
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): no existe

Competencias y tareas:
Nota: no se incluye el profesorado técnico que imparte clases prácticas de la formación profesional, artes plásticas y diseño.

Los profesores de enseñanza secundaria enseñan una o mas asignaturas con fines educativos y de formación técnica o profesional, en los niveles comprendidos entre la terminación de la enseñanza primaria y el comienzo de los estudios en universidades u otros establecimientos de enseñanza superior. Entre sus tareas se incluyen:

- Idear o modificar planes de estudio y preparar cursos educativos de conformidad con los requisitos.
- Impartir lecciones sobre sus asignaturas y supervisar el trabajo y la disciplina de los alumnos.
- Preparar, asignar y corregir ejercicios y trabajos prácticos.
- Examinar mediante pruebas y exámenes con objeto de evaluar los progresos de los alumnos, y dar las calificaciones correspondientes.
- Preparar informes sobre los alumnos y consultar a otros profesores y a los padres.
- Participar en reuniones sobre la política del establecimiento en materia de educación y organización.
- Organizar actividades extraoficiales como círculos o asociaciones de debate o clubes de recreo, o prestarles asistencia.
- Desempeñar tareas afines y supervisar a otros trabajadores.

2220: Profesor de enseñanza secundaria

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		**X**			
Carga biomecánica	Columna		**X**		
	Hombro	**X**			
	Codo		**X**		
	Mano		**X**		
	Cadera	**X**			
	Rodilla	**X**			
	Tobillo/pie	**X**			
Manejo de cargas		**X**			
Trabajo de precisión		**X**			
Sedestación			**X**		
Bipedestación	Estática		**X**		
	Dinámica		**X**		
Marcha por terreno irregular		**X**			
Carga mental	Comunicación				**X**
	Atención al público				**X**
	Toma de decisiones			**X**	
	Atención/complejidad				**X**
	Apremio			**X**	
Audición				**X**	
Visión	Agudeza visual			**X**	
	Campo visual			**X**	
Dependencia (falta de autonomía)			**X**		

2220: Profesor de enseñanza secundaria

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- No constan

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Posible ambiente laboral estresante o relaciones interpersonales conflictivas

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica.
Cuadro de Enfermedades Profesionales: 2L0101: nódulos de las cuerdas vocales a causa de los esfuerzos sostenidos de la voz.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 2311

Abogado

GPR: F; G; I; J

Ocupaciones incluidas:

- Abogado
- Abogado, derecho civil
- Abogado, derecho internacional
- Abogado del Estado

Sector de actividad (CNAE):

- 84: Administración Pública y Defensa; Seguridad Social obligatoria
- 8423: Justicia

Ocupaciones afines no incluidas:

3412: Pasante, abogado

Referencias:
Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): no existe

- La ley 34/2006, BOE 31/10/06, regula el acceso a las profesiones de abogado y procurador de los tribunales e incorpora modificaciones sobre la capacitación de estos profesionales para el ejercicio de sus funciones.

Competencias y tareas:

Los abogados brindan asesoramiento profesional a sus clientes sobre múltiples cuestiones de derecho, dan instrucciones a otros abogados para que representen a sus clientes ante los tribunales o intervienen en representación de los mismos, en los tribunales de justicia.

Entre sus tareas se incluyen:

- Brindar asesoramiento en cuestiones de derecho a sus clientes, entre los que puede figurar el Estado, y emprender acciones legales en su representación.
- Asistir a sus clientes en la negociación de acuerdos o arreglos en casos de litigio o conflicto.
- Examinar las circunstancias que concurren en conflictos o delitos denunciados a fin de determinar los hechos y definir sus consecuencias jurídicas.
- Alegar y preparar los alegatos del querellante o del acusado y someterlos a los tribunales que correspondan.
- Representar a clientes en primera instancia o dar instrucciones a otros abogados para que aleguen en su nombre, ante los tribunales superiores.
- Aceptar causas y alegar ante los tribunales superiores.
- Redactar documentos jurídicos.
- Desempeñar tareas afines.
- Supervisar a otros trabajadores.

2311: Abogado

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna	X			
	Hombro	X			
	Codo		X		
	Mano		X		
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/pie	X			
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión		X			
Sedestación			X		
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación				X
	Atención al público		X		
	Toma de decisiones				X
	Atención/complejidad				X
	Apremio		X		
Audición				X	
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)		X			

2311: Abogado

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- No constan

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del lugar y/o medio laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales: no incluido de forma específica.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 2720

Enfermero

GPR: C; E; F; G; H; I; J

Ocupaciones incluidas:

- Enfermero, jefe / hospital(*)
- Enfermero, clínica
- Matrona (comadrona)

Sector de actividad (CNAE):

- 86: Actividades sanitarias

Ocupaciones afines no incluidas:

- 312: Técnicos de sanidad
- 3133: Fisioterapeuta
- 5111:Auxiliar de enfermería, establecimiento hospitalario

Referencias:
Convenio colectivo: No hay convenios colectivos de ámbito nacional. Si hay diferentes convenios de empresas con actividad sanitaria. p.e. Convenio colectivo de la empresa “Clínica Madrid, Sociedad Anónima”. BOE de 20/10/1999

- Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud: Ley 55/2003 de 16 de Diciembre. BOE: 17/12/2003.
- Ley 44/2003 de Ordenación de las profesiones sanitarias. BOE de 22/11/2003.
- RD 245/2005 de 22 de abril sobre especialización en enfermería

Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Diplomatura Universitaria. RD 1466/1999, BOE 20/11/1990
Cualificación profesional (CNCP): no existe

Competencias y tareas:

Los enfermeros ayudan a médicos en el ejercicio de sus funciones; dispensan cuidados profesionales a enfermos, heridos, inválidos y otras personas que necesitan tal asistencia, ayudan a los partos y dispensan cuidados prenatales o postnatales.
Entre sus tareas incluyen:

- Brindar servicios, cuidados y tratamientos profesionales de enfermería y consejos profesionales de medicina preventiva o curativas a enfermos según el caso, en hospitales, clínicas, sanatorios y otros establecimientos como el lugar de trabajo.
- Asistir a médicos y cirujanos en sus tareas y dispensar primeros auxilios
- Administrar remedios y medicamentos, prescritos por médicos
- Participar en los preparativos para el tratamiento físico y psíquico de enfermos
- Dispensar cuidados profesionales de enfermería a pacientes atendidos en sus domicilios
- Asistir y ayudar al médico durante los partos y asesorar a los padres en el periodo postnatal
- Asesorar sobre métodos de control de la natalidad y administrar la aplicación de métodos anticonceptivos
- Desempeñar tareas afines y supervisar a otros trabajadores

2720: Enfermero

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro		X		
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pie		X		
Trabajo de precisión				X	
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática (1)		X		
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular			X		
Carga mental	Comunicación			X	
	Atención al público			X	
	Toma de decisiones			X	
	Atención/complejidad			X	
	Apremio			X	
Audición				X	
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual			X	
Dependencia (falta de autonomía)			X		

(1) Se deberá añadir un grado más en bipedestación estática en puestos de trabajo relacionados con quirófanos, laboratorio, etc.

2720: Enfermero

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a agentes biológicos

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de equipos eléctricos
- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajos a turnos irregulares o correturnos
- Trabajo nocturno
- Trabajos de especial peligrosidad
- Trabajos de especial responsabilidad

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica.
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 3A0101: Enfermedades profesionales causadas por agentes biológicos.
- 3B0110: Enfermedades infecciosas o parasitarias transmitidas al hombre por los animales o por sus productos y cadáveres.
- Enfermedades las vías respiratorias causadas por sustancias de bajo peso molecular (productos farmacéuticos, sustancias químico-plásticas, látex, aditivos, etc.): 4I0122: Rinoconjuntivitis; 4I0322: Asma; 4I0422: Alveolitis Alérgica Extrínseca; 4I0522: Síndrome de Disfunción de la Vía Reactiva; 4I0622: Fibrosis Intersticial Difusa; 4I0722: Fiebre de los Metales y otras sustancias de bajo peso molecular; 4I0822: Neumopatía Intersticial Difusa.
- 5A0122: Enfermedades de la piel causadas por sustancias de bajo peso molecular (productos farmacéuticos, sustancias químico-plásticas, látex, aditivos, etc.).

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 2811

Profesor de enseñanza primaria

GPR: F; G; I; J

Ocupaciones incluidas:

- Profesor de enseñanza primaria
- Maestro, enseñanza primaria
- Profesor, clases particulares/enseñanza primaria y equivalentes

Sector de actividad (CNAE):

- 85: Educación

Ocupaciones afines no incluidas:

- 1129: Director de departamento, operaciones/actividades educativas
- 2232: Inspector, enseñanza
- 2820: Profesor, enseñanza de adultos

Referencias:
Convenio colectivo: Existen convenios colectivos en el ámbito de la empresa privada:
- Convenio Colectivo Nacional de Centros de Enseñanza Privada de Régimen General o Enseñanza Reglada sin ningún nivel concertado o subvencionado: BOE 26/04/2006
- Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos: BOE 17/01/2007

Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): no existe

Competencias y tareas:

Los profesores de enseñanza primaria educan, enseñan, y forman a los alumnos de la enseñanza primaria para lograr su formación básica.

Entre sus tareas se incluyen:

- Preparan el programa de instrucción de conformidad con un programa de enseñanza prescrito o recomendado
- Preparar ejercicios, pruebas y exámenes, seguir tareas y proyectos escolares y examinar a los alumnos y calificarlos, con objetos de instruirlos y evaluar sus progresos
- Organizar las actividades extraescolares de los alumnos en el centro escolar
- Alentar el desarrollo personal de los alumnos y comentar sus progresos con los padres y el director de la escuela
- Vigilar y supervisar a los alumnos en el aula y en otros locales o lugares escolares
- Preparar informes escolares y docentes
- Impartir clases particulares referentes a la enseñanza reglada de la educación primaria
- Desempeñar tareas afines
- Supervisar a otros trabajadores

2811: Profesor de enseñanza primaria

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro	X			
	Codo		X		
	Mano		X		
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/pie	X			
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión			X		
Sedestación			X		
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación				X
	Atención al público			X	
	Toma de decisiones			X	
	Atención/complejidad				X
	Apremio		X		
Audición				X	
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual			X	
Dependencia (falta de autonomía)		X			

2811: Profesor de enseñanza primaria

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Exposición a agentes biológicos

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales:

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Enfermedades profesionales: 2L0101: nódulos de las cuerdas vocales a causa de los esfuerzos sostenidos de la voz.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 2812 **Profesor de enseñanza infantil** **GPR: F; G; I; J**	**Ocupaciones incluidas:** - Maestro, enseñanza infantil - Profesor, enseñanza infantil
Sector de actividad (CNAE): - 85: Educación	**Ocupaciones afines no incluidas:** - 3212: Técnicos en educación infantil - 5121: Celadora de guardería

Referencias:

Convenio colectivo: Existen convenios colectivos en el ámbito de la empresa privada:
- Convenio Colectivo Nacional de Centros de Enseñanza Privada de Régimen General o Enseñanza Reglada sin ningún nivel concertado o subvencionado: BOE 26/04/2006
- Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos: BOE 17/01/2007

Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): no existe

Competencias y tareas:

Los profesores de educación infantil organizan juegos y actividades educativas individuales y colectivas con miras a alentar facilitar el desarrollo de las actividades educativas individuales o colectivas en el desarrollo de aptitudes físicas, mentales y sociales de los niños de edad inferior a la exigida en la enseñanza primaria.

Entre sus tareas se incluyen:
- Programar y organizar actividades destinadas a estimular el desarrollo físico y la sociabilidad de los niños.
- Promover la facilidad de expresión de los niños narrando cuentos y organizando sesiones de simulación de papeles o teatro infantil, recitación de poemas para niños, danzas, canciones infantiles, conversación y discusión.
- Observar a los niños para poder evaluar los progresos y poner al corriente a los padres de los resultados logrados o de los problemas detectados.
- Supervisar a los niños durante actividades preescolares para garantizar su seguridad y resolver conflictos que puedan acaecer

2812: Profesor de enseñanza infantil

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro		X		
	Codo		X		
	Mano		X		
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/Pie	X			
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión		X			
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación				X
	Atención al público			X	
	Toma de decisiones			X	
	Atención/complejidad				X
	Apremio			X	
Audición				X	
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

2812: Profesor de enseñanza infantil

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Exposición a agentes biológicos

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- No constan

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de enfermedades profesionales: 2L0101:nódulos de las cuerdas vocales a causa de esfuerzos sostenidos de la voz por motivos profesionales

Grupo 3:

Técnicos y profesionales de apoyo

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

3010: Delineante y diseñadores técnicos

Código CNO-94: 3010

Delineante y diseñadores técnicos

GPR: C; E; G; J

Ocupaciones incluidas:
- Delineante ,arquitectura
- Delineante ingeniería civil
- Delineante, industria
- Diseñador/ técnico industrial
- Ilustrador, publicaciones técnica

Sector de actividad (CNAE):
- 41: Construcción de edificios
- 42: Ingeniería civil

Ocupaciones afines no incluidas:
- 3541: Diseñador artístico/productos industriales

Referencias:
Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP):
Representación de proyectos de edificación: RD 1228/06, BOE 03/01/07 ; EOC202_3
Representación de proyectos de obra civil: RD 1228/06, BOE 03/01/07; EOC202_3
Control de proyectos y obras de construcción: RD 872/07, BOE 11/07/07; EOC273_3
Levantamientos y replanteos: RD 872/07; BOE 11/07/07; EOC274_3

Competencias y tareas:

Los delineantes y diseñadores técnicos preparan los diseños, planos e ilustraciones tecnológicas partiendo de croquis, mediciones y otros datos o dibujan dichos diseños e ilustraciones sobre soportes para su reproducción. Entre sus tareas se incluyen:

- Preparar y revisar los proyectos a partir de croquis y de detalles específicos
- aportados por los ingenieros o por el propio proyectista para el proceso de fabricación, de instalación, de montaje de máquinas y de equipamientos industriales; o para el proceso de la construcción, de adecuación de mantenimiento de rehabilitación de edificios, de obras hidráulicas, de puentes, de carreteras y de otros proyectos de edificación e ingeniería civil y obras públicas.
- Manejar u operar sobre aparatos para el diseño asistido por ordenador para crear, modificar y reproducirlos sobre soportes de papel o indeformables así como de las
- representaciones numéricas (digitalizados) de los trabajos de diseño.
- Manejar u operar sobre tabletas de digitalizadoras o aparatos similares para convertir las representaciones definitivas de los trabajos de diseño, de planos y de diagramas en representaciones numéricas (digitalizadas)
- Utilizar los instrumentos estereoscópicos o tradicionales para tomar los datos topográficos en su forma analógica o numérica y en utilizar estos datos y otros para la preparación y la revisión de planos topográficos e hidrográficos.
- Preparar y revisar los dibujos técnicos para las publicaciones de referencia, de catálogos, de los manuales técnicos para instalaciones o funcionamiento y para el mantenimiento y reparación de maquinaria u otros materiales y productos.
- Reproducir los diseños o dibujos a color sobre los soportes de reproducción en poliester, en acetato, en piedra o en metal.
- Desempeñar tareas afines y supervisar a otros trabajadores.

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro		X		
	Codo		X		
	Mano			X	
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/Pie	X			
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión				X	
Sedestación				X	
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación		X		
	Atención al público		X		
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad			X	
	Apremio		X		
Audición			X		
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual			X	
Dependencia (falta de autonomía)			X		

3010: Delineante y diseñadores técnicos

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- No constan

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica.
Cuadro de Enfermedades Profesionales: no incluido de forma específica

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 3023

Técnicos en electricidad

GPR: C; E; G; J

Ocupaciones incluidas:

- Técnico de electricidad

Sector de actividad (CNAE):

Puede desarrollarse en diversos sectores, de forma especifica en:
27: Fabricación de material y equipo eléctrico

Ocupaciones afines no incluidas:

- Ingeniero técnico en electricidad
- Mecánico eléctrico de equipos eléctricos y de minas
- Montadores de maquinaria eléctrica

Referencias:

Convenio colectivo: - Acuerdo Estatal del Sector del Metal. BOE 04/10/06.Establece grupos profesionales o categorías en función de tareas y de preparación
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP:

- Desarrollo de proyectos de instalaciones eléctricas en el entorno de edificios y con fines especiales: RD 1115/07, BOE 12/09/07: ELE259_3
- Desarrollo de proyectos de redes eléctricas de baja y alta tensión: RD 1115/07, BOE 12/09/07; ELE260_3

Competencias y tareas:

Los técnicos de electricidad ejecutan tareas técnicas relacionadas con la fabricación, montaje, construcción, funcionamiento, mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y sistemas de distribución eléctricos.

Entre sus tareas se incluyen:

- Efectuar trabajos técnicos en relación con el desarrollo de instalaciones y equipos eléctricos, o ensayar prototipos
- Proyectar y preparar planos de instalaciones y circuitos eléctricos basados en especificaciones establecidas
- Efectuar el control técnico de la fabricación, instalación, utilización, mantenimiento y reparación de sistemas, instalaciones y equipos eléctricos.
- Aplicar conocimientos técnicos de los principios y practicas de la electricidad, para identificar y resolver problemas que surjan en el curso de su trabajo
- Desempeñar tareas afines. Supervisar a otros trabajadores.

3023: Técnicos en electricidad

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro		X		
	Codo		X		
	Mano			X	
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión				X	
Sedestación			X		
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular			X		
Carga mental	Comunicación		X		
	Atención al público		X		
	Toma de decisiones			X	
	Atención/complejidad			X	
	Apremio		X		
Audición			X		
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual			X	
Dependencia (falta de autonomía)			X		

3023: Técnicos en electricidad

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- No constan

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de equipos eléctricos
- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del lugar y/o medio laboral

- No constan

Situaciones especiales:

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Enfermedades profesionales: no incluido de forma específica

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CON-94: 3025

Técnicos en mecánica

GPR: C; E; G; J

Ocupaciones incluidas:

- Técnico mecánico
- Técnico/ mecánico de aeronaútica
- Técnico/mecánico de energía nuclear
- Técnico/ mecánico ingeniería naval
- Jefe de dique o varadero

Sector de actividad (CNAE):

- 28: Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
- 29: Fabricación de vehículos de motor
- 30: Fabricación de otro material de transporte

Ocupaciones afines no incluidas:

- 2654: Ingeniero técnico mecánico
- 7613: Mecánico de maquinaria industrial
- 8411: Montador de maquinaria mecánica o de obras públicas

Referencias:
Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP):

- Diseño de productos de fabricación mecánica: RD 295/04, BOE 09/03/04; FME037_3
- Producción en mecanizado, conformado y montaje mecánico: RD 1228/06, BOE 03/01/07; FME187_3
- Gestión en la producción en fabricación mecánica: RD 1699/07, BOE 04/01/08; FME356_3

Competencias y tareas:
Los técnicos en mecánica ejecutan tareas técnicas relacionadas con la fabricación, construcción, montaje, funcionamiento, mantenimiento y reparación de máquinas, equipos e instalaciones mecánicas. Entre sus tareas se incluyen:

- Efectuar trabajos técnicos relacionados con las máquinas, equipos, componentes e instalaciones mecánicos y ensayar prototipos
- Proyectar y preparar planos de máquinas, equipos, componentes e instalaciones mecánicos, de conformidad con las especificaciones establecidas
- Efectuar el control técnico de la fabricación, utilización, mantenimiento y reparación de máquinas, equipos, componentes e instalaciones mecánicos
- Aplicar conocimientos técnicos de los principios y práctica de la ingeniería mecánica y de la construcción de maquinaria para identificar y resolver los problemas que surjan
- Desarrollar y vigilar el cumplimiento de normas de seguridad y de procedimientos de superintendencia naval en lo que concierne a las estructuras, máquinas, aparatos de carga y descarga y otros equipos mecánicos del buque
- Coordinar y supervisar los trabajos de instalación, carena, reparación, pintura y limpieza en dique seco.
- Desempeñar tareas afines. Supervisar a otros trabajadores

3025: Técnicos en mecánica

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro		X		
	Codo		X		
	Mano			X	
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión				X	
Sedestación			X		
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular			X		
Carga mental	Comunicación		X		
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones			X	
	Atención/complejidad			X	
	Apremio		X		
Audición			X		
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual			X	
Dependencia (falta de autonomía)			X		

3025: Técnicos en mecánica

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Exposición al ruido

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de equipos eléctricos
- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del lugar y/o medio laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de enfermedades profesionales:
- 2D0201: epicondilitis y epitrocleitis
- 2F0201: síndrome del túnel carpiano por compresión del nervio mediano

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 3024

Técnicos en electrónica y telecomunicaciones

GPR: C; E; G; J

Ocupaciones incluidas:

- Técnico en electrónica
- Técnico en telecomunicaciones/ radio

Sector de actividad (CNAE):

- 26: Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos

Ocupaciones afines no incluidas:

- 2653: ingeniero técnico en electrónica y telecomunicaciones
- 7622: ajustador electrónico, equipos de telecomunicaciones
- 8413. montador, equipo electrónico

Referencias:
Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP):

- Desarrollo de proyectos de infraestructuras de telecomunicaciones y de redes de voz y datos en el entorno de edificios: RD 1115/07, BOE 12/09/07; ELE258_3
- Implantación y gestión de elementos informáticos en sistemas domóticos/ inmódicos, de control de accesos y presencia, y de videovigilancia: RD 1701/07, BOE 05/01/08; IFC365_3
- Mantenimiento de segundo nivel en sistemas de radiocomunicaciones: RD 1701/07, BOE 05/01/08; IFC366_3

Competencias y tareas:

Los técnicos en electrónica y telecomunicaciones ejecutan tareas técnicas relacionadas con la fabricación, montaje, construcción, funcionamiento, mantenimiento y reparación de equipos electrónicos y electromecánicos.

Entre sus tareas se incluyen:

- Efectuar trabajos técnicos relacionados con equipos electrónicos y de telecomunicaciones o ensayar prototipos.
- Proyectar y preparar planos de circuitos electrónicos de conformidad con especificaciones establecidas.
- Efectuar el control técnico de la fabricación, utilización, mantenimiento y reparación de equipos electrónicos y de sistemas de telecomunicaciones.
- Aplicar conocimientos técnicos de los principios y prácticas de electrónica y telecomunicaciones para identificar y resolver los problemas que surjan en el curso de su trabajo.
- Desempeñar tareas afines
- Supervisar a otros trabajadores.

3024: Técnicos en electrónica y telecomunicaciones

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro		X		
	Codo		X		
	Mano			X	
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión					X
Sedestación			X		
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular			X		
Carga mental	Comunicación		X		
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones			X	
	Atención/complejidad			X	
	Apremio			X	
Audición			X		
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía) (*)			X		

(*): En determinados puestos de trabajo el grado de dependencia puede ser hasta 3 o 4.

3024: Técnicos en electrónica y telecomunicaciones

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- No constan

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de equipos eléctricos
- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del lugar y/o medio laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales: no está incluido de forma específica.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 3027

Técnicos en metalurgia y minas

GPR: C; E; G; J

Ocupaciones incluidas:

- Técnico, ingeniería de minas
- Técnico, metalurgia/ producción y refinado de metales y fundición
- Técnico, extracción petróleo y gas natural

Sector de actividad (CNAE):

- 24: Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
- 05 a 09: Industrias extractivas

Ocupaciones afines no incluidas:

- 2656: ingeniero técnico en minas
- 7421: cantero, minero
- 8111. operador de máquina perforadora de minas

Referencias:

Convenio colectivo: Acuerdo Estatal del Sector del Metal. Resolución de 12/09/2006, BOE de 04/10/2006.
No hay convenios de ámbito estatal para minería; si existen múltiples convenios por empresa, p.e. II Convenio Colectivo de Repsol YPF, SA, BOE de 06/03/2007.

Certificado de profesionalidad (INEM): no existe

Cualificación profesional (CNCP): Producción en fundición y pulvimetalurgia: RD 1228/06, BOE 03/01/07; FME187_3

Competencias y tareas:

Los técnicos en metalurgia y minas ejecutan tareas técnicas relacionadas con la construcción, funcionamiento, mantenimiento y reparación de instalaciones de la metalurgia e instalaciones mineras.

Entre sus tareas se incluyen:

- Efectuar trabajos técnicos relacionados con las labores de explotación de los metales y de nuevas aleaciones.
- Dar ayuda técnica en estudios geológicos y topográficos, y en el proyecto y trazado de planos de sistemas de extracción y transporte de petróleo, gas natural y otros minerales, y de instalaciones de tratamiento y refinado de minerales y metales.
- Efectuar el control técnico de la construcción, montaje, funcionamiento, mantenimiento y reparación de instalaciones de prospección, extracción, transporte y almacenamiento de petróleo, gas natural y otros minerales y de instalaciones de tratamiento y refinación de minerales y metales.
- Aplicar conocimientos técnicos de los principios y prácticas de la minería, de la extracción de petróleo y gas natural y de la metalurgia.
- Desempeñar tareas afines
- Supervisar a otros trabajadores.

3027: Técnicos en metalurgia y minas

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro		X		
	Codo		X		
	Mano			X	
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión				X	
Sedestación			X		
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular			X		
Carga mental	Comunicación		X		
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones			X	
	Atención/complejidad			X	
	Apremio		X		
Audición			X		
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual			X	
Dependencia (falta de autonomía)			X		

3027: Técnicos en metalurgia y minas

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a sustancias sensibilizantes

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de equipos eléctricos
- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del lugar y/o medio laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales: en función del tipo de actividad de la empresa, podrían verse afectados por alguna de las enfermedades incluidas en :

- 4A01 a 4G01 (enfermedades del aparato respiratorio por diferentes tipos de minerales)
- Enfermedades del grupo 6: enfermedades profesionales causadas por agentes carcinógenos.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

3031: Programadores y controladores informáticos

Código CNO-94: 3031

Programadores y controladores informáticos

GPR: C; E; G; J

Ocupaciones incluidas:

- Técnico programación informática.
- Programador de informática/aplicaciones de gestión.
- Técnico equipo informáticos.

Sector de actividad (CNAE):

- 58: Edición
- 62: Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática

Ocupaciones afines no incluidas:

- 2631: Analista de aplicaciones.
- 3024: Técnico electrónica
- 4220: Grabador de datos informáticos
- 7622: Mecánico computadoras

Referencias:

Convenio colectivo: no existe

Certificado de profesionalidad (INEM): Técnico de sistemas microinformáticos: RD 1598/1997, BOE 31/10/97. Programador de aplicaciones informáticas: RD 1597/1997, BOE 05/11/97

Cualificación profesional (CNCP):

- Administración de base de datos: RD 295/04, BOE 09/03/04; IFC079_ 3
- Programación con lenguajes orientados a objetos y bases de datos relacionales: RD 295/04, BOE 09/03/04; IFC080_3
- Administración y diseño de redes: RD 295/04, BOE 09/03/04; IFC081_3
- Gestión de sistemas informáticos: RD 1087/05, BOE 05/10/05; IFC152_3
- Seguridad informática: RD 1087/05, BOE 05/10/05; IFC153_3
- Desarrollo aplicaciones tecnologías web: RD 1087/05, BOE 05/10/05; IFC154_3
- Programación en lenguajes estructurados de aplicaciones de gestión: RD 1087/05, BOE 05/10/05; IFC155_3
- Administración de servicios de internet: RD 1087/05, BOE 05/10/05; IFC156_3
- Administración y programación sistemas de planificación recursos empresariales y gestión de relaciones con clientes: RD 1701/07, BOE 05/01/08; IFC363_3

Competencias y tareas:

Los programadores de aplicaciones informáticas y controladores de equipos informáticos ayudan a los usuarios de microcomputadoras o microordenadores en el momento de la instalación o cuando surjan problemas de utilización. Operan y controlan las computadoras u ordenadores y unidades periféricas utilizados para registrar, almacenar, transmitir y tratar información, de acuerdo con las funciones de su competencia.

Entre sus tareas se incluyen:

- Ayudar a los usuarios en el manejo de microcomputadoras y microordenadores y de sistema de programación.
- Instalar unidades periféricas y hacer ajustes necesarios para su funcionamiento.
- Instalar nuevos programas informáticos en determinadas configuraciones de equipos y sistemas operativos.
- Introducir y mantener en vigor programas informáticos y actualizarlos, introduciendo cambios y reajustes en ellos de escasa complejidad o importancia de acuerdo con las funciones de su competencia.
- Accionar y controlar la computadora y equipos para tratar información digital.

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna	X			
	Hombro	X			
	Codo	X			
	Mano			X	
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/pie	X			
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión				X	
Sedestación					X
Bipedestación	Estática	X			
	Dinámica	X			
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación		X		
	Atención al público		X		
	Toma de decisiones			X	
	Atención/complejidad			X	
	Apremio		X		
Audición		X			
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)		X			

3031: Programadores y controladores informáticos

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Exposición a radiaciones no ionizantes

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del lugar y/o medio laboral

- No constan.

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales: No incluido de forma específica.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 3051

Oficial maquinista (navegación marítima)

GPR: C; E; G; J

Ocupaciones incluidas:

- Oficial maquinista de barco

Sector de actividad(CNAE):

- 50: Transporte marítimo y por vías navegables interiores

Ocupaciones afines no incluidas:

- 2054: Ingeniero en mecánica de motores marinos
- 7613: Ajustador/montador de motores de embarcaciones

Referencias:

Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): no existe
Existe un Laudo arbitral para el sector de Marina Mercante, por el que se establecen las disposiciones reguladoras de la estructura profesional, estructura salarial, formación profesional y económica y régimen disciplinario, en sustitución de la Ordenanza Laboral de 20 de mayo de 1969, para dicho sector: BOE 21/01/2005.

Competencias y tareas:
Los oficiales maquinistas controlan el funcionamiento, mantenimiento y reparación, de los equipos mecánicos, eléctricos y electrógenos, de las maquinas a bordo de buques, y realiza los controles técnicos pertinentes, o realiza funciones similares en tierra.

Entre sus tareas se incluyen:

- Controlar el funcionamiento, mantenimiento y reparación de los equipos mecánicos, eléctricos y electrógenos de maquinas a bordo de buques.
- Encargar el combustible y otros suministros necesarios para el servicio de la sala de maquina, y llevar un registro de las operaciones.
- Efectuar el control técnico de la instalación, mantenimiento y reparación, de las máquinas y equipos de que se disponen a bordo, para asegurar que se cumplan las especificaciones, normas y reglamentos pertinentes.
- Aplicaron de los conocimientos técnicos de los principios y practicas relativos a las maquinas y equipos de que se disponga a bordo, para identificar y resolver los problemas que surjan en el curso de su trabajo.
- Desempeñar tareas afines. Supervisar a otros trabajadores.

3051: Oficial maquinista (navegación marítima)

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro		X		
	Codo		X		
	Mano			X	
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión				X	
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular			X		
Carga mental	Comunicación		X		
	Atención al público		X		
	Toma de decisiones			X	
	Atención/complejidad			X	
	Apremio		X		
Audición					X
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual			X	
Dependencia (falta de autonomía)			X		

3051: Oficial maquinista (navegación marítima)

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Exposición a ruidos
- Exposición a radiaciones no ionizantes

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de materiales o sustancias inflamables
- Manejo de equipos eléctricos
- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del lugar y/o medio laboral

- Trabajos en el mar
- Posible situación de horarios amplios o irregulares.

Situaciones especiales

Permisos administrativos: permiso de embarque
Cuadro de enfermedades profesionales:

- 2F0601: parálisis del nervio radial por compresión del mismo
- 6J0116 y 6J0126: lesiones premalignas en piel y carcinoma de células escamosas por manejo de hidrocarburos.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 3073 **Técnico en control de calidad** **GPR: G; J**	**Ocupaciones incluidas:** -Técnico, control calidad/alimentación
Sector de actividad (CNAE): - 84: Administración pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	**Ocupaciones afines no incluidas:** -7621: Verificador de aparatos y cuadros eléctricos

Referencias:

Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): no existe

Competencias y tareas:

Los técnicos en control de la calidad, actúan en representación de autoridades públicas o de empresas industriales o de otra índole con objeto de asegurar la aplicación de los reglamentos y de las normas técnicas en la calidad de los artículos de consumo.

Entre sus actividades se incluyen:

- Inspeccionar centros de producción, transformación, transporte, manipulación, almacenamiento y venta de productos para asegurarse de que tales productos se ajustan a las reglamentaciones y normas pertinentes.
- Inspeccionar los productos terminados o las piezas fabricadas a fin de asegurarse de que sean conformes a las reglamentaciones vigentes y normas de calidad preestablecidas.
- Asesorar a las empresas y al público en general sobre la aplicación de las reglamentaciones y normas en materia de higiene, sanidad, pureza y clasificación de productos primarios, alimentos, cosméticos y artículos similares.
- Asesorar a los fabricantes, conductores y personal encargado del mantenimiento y la reparación de automóviles y otros vehículos sobre la aplicación de normas técnicas y condiciones que deben satisfacer los vehículos.
- Inspeccionar los vehículos para asegurarse de que sean conformes a las reglamentaciones pertinentes y normas de calidad preestablecidas.
- Desempeñar tareas afines.
- Supervisar a otros trabajadores.

3073: Técnico en control de calidad

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna	X			
	Hombro	X			
	Codo	X			
	Mano	X			
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/pie	X			
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión			X		
Sedestación			X		
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular			X		
Carga mental	Comunicación		X		
	Atención al público		X		
	Toma de decisiones			X	
	Atención/complejidad			X	
	Apremio		X		
Audición			X		
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

3073: Técnico en control de calidad

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a sustancias carcinógenas
- Exposición a agentes biológicos

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del lugar y/o medio laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales: No está incluido de forma específica. Deberá valorarse en función de los materiales o sustancias a las que se expone en la realización de sus tareas.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 3121 **Técnicos de laboratorio sanitario** **GPR: E; G; J**	**Ocupaciones incluidas:** - Técnico de laboratorio sanitario. - Auxiliar de laboratorio, análisis clínicos.
Sector de actividad (CNAE): - 86: Actividades sanitarias	**Ocupaciones afines no incluidas:** - no constan

Referencias:

Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP):
- Laboratorio de análisis clínicos : RD 1087/05, BOE 05/10/05; SAN124_3
- Anatomía patológica y citología : RD 1087/05, BOE 05/10/05; SAN125_3

Competencias y tareas:

Los técnicos de laboratorio sanitario realizan, en colaboración con los médicos y enfermeros, labores relacionadas con la investigación y análisis de la salud.

Entre sus tareas se incluyen:
- Preparar materiales y equipos para experimentos, pruebas y análisis.
- Recoger y preparar muestras para efectuar los análisis.
- Ayudar a efectuar, bajo la supervisión del médico o enfermero a llevar a cabo pruebas y análisis.
- Organizar el mantenimiento y reparación de aparatos de investigación a utilizar.
- Desempeñar tareas afines.
- Supervisar a otros trabajadores.

3121: Técnico de laboratorio sanitario

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro	X			
	Codo	X			
	Mano	X			
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/pie	X			
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión				X	
Sedestación				X	
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones	X			
	Atención/complejidad			X	
	Apremio		X		
Audición			X		
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

3121: Técnico de laboratorio sanitario

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición a radiaciones ionizantes
- Exposición a radiaciones no ionizantes
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a sustancias carcinógenas
- Exposición a agentes biológicos

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes o punzantes
- Manejo de materiales o sustancias inflamables
- Manejo de equipos eléctricos
- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del lugar y/o medio laboral

- Trabajos a turnos

Situaciones especiales

Permisos administrativos: No requiere certificación específica

Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- Enfermedades producidas por agentes químicos: Acido sulfúrico (1D0210); ácido cianhídrico (1D0414); Acido fórmico (1E0116); Amoníaco (1J0106); Benceno (1K0105); Xileno, tolueno (1K0305).
- Enfermedades causadas por agentes biológicos: 3A0101, 3A0102, 3A0104, 3A0105, 3B0110 y 3B0111
- Enfermedades profesionales causadas por inhalación de sustancias y agentes no comprendidas en otros apartados:
  - Sustancias de alto peso molecular: Rinoconjuntivitis (4H0123); Asma (4H0223), Alveolitos alérgica extrínseca (4H0323), Sd de disfunción reactivo de la vía aérea (4H0423), Fibrosis intersticial difusa (4H0423), Neumopatía intersticial difusa (4H0723).
  -Sustancias de bajo peso molecular: Rinoconjuntivitis (4I0122), Urticarias, angioedemas (4I0222), Asma (4I0322), Alveolitis alérgica extrínseca (4I0422), sd de disfunción de la vía reactiva (4I0522), Fibrosis intersticial difusa (4I0622), fiebre de los metales (4I0722), Neumonía intersticial difusa (4I0822).
- Enfermedades profesionales de la piel causadas por sustancias y agentes no comprendidos otros apartados: Sustancias de bajo peso molecular: 5A0119 y 5A0122. Sustancias de alto peso molecular: 5B0123 y 5B0124.
- Agentes infecciosos: 5D0101, 5D0102 y 5D0103.
- Enfermedades profesionales causadas por agentes carcinogénicos: Sd linfo y mieloproliferativo (Benceno: 6D0105; Radiación ionizante: 6N0104). Carcinoma epidermoide de piel; sustancias radiactivas (6N0204).- Linfoma (nitrobenceno (6P0108); Acido cianhídrico, cianuro (6Q0114).

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 3133 **Fisioterapeuta** **GPR: A; B; C; F; G**	**Ocupaciones incluidas:** - Fisioterapeuta, masajista fisioterapeuta.
Sector de actividad CNAE): - 86: Actividades sanitarias	**Ocupaciones afines no incluidas:** - 3134: Masajista, terapeuta (terapeutas ocupacionales)

Referencias:

Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): no existe

Competencias y tareas:

Los fisioterapeutas tratan afecciones de los huesos, músculos y partes de los sistemas circulatorio y nervioso, por métodos manuales, por aplicación de ultrasonido, calor, rayos láser u otras técnicas similares, o bien aplican tratamientos de fisioterapia y terapias conexas como parte del tratamiento de inválidos, incluidas las personas mentalmente disminuidas.

Entre sus tareas se incluyen:
- Tratar afecciones y trastornos de articulaciones, huesos, músculos y partes de los
- sistemas circulatorio o nervioso por métodos manuales, por aplicación de
- ultrasonido, calor, rayos láser u otras técnicas similares
- Hacer masajes a clientes o pacientes para mejorar su circulación sanguínea,
- calmar o estimular el sistema nervioso, facilitar la eliminación, estirar tendones
- contraídos y lograr otros efectos terapéuticos
- Examinar deformidades y afecciones corporales para determinar y prescribir
- miembros artificiales y otros aparatos ortopédicos y asistir en su colocación y la
- enseñanza de su uso
- Aplicar terapias fisioterapéuticas y afines en el tratamiento de enfermos mentales
- mentalmente disminuidos
- Desempeñar tareas afines
- Supervisar a otros trabajadores

3133: Fisioterapeuta

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física				X	
Carga biomecánica	Columna			X	
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano				X
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión			X		
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática			X	
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación			X	
	Atención al público			X	
	Toma de decisiones			X	
	Atención/complejidad			X	
	Apremio		X		
Audición		X			
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)		X			

3133: Fisioterapeuta

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Exposición a agentes biológicos
- Exposición a radiaciones no ionizantes

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- No constan.

Circunstancias específicas del lugar y/o medio laboral

- No constan.

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 5A0122: enfermedades de la piel causadas por agentes y sustancias no comprendidos en alguno de los otros apartados.
- 2J0101: enfermedades oftalmológicas como consecuencia de exposición a radiaciones ionizantes.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 3211 **Técnicos en educación infantil** **GPR: F; G; I; J**	**Ocupaciones incluidas:** - Técnico educación infantil
Sector de actividad (CNAE): - 85: Educación	**Ocupaciones afines no incluidas:** - 2811: Profesores de enseñanza primaria - 2812: Profesor de enseñanza infantil - 5121: Celador de guardería

Referencias:
Convenio colectivo: de ámbito estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil : BOE 07/06/2007
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): no existe

Competencias y tareas:

Los técnicos en educación infantil organizan juegos y actividades educativas individuales o colectivas destinados a afianzar y promover el desarrollo físico y mental y el comportamiento social de niños en edad infantil.

Entre sus tareas se incluyen:
- Programar y organizar actividades destinadas a estimular el desarrollo físico y la sociabilidad de los niños.
- Promover la facilidad de expresión de los niños narrando cuentos y organizando sesiones de simulación de papeles o teatro infantil, recitación de poemas para niños, danzas y canciones infantiles, conversación y discusión.
- Observar a los niños para poder evaluar sus progresos y poner al corriente a los padres de los resultados logrados o de los problemas detectados.
- Supervisar a los niños durante sus actividades para garantizar su seguridad y resolver los conflictos que puedan acaecer.
- Desempeñar tareas afines
- Supervisar a otros trabajadores

3211: Técnicos en educación infantil

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro		X		
	Codo		X		
	Mano		X		
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/pie	X			
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión		X			
Sedestación			X		
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación			X	
	Atención al público			X	
	Toma de decisiones			X	
	Atención/complejidad		X		
	Apremio		X		
Audición				X	
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)		X			

3211: Técnicos en educación infantil

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Exposición a agentes biológicos

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- No constan

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de enfermedades profesionales:
- 2L0101: nódulos de las cuerdas vocales a causa de los esfuerzos sostenidos de la voz por motivos profesionales.
- 3A0102: enfermedades profesionales causadas por agentes biológicos

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 3212 **Técnicos educadores de educación especial** **GPR: F; G; I; J**	**Ocupaciones incluidas:** - Técnico, educación de personas discapacitadas
Sector de actividad (CNAE): - 85: Educación	**Ocupaciones afines no incluidas:** - 2820: Profesor de educación especial

Referencias:

Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): Educación de habilidades de autonomía personal y social: RD 295/04, BOE 09/03/04; SSC090_3

Competencias y tareas:

Los técnicos educadores de educación especial enseñan a nivel de instrucción que convenga, a niños, adultos y jóvenes, sean minusválidos con deficiencias físicas o mentales o con dificultades para aprender e instruirse.

Entre sus tareas se incluyen:

- Preparar actividades de conformidad con las necesidades y posibilidades de los alumnos
- Enseñar utilizando técnicas y medios apropiados a las deficiencias y el nivel de los alumnos- como sistema de escritura braille o de lectura labial y supervisar las labores del aula.
- Estimular la confianza de los alumnos, ayudarlos a describir y adoptar métodos que atenúen las limitaciones impuestas por su deficiencia o dificultad e infundirles un sentimiento de autorrealización.
- Organizar ejercicios, trabajos prácticos y pruebas, observar y evaluar los progresos de cada alumno e intercambiar impresiones al respecto con los padres, el profesor encargado, terapeutas, asistentes sociales y otras personas interesadas.
- Preparar informes escolares y docentes

3212: Técnicos educadores de educación especial

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro		X		
	Codo		X		
	Mano		X		
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/Pie		X		
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión		X			
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación			X	
	Atención al público		X		
	Toma de decisiones			X	
	Atención/complejidad			X	
	Apremio		X		
Audición				X	
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

3212: Técnicos educadores de educación especial

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Exposición a agentes biológicos

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- No constan

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de enfermedades profesionales:
- 2L0101: nódulos de las cuerdas vocales a causa de los esfuerzos sostenidos de la voz por motivos profesionales.
- 3A0102: enfermedades profesionales causadas por agentes biológicos

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 3312

Agentes de seguros

GPR: F; G; I; J

Ocupaciones incluidas:

- Agente de seguros
- Asegurador
- Corredor de seguros

Sector de actividad (CNAE):

- 65: Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria

Ocupaciones afines no incluidas:

- 3072: Técnico de seguridad y salud/trabajo
- 3315: Tasador de seguros

Referencias

Convenio colectivo:

- Convenio colectivo, de ámbito estatal, del sector de la mediación en seguros privados BOE 08/06/2006.
- Convenio colectivo general de ámbito estatal para las Entidades de Seguros, Reaseguros y Mutuas de Accidentes de Trabajo: BOE 19/11/2004

Certificado de profesionalidad (INEM): ocupación de comercial de seguros: RD 2028/1996, BOE 11/10/96.

Cualificación profesional (CNCP): no existe

Competencias y tareas:

Los agentes de seguros asesoran a sus clientes acerca de los seguros de vida, accidentes, incendios, automóviles, responsabilidad civil, dotación y de otro tipo. También venden estos seguros.

Entre sus tareas se incluyen:

- Obtener las informaciones necesarias sobre los antecedentes de los clientes para determinar tipos y condiciones del seguro apropiado
- Negociar con los clientes para determinar los tipos y niveles de riesgo, el alcance de la cobertura y las condiciones de pago
- Negociar y establecer pólizas de reaseguro
- Asesorar sobre los seguros para operaciones, proyectos, instalaciones o riesgos importantes o especiales, negociar las condiciones de tales seguros y establecer las pólizas pertinentes
- Desempeñar tareas afines
- Supervisar a otros trabajadores

3312: Agentes de seguros

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna	X			
	Hombro	X			
	Codo		X		
	Mano		X		
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/pie	X			
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión			X		
Sedestación				X	
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación				X
	Atención al público				X
	Toma de decisiones			X	
	Atención/complejidad			X	
	Apremio		X		
Audición				X	
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

3312: Agentes de seguros

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- No constan

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de vehículos
- Manejo de equipos eléctricos
- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del lugar y/o medio laboral

- Se debe considerar la posibilidad de agentes de seguros a domicilio

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de enfermedades profesionales: no incluido de forma específica

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO94: 3313

Agentes inmobiliarios

GPR: F; G; I; J

Ocupaciones incluidas:

- Agente, propiedad inmobiliaria.
- Corredor de fincas.
- Vendedor, propiedades inmobiliarias

Sector de actividad (CNAE):

- 41: Construcción de edificios
- 411: Promoción inmobiliaria

Ocupaciones afines no incluidas:

- 4012: empleado operaciones financieras.

Referencias:

Convenio colectivo: de carácter estatal para empresas de gestión y mediación inmobiliaria: BOE 13/01/2007.
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): no existe

Competencias y tareas:

Los agentes inmobiliarios se ocupan de la compraventa, alquiler y arrendamiento de bienes inmuebles, generalmente en representación de clientes y contra el pago de una comisión.

Entre sus tareas se incluyen:

- Obtener informaciones sobre las propiedades en venta o en alquiler y acerca de las
- necesidades de los eventuales compradores o arrendatarios
- Enseñar las propiedades en venta o en alquiler a eventuales compradores o
- arrendatarios y explicarles las condiciones de venta, de alquiler o de
- arrendamiento
- Preparar contratos de alquiler y, dado el caso, la transferencia de derechos de
- propiedad
- Cobrar el alquiler y el importe de depósitos a cuenta o fianza en nombre del
- propietario y examinar los bienes inmuebles antes y después de su arrendamiento
- y durante el período que dure éste
- Desempeñar tareas afines
- Supervisar a otros trabajadores

3313: Agentes inmobiliarios

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna	X			
	Hombro	X			
	Codo	X			
	Mano	X			
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión			X		
Sedestación			X		
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular				X	
Carga mental	Comunicación				X
	Atención al público				X
	Toma de decisiones			X	
	Atención/complejidad		X		
	Apremio		X		
Audición				X	
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

3313: Agentes inmobiliarios

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- No constan

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del lugar y/o medio laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: No requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales: No incluido de forma específica

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 3316

Agentes de compras

GPR: F; G; I; J

Ocupaciones incluidas:

- Comprador ,mercancías/ comercio mayoristas
- Comprador, mercancías /comercio mayorista

Sector de actividad (CNAE):

- 46: Comercio al por mayor e intermediarios del comercio
- 47: Comercio al por menor

Ocupaciones afines no incluidas:

- No constan

Referencias:

Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): no existe

Competencias y tareas:

Los agentes de compras efectúan compras de bienes y servicios por cuenta de una empresa industrial, comercial, de otra índole, o de cualquier organización.

Entre sus tareas se incluyen:

- Negociar y contratar la compra de equipos, materias primas, productos y suministros para fábricas, servicios de utilidad pública, servicios estatales u otros establecimientos, o comprar mercancías para revenderlas.
- Obtener información sobre necesidades y existencias de materiales, y determinar la cantidad, calidad y costos de lo que se debe comprar, las fechas de entrega y otras condiciones de los contratos.
- Desempeñar tareas afines
- Supervisar a otros trabajadores

3316: Agentes de compras

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna	X			
	Hombro	X			
	Codo	X			
	Mano	X			
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/Pie	X			
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión		X			
Sedestación			X		
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación			X	
	Atención al público			X	
	Toma de decisiones				X
	Atención/complejidad			X	
	Apremio			X	
Audición				X	
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)		X			

3316: Agentes de compras

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- No constan

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de vehículos
- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: puede requerir permiso de conducción de vehículos
Cuadro de enfermedades profesionales: no incluido de forma específica

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94 : **3320**

Representantes de comercio y técnicos de venta

GPR: F; G; H; I; J

Ocupaciones incluidas:

- Agente de ventas o agente de comercio
- Comercial de ventas
- Corredor de fabrica
- Viajante de comercio
- Visitador médico/promotor de productos farmacéuticos

Sector de actividad (CNAE):

- 46: Comercio al por mayor e intermediarios del comercio

Ocupaciones afines no incluidas:

- 3316: Agente de compras
- 5330: Dependiente de alimentación bebidas
- 9001: Vendedor ambulante y/o de productos alimenticios
- 9002: Vendedor a domicilio

Referencias:
Convenio colectivo: no existe
-Ley 12/1992 de 27 de Mayo, sobre contrato de agencia. BOE del 29/05/1992.
Certificado de profesionalidad (INEM): agente comercial, RD 330/1999. BOE 17/03/1999.
Cualificación profesional (CNCP): no existe

Competencias y tareas:

Los representantes de comercio y técnicos de ventas, venden bienes y servicios al por mayor, inclusive instalaciones, maquinas y artículos de uso técnico, y proporcionan información especializada cuando esto re requiere.

Entre sus tareas se incluyen:

- Obtener órdenes de venta de bienes y servicios a establecimientos industriales y empresas minoristas o mayoristas.
- Vender equipos, aparatos o instrumentos técnicos, repuestos u otros suministros, con los servicios que requieran, a empresas comerciales, industriales o de otra índole, y a clientes particulares.
- Proporcionar a los clientes y presuntos compradores, información general o técnica, acerca de las características y funcionamiento del material técnico en venta y demostrar su utilización.
- Informar a los fabricantes acerca de la reacción y de la necesidades de los usuarios
- Realizar visitas periódicas a profesionales de la medicina y darles a conocer productos farmacéuticos.
- Desempeñar tareas afines. Supervisar a otros trabajadores.

3320: Representantes de comercio y técnicos de venta

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro	X			
	Codo	X			
	Mano	X			
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/pie	X			
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión		X			
Sedestación			X		
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación			X	
	Atención al público			X	
	Toma de decisiones			X	
	Atención/complejidad			X	
	Apremio			X	
Audición				X	
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual			X	
Dependencia (falta de autonomía)			X		

3320: Representantes de comercio y técnicos de venta

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Riesgos derivados del ambiente laboral

- No se objetivan

Riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de vehículos para desplazamientos ordinarios
- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del medio/lugar de trabajo

- Necesidad de desplazamientos y viajes frecuentes
- Posibilidad de horarios amplios e irregulares.
- Retribución salarial en función de cumplimiento de objetivos

Situaciones especiales

Permisos administrativos: puede requerir **c**arné de conducción de vehículos
Cuadro de enfermedades profesionales: No consta de forma específica. Posible sensibilización a diferentes agentes en función de los productos o sustancias manipuladas.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 3411 **Secretario administrativo** **GPR: F; G; H; I; J**	**Ocupaciones incluidas:** - Secretario administrativo - Secretario de administración
Sector de actividad (CNAE): Pueden existir en muchos sectores de actividad, en función de la empresa. p.e. - 66: Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros - 84 Administración pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	**Ocupaciones afines no incluidas:** - 4210: taquimecanógrafo - 4300: auxiliar administrativo con tareas de atención al público - 4440:auxiliar administrativo sin tareas de atención al público

Referencias

Convenio colectivo: Convenio colectivo único para personal laboral de la Administración General del Estado. BOE 14/10/2006
Certificado de profesionalidad (INEM): Administrativo: RD 310/96
Cualificación profesional (CNCP): Asistencia a la dirección: RD 107/08, BOE 20/02; ADG309_3

Competencias y tareas:

Los secretarios administrativos ejecutan y apoyan las actividades de la comunicación, documentación y coordinación de la gestión interna de la unidad orgánica para asistir al jefe de la unidad o a otro personal , levantan actas taquigráficas de las reuniones .

Entre sus tareas se incluyen :

- Redactar correspondencia y actas administrativas.
- Proponer, hacer fijar o vigilar el cumplimiento de plazos y fechas límites, recordatorios de periódicos.
- Examinar convocatorias de reuniones y citas, determinar sistemáticamente las fechas de tales reuniones, viajes, y organizar unas y otras para el jefe de la unidad y otros miembros del personal.
- Ayudar a preparar supuestos y controlar gastos, redactar contratos, establecer solicitudes y órdenes de compra o adquisición.
- Ayudar al jefe de la unidad en la recepción y acogida de visitantes o miembros del personal.

3411: Secretario administrativo

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro	X			
	Codo	X			
	Mano		X		
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/pie	X			
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión		X			
Sedestación				X	
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación			X	
	Atención al público			X	
	Toma de decisiones			X	
	Atención/complejidad			X	
	Apremio			X	
Audición				X	
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

3411: Secretario administrativo

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- No constan

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica.
Cuadro de Enfermedades Profesionales: No incluido de forma específica. Valorar posible exposición a diferentes sustancias en función de la actividad de la empresa.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO- 94: 3531 **Educador social** **GPR: F; G; I; J**	**Ocupaciones incluidas:** - Educador social
Sector de actividad (CNAE): - 85: Educación	**Ocupaciones afines no incluidas:** - 2931: Trabajador social, bienestar social

Referencias:

Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): no existe

Competencias y tareas:

Los educadores sociales orientan a las personas en lo que concierne a problemas sociales y conexos a fin de permitirles hallar y utilizar los recursos y medios necesarios para superar sus dificultades.

Entre sus tareas se incluyen:
- ayudar a diversas personas a resolver sus problemas personales y sociales.
- reunir información relativa a las necesidades del cliente y asesorarles acerca de sus derechos y obligaciones.
- planificar, evaluar, perfeccionar y desarrollar servicios de protección o asistencia social.
- planificar, organizar o brindar servicios de ayuda o acción social a domicilio.
- desempeñar tareas afines.
- supervisar a otros trabajadores.

3531: Educador social

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna	X			
	Hombro	X			
	Codo	X			
	Mano	X			
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/pie	X			
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión		X			
Sedestación				X	
Bipedestación	Estática	X			
	Dinámica	X			
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación				X
	Atención al público				X
	Toma de decisiones			X	
	Atención/complejidad		X		
	Apremio		X		
Audición				X	
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

3531: Educador social

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Carga psicosocial

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del lugar y/o medio laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro Enfermedades Profesionales: no incluido de forma específica.

Grupo 4:

Empleados de tipo administrativo

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO- 94: 4011

Empleados de contabilidad y cálculo de nóminas

GPR: G; J

Ocupaciones incluidas:

- Empleado, de contabilidad
- Empleado, de pago de nómina
- Empleado, teneduría de libros

Sector de actividad (CNAE):

- 66: Actividades jurídicas y de contabilidad

Ocupaciones afines no incluidas:

- 3413: Tenedor de libros

Referencias:
Convenio colectivo:

- Convenio Colectivo Estatal de Despachos Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales BOE 29/07/2005
- Convenio colectivo estatal de empresas consultoras de planificación, organización de empresas y contable : BOE 12/01/2007

Certificado de profesionalidad (INEM): administrativo contable: RD 307/1996, BOE 05/04/96.
Cualificación profesional (CNCP): Gestión contable y de auditoría: RD 295/04, BOE 09/03; ADG082_3

Competencias y tareas:

Los empleados de contabilidad y cálculo de nóminas y salarios ayudan a llevar registros y libros contables, a calcular costos de producción y salarios, así como efectuar pagos en efectivo.

Entre sus tareas se incluyen:

- Hacer asientos en los propios registros y libros de contabilidad bajo la orientación de profesionales superiores
- Efectuar los cálculos necesarios
- Desempeñar otras tareas contables de alcance inmediato
- Calcular a partir de registros existentes los costos unitarios de producción
- Calcular los salarios que deban pagarse partiendo de registros de horas trabajadas o del trabajo realizado bajo el control de los profesionales superiores
- Encargarse de la caja y llevar registros de pagos y cobros relacionados con las empresas, pueden preparar los sobres de pago de salarios y abonarlos

4011: Empleados de contabilidad y cálculo de nóminas

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna	X			
	Hombro	X			
	Codo		X		
	Mano		X		
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/Pie	X			
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión		X			
Sedestación					X
Bipedestación	Estática	X			
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación		X		
	Atención al público		X		
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad			X	
	Apremio		X		
Audición			X		
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

4011: Empleados de contabilidad y cálculo de nóminas

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- No constan

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro Enfermedades Profesionales: no incluido de forma específica.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 4012

Empleados oficina de servicios estadísticos, financieros y bancarios

GPR: G; J

Ocupaciones incluidas:

- Empleado de banca, excepto caja
- Empleado de operaciones financieras
- Empleado de oficina de impuestos
- Empleado de estadística

Sector de actividad:

- 64: Servicios financieros
- 66: Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros

Ocupaciones afines no incluidas:

- 1127: Director de sucursal bancaria
- 3413: Interventor de banca
- 3414: Profesional de apoyo a los servicios estadísticos

Referencias:

Convenio colectivo:

- Convenio colectivo de Banca :BOE 16/08/2007
- Convenio Colectivo de la Cajas de Ahorros: BOE 15/03/2004
- Convenio colectivo para el Banco de España y sus trabajadores: BOE 21/02/2005
- Convenio colectivo marco establecimientos financieros de crédito (BOE 04/09/2007)

Certificado de profesionalidad (INEM): empleado administrativo de entidades financieras: RD 2025/1996, BOE 10/10/96

Cualificación profesional (CNCP): Gestión Financiera: RD 1087/05, BOE 05/10/05; ADG157_3

Competencias y tareas:

Los empleados de oficina de servicios estadísticos, financieros y bancarios obtienen y compilan datos estadísticos o realizan tareas de oficina relacionadas con transacciones bancarias.

Entre sus tareas se incluyen:

- Obtener y compilar datos estadísticos o actuariales
- Calcular totales, promedios, porcentajes y otros detalles y presentarlos en forma de cuadros
- Preparar documentos financieros y calcular intereses, corretajes y derechos de timbre
- Llevar registros de títulos, acciones y otros valores comprados o vendidos por los clientes o empleadores
- Desempeñar tareas afines
- Supervisar a otros trabajadores

4012: Empleados de oficina de servicios estadísticos, financieros y bancarios

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna	X			
	Hombro	X			
	Codo		X		
	Mano		X		
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/pie	X			
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión		X			
Sedestación					X
Bipedestación	Estática	X			
	Dinámica	X			
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación		X		
	Atención al público		X		
	Toma de decisiones			X	
	Atención/complejidad			X	
	Apremio		X		
Audición			X		
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

4012: Empleados de oficina de servicios estadísticos, financieros y bancarios

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- No constan

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de equipos eléctricos
- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del lugar y/o medio laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro Enfermedades Profesionales: no incluido de forma específica.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 4022

Empleados de oficina de servicios de producción

GPR: G; J

Ocupaciones incluidas:

- Empleado, cálculo de materiales.
- Empleado, planificación/productos.

Sector de actividad(CNAE):

En diferentes sectores, p.e.
- 66: Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros
- 84 Administración pública y defensa; Seguridad Social obligatoria

Ocupaciones afines no incluidas:

- No constan

Referencias:

Convenio colectivo: No consta
Certificado de profesionalidad (INEM): empleado de oficina: RD 311/96; BOE 23/04/96
Cualificación profesional (CNCP): No consta

Competencias y tareas:

Los empleados de oficinas de servicios de producción calculan las cantidades de los diversos materiales que se requieren en fechas determinadas para la ejecución de un programa de producción y preparan y verifican los mismos.

Entre sus tareas se incluyen:
- Calcular, de acuerdo con las instrucciones recibidas, la cantidad, la calidad y el tipo de los materiales necesarios para le ejecución de un programa de producción.
- Preparar listas de los materiales necesarios, cerciorarse de que estos están disponibles cuando se los necesita y llevar los registros pertinentes.
- Preparar o ayudar en la preparación de los planes de producción sobre la base de las demandas de los clientes, la capacidad de producción y la productividad.
- Desempeñar tareas afines.
- Supervisar a otros trabajadores.

4022: Empleados de oficina de servicios de producción

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna	X			
	Hombro	X			
	Codo		X		
	Mano		X		
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/pie	X			
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión		X			
Sedestación				X	
Bipedestación	Estática	X			
	Dinámica	X			
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación			X	
	Atención al público		X		
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad			X	
	Apremio		X		
Audición			X		
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

4022: Empleados de oficina de servicios de producción

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Riesgos ergonómicos derivados de una mala iluminación, exceso de ruido, temperaturas extremas, mala calidad del aire y falta de espacio.

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del lugar y/o medio laboral

- Trabajos a turnos

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro Enfermedades Profesionales: no incluido de forma específica.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 4102

Empleado de correos, excepto empleados de ventanilla

GPR: C; H; J

Ocupaciones incluidas:

- Cartero
- Clasificador de correspondencia y correo
- Empleado que distribuye correspondencia
- Jefe de oficina postal

Sector de actividad (CNAE):

- 53: Actividades postales y de correos

Ocupaciones afines no incluidas:

- 1126: Director provincial de correos
- 2530: Técnico superior de correos
- 2950: Técnico medio de correos

Referencias:

Convenio colectivo: convenio colectivo de la Sociedad Estatal «Correos y Telégrafos, S.A.»: BOE 25/09/2006.
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe.
telefonista-recepcionista de oficina: RD 311/1996, BOE 06/04/96.
Cualificación profesional (CNCP): no existe

Competencias y tareas:

NOTA: En este grupo se incluyen los repartidores de servicios de correo, públicos o privados (mensajería), independientemente del medio de locomoción utilizado (a pie, en moto, en coche, etc.)
Los empleados de servicios de correos (excepto empleados de ventanilla) clasifican, registran y distribuyen el correo y realizan otras tareas relacionadas con los servicios postales o similares de las oficinas públicas de correos o de empresas afines.

Entre sus tareas se incluyen:
- Tramitar el despacho y recepción de correspondencia en oficinas públicas de y correos
- Clasificar y distribuir el correo a domicilio y en otros lugares
- Clasificar y registrar la entrada y salida de correspondencia y despachar la correspondencia de diversos establecimientos
- Desempeñar tareas afines
- Supervisar a otros trabajadores

4122: Empleados de correos, excepto empleados de ventanilla

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pié		X		
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión		X			
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular			X		
Carga mental	Comunicación		X		
	Atención al público		X		
	Toma de decisiones		X		
	Atención/responsabilidad		X		
	Apremio			X	
Audición			X		
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)				X	

4122: Empleados de correos, excepto empleados de ventanilla

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Exposición a radiaciones no ionizantes
- Trabajos a la intemperie

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de vehículos
- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No consta

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro Enfermedades Profesionales: No incluido de forma específica.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 4300

Auxiliar administrativo sin tareas de atención al público

GPR: J

Ocupaciones incluidas:

- Auxiliar administrativo sin tareas de atención al público

Sector de actividad (CNAE):

Pueden existir en muchos sectores p.e.
- 66: Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros
- 84 Administración pública y defensa; Seguridad Social obligatoria

Ocupaciones afines no incluidas:

3411: secretario administrativo

Referencias
***Convenio colectivo**: Convenio colectivo único para personal laboral de la Administración General del Estado. BOE 14/10/2006*
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP):
- Operaciones auxiliares de servicios administrativos: RD 107/08, BOE 20/02; ADG305_1
- Operaciones de grabación y tratamiento de datos: RD 107/08, BOE 20/02; ADG306_1
- Actividades administrativas de recepción y relación con el cliente: RD 107/08, BOE 20/02; ADG307_2
- Actividades de gestión administrativa: RD 107/08, BOE 20/02; ADG308_2

Competencias y tareas:
Los auxiliares administrativos sin tareas de atención al público no clasificados anteriormente utilizan máquinas de escribir o máquinas de tratamiento de textos para redactar, corregir y transcribir correspondencia y otros documentos reciben y despachan correspondencia; verifican las solicitudes de reuniones y de audiencias, registran y verifican los sistemas de archivo, y despachan la correspondencia habitual por iniciativa propia.

Entre sus tareas se incluyen:
- Corregir y transcribir correspondencia, minutas y/o informes dictados o escritos a fin de adecuarlos a las normas de la oficina, utilizando máquinas de escribir u ordenadores.
- Recibir y despachar correspondencia
- Clasificar, registrar y distribuir envíos postales, correspondencia y documentos
- Verificar las solicitudes de reuniones o audiencias y colaborar en su organización
- Verificar y registrar las vacaciones y otros derechos del personal.
- Organizar y supervisar los sistemas de archivo.
- Despachar la correspondencia habitual por iniciativa propia.
- Llevar registros individuales para cada empleado de los días de ausencia por vacaciones u otro concepto.
- Operar máquinas de cálculo aritmético
- Enviar o recibir telefax.
- Desempeñar tareas afines

4300: Auxiliar administrativo sin tareas de atención al público

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro	X			
	Codo	X			
	Mano		X		
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/pie	X			
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión		X			
Sedestación				X	
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad		X		
	Apremio		X		
Audición			X		
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

4300: Auxiliar administrativo sin tareas de atención al público

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- No constan

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de equipos eléctricos
- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica.
Cuadro de Enfermedades Profesionales: No incluido de forma específica. Valorar posible exposición a diferentes sustancias en función de la actividad de la empresa.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 4400

Auxiliar administrativo con tareas de atención al público

GPR: F; H; I; J

Ocupaciones incluidas:

- auxiliar administrativo con tareas de atención al público

Sector de actividad(CNAE):

Pueden existir en muchos sectores. p.e.
- 66: Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros
- 84 Administración pública y defensa; Seguridad Social obligatoria

Ocupaciones afines no incluidas:

- 4523: telefonista
- 4602: empleado de ventanilla de correos
- 3411: secretario administrativo

Referencias
***Convenio colectivo**: Convenio colectivo único para personal laboral de la Administración General del Estado. BOE 14/10/2006*
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP):
- Operaciones auxiliares de servicios administrativos: RD 107/08, BOE 20/02; ADG305_1
- Operaciones de grabación y tratamiento de datos: RD 107/08, BOE 20/02; ADG306_1
- Actividades administrativas de recepción y relación con el cliente: RD 107/08, BOE 20/02; ADG307_2
- Actividades de gestión administrativa: RD 107/08, BOE 20/02; ADG308_2

Competencias y tareas:
Los auxiliares administrativos con tareas de atención al público realizan las tareas propias de los auxiliares administrativos y además las tareas de atención al público; aunque ésta tarea no sea las más importante debe constituir al menos ¼ del tiempo de su trabajo.

Entre sus tareas se incluyen:
- Corregir y transcribir correspondencia, minutas o informes dictados o escritos a fin de adecuarlos a las normas de la oficina, utilizando para ello máquinas u ordenadores.
- Recibir y despachar correspondencia.
- Clasificar, registrar y distribuir envíos postales, correspondencia y documentos.
- Verificar las solicitudes de reuniones o audiencias y colaborar en su organización.
- Verificar y registrar las vacaciones y otros derechos del personal
- Organizar y supervisar los sistemas de archivo
- Despachar la correspondencia oficial por iniciativa propia
- Llevar registros individuales para cada empleado de los días de ausencia por vacaciones u otro concepto
- Operar con máquinas de cálculo aritmético
- Enviar o recibir telefax. Atender al público en las aclaraciones que precise. Recibir llamadas telefónicas y responder a la información solicitada
- Fotocopiar diversos tipos de documentos
- Desempeñar tareas afines y supervisar a otros trabajadores

4400: Auxiliar administrativo con tareas de atención al público

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro	X			
	Codo	X			
	Mano		X		
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/pie	X			
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión		X			
Sedestación				X	
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación			X	
	Atención al público			X	
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad		X		
	Apremio			X	
Audición				X	
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

4400: Auxiliar administrativo con tareas de atención al público

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- No constan

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de equipos eléctricos
- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica.
Cuadro de Enfermedades Profesionales: No incluido de forma específica. Valorar posible exposición a diferentes sustancias en función de la actividad de la empresa.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 4510

Empleados de información y recepcionistas de oficinas

GPR: **F; H; I; J**

Ocupaciones incluidas:

- Empleado, información/ oficinas
- Recepcionista de oficina

Sector de actividad (CNAE):

- 74 :Otras actividades empresariales, científicas y técnicas

Ocupaciones afines no incluidas:

- 4522: Recepcionista de hotel
- Recepcionista consultorio médico

Referencias:
Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): telefonista-recepcionista de oficina: RD 311/1996, BOE 06/04/96.
Cualificación profesional (CNCP):

- Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales: RD 107/08, BOE 20/02; ADG305_1
- Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos: RD 107/08, BOE 20/02; ADG306_1
- Actividades administrativas de recepción y relación con el cliente: RD 107/08, BOE 20/02; ADG307_2
- Actividades de gestión administrativa: RD 107/08, BOE 20/02; ADG308_2

Competencias y tareas:

Los empleados de la información y recepcionistas en oficinas reciben clientes, les brindan información y conciertan citas, entrevistas o consultas.

Entre sus tareas se incluyen:

- -Recibir a los visitantes, clientes, contestar sus preguntas y proveer de la información pertinente
- Concertar citas o entrevistas para visitantes y clientes
- Atender llamadas telefónicas pidiendo información , citas o entrevistas
- Conducir a los visitantes y clientes al lugar adecuado o ante la persona que buscan
- Proporcionarles folletos, prospectos o formularios
- Desempeñar tareas afines
- Supervisar a otros trabajadores

4510: Empleados de información y recepcionistas de oficinas

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna	X			
	Hombro	X			
	Codo		X		
	Mano		X		
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/Pie	X			
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión		X			
Sedestación				X	
Bipedestación	Estática	X			
	Dinámica	X			
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación				X
	Atención al público				X
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad		X		
	Apremio			X	
Audición				X	
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)				X	

4510: Empleados de información y recepcionistas de oficinas

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Exposición a agentes biológicos (sólo en los recepcionistas de consultorios médicos)

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de equipos eléctricos
- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del lugar y/o medio laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de enfermedades profesionales: no incluido de forma específica

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 4522 **Recepcionistas en establecimientos distintos a oficinas** **GPR: F; H; I**	**Ocupaciones incluidas:** - Recepcionista de hotel - Recepcionista de consultorio médico o clínica dental
Sector de actividad(CNAE): - 55: Servicios de alojamiento - 86: Actividades sanitarias	**Ocupaciones afines no incluidas:** - 9211: Conserje de edificios - 9211: Conserje de hotel

Referencias
Convenio colectivo: acuerdo laboral estatal, del sector de hostelería: BOE 05/05/05
Certificado de profesionalidad (INEM): recepcionista de hotel: RD 305/1996, BOE 04/04/96
Cualificación profesional (CNCP): Recepción: RD 295/04, BOE 09/03/04; HOT094_3

Competencias y tareas:

Los recepcionistas en establecimientos distintos de oficinas, se encargan de atender a los clientes en hoteles, consultorios médicos y establecimientos similares.

Entre sus tareas se incluyen:
- Recibir y atender a los clientes en hoteles y establecimientos similares, prestándoles servicios durante su estancia
- Hacer reservas, llevar el control de las realizadas y presentar facturas a los clientes
- Recibir y atender a pacientes en los consultorios médicos
- Concertar citas para pacientes
- Llevar registros de pacientes y presentar facturas de la visita
- Desempeñar tareas afines
- Supervisar a otros trabajadores

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna	X			
	Hombro	X			
	Codo		X		
	Mano		X		
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/pie	X			
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión			X		
Sedestación				X	
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica	X			
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación				X
	Atención al público				X
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad		X		
	Apremio			X	
Audición				X	
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)				X	

4522: Recepcionistas en establecimientos distintos a oficinas

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Exposición a agentes biológicos (sólo en los recepcionistas de consultorios médicos)

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de equipos eléctricos
- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del lugar y/o medio laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de enfermedades profesionales: no incluido de forma específica

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CON-94: 4523

Telefonista

GPR: F; H; I

Ocupaciones incluidas:

- Operador de central telefónica
- Telefonista

Sector de actividad (CNAE):

- 61: Telecomunicaciones

Ocupaciones afines no incluidas:

- 3042: operadores de emisoras de radio y televisión

Referencias:
Convenio colectivo: no existe a nivel nacional; sí existen múltiples convenios por empresas (Telefónica, etc.)
Certificado de profesionalidad (INEM): telefonista/recepcionista oficina, RD 38/96, BOE 06/04/96
Cualificación profesional (CNCP): no existe

Competencias y tareas:

Los telefonistas operan un servicio o sección de conmutadoras telefónicas, establecen llamadas locales o comunicaciones a larga distancia, y facilitan diversas informaciones a los usuarios.

Entre sus tareas se incluyen:
- Establecer la comunicación entre el solicitante y la persona a la que va dirigida la llamada.
- Efectuar las conexiones para las llamadas externas o a larga distancia
- Registrar el importe de las conferencias
- Atender pedidos de información telefónica y registrar los mensajes
- Desempeñar tareas afines

4523: Telefonista

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro	X			
	Codo	X			
	Mano	X			
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/pie	X			
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión		X			
Sedestación					X
Bipedestación	Estática	X			
	Dinámica	X			
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación			X	
	Atención al público				X
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad		X		
	Apremio			X	
Audición				X	
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)				X	

Nota: En caso de utilización continua de pantallas de visualización de datos, la agudeza visual deberá aumentarse un grado

4523: Telefonista

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- No constan

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del lugar y/o medio laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica.
Cuadro de Enfermedades Profesionales: 012N0101: nódulos de las cuerdas vocales a causa de los esfuerzos sostenidos de la voz por motivos profesionales.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: **4601**

Cajero, taquillero
(excepto bancos y correos)

GPR: F; H, J

Ocupaciones incluidas:

- Cajero de comercio, empresa, autoservicio(*)
- Taquillero, venta billetes espectáculos, transportes.

Sector de actividad (CNAE):

- 46: Comercio al por mayor e intermediarios del comercio
- 47: Comercio al por menor

Ocupaciones afines no incluidas:

- 5142: Cobrador medios de transporte en ruta

Referencias:
Convenio colectivo: Existen al menos 13 de carácter nacional. Convenio colectivo de Grandes Almacenes. BOE 27/04/2006.Buscar en http://empleo.mtas.es/convenios/)
Certificado de profesionalidad (INEM): cajero: RD 1996/95. BOE del 26/01/1996
Cualificación profesional (CNCP):
- Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales: RD 107/08, BOE 20/02; ADG305_1
- Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos: RD 107/08, BOE 20/02; ADG306_1

Competencias y tareas:

Los cajeros y taquilleros reciben dinero de los clientes en pago de servicios o mercancías adquiridos en tiendas u oficinas de venta de billetes, o efectúan pagos en efectivo en oficinas similares.

Entre sus tareas se incluyen:
- Cobrar y verificar los pagos efectuados en efectivo por cheque o tarjeta de crédito en tiendas, almacenes, oficinas de venta de billetes o establecimientos similares.
- Operar una caja registradora.
- Devolver cambio y entregar recibos.
- Expedir billetes en oficinas de venta de billetes y cobrar los importes.
- Recibir los pagos en efectivo que se ingresan en un establecimiento, cotejar su importe con las facturas de las ventas efectuadas u otros documentos, y prepararlos para depósito bancario.
- Efectuar el pago de los sueldos o salarios del personal de un establecimiento.
- Desempeñar tareas afines.
- Supervisar a otros trabajadores.

4601: Cajero, taquillero

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica(1)	Columna	X			
	Hombro	X			
	Codo	X			
	Mano		X		
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/pie	X			
Manejo de cargas (1)		X			
Trabajo de precisión			X		
Sedestación				X	
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica	X			
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación		X		
	Atención al público			X	
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad		X		
	Apremio			X	
Audición			X		
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)				X	

(1)En caso de ser cajera/o de hipermercado aumentar un grado la carga biomecánica de extremidad superior y manejo de cargas.

4601: Cajero, taquillero

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- No constan

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: No requiere certificación específica
Cuadro de enfermedades profesionales: no incluido de forma específica.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: **4602**

Empleados de ventanilla de bancos y correos

GPR: F; G; H; I; J

Ocupaciones incluidas:

- Cambista, operaciones de cambio
- Empleado, ventanilla de banco
- Empleado, ventanilla de correos

Sector de actividad(CNAE):

- 53: Actividades postales y de correos
- 64: Servicios financieros

Ocupaciones afines no incluidas:

- 3319: Comercial de banca
- 4012: empleado administrativo, banca

Referencias

Convenio colectivo: existen varios:

- Convenio colectivo de Banca: BOE 16/08/07
- Convenio colectivo de la Cajas de Ahorros: BOE 15/03/04
- Convenio colectivo para el Banco de España y sus trabajadores: BOE 21/02/05
- Convenio colectivo marco establecimientos financieros de crédito: BOE 04/09/07
- Convenio colectivo de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.:BOE 25/09/06

Certificado de profesionalidad (INEM): Empleado de oficina: RD 311/1996, BOE 23/04/96; Cajero: RD 1996/95, BOE 26/01/1996

Cualificación profesional (CNCP):

- Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales: RD 107/08, BOE 20/02; ADG305_1
- Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos: RD 107/08, BOE 20/02; ADG306_1
- Actividades administrativas de recepción y relación con el cliente: RD 107/08, BOE 20/02; ADG307_2
- Actividades de gestión administrativa: RD 107/08, BOE 20/02; ADG308_2

Competencias y tareas:

Los empleados de ventanilla de bancos y correos tratan directamente con los clientes en materia de pagos, cobros y transacciones bancarias.

Entre sus tareas se incluyen:

- Efectuar pagos en efectivo o cheques, principalmente en bancos, contra órdenes escritas, documentos de crédito u operaciones de cambio, y hacer firmar los comprobantes pertinentes.
- Llevar registros de todas las operaciones tramitadas y comprobar si el balance de caja coincide con los comprobantes respectivos.
- Recibir dinero en metálico o cheques de los clientes.
- Efectuar pagos a los clientes.
- Realizar operaciones de cambio de una moneda a otra, según los deseos del cliente.
- Recibir correspondencia, vender sellos, y realizar otras operaciones de ventanilla propias de una oficina de correos, como el pago de facturas, transferencias monetarias y otras.
- Desempeñar tareas afines. Supervisar a otros trabajadores.

4602: Empleados de ventanilla de bancos y correos

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro	X			
	Codo		X		
	Mano		X		
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/pie	X			
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión			X		
Sedestación					X
Bipedestación	Estática	X			
	Dinámica	X			
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación				X
	Atención al público				X
	Toma de decisiones			X	
	Atención/complejidad			X	
	Apremio			X	
Audición				X	
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual			X	
Dependencia (falta de autonomía)				X	

4602: Empleados de ventanilla de bancos y correos

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- No constan

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: No requiere certificación específica
Cuadro de enfermedades profesionales: No incluido de forma específica.

Grupo 5:

Trabajadores de los servicios de restauracion, personales, protección y vendedores de los comercios

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 5010

Cocinero

GPR: C; D; G; H; K

Ocupaciones incluidas:

- Cocinero de pastelería y restauración
- Cocinero de servicio doméstico
- Cocinero de restaurante
- Ayudante de cocinero
- Preparador de catering
- Planchista de restauración

Sector de actividad (CNAE):

- 55: Servicios de alojamiento
- 56: Servicios de comidas y bebidas

Ocupaciones afines no incluidas:

- 5030: jefe de cocina
- 7802: repostero
- 9121: pinche de cocina

Referencias:

Convenio colectivo: Acuerdo laboral de ámbito estatal para el sector de la hostelería. BOE 05/05/2005
Certificado de profesionalidad (INEM): cocinero: RD 301/1996. BOE 19/04/2006
Cualificación profesional (CNCP): no existe
- Cocina: RD 295/04, BOE 09/03/04; HOT093_2
- Repostería: RD 1228/006, BOE 03/01/07; HOT223_2

Competencias y tareas:

Los cocineros y otros preparadores de comidas condimentan y cocinan los alimentos en hoteles, cafeterías, restaurantes y otros establecimientos públicos. También pueden trabajar en casas particulares, trenes, buques, etc. o elaborar comidas para ser consumidas fuera del establecimiento donde se prepararon.

Entre sus tareas se incluyen:
- Preparar, condimentar y guisar platos
- Confeccionar postres y otros manjares
- Cuidar de la presentación de los platos
- Vigilar la limpieza de la cocina y de los utensilios
- Tareas culinarias especiales de tipo conservación y envase de frutas y verduras frescas
- Servir alimentos en determinadas circunstancias
- Dirigir, confeccionar y vigilar la condimentación de especialidades
- Prepara platos para ser consumidos en lugares distintos (catering)
- Tareas de jefe de cocina, si éste no existe
- Desempeñar tareas afines
- Supervisar a otros trabajadores

5010: Cocinero

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro		X		
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión			X		
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática			X	
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación		X		
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones			X	
	Atención/complejidad			X	
	Apremio			X	
Audición		X			
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
(*)Otros órganos de los sentidos: olfato y/o gusto				X	
Dependencia (Falta de autonomía)			X		

(*) Este requerimiento podrá ser de grado inferior si existe automatización del proceso de condimentación o preparación de la comida.

5010: Cocinero

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a temperaturas extremas
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a agentes biológicos

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de materiales o sustancias inflamables
- Manejo de equipos eléctricos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajo nocturno (en algunos puestos)

Situaciones especiales

Permisos administrativos: Carné de manipulador de alimentos
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 2F0201: síndrome del túnel carpiano por compresión del nervio mediano en la muñeca.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 5020

Camarero, barman y asimilados

GPR: C; D; F; H; I

Ocupaciones incluidas:

- Camarero de restaurante
- Camarero de bar
- Ayudante de camarero

Sector de actividad(CNAE):

- 55: Servicios de alojamiento
- 56: Servicios de comidas y bebidas

Ocupaciones afines no incluidas:

- 5010: planchista restauración
- 5030: jefe de camareros o de comedor
- 5141: azafata de vuelo, camarero de barco
- 9121: auxiliar de camarero, camarero de piso en hostelería

Referencias:

Convenio colectivo: Acuerdo laboral de ámbito estatal para el sector de la hostelería. BOE 05/05/2005
Certificado de profesionalidad (INEM): camarero: RD 302/1996. BOE 08/10/1996
Cualificación profesional (CNCP):
- Servicios de bar y cafetería: RD 1700/07, BOE 05/01/08; HOT327_2
- Servicios de restaurante: RD 1700/07, BOE 05/01/08; HOT328_2

Competencias y tareas:

Los camareros, bármanes y asimilados sirven alimentos y bebidas a los clientes de los restaurantes, bares, cafeterías, clubes y otros establecimientos similares asi como en otras instituciones

Entre sus tareas se incluyen:
- Servir comidas y bebidas, alcohólicas o no
- Prepara las mesas para las comidas y presentar el menú a los clientes
- Tomar nota del pedido y transmitirlo a los cocineros
- Preparar cócteles y servirlos
- Poseer conocimientos de licores y de sus mezclas y combinaciones
- Ocuparse del mantenimiento del establecimiento y hacer tareas de jefe de camarareros si no existe esta figura
- Desempeñar tareas afines
- Supervisar a otros trabajadores

5020: Camarero, barman y asimilados

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro		X		
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión			X		
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática			X	
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular			X		
Carga mental	Comunicación			X	
	Atención al público				X
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad		X		
	Apremio		X		
Audición				X	
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)				X	

5020: Camarero, barman y asimilados

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajo nocturno (en algunos puestos)

Situaciones especiales

Permisos administrativos: Carné de manipulador de alimentos
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 2F0201: síndrome del túnel carpiano por compresión del nervio mediano en la muñeca.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 5030

Jefe de cocineros, camareros y asimilados

GPR: F; G; H

Ocupaciones incluidas:

- Encargado de camareros
- Jefe de cocina
- Jefe de camarero
- Jefe de comedor
- Camarero, servicio de vinos, sumiller

Sector de actividad (CNAE):

- 55: Servicios de alojamiento
- 56: Servicios de comidas y bebidas

Ocupaciones afines no incluidas:

- 5150: Gobernanta, hostelería
- 5150: Ecónomo

Referencias:

Convenio colectivo: existe un acuerdo laboral, de ámbito estatal, del sector de hostelería: BOE 05/05/2005.

Certificado de profesionalidad (INEM):

- Camarero/a de restaurante-bar: RD 302/1996, BOE 03/04/96
- Cocinero: RD 301/1996, BOE 19/04/96

Cualificación profesional (CNCP):

- Dirección en restauración: RD 1700/07 , BOE 05/01/08; HOT331_3
- Dirección y producción de cocina: RD 1700/07, BOE 05/01/08; HOT332_3
- Gestión de procesos de servicio en restauración: RD 1700/07, BOE 05/01/08; HOT334_3
- Cocina: RD 295/04, BOE 09/03/04; HOT093_2

Competencias y tareas

Los jefes de cocineros y camareros programan y organizan las actividades de restauración en hoteles, restaurantes, cafeterías y establecimientos similares.

Entre sus tareas se incluyen:

- Planificar, supervisar y coordinar el trabajo de cocina
- Confeccionar menús
- Vigilar la buena administración de las provisiones
- Recibir a los clientes y aconsejarles en la elección del menú
- Organizar y controlar el servicio de bodega
- Elaborar la carta de vinos y bebidas y aconsejar al cliente en su elección
- Planificar, supervisar y coordinar el trabajo de los camareros
- Desempeñar tareas afines y supervisar a otros trabajadores

5030: Jefe de cocineros, camareros y asimilados

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna	X			
	Hombro	X			
	Codo	X			
	Mano	X			
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo / pie	X			
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión			X		
Sedestación			X		
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación			X	
	Atención al público			X	
	Toma de decisiones			X	
	Atención/complejidad			X	
	Apremio			X	
Audición			X		
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

5030: Jefe de cocineros, camareros y asimilados

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición a temperaturas extremas

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de materiales o sustancias inflamables
- Manejo de equipos eléctricos
- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: Carné de manipulador de alimentos
Cuadro de Enfermedades Profesionales: No incluido de forma específica.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 5111

Auxiliares de enfermería hospitalaria

GPR: B; C; F; I

Ocupaciones incluidas:

- Auxiliar de enfermería, establecimiento hospitalario

Sector de actividad (CNAE):

- 85: Actividades sanitarias

Ocupaciones afines no incluidas:

- 2720: Enfermero
- 312: Técnico de sanidad
- 3133: fisioterapeuta
- 5129: celador hospitalario

Referencias:

Convenio colectivo: no existe a nivel nacional, sí existen de diferentes empresas con actividad sanitaria ("Clínica Madrid, Sociedad Anónima". BOE 20/10/1999).

- Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud: Ley 55/2003 de 16 de Diciembre. BOE: 17/12/2003.
- Ley 44/2003 de Ordenación de las profesiones sanitarias. BOE de 22/11/2003.

Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): no existe.

Competencias y tareas:

Los auxiliares de enfermería de atención hospitalaria realizan actividades simples que facilitan las funciones del médico y del enfermero en establecimientos hospitalarios y similares.

Entre sus tareas se incluyen:

- Prepara a los pacientes para su examen y tratamiento
- Cambiar las sábanas y ayudar a los pacientes en su higiene personal
- Proporcionar a los enfermos servicios que puedan contribuir a su comodidad y bienestar
- Distribuir y recoger las bandejas de comida y dar de comer a los pacientes que necesiten ayuda
- Esterilizar el instrumental quirúrgico o de otra índole
- Recoger datos clínicos termométricos y aquellos para cuya recogida haya recibido orientación e indicación expresas por parte del médico responsable
- Colaborar con la administración de medicación oral y rectal, con excepción de la vía parenteral
- Desempeñar tareas afines
- Supervisar a otros trabajadores

5111: Auxiliares de enfermería hospitalaria

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica	Columna			X	
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas				X	
Trabajo de precisión			X		
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación		X		
	Atención al público			X	
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad		X		
	Apremio		X		
Audición				X	
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

5111: Auxiliares de enfermería hospitalaria

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a agentes biológicos

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de equipos eléctricos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajo nocturno (en algunos puestos)

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica.
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 3A0101: Enfermedades profesionales causadas por agentes biológicos.
- 3B0110: Enfermedades infecciosas o parasitarias transmitidas al hombre por los animales o por sus productos y cadáveres.
- Enfermedades las vías respiratorias causadas por sustancias de bajo peso molecular (productos farmacéuticos, sustancias químico-plásticas, látex, aditivos, etc.): 4I0122: Rinoconjuntivitis; 4I0322: Asma; 4I0422: Alveolitis Alérgica Extrínseca; 4I0522: Síndrome de Disfunción de la Vía Reactiva;4I0622: Fibrosis Intersticial Difusa; 4I0722: Fiebre de los Metales y otras sustancias de bajo peso molecular; 4I0822: Neumopatía Intersticial Difusa.
- 5A0122: Enfermedades de la piel causadas por sustancias de bajo peso molecular (productos farmacéuticos, sustancias químico-plásticas, látex, aditivos, etc.).

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94 : **5112**

Auxiliares de enfermería de atención primaria

GPR: F; I

Ocupaciones incluidas:

- Auxiliar de enfermería , consultorio dental
- Auxiliar de enfermería, consultorio médico

Sector de actividad (CNAE):

- 86: Actividades sanitarias

Ocupaciones afines no incluidas:

- 2720: Enfermero
- 312: Técnico de sanidad
- 3133: fisioterapeuta
- 5129: celador hospitalario

Referencias:

Convenio colectivo: no existe a nivel nacional, sí existen de diferentes empresas con actividad sanitaria ("Clínica Madrid, Sociedad Anónima". BOE 20/10/1999).

- Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud: Ley 55/2003 de 16 de Diciembre. BOE: 17/12/2003.
- Ley 44/2003 de Ordenación de las profesiones sanitarias. BOE de 22/11/2003.

Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): no existe.

Competencias y tareas:

Los auxiliares de enfermería de atención primaria realizan actividades simples que facilitan las funciones del médico y del enfermero en tareas de atención primaria

Entre sus tareas se incluyen:

- Preparar a los pacientes para su examen o tratamiento.
- Ayudar al odontólogo ajustando el alumbrado y pasando el material que solicite.
- Colaborar en la administración de medicamentos por vía oral y rectal con excepción de la vía parenteral.
- Conocer el manejo de los botiquines para hacer curas sencillas o de urgencias.
- Desempeñar tareas afines.
- Supervisar a otros trabajadores.

5112: Auxiliares de enfermería de atención primaria

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro		X		
	Codo		X		
	Mano		X		
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/pie	X			
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión			X		
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación		X		
	Atención al público			X	
	Toma de decisiones	X			
	Atención/complejidad		X		
	Apremio		X		
Audición				X	
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

5112: Auxiliares de enfermería de atención primaria

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Exposición a agentes biológicos
- Exposición a sustancias sensibilizantes

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan.

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica.
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 3A0101: Enfermedades profesionales causadas por agentes biológicos.
- 3B0110: Enfermedades infecciosas o parasitarias transmitidas al hombre por los animales o por sus productos y cadáveres.
- Enfermedades las vías respiratorias causadas por sustancias de bajo peso molecular (productos farmacéuticos, sustancias químico-plásticas, látex, aditivos, etc.): 4I0122: Rinoconjuntivitis; 4I0322: Asma; 4I0422: Alveolitis Alérgica Extrínseca; 4I0522: Síndrome de Disfunción de la Vía Reactiva;4I0622: Fibrosis Intersticial Difusa; 4I0722: Fiebre de los Metales y otras sustancias de bajo peso molecular; 4I0822: Neumopatía Intersticial Difusa.
- 5A0122: Enfermedades de la piel causadas por sustancias de bajo peso molecular (productos farmacéuticos, sustancias químico-plásticas, látex, aditivos, etc.).

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 5113

Asistentes domiciliarios

GPR: B; F; G

Ocupaciones incluidas:

- Auxiliar de ayuda a domicilio
- Auxiliar de enfermería a domicilio

Sector de actividad (CNAE):

- 86: Actividades sanitarias

Ocupaciones afines no incluidas:

- 293: Diplomados en trabajo social
- 3531: Educadores sociales
- 5112: Auxiliar de enfermería, atención primaria

Referencias:

Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal: BOE 04/08/06
Certificado de profesionalidad (INEM): auxiliar de ayuda a domicilio: RD 331/1997, BOE 07/03/97.
Cualificación profesional (CNCP): atención sociosanitaria a personas en el domicilio: RD 295/04, BOE 09/03; SSC089_2.

Competencias y tareas:

Los asistentes domiciliarios se ocupan de diversas necesidades y del cuidado individual de personas que requieren tal ayuda en sus propios hogares a causa de trastornos físicos, orgánicos o nerviosos, de invalidez o de su avanzada edad.

Entre sus tareas se incluyen:

- Ayudar a las personas a acostarse, levantarse y al aseo personal
- Atender a la higiene del domicilio y lavar la ropa del beneficiario
- Realizar la compra, preparar la comida y ayudar a comer a quienes lo precisen
- Acompañar a la persona a la consulta médica
- Administrar medicación y velar por su ingesta y aplicación
- Colaborar con el equipo de ayuda a domicilio
- Vigilar toda señal de deterioro del paciente e informar de ello al médico o al servicio social
- Desempeñar tareas afines y supervisar a otros trabajadores

5113: Asistentes domiciliarios

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro		X		
	Codo		X		
	Mano		X		
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pié		X		
Manejo de cargas				X	
Trabajo de precisión		X			
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular			X		
Carga mental	Comunicación			X	
	Atención al público				X
	Toma de decisiones			X	
	Responsabilidad			X	
	Apremio		X		
Audición			X		
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

5113: Asistentes domiciliarios

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a agentes biológicos

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de equipos eléctricos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: No requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 3A0101: Enfermedades profesionales causadas por agentes biológicos.
- 3B0110: Enfermedades infecciosas o parasitarias transmitidas al hombre por los animales o por sus productos y cadáveres.
- Enfermedades las vías respiratorias causadas por sustancias de bajo peso molecular (productos farmacéuticos, sustancias químico-plásticas, látex, aditivos, etc.): 4I0122: Rinoconjuntivitis; 4I0322: Asma; 4I0422: Alveolitis Alérgica Extrínseca; 4I0522: Síndrome de Disfunción de la Vía Reactiva;4I0622: Fibrosis Intersticial Difusa; 4I0722: Fiebre de los Metales y otras sustancias de bajo peso molecular; 4I0822: Neumopatía Intersticial Difusa.
- 5A0122: Enfermedades de la piel causadas por sustancias de bajo peso molecular (productos farmacéuticos, sustancias químico-plásticas, látex, aditivos, etc.).

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 5121

Empleados para el cuidado de niños

GPR: B; I

Ocupaciones incluidas:

- Niñera.
- Cuidador-acompañante, autobús escolar.
- Celadora de guardería.
- Canguro.

Sector de actividad(CNAE):

- 88: Actividades de servicios sociales sin alojamiento
- 96: Otros servicios personales

Ocupaciones afines no incluidas:

- 3211: Técnico, educación infantil
- 9110: Empleada de hogar

Referencias:

Convenio colectivo de ámbito estatal de centros de asistencia y educación infantil: BOE 07/06/07
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP) : no existe

Competencias y tareas:

Los empleados para el cuidado de niños cuidan a los mismos y los vigilan durante sus actividades cotidianas, pudiendo realizar simultáneamente alguna tarea doméstica. Ayudan a los maestros de escuela o jardines de infancia a velar por los escolares a su cargo.

Entre sus tareas se incluyen:

- Ayudar a los niños a bañarse, vestirse y comer.
- Conducir a los niños hasta y desde la escuela o llevarlos a pasear o recrearse.
- Jugar con los niños o entretenerlos contándoles o leyendo cuentos.
- Mantener en orden sus dormitorios y lugares de juego.
- Cuidad o vigilar en guarderías y jardines de infancia a los escolares durante los recreos, el almuerzo y otras pausas.
- Acompañar y cuidad a los niños durante paseos, excursiones, visitas de museos y actividades similares.
- Desempeñar tareas afines.
- Supervisar a otros trabajadores.

5121: Empleados para el cuidado de niños

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro		X		
	Codo		X		
	Mano		X		
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas				X	
Trabajo de precisión			X		
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática	X			
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación		X		
	Atención al público		X		
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad		X		
	Apremio		X		
Audición				X	
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

5121: Empleados para el cuidado de niños

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Exposición a agentes biológicos

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- No constan

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajo nocturno

Situaciones especiales

Permisos administrativos: Titulación mínima requerida FP II (Técnico especialista en educación infantil), aunque varía según las autonomías o ayuntamientos.
Cuadro Enfermedades Profesionales: No incluido de forma específica.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 5129

Celador hospitalario, camillero

GPR: H

Ocupaciones incluidas:

- Camillero (*)
- Celador hospitalario

Sector de actividad (CNAE):

- 86: Actividades sanitarias

Ocupaciones afines no incluidas:

- 3121: Técnico de laboratorio sanitario
- 5121: Empleados para el cuidado de niños

Referencias:

Convenio colectivo: no existe a nivel nacional, sí existen de diferentes empresas con actividad sanitaria ("Clínica Madrid, Sociedad Anónima". BOE 20/10/1999).

- Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud: Ley 55/2003 de 16 de Diciembre. BOE: 17/12/2003.
- Ley 44/2003 de Ordenación de las profesiones sanitarias. BOE de 22/11/2003.

Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): no existe

Competencias y tareas:
Este grupo abarca los empleados en el cuidado de personas y asimilados, no clasificados en grupos primarios anteriores (ver 512).

Entre sus tareas se incluyen:

- Vigilar la entrada en centros hospitalarios y dar información.
- Trasportar a enfermos o heridos en camilla.
- Desempeñar tareas afines.
- Supervisar otros trabajadores.

5129: Celador hospitalario, camillero

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física (1)			X		
Carga biomecánica(1)	Columna		X		
	Hombro		X		
	Codo		X		
	Mano		X		
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas				X	
Trabajo de precisión		X			
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación		X		
	Atención al público		X		
	Toma de decisiones	X			
	Atención/complejidad	X			
	Apremio		X		
Audición			X		
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)				X	

(1): en caso de realizar tareas de transporte de enfermos (camillero) los requerimientos de carga física y biomecánica deberán aumentarse en un grado

5129: Celador hospitalario, camillero

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Exposición a agentes biológicos

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- No se contemplan

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajo a turnos.
- Nocturnidad

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica.
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 3A0101: Enfermedades profesionales causadas por agentes biológicos.
- 3B0110: Enfermedades infecciosas o parasitarias transmitidas al hombre por los animales o por sus productos y cadáveres.
- Enfermedades las vías respiratorias causadas por sustancias de bajo peso molecular (productos farmacéuticos, sustancias químico-plásticas, látex, aditivos, etc.): 4I0122: Rinoconjuntivitis; 4I0322: Asma; 4I0422: Alveolitis Alérgica Extrínseca; 4I0522: Síndrome de Disfunción de la Vía Reactiva;4I0622: Fibrosis Intersticial Difusa; 4I0722: Fiebre de los Metales y otras sustancias de bajo peso molecular; 4I0822: Neumopatía Intersticial Difusa.
- 5A0122: Enfermedades de la piel causadas por sustancias de bajo peso molecular (productos farmacéuticos, sustancias químico-plásticas, látex, aditivos, etc.).

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: **5130**

Peluquero, especialista en tratamiento de belleza (1)

GPR: B; C; H; J

Ocupaciones incluidas:

- Peluquero, peluquero de señoras
- Esteticista, manicura
- Ayudante de peluquería
- Ayudante de esteticista

- **Sector de actividad(CNAE):**96: Otros servicios personales

Ocupaciones afines no incluidas:

- 3133: Fisioterapeuta
- 3134: Masajista, masajista terapeuta
- 3136: Podólogo

Referencias

Convenio colectivo: no existe a nivel nacional; sí existen varios a nivel autonómico.
Certificado de profesionalidad (INEM): peluquero, RD 332/1997,BOE 02/04/19997.
Cualificación profesional (CNCP):

- Servicios auxiliares de estética: RD 1087/05, BOE 05/10/05; (IMP118_1
- Servicios auxiliares de peluquería: RD 295/04, BOE 09/03/04; IMP022_1
- Peluquería: RD 1087/05, BOE 05/10/05; IMP119_2
- Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje: RD 1087/05, BOE 05/10/05; IMP120_2

Competencias y tareas:

Los peluqueros, especialistas en tratamiento de belleza y trabajadores asimilados cortan, cuidan y arreglan el cabello y afeitan a sus clientes, aplican tratamientos de belleza, y proporcionan otras clases de cuidados para mejorar la apariencia personal.

Entre sus tareas se incluyen:

- Cortar, lavar, decolorar, teñir y ondular el cabello
- Cortar y lavar el cabello y afeitar o arreglar la barba
- Aplicar diversos tratamientos al cuero cabelludo
- Colocar pelucas de acuerdo con los deseos del cliente
- Limpiar la cara y otras partes del cuerpo, y aplicarle crema, lociones y productos similares y dar masajes faciales
- Maquillar el rostro de los clientes, en un salón de belleza
- Maquillar el rostro de actores y otros artistas
- Limpiar, cortar y pintar las uñas de manos y pies
- Tratar ligeras dolencias de los pies, como callos durezas y deformidades de las uñas
- Atender a los clientes que toman baños y aplicarles masajes simples
- Desempeñar tareas afines
- Supervisar a otros trabajadores

5130: Peluquero, especialista en tratamiento de belleza

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica	Columna			X	
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano				X
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión			X		
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática			X	
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación		X		
	Atención al público		X		
	Toma de decisiones		X		
	Responsabilidad		X		
	Apremio			X	
Audición			X		
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual		X		
Dependencia (Falta de autonomía)			X		

5130: Peluquero, especialista en tratamiento de belleza

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Riesgos derivados del ambiente laboral

- Exposición a temperaturas extremas
- Inhalación de humos, gases o vapores
- Exposición a radiaciones no ionizantes
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a sustancias carcinógenas
- Exposición a agentes biológicos

Riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de materiales o sustancias inflamables
- Manejo de equipos eléctricos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: No requiere certificación específica
Cuadro de enfermedades profesionales:

- 1H0208: preparación, manipulación y empleo de los hidrocarburos clorados y bromados de la serie alifática y de los productos que los contengan.
  Exposición a sustancias de bajo peso molecular:
- 4I0105: Rinoconjuntivitits:
- 4I0205: Urticarias, angioedemas
- 4I0305: Asma
- 4I0505: Síndrome de disfunción de la vía reactiva
- 4I0605: Fibrosis intersticial difusa
- 4I0705: Fiebre de los metales y de otras sustancias de bajo peso molecular
- 4I0805: Neuropatía intersticial difusa
- 5A0105: Enfermedades profesionales de la piel causadas por agentes de bajo peso molecular (no comprendidas en otros apartados)

(1) ACLARACIÓN SOBRE LA POSIBLE DICOTOMÍA ENTRE LA OCUPACIÓN DE PELUQUERO Y DE ESTETICISTA: Aunque en la CNO - 94, se incluye en el mismo epígrafe la ocupación de peluqueo y la de esteticista, desde el punto de vista de las exigencias o requerimientos psicofísicos pueden existir notables diferencias entre ambas. Esta ficha se ha hecho considerando el epígrafe en su conjunto. Algunos requerimientos deberán ser corregidos en función de que exista dedicación plena a una de las dos ocupaciones.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: **5199** **Otros trabajadores de servicios personales** **GPR: F; G; I**	**Ocupaciones incluidas**: - Relaciones públicas, sala de fiestas - Discjockey, discoteca - Acompañante, persona de compañía - Pareja de baile - Astrólogo(*) - Quiromántico(*)
Sector de actividad(CNAE): - 96: Otros servicios personales	**Ocupaciones afines no incluidas:** - 3542: Discjockey, locutor/radio

Referencias:

Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP) : no existe

Competencias y tareas:
Este grupo abarca a los otros trabajadores de servicios personales, a particulares no clasificados separadamente en el subgrupo 519 “Otros trabajadores de servicios personales”. Por ejemplo, habrá que clasificar en este grupo primero a los trabajadores cuyas ocupaciones consisten en actuar como parejas de baile, adivinadores del porvenir, astrólogos.

Entre sus tareas se incluyen:
- Acompañar clientes a restaurantes y otros lugares públicos
- Oficiar de pareja de baile
- Recibir clientes en diversos establecimientos públicos de baile o diversión y velar por su entretenimiento
- Predecir el futuro mediante la astrología, la cartomancia u otros métodos y aconsejar o prevenir acerca de eventuales comportamientos o sucesos
- Determinar el horóscopo de las personas a fin de rastrear el pasado y predecir el porvenir
- Estudiar la influencia de los astros y de otros fenómenos en la vida y situaciones de los clientes
- Interpretar las características de las rayas de la mano, la disposición de naipes echados al azar y otros elementos de adivinación
- Desempeñar tareas afines
- Supervisar a otros trabajadores-

5199: Otros trabajadores de servicios personales

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna	X			
	Hombro	X			
	Codo	X			
	Mano	X			
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/pie	X			
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión		X			
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación			X	
	Atención al público			X	
	Toma de decisiones			X	
	Atención/complejidad		X		
	Apremio		X		
Audición				X	
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

5199: Otros trabajadores de servicios personales

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- No constan

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- No constan

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Posibilidad de trabajo nocturno

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro Enfermedades Profesionales: No incluido de forma específica.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 5222

Policías autonómicos

GPR: F; G; H; I; J

Ocupaciones incluidas:

- Agente de policía autonómico.

Sector de actividad(CNAE):

- 84: Administración Pública y Defensa; Seguridad Social obligatoria

Ocupaciones afines no incluidas:

NOTA: La denominación de la ocupación depende de la Autonomía. De todas formas, independientemente de la denominación se pueden agrupar en 3 grupos, que asimilándolos a las escalas de las Administraciones Públicas son:

- Policía, grupo A -2530
- Policía, grupo B -2950
- Policía, grupo C -3523

Referencias:

Convenio colectivo: no existe a nivel nacional. Existen convenios de carácter territorial, dependiendo de las administraciones locales.
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP) : no existe

Competencias y tareas:

Los policías autonómicos mantienen el orden público y hacen respetar las leyes y reglamentos. La Policía Autonómica, depende de los gobiernos de las Comunidades Autónomas.

Entre sus tareas se incluyen:

- Dirigir el tráfico de vehículos.
- Restablecer el orden en casos de alteración pública.
- Efectuar informes, comprobaciones y otras tareas administrativas.
- Desempeñar tareas afines.
- Supervisar a otros trabajadores.

5222: Policías autonómicos

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro		X		
	Codo		X		
	Mano		X		
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión		X			
Sedestación			X		
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación			X	
	Atención al público			X	
	Toma de decisiones			X	
	Atención/complejidad			X	
	Apremio			X	
Audición				X	
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual			X	
Dependencia (falta de autonomía)			X		

5222: Policías autonómicos

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición a temperaturas extremas
- Exposición a radiaciones ionizantes
- Exposición a radiaciones no ionizantes
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a agentes biológicos
- Trabajos en intemperie

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de vehículos
- Manejo de materiales o sustancias inflamables
- Manejo de materiales explosivos
- Manejo de equipos eléctricos
- Utilización de pantallas de visualización de datos
- Manejo de armas de fuego y equipos afines

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajos a turnos
- Trabajos de especial peligrosidad

Situaciones especiales

Permisos administrativos: permiso para el manejo de armas de fuego
Enfermedades Profesionales: incluidos como personal de orden público:
- 3A0110: enfermedades profesionales causadas por agentes biológicos
- 3B0131: enfermedades infecciosas y parasitarias transmitidas al hombre por los animales o por sus productos y cadáveres

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 5223

Policías locales

GPR: F; G; H; I; J

Ocupaciones incluidas:

- Agente municipal
- Agente de la policía local

Sector de actividad(CNAE):

- 84: Administración Pública y Defensa; Seguridad Social obligatoria

Ocupaciones afines no incluidas:

- 5221: Policía Nacional
- 5222: Policía autonómico

Referencias:

Convenio colectivo: no existe a nivel nacional. Existen convenios de carácter territorial, dependiendo de las administraciones locales.
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP) : no existe

Competencias y tareas:

Los policías locales mantienen el orden público y hacen respetar las leyes y reglamentos. La Policía Local depende de los gobiernos locales.

Entre sus tareas se incluyen:
- Mantener el orden público
- Proteger a personas y bienes de peligros y actos delictuosos
- Arrestar a las personas que infrinjan la ley
- Dirigir el tráfico de vehículos en el municipio donde trabaja
- Efectuar informes, comprobaciones y otras tareas administrativas
- Desempeñar tareas afines
- Supervisar a otros trabajadores

5223: Policías locales

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro		X		
	Codo		X		
	Mano		X		
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión		X			
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular			X		
Carga mental	Comunicación			X	
	Atención al público			X	
	Toma de decisiones			X	
	Atención/complejidad			X	
	Apremio			X	
Audición				X	
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual			X	
Dependencia (falta de autonomía)			X		

5223: Policías locales

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a temperaturas extremas
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a agentes biológicos
- Trabajos en intemperie.

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de vehículos
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de materiales o sustancias inflamables
- Manejo de equipos eléctricos
- Utilización de pantallas de visualización de datos
- Manejo de armas de fuego y afines

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajos a turnos
- Trabajos de especial peligrosidad

Situaciones especiales

Permisos administrativos: permiso para el manejo de armas de fuego
Enfermedades Profesionales: incluidos como personal de orden público:
- 3A0110: enfermedades profesionales causadas por agentes biológicos
- 3B0131: enfermedades infecciosas y parasitarias transmitidas al hombre por los animales o por sus productos y cadáveres

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 5250

Guarda jurado y personal de seguridad privada

GPR: G, I, J

Ocupaciones incluidas:

- Guarda jurado
- Guardaespaldas

Sector de actividad (CNAE):

- 80: Actividades de seguridad e investigación

Ocupaciones afines no incluidas:

- 5222: Policía
- 9220: Guardeses
- 9220: Sereno, vigilante nocturno
- 922: Vigilante de estación

Referencias

Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad 2005-2008. BOE 10/06/05. (Establece diferentes tipos de vigilancia y de categoría profesional).
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): Vigilancia y seguridad privada: RD 295/04, BOE 09/03/04; SEA029_2

Competencias y tareas:
Los guardas jurados y personal de seguridad privado, patrullan edificios y áreas determinadas para evitar la entrada ilícita, robos, actos de violencia, y otros hechos delictuosos y que en caso necesario **pueden exigir el recurso a la fuerza** para prevenir tales actos y aprehender a sus perpetradores; ocupaciones propias de guardaespaldas.

Entre sus tareas se incluyen:
- Patrullar edificios y áreas para prevenir robos, actos de violencia, infracciones u otras irregularidades.
- En caso necesario recurrir a la fuerza para evitar tales actos, y aprehender a sus perpetradores.
- Desempeñar funciones de guardaespaldas
- Vigilar el tablero de un centro automático de alarma, u otro sistema de seguridad
- Desempeñar tareas afines. Supervisar a otros trabajadores.

5250: Guarda jurado y personal de seguridad privada

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro		X		
	Codo		X		
	Mano		X		
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión		X			
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular			X		
Carga mental	Comunicación		X		
	Atención al público		X		
	Toma de decisiones			X	
	Atención/complejidad			X	
	Apremio		X		
Audición				X	
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual			X	
Dependencia (falta de autonomía)			X		

5250: Guarda jurado y personal de seguridad privada

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Posibilidad de trabajos en intemperie.

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- No identificados riesgos significativos (existe la posibilidad en determinados puestos de precisar manejo de armas de fuego)

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Se requiere capacidad de repuestas rápidas y adecuadas, ante situaciones de alarma.
- Se requiere capacidad de control emocional riguroso ante situaciones de emergencia o riesgo.

Situaciones especiales

Permisos administrativos: posibilidad de que se precise “permiso de armas”
Enfermedades Profesionales: incluidos como personal de orden público
- 3A0110: enfermedades profesionales causadas por agentes biológicos
- 3B0131: enfermedades infecciosas y parasitarias transmitidas al hombre por los animales o por sus productos y cadáveres

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 5320

Encargado de sección de comercio

GPR: F; G; I

Ocupaciones incluidas:

- Jefe de sección de comercio
- Encargado de planta

Sector de actividad (CNAE):

- 46: Comercio al por mayor e intermediarios del comercio
- 47 Comercio al por menor

Ocupaciones afines no incluidas:

- 1210, 1220, 1510, 1520: Gerente de comercio
- 5330: Cajero
- 5330: Dependientes de comercio

Referencias:

Convenio colectivo: Existen al menos 13 de carácter nacional. Convenio colectivo de Grandes Almacenes. BOE 27/04/2006.Buscar en http://empleo.mtas.es/convenios/)
Certificado de profesionalidad (INEM):no existe
Cualificación profesional (CNCP): Actividades de venta: RD 295/04, BOE 09/03/04; COM085_2

Competencias y tareas:

Los encargados de sección en un comercio son los responsables de la organización del trabajo en su sección, solventando los problemas que puedan surgir cotidianamente, informando a sus superiores al respecto. Pueden realizar las mismas tareas que las personas a las que supervisa.

Entre sus tareas se incluyen:

- Organizar, dirigir y controlar las tareas de la sección o departamento de su responsabilidad.
- Atender las reclamaciones de los clientes
- Velar por el buen trato a los clientes
- Dar cuentas de los resultados de ventas al gerente
- Realizar las mismas tareas de las personas a las que supervisa (dependientes)
- Desempeñar tareas afines.
- Supervisar y relacionarse con otros trabajadores

5320: Encargado de sección de comercio

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro		X		
	Codo		X		
	Mano		X		
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión		X			
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación			X	
	Atención al público			X	
	Toma de decisiones			X	
	Atención/complejidad		X		
	Apremio		X		
Audición				X	
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

5320: Encargado de sección de comercio

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Exposición a sustancias sensibilizantes

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro Enfermedades Profesionales: No consta de forma específica. Posible sensibilización a diferentes agentes en función de los productos o sustancias manipulados.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 5330

Dependiente y exhibidor en tiendas, almacenes, quioscos y mercados

GPR: F; I

Ocupaciones incluidas:

- Dependiente de comercio al por mayor
- Dependiente de comercio al por menor
- Dependiente de alimentación y bebidas
- Dependiente en puesto de mercado
- Dependiente en quiosco (excepto loterías).

Sector de actividad (CNAE):

- 46: Comercio al por mayor e intermediarios del comercio
- 47 Comercio al por menor

Ocupaciones afines no incluidas:

- 1210:Gerente de comercio
- 1510: Comerciante mayorista sin asalariados
- 9001: Vendedor ambulante o de mercadillos
- 9002: Vendedor a domicilio/ teléfono

Referencias:

Convenio colectivo: Existen al menos 13 de carácter nacional. Convenio colectivo de Grandes Almacenes. BOE 27/04/2006.Buscar en http://empleo.mtas.es/convenios/)
Certificado de profesionalidad (INEM): dependiente de comercio: RD 1393/95. BOE 09/09/1995.
Cualificación profesional (CNCP): Actividades de venta: RD 295/04, BOE 09/03/04; COM085_2

Competencias y tareas:
Los dependientes y exhibidores en tiendas, almacenes, quioscos y mercados presentan y venden mercancías a mayoristas, minoristas, en tiendas, almacenes y quioscos, y otros locales de venta al público situados en las calles con puesto fijo, y en el que pueden dejar sus mercancías.

Ente sus tareas se incluyen:

- Traer mercancías de los depósitos o almacenes y exponerlas en los locales de venta
- Ayudar al cliente a escoger lo que desea comprar, haciendo demostraciones de los artículos en venta
- Indicar los precios, condiciones de crédito y descuentos
- Vender en puesto fijo de mercados
- Mantener la contabilidad
- Comprar o contratar abastecimientos regulares de mercancías que pondrán ala venta
- Desempeñar tareas afines

5330: Dependiente y exhibidor en tiendas, almacenes y mercados

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro		X		
	Codo		X		
	Mano		X		
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión		X			
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática			X	
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación			X	
	Atención al público			X	
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad		X		
	Apremio		X		
Audición				X	
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

5330: Dependiente y exhibidor en tiendas, almacenes y mercados

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Exposición a sustancias sensibilizantes

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Utilización de pantallas de visualización de datos (solo en algunos puestos de trabajo)

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro Enfermedades Profesionales: No consta de forma específica. Posible sensibilización a diferentes agentes en función de los productos o sustancias manipulados.

Grupo 6:

Trabajadores cualificados en la agricultura y en la pesca

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 6011

Trabajador cuenta propia en actividades agrícolas
(excepto en huertas, viveros y jardines)

GPR: A; B ; C; D

Ocupaciones incluidas:

Trabajador por cuenta propia:
- Trabajador agrícola (cereales y legumbres, cultivos industriales, viña, olivar, arroz)
- Cultivador, lúpulos
- Arboricultor, frutales

Sector de actividad (CNAE):

- 01: Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas

Ocupaciones afines no incluidas:

- 1401 y 1701:Gerente en explotaciones agrícolas
- 8530: Tractorista/ Conductor operador de maquinaria agrícola a motor

Referencias
Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): Fruticultor: RD 2032/96 de 6 de septiembre
Cualificación profesional (CNCP):
- Cultivos herbáceos: RD 1228/06, BOE 03/01/07; AGA165_2
- Fruticultura: RD 1228/06, BOE 03/01/07; AGA166_2
- Tratamientos agroquímicos y biológicos: RD 295/04, BOE 09/03/04; AGA001_2
- Agricultura ecológica: RD 665/07, BOE 13/06/07; AGA225_2

Competencias y tareas:

Los trabajadores cualificados por cuenta propia en actividades agrícolas, excepto de huertas, viveros y jardines, explotan por sí mismos o en asociación con otros, una finca agrícola para obtener diferentes productos agrarios. Programan y ejecutan las faenas necesarias para obtener diferentes productos agrícolas, como trigo y otros cereales, arroz, remolacha, cacahuetes, tabaco, patatas, etc., y otras especies y aseguran la recolección de sus frutos, para su venta.

Entre sus tareas se incluyen:
- Explotar por cuenta propia o en asociación con otros, una finca agraria
- Determinar las clases y las cantidades de los productos que habrían de cultivarse
- Comprar semillas, fertilizantes y otros suministros
- Invertir en tierras y mejoramiento de suelos, edificios, instalaciones, maquinas y aperos de labranza
- Preparar los suelos, sembrar, plantar, cultivar y cosechar los productos
- Plantar proteger y podar árboles o arbustos y recoger las cosechas de frutas y bayas
- Almacenar los productos y proceder a cierto grado de elaboración primaria
- Mantener en buen estado los edificios, instalaciones y maquinas agrarias
- Entregar, despachar o comercializar los productos agrícolas
- Pueden llevar la gestión de la explotación agrícola
- Desempeñar tareas afines y supervisar a otros trabajadores

6011: Trabajador cuenta propia en actividades agrícolas

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física					X
Carga biomecánica	Columna				X
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera			X	
	Rodilla			X	
	Tobillo/Pie			X	
Manejo de cargas				X	
Trabajo de precisión		X			
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular				X	
Carga mental	Comunicación		X		
	Atención al público		X		
	Toma de decisiones			X	
	Atención/complejidad		X		
	Apremio	X			
Audición		X			
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)		X			

6011: Trabajador cuenta propia en actividades agrícolas

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición a temperaturas extremas
- Exposición a radiaciones no ionizantes
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a agentes biológicos
- Trabajos en intemperie.

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de vehículos
- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o
- perforantes

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: puede requerir permiso de conducción de vehículos.
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 2C0101: bursitis crónica de las sinoviales o de los tejidos subcutáneos de las zonas de apoyo de las rodillas.
- Mencionado en múltiples ocasiones como posible patología respiratoria: asma, rinitis, etc., en relación con diferentes agentes. (Hacer búsqueda por agricultura).

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 6012

Trabajadores cuenta propia en huertas, viveros y jardines

GPR: A; B ; C; D

Ocupaciones incluidas:

- Trabajador agrícola, hortalizas/huertas
- Trabajador agrícola, viveros
- Floricultor

Sector de actividad (CNAE):

- 01: Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas

Ocupaciones afines no incluidas:

- 1121: Director departamento explotaciones agrícolas, de caza, forestales y pesqueras
- 1401 y 1701: Gerente en explotaciones agrícolas
- 8530: Tractorista / Operador de maquinaria agrícola móvil

Referencias:
Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM):
- Horticultor: RD 2004/1996, BOE 02/10/96.
- Jardinero: RD 2031/1996, BOE 11/10/96.

Cualificacion profesional (CNCP):
- Jardinería y restauración del paisaje: RD 295/04, BOE 09/03/2004; AGA003_3
- Horticultura y floricultura: RD 1228/06, BOE 03/01/07; AGA167_2
- Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes: RD 1228/06,BOE 03/01/07; AGA168_2

Competencias y tareas
Estos trabajadores explotan por si mismos o en asociación con otros una finca agrícola para obtener productos agrarios. Programan y ejecutan las faenas necesarias para el cultivo de hortalizas, árboles, arbustos y otras plantas para su venta.

Entre sus tareas se incluyen:
- Explotar por cuenta propia, o asociado con otros, una finca agrícola
- Determinar las clases y cantidades de los productos que habrán de cultivarse
- Comprar semillas, bulbos, fertilizantes y otros suministros
- Invertir en tierras y mejoramiento de suelos, edificios, instalaciones y máquinas y aperos de labranza
- Preparar los suelos, sembrar, cultivar hortalizas por medios intensivos, plantar flores y recoger cosechas
- Producir injertos, vástagos, bulbos y semillas
- Cultivar flores, árboles, arbustos y otras plantas en parques y jardines
- Cultivar plantas para exposiciones y usos medicinales
- Entregar, despachar y comercializar los productos
- Almacenar los productos y proceder a cierto grado de elaboración primaria
- Mantener en buen estado los edificios, instalaciones, máquinas y aperos agrícolas
- Llevar las gestiones de la explotación agrícola

6012: Trabajador cuenta propia en huertas, viveros y jardines

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física				X	
Carga biomecánica	Columna			X	
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera			X	
	Rodilla			X	
	Tobillo / pie			X	
Manejo de cargas				X	
Trabajo de precisión		X			
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular				X	
Carga mental	Comunicación		X		
	Atención al público		X		
	Toma de decisiones			X	
	Atención/complejidad		X		
	Apremio	X			
Audición		X			
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)		X			

6012: Trabajador cuenta propia en huertas, viveros y jardines

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Exposición a temperaturas extremas
- Exposición a radiaciones no ionizantes
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a sustancias carcinógenas
- Exposición a agentes biológicos
- Trabajos en intemperie

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de vehículos
- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales: no incluido de forma específica. Posible riesgo de enfermedades de las vías respiratorias y dermatológicas en función de exposición a diferentes agentes.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 6021

Trabajador agrícola cualificado, por cuenta ajena

GPR: A; B ; C; D

Ocupaciones incluidas:

- Trabajador agrícola de cultivos forrajeros, de agrios, de maíz, etc.
- Regador
- Fumigador agrario
- Injertador
- Podador de árboles frutales

Sector de actividad (CNAE):

- 01: Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas

Ocupaciones afines no incluidas:

- 6011: Trabajador agrícola cualificado por cuenta propia
- 8530: Tractorista y operador de maquinaria agrícola
- 9410: Peón agrícola

Referencias:

Convenio colectivo: no existe convenio colectivo nacional. Si existen convenios autonómicos: p.e. Convenio Colectivo del Sector Agropecuario de la provincia de Valencia (Boletín oficial de la provincia de Valencia 6 nº 295, 13-12-2005).
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP):

- Cultivos herbáceos: RD 1228/06, BOE 03/01/07; AGA165_2
- Fruticultura: RD 1228/06, BOE 03/01/07; AGA166_2
- Tratamientos agroquímicos y biológicos: RD 295/04, BOE 09/03/04; AGA001_2
- Agricultura ecológica: RD 665/07, BOE 13/06/07; AGA225_2

Competencias y tareas:
Los trabajadores agrícolas cualificados por cuenta ajena en actividades agrícolas, **excepto de huertas, viveros y jardines**, realizan diversas tareas en terrenos agrícolas que no explotan por ellos mismos o en asociación con otros. Ejecutan las faenas necesarias de cultivo extensivo de diferentes productos agrícolas para su venta.

Entre sus tareas se incluyen:

- Realizar diversas tareas en terrenos agrícolas que no explotan por ellos mismos o en asociación a otros.
- Preparar los suelos, sembrar, plantar, cultivar y cosechar los productos.
- Almacenar los productos y proceder a cierto grado de elaboración primaria.
- Mantener en buen estado los edificios, instalaciones, máquinas y aperos agrícolas.
- Entregar, despachar o comercializar los productos agrícolas.
- Regar los cultivos.
- Fumigar los cultivos.
- Practicar incisiones en troncos de los árboles, para recoger resinas.
- Supervisar y relacionarse con otros trabajadores

6021: Trabajador agrícola cualificado cuenta propia

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física				X	
Carga biomecánica	Columna			X	
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera			X	
	Rodilla			X	
	Tobillo/Pie			X	
Manejo de cargas				X	
Trabajo de precisión			X		
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular				X	
Carga mental	Comunicación		X		
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad		X		
	Apremio	X			
Audición		X			
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)		X			

6021: Trabajador agrícola cualificado cuenta propia

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición a radiaciones no ionizantes
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a agentes biológicos

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de equipos eléctricos (en el almacenamiento de productos)

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajo en suelo húmedo y terreno irregular
- Trabajo en intemperie

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica.
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 2C0101: bursitis crónica de las sinoviales o de los tejidos subcutáneos de las zonas de apoyo de las rodillas.
- Mencionado en múltiples ocasiones como posible patología respiratoria: asma, rinitis, etc., en relación con diferentes agentes. (Hacer búsqueda por agricultura).

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: **6022**

Trabajador cuenta ajena en huertas, viveros y jardines

GPR: A; B ; C; D

Ocupaciones incluidas:

- Viverista
- Jardinero
- Floricultor
- Trabajador invernaderos

Sector de actividad (CNAE):

- 01: Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas

Ocupaciones afines no incluidas:

- 8530: operador de maquinaria agrícola móvil
- 9410: peón agrícola

Referencias

Convenio colectivo:
- Convenio colectivo de centros de jardinería. BOE 28/04/07.
- Convenio colectivo estatal de jardinería 2004-2009. BOE 19/07/06.

Certificado de profesionalidad (INEM):
- Horticultor: RD 2004/96 de 6 de septiembre
- Jardinero: RD 2031/96 de 6 de septiembre

Cualificación profesional (CNCP):
- Horticultura y floricultura: RD 1228/06, BOE 03/01/07; AGA167_2
- Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes: RD 1228/06, BOE 03/01/07; AGA168_2

Competencias y tareas:
Los trabajadores cualificados por cuenta ajena en huertas, viveros y jardines realizan diversas tareas en terrenos agrícolas que no explotan por ellos mismos o en asociación con otros. Ejecutan las faenas necesarias para el cultivo intensivo de hortalizas, y el cultivo de árboles, arbustos, flores y plantas para su venta.

Entre sus tareas se incluyen:
- Preparar suelo, sembrar, cultivar hortaliza por medios intensivos, plantar flores y recoger las cosechas.
- Producir injertos, vástagos, bulbos y semillas.
- Cultivar flores, árboles, arbustos, y otras plantas en parques y jardines públicos o privados.
- Entregar, despachar o comercializar los productos.
- Almacenar productos y proceder a cierto grado de elaboración primaria.
- Mantener en buen estado los edificios, instalaciones, máquinas y aperos agrícolas.
- Pueden llevar gestiones de la explotación agraria.
- Cuidar zonas verdes de los campos de fútbol, golf y similares.
- Desempeñar tareas afines.
- Supervisar a otros trabajadores.

6022: Trabajador cuenta ajena en huertas, viveros y jardines

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física				X	
Carga biomecánica	Columna			X	
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera			X	
	Rodilla			X	
	Tobillo/pie			X	
Manejo de cargas				X	
Trabajo de precisión		X			
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular				X	
Carga mental	Comunicación		X		
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones		X		
	Responsabilidad		X		
	Apremio		X		
Audición		X			
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

6022: Trabajador cuenta ajena en huertas, viveros y jardines

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición a temperaturas extremas
- Exposición a radiaciones no ionizantes
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a agentes biológicos

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica.
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 2C0101: bursitis crónica de las sinoviales o de los tejidos subcutáneos de las zonas de apoyo de las rodillas.
- Mencionado en múltiples ocasiones como posible patología respiratoria: asma, rinitis, etc., en relación con diferentes agentes. (Hacer búsqueda por agricultura).

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 6111 **Trabajadores cuenta propia en actividades ganaderas** **GPR: A; B ; C; D**	**Ocupaciones incluidas:** - Criador, animales domésticos - Criador, ganado caprino - Criador, ganado porcino extensivo - Criador, animales de peletería - Criador, perros
Sector de actividad (CNAE): - 01: Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	**Ocupaciones afines no incluidas:** - 1121: Director de departamento de producción ganadera - 1401,1701 : Gerente en explotación ganadera

Referencias:
Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe de forma específica. De forma relacionada existe para la ocupación de porcinocultor de intensivo (RD 2005/1996, BOE 03/10/96).
Cualificación profesional (CNCP): constan varias:
- Producción porcina intensiva: RD 295/2004, BOE 09/03/2004; AGA002_2
- Producción intensiva de rumiantes: RD 1087/2005, BOE 05/10/2005; AGA098_2
- Producción avícola y cunícula intensiva: RD 1087/2005, BOE 05/10/2005; AGA099_2
- Cuidados y manejos de caballos: RD 665/2007, BOE 13/06/2007; AGA226_2
- Ganadería ecológica: RD 665/2007, BOE 13/06/2007; AGA227_2
- Doma básica del caballo: RD 108/08, BOE 20/02; AGA344_2

Competencias y tareas:

Estos trabajadores explotan por si mismos, o en asociación con otros, una finca pecuaria o granjas especializadas. Programan y ejecutan las tareas necesarias para asegurar la cria y el cuidado de ganado bovino, ovino, porcino, equino, caprino u otro ganado de animales de labor, de compañía, de carrera y competición.

Entre sus tareas se incluyen:
- Explotar por cuenta propia o en asociación con otros una finca pecuaria o granja especializada
- Determinar las clases y cantidades de reses y animales domésticos, asi como de derivados de la producción animal que habrán de criar o producir
- Comprar animales, cultivar plantas forrajeras o comprar forraje y otros suministros
- Invertir en tierras de pastoreo, edificios, instalaciones, máquinas y aperos agrícolas
- Criar y cuidar animales
- Ordeñas animales y esquilar ovejas
- Almacenar los productos y proceder a cierto grado de elaboración primaria
- Mantener en buen estado los edificios, instalaciones, máquinas y aperos
- Entregar, despachar y comercializar los productos
- Desempeñar tareas afines y supervisar a otros trabajadores

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física				X	
Carga biomecánica	Columna			X	
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera			X	
	Rodilla			X	
	Tobillo / pie			X	
Manejo de cargas				X	
Trabajo de precisión		X			
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular				X	
Carga mental	Comunicación		X		
	Atención al público		X		
	Toma de decisiones			X	
	Atención/complejidad		X		
	Apremio		X		
Audición			X		
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)		X			

6111: Trabajador cuenta propia en actividades ganaderas

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición a radiaciones no ionizantes
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a agentes biológicos
- Trabajos en intemperie

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de vehículos
- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: puede requerir permiso de conducción de vehículos.

Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 3B0129: enfermedades infecciosas o parasitarias transmitidas al hombre por los animales o por sus productos y cadáveres.
- 2F0301: síndrome del canal de Guyón por compresión del nervio cubital en la muñeca (ordeñar vacas).
- Posible patología respiratoria: asma, rinitis, etc., en relación con diferentes agentes.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94 : 6210

Trabajador por cuenta propia en actividades agropecuarias

GPR: A; B; C; D

Ocupaciones incluidas:

- Trabajador agropecuario por cuenta propia

Sector de actividad (CNAE):

- 01: Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas

Ocupaciones afines no incluidas:

- No constan

Referencias:

Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): existen múltiples cualificaciones. Habrá que determinar el tipo de producto agrícola o ganadero principal; pe:
- Cultivos herbáceos: RD 1228/06 , BOE 03/01/07; AGA165_2
- Producción porcina intensiva: RD 295/2004, BOE 09/03/04; AGA002_2

Competencias y tareas:

Nota: una explotación agropecuaria es aquella en la que se combina la producción agrícola con la cría de ganado en unidades de actividad conjunta, con un porcentaje de especialización en cada una inferior al 66%.

Entre sus tareas se incluyen:
- Explotar, por cuenta propia o en asociación con otros, una finca mixta (agrícola y ganadera).
- Determinar las clases y cantidades de cultivos y animales producidos.
- Comprar semillas, fertilizantes y otros suministros.
- Invertir, inclusive en arrendamiento, en tierras y mejoramiento de suelos, edificios, instalaciones, maquinas, aperos y animales.
- Realizar trabajos como los de preparar suelos, sembrar, plantar, cultivar y cosechar.
- Cultivar plantas forrajeras o comprar forraje y otros alimentos.
- Criar y cuidar ganado para aprovechar su carne, cuero, lana , piel, leche u otros productos.
- Almacenar los productos y proceder a cierto grado de elaboración primaria.
- Mantener en buen estado los edificios, instalaciones, maquinas y aperos.
- Entregar, despachar o comercializar los productos.
- Desempeñar tareas afines.
- Supervisar a otros trabajadores.

6210: Trabajador cuenta propia en actividades agropecuarias

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física				X	
Carga biomecánica	Columna			X	
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera			X	
	Rodilla			X	
	Tobillo/Pie			X	
Manejo de cargas				X	
Trabajo de precisión		X			
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular				X	
Carga mental	Comunicación		X		
	Atención al público		X		
	Toma de decisiones			X	
	Atención/complejidad		X		
	Apremio	X			
Audición		X			
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)		X			

6210: Trabajador cuenta propia en actividades agropecuarias

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición a temperaturas extremas
- Exposición a radiaciones no ionizantes
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a agentes biológicos

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: puede requerir permiso de conducción de vehículos.
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 2C0101: bursitis crónica de las sinoviales o de los tejidos subcutáneos de las zonas de apoyo de las rodillas.
- 3B0129: enfermedades infecciosas o parasitarias transmitidas al hombre por los animales o por sus productos y cadáveres.
- Mencionado en múltiples ocasiones como posible patología respiratoria: asma, rinitis, etc., en relación con diferentes agentes. (Hacer búsqueda por agricultura).

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 6230

Trabajadores cuenta ajena en actividades agropecuarias

GPR: A; B ; C; D

Ocupaciones incluidas:

- Trabajador agropecuario

Sector de actividad (CNAE):

- 01: Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas

Ocupaciones afines no incluidas:

- No constan

Referencias:

Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): Existen múltiples cualificaciones. Habrá que determinar el tipo de producto agrícola o ganadero principal; pe:

- Cultivos herbáceos: RD 1228/06 , BOE 03/01/07; AGA165_2
- Producción porcina intensiva: RD 295/2004, BOE 09/03/04; AGA002_2

Competencias y tareas:

NOTA: Una explotación agropecuaria es aquella en la que se combina la producción agrícola con la cría de ganado en unidades de actividad conjunta con un porcentaje de especialización en cada una inferior al 66%.

Los trabajadores cualificados por cuenta ajena en actividades agropecuarias realizan diversas tareas en fincas que no son explotadas por ellos mismos. Ejecutan las faenas relativas al cultivo y la cosecha de diversas variedades de plantas y árboles, a la cría y cuidado de animales y a la producción de productos derivados de sus actividades de criadero, para su venta o expedición regular a compradores mayoristas y a organismos de comercialización o a los mercados.

Entre sus tareas se incluyen:

- Realizar diversas faenas en fincas no explotadas por ellos mismos
- Realizar trabajos como los de preparar suelos, sembrar, plantar, cultivar y
- cosechar
- Cultivar plantas forrajeras o comprar forraje y otros alimentos
- Criar y cuidar ganado para aprovechar su carne, cuero, lana, piel, leche u otros
- productos
- Almacenar los productos y proceder a cierto grado de elaboración primaria
- Mantener en buen estado los edificios, instalaciones, máquinas y aperos
- Desempeñar tareas afines. Supervisar a otros trabajadores

6230: Trabajador cuenta ajena en actividades agropecuarias

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física				X	
Carga biomecánica	Columna			X	
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera			X	
	Rodilla			X	
	Tobillo/pie			X	
Manejo de cargas				X	
Trabajo de precisión			X		
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular				X	
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público		X		
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad		X		
	Apremio	X			
Audición		X			
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

6230: Trabajador cuenta ajena en actividades agropecuarias

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición a radiaciones no ionizantes
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a agentes biológicos
- Trabajos en intemperie.

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de vehículos
- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajo agrícola.

Situaciones especiales

Permisos administrativos: puede requerir permiso de conducción de vehículos.
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 3B0129: enfermedades infecciosas o parasitarias transmitidas al hombre por los animales o por sus productos y cadáveres.
- Posible patología respiratoria: asma, rinitis, etc., en relación con diferentes agentes. (Hacer búsqueda por agricultura).

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 6312

Pescador cuenta propia agua dulce y aguas costeras

GPR: A; B ; C; D; J

Ocupaciones incluidas:

- Mariscador (p.c.p.)
- Patrón de lancha, bajura (p.c.p)
- Pescador, bajura (p.c.p)
- Trabajador, pesca/agua dulce (p.c.p)

Sector de actividad(CNAE):

- 03 Pesca y acuicultura

Ocupaciones afines no incluidas:

- 1121: Director de departamento, producció/pesca
- 1110: Director general, empresa/ pesca y piscicultura
- 1401; Gerente, en explotaciones, pesca

Referencias:
Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): pescador de litoral, RD 2578/96
Cualificación profesional (CNCP):

- Confección y mantenimiento en artes y aparejos: RD 295/04, BOE 09/06/04; MAP005_2
- Manipulación y conservación en pesca y agricultura: RD 295/04, BOE 09/06/04; MAP006_2
- Operaciones en transporte marítimo y pesca de bajura: RD 1228/06, BOE 03/01/07; MAP170_2
- Navegación en aguas interiores y próximas a la costa: RD 1228/06, BOE 03/01/07; MAP171_2

Competencias y tareas:

Los pescadores por cuenta propia de agua dulce y de aguas de costas explotan por cuenta propia o en ocasiones con otros, una empresa pesquera. Ya sea individualmente o con tripulantes de barcos pesqueros, capturan peces u otras especies acuáticas en agua dulce o en aguas costeras, para su venta.

Entre sus tareas se incluye:

- Explotar, por cuenta propia o con otros, una empresa pesquera de bajura
- Preparar y reparar las redes y otros aparejos y material de pesca
- Maniobrar barcos o buques pesqueros hacia, desde y en los barcos
- Encarnar, echar y halar los aparejos de pesca
- Recoger diversas especies acuáticas de las riberas o de aguas poco profundas
- Limpiar, congelar, enfriar o salar la pesca a bordo, o en tierra, no estando integrados en la industria del pescado
- Entregar, despachar o comercializar los productos
- Desempeñar tareas afines
- Supervisar a otros trabajadores

6312: Trabajador cuenta propia agua dulce y costera

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física				X	
Carga biomecánica	Columna			X	
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera			X	
	Rodilla			X	
	Tobillo/pie			X	
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión		X			
Sedestación			X		
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular				X	
Carga mental	Comunicación		X		
	Atención al público		X		
	Toma de decisiones			X	
	Atención/complejidad		X		
	Apremio		X		
Audición			X		
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual			X	
Dependencia (falta de autonomía)			X		

6312: Trabajador cuenta propia agua dulce y costera

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Posible exposición al ruido
- Exposición a temperaturas extremas
- Exposición a radiaciones no ionizantes
- Trabajos en intemperie.

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de vehículos
- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajos en el mar
- Trabajo nocturno
- Trabajos de especial peligrosidad

Situaciones especiales

Permisos administrativos: requiere certificación específica.
Cuadro de Enfermedades Profesionales: no incluido de forma específica

Grupo 7:

Artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras, la construcción y la minería, excepto los operarios de instalaciones y maquinaria

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 7010 **Encargados y jefes de equipo de obras estructurales de la construcción** **GPR**: **F; G; J**	**Ocupaciones incluidas:** - Encargado, obra pública y construcción civil - Capataz, construcción de edificios
Sector de actividad (CNAE): - 41: Construcción de edificios	**Ocupaciones afines no incluidas:** - 2040: Arquitecto, urbanista e ingeniero planificador de tráfico - 2640: Arquitecto técnico
Referencias: **Convenio colectivo:** General del Sector de la Construcción 2002-2006. BOE 10/08/02. Existen modificaciones posteriores, que no afectan de manera sustancial lo recogido en el convenio general citado. **Certificado de profesionalidad (INEM):** no existe **Cualificación profesional (CNCP)**: control de proyectos y obras de construcción: EOC273_3	
Competencias y tareas: Los encargados y jefes de equipo en obras estructurales de la construcción dirigen a pie de obra las actividades de los trabajadores en obras estructurales de construcción siguiendo las orientaciones recibidas de sus superiores Entre sus tareas se incluyen: - Controlar, coordinar y supervisar el trabajo de los obreros dentro de su unidad - Velar porque se cumplan las especificaciones de la obra - Verificar la calidad del trabajo realizado por las personas a su cargo - Recibir y controlar el material utilizado - Coordinar las actividades de su unidad con otras unidades de la obra - Velar por el cumplimento de las normas de seguridad en el trabajo - Pueden realizar las tareas de las personas que tienen a su cargo - Realizar tareas afines	

7010: Encargados y jefes de equipo de obras estructurales de la construcción

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica(1)	Columna	X			
	Hombro	X			
	Codo	X			
	Mano	X			
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/Pie		X		
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión		X			
Sedestación			X		
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular				X	
Carga mental	Comunicación			X	
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones			X	
	Atención/complejidad		X		
	Apremio			X	
Audición			X		
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual			X	
Dependencia (falta de autonomía)			X		

(1): En caso de realizar las tareas de las personas que tiene a su cargo, deberá aumentarse la carga biomecánica e función del tiempo de la jornada laboral dedicado a esas tareas.

7010: Encargados y jefes de equipo de obras estructurales de la construcción

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a temperaturas extremas
- Exposición a radiaciones no ionizantes
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Trabajos en intemperie

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de vehículos
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de equipos eléctricos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajo en alturas
- Trabajos de especial peligrosidad

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificados específicos
Cuadro de Enfermedades Profesionales: No incluido de forma específica.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 7110

Albañil y mampostero

GPR: A; B ; C; D; J

Ocupaciones incluidas:

- Albañil
- Mampostero

Sector de actividad (CNAE):

- 41: Construcción de edificios

Ocupaciones afines no incluidas:

- 7010: Capataz
- 7140: Montador de elementos prefabricados
- 9601: Peón de la construcción

Referencias:

Convenio colectivo: Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción BOE 17/08/07
Certificado de profesionalidad (INEM): albañil: RD 2012/96 .BOE 08/10/96
Cualificación profesional (CNCP): Fábricas de albañilería: RD 295/04, BOE 09/03/04; EOC052_2

Competencias y tareas:

Los albañiles y mamposteros construyen y reparan cimientos y obras completas, revisten y decoran los muros, techos y suelos de los edificios con ladrillos y piezas de mosaicos. Realizan trabajos de restauración, mantenimiento y reparación.

Entre sus tareas se incluyen:

- Colocar piedras, ladrillos macizos o huecos y otros elementos de construcción similares para edificar o reparar muros, tabiques, chimeneas y otras obras.
- Construir aceras, bordillos y calzadas de piedra.
- Extender con la paleta la argamasa sobre los ladrillos o piezas de construcción.
- Comprobar con el nivel y la plomada la horizontalidad y verticalidad de la estructura a medida que avanzan las obras.
- Desempeñar tareas afines
- Supervisar a otros trabajadores.

7110: Albañil y mampostero

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física				X	
Carga biomecánica	Columna			X	
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera			X	
	Rodilla			X	
	Tobillo/pie			X	
Manejo de cargas				X	
Trabajo de precisión			X		
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular				X	
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad		X		
	Apremio		X		
Audición			X		
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual			X	
Dependencia (falta de autonomía)			X		

7110: Albañil y mampostero

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición a temperaturas extremas
- Exposición a radiaciones no ionizantes
- Exposición a sustancias sensibilizantes

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de equipos eléctricos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajo en alturas
- Trabajo a la intemperie

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica.
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 2D9201: epicondilitis y epitrocleitis.
- 6A0101: neoplasia maligna de bronquio y pulmón
- 6A0206: mesotelioma

Mencionado en múltiples ocasiones como posible patología respiratoria: asma, rinitis, etc., en relación con diferentes agentes (hacer búsquedas por construcción)

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 7120 **Trabajadores en hormigón armado, enfoscadores, ferrallistas y asimilados** **GPR: A; B ; C; D; J**	**Ocupaciones incluidas:** - Encofrador, cemento/hormigón - Encofrador - Ferrallista, armador de hormigón
Sector de actividad(CNAE): - 41: Construcción de edificios	**Ocupaciones afines no incluidas:** - 8541: Conductor-operador, asfaltadora

Referencias:
Convenio colectivo: General del Sector de la Construcción 2002-2006. BOE 10/08/02. Existen modificaciones posteriores, que no afectan de manera sustancial lo recogido en el convenio general citado.
Certificado de profesionalidad (INEM): Ferrallista, RD 2010/96
Cualificación profesional (CNCP): no existe

Competencias y tareas:

Los trabajadores en hormigón armado, enfoscadores, ferrallistas y asimilados, construyen las estructuras y obras con cemento y hormigón armado, preparan los encofrados para vaciar en ellos el cemento o el hormigón, arman superficies de cemento u hormigón, cementan aberturas de paredes o revestimientos de pozos, dan el acabado y reparan superficies de cemento y hormigón y colocan suelos de terrazo.

Entre sus tareas se incluyen:
- Construir y reparar suelos, muros, cisternas, silos de cemento u hormigón y otras estructuras de cemento u hormigón
- Construir encofrados o ensamblar elementos prefabricados para vaciar en ellos el cemento o el hormigón
- Cementar aberturas de paredes o revestimientos de pozo
- Dar el acabado y alisar las superficies de las estructuras de cemento y hormigón
- Recubrir los suelos de una capa lisa y resistente constituida de cemento, pigmentos de arena
- Desempeñar tareas afines
- Supervisar a otros trabajadores

7120: Trabajadores en hormigón armado, enfoscadores y ferrallistas

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física				X	
Carga biomecánica	Columna			X	
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera			X	
	Rodilla			X	
	Tobillo/Pie			X	
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión			X		
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular				X	
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones	X			
	Atención/complejidad		X		
	Apremio		X		
Audición			X		
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual			X	
Dependencia (falta de autonomía)				X	

7120: Trabajadores en hormigón armado, enfoscadotes y ferrallistas

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a temperaturas extremas
- Exposición a radiaciones no ionizantes
- Exposición a sustancias sensibilizante
- Trabajos en intemperie

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de vehículos
- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de equipos eléctricos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajo en alturas
- Trabajos de especial peligrosidad

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica.
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 2D9201: epicondilitis y epitrocleitis.
- 6A0101: neoplasia maligna de bronquio y pulmón
- 6A0206: mesotelioma
- Posible patología respiratoria: asma, rinitis, etc., en relación con diferentes agentes (trabajador de la construcción)

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

7130: Carpintero

Código CNO-94: 7130

Carpintero

GPR: A; B ; C; D; J

Ocupaciones incluidas:

- Carpintero, taller de carpintería madera/aluminio
- Montador de puertas, automáticas
- Carpintero, carpintería metálica

Sector de actividad (CNAE):

- 43: Actividades de construcción especializada
- 433: Acabado de edificios

Ocupaciones afines no incluidas:

- 7514: montador de estructuras metálicas
- 7920: ebanista
- 8141: operador de instalaciones, trabajo de la madera

Referencias:
Convenio colectivo: Convenio Estatal de la Madera: Resolución de 23 de Diciembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo. BOE 24/01/2002
Certificado de profesionalidad (INEM):
- Carpintero: RD 2567/1996
- Carpintero metálico y de PVC: RD 85/1997.
- Operador de armado y montaje de carpintería y mueble: RD 2569/1996.

Cualificación profesional (CNCP):
- Trabajos de carpintería y mueble: RD 1136/07, BOE 18/09/07; MAM276_1
- Acabado de carpintería y mueble: RD 295/04, BOE 09/03/04; MAM060_2
- Instalación de elementos de carpintería: RD 1136/07, BOE 18/09/07; MAM277_2
- Instalación de muebles: RD 295/04, BOE 09/03/04; MAM059_2
- Montaje de muebles y elementos de carpintería: RD 295/04, BOE 09/03/04; MAM062_2

Competencias y tareas:

Los carpinteros (excepto carpinteros de estructura metálicas) cortan, moldean, montan, erigen y construyen o reparan, diversas clases de estructuras, armazones y piezas de madera, aluminio y PVC, empleando herramientas de mano y mecánicas.

Entre sus tareas se incluyen:
- Construir, montar, modificar y reparar armazones de madera y otras construcciones de carpintería en un taller o en las obras de construcción
- Construir, ensamblar y montar en el lugar de las obras, las armazones entramados y bastidores de madera de los edificios, incluidos los elementos interiores como puertas, ventanas y revestimiento de las paredes.
- Ajustar, ensamblar y transformar las piezas y demás materiales interiores y exteriores hechos de madera de paredes, puertas y ventanas, revestimientos, tabiques y otros elementos de los edificios.
- Construir, reparar y montar decorados de teatro y de películas de cine o televisión
- Construir, montar, transformar y reparar estructuras y elementos de madera en vagones de ferrocarril, aeronaves, buques, balsas y otros vehículos.
- Cortar, moldear, ajustar y ensamblar piezas de madera, principalmente en taller.
- Desempeñar tareas afines. Supervisar a otros trabajadores

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física				X	
Carga biomecánica	Columna			X	
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera			X	
	Rodilla			X	
	Tobillo/pie			X	
Manejo de cargas				X	
Trabajo de precisión			X		
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática			X	
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular			X		
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad		X		
	Apremio	X			
Audición			X		
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual			X	
Dependencia (falta de autonomía)			X		

7130: Carpintero

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a sustancias carcinógenas

Riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de vehículos
- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de materiales o sustancias inflamables
- Manejo de equipos eléctricos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Posible trabajo en alturas
- Posible trabajo en aeronaves

Situaciones especiales

Permisos administrativos: posibilidad de necesitar carné de conducir, para desplazamiento a obra.

Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 2C0501: Bursitis preesternal
- 2F0201: Síndrome del túnel carpiano por compresión del nervio mediano en la muñeca.
- Mencionado en múltiples ocasiones como posible patología respiratoria: asma, rinitis, etc., en relación con diferentes agentes: 1H0104; 1H 02 06; 1L0111; 1M01 02; 1N0107;1Q0117; 2C0501; 2D0101; 2F0201; 4H0122; 4H0122; 4H0422; 4H06 01;4H0622; 4I0105; 4I0215; 4I0415; 4I0515; 4I0615; 4I0715; 4I0815;
- 4I0815; 5A0115; 6L0107. (Hacer búsqueda por carpintería).

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 7210

Revocadores, escayolistas y estuquistas

GPR: A; B ; C; D; J

Ocupaciones incluidas:

- Enlucidor
- Escayolista
- Revocador

Sector de actividad (CNAE):

- 43: Actividades de construcción especializada
- 433: Acabado de edificios

Ocupaciones afines no incluidas:

- 7110: Albañil

Referencias:

Convenio colectivo: General del Sector de la Construcción 2002-2006. BOE 10/08/02. Existen modificaciones posteriores, que no afectan de manera sustancial lo recogido en el convenio general citado.
Certificado de profesionalidad (INEM): Escayolista, RD 2013/1996
Cualificación profesional (CNCP): no existe

Competencias y tareas:

Los revocadores, escayolistas y estuquistas instalan, y reparan tabiques y enlucen muros y techos edificios y los decoran con adornos de escayola y estuco.

Entre sus tareas se incluyen:

- Instalar y reparar tabiques, mamparas y otras separaciones o huecos y aplicar una o varias capas de yeso, sobre los paramentos interiores y techos de los edificios para dar el acabado a la superficie.
- Moldear y colocar entrepaños decorados, adornos y cornisas de escayola
- Revestir los paramentos exteriores de los edificios con una capa protectora de cemento, yeso o materiales afines.
- Reparar y colocar adornos de estuco en la paredes y los techos de los edificios
- Desempeñar tareas afines. Supervisar a otros trabajadores.

7210: Revocadores, escayolistas y estuquistas

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física				X	
Carga biomecánica	Columna			X	
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera			X	
	Rodilla			X	
	Tobillo/pie			X	
Manejo de cargas				X	
Trabajo de precisión			X		
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática			X	
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular				X	
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad		X		
	Apremio	X			
Audición			X		
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

7210: Revocadores, escayolistas y estuquistas

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Trabajos en intemperie.

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de vehículos
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de equipos eléctricos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajo en alturas

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 2D0101: Patología tendinosa crónica del manguito de rotadores
- 5B0130: enfermedades profesionales de la piel por diferentes sustancias.
- Posibilidad de asma, alveolitos alérgica extrínseca, y otras enfermedades de vías respiratorias, producidas por diferentes agentes. Codificación según tipo de agente.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 7220 **Fontanero e instalador de tuberías** **GPR: A; B ; C; D; J**	**Ocupaciones incluidas:** - Calefactor-fontanero - Montador-instalador tuberías
Sector de actividad (CNAE): - 43: Actividades de construcción especializada - 432: Instalaciones eléctricas y de fontanería en obras de construcción.	**Ocupaciones afines no incluidas:** - 7512: soldador con soplete - 8113: tuberista minas y sondeos

Referencias:

Convenio colectivo: Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción. BOE de 17/08/07.
Certificado de profesionalidad (INEM): fontanero: RD 2008/1996, BOE 04/10/1996
Cualificación profesional (CNCP):
- Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica: RD 182/08, BOE 22/02/08
- Montaje y mantenimiento de redes de agua: RD 1228/06, BOE 03/01/07; ENA191_2

Competencias y tareas:

Los fontaneros e instaladores de tuberías montan, ajustan, instalan y reparan accesorios de fontanería, tuberías, sistemas de desagüe y otros conductos en edificios, fábricas, barcos y aviones.

Entre sus tareas se incluyen:
- Cortar, roscar, doblar, unir, montar, instalar, mantener y reparar tuberías, y demás accesorios de sistemas de desagüe, calefacción, abastecimiento de agua y saneamiento.
- Colocar en las zanjas los tubos de arcilla, hormigón o hierro de las alcantarillas, tuberías de desagüe, conducciones de agua u otras instalaciones.
- Sujetar los tubos y demás elementos de las tuberías, con pernos, tuercas, codos o por medio e soldadura.
- Desempeñar tareas afines
- Supervisar a otros trabajadores.

7220: Fontanero e instalador de tuberías

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física				X	
Carga biomecánica	Columna			X	
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera			X	
	Rodilla			X	
	Tobillo/Pie			X	
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión			X		
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular			X		
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad		X		
	Apremio		X		
Audición			X		
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual			X	
Dependencia (falta de autonomía)			X		

7220: Fontanero e instalador de tuberías

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Exposición al ruido
- Exposición a situaciones climáticas ambientales
- Exosición a ambiente húmedo
- Riesgos biológicos

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de materiales o sustancias inflamables

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajo en suelos deslizantes
- Riesgo de accidente de tráfico

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales:
- 1A0912: Extracción, tratamiento, preparación y empleo del plomo
- 2G0101: lesiones del menisco por mecanismo de compresión y arrancamiento asociados (posturas mantenidas en hiperflexión de rodillas, cuclillas, etc).

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO- 94: 7230

Electricista de construcción y asimilados

GPR: A; B ; C; D; E; G; J

Ocupaciones incluidas:

- Electricista de obra, escenario o plató

Sector de actividad (CNAE):

- 43: Actividades de construcción especializada
- 432: Instalaciones eléctricas en obras de construcción.

Ocupaciones afines no incluidas:

- 7020: Jefe de Equipo Electricista/construccion
- 7621:Mecánico electricista/ automóviles
- 7621: Reparador aparatos electrodomésticos

Referencias:

Convenio colectivo: Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción, BOE 17/08/2007.
Certificado de profesionalidad (INEM):
- Electricista de edificios: RD 940/97. BOE 17/07/1997.
- Electricista industrial: RD 2068/95. BOE 21/02/1996.
- Electricista de mantenimento: RD 336/97. BOE 03/04/1997

Cualificación profesional (CNCP): Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión: RD 1115/07, BOE 12/09/07; ELE257_2

Competencias y tareas:

Los electricistas de la construcción y asimilados ajustan, regulan, montan y reparan las instalaciones eléctricas en edificios, fábricas, comercios y otros establecimientos.

Entre sus tareas se incluyen:
- Montar, mantener y reparar diversas clases de instalaciones eléctricas y su equipo auxiliar en edificios, establecimientos industriales, comerciales, viviendas, estudios de cine, radio y televisión.
- Efectuar revisiones para descubrir posibles defectos de la instalación y llevar a cabo su reparación.
- Colocar y fijar cuadros de distribución interruptores y puntos de luz y de energía eléctrica.
- Desempeñar tareas afines.
- Supervisar a otros trabajadores.

7230: Electricista de construcción y asimilados

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica	Columna			X	
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera			X	
	Rodilla			X	
	Tobillo/pie			X	
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión				X	
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular				X	
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad			X	
	Apremio		X		
Audición			X		
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual			X	
Dependencia(Falta de autonomía)			X		

7230: Electricista de construcción y asimilados

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Exposición al ruido
- Exposición a sustancias sensibilizantes

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de equipos eléctricos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajo en alturas
- Trabajo subterráneo
- Trabajos de especial peligrosidad

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica.
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 2G0101: lesiones del menisco por hiperflexión de rodillas

Mencionado en múltiples ocasiones como posible patología respiratoria: asma, rinitis, etc., en relación con diferentes agentes (hacer búsquedas por construcción)

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 7240

Pintor

GPR: A; B ; C; D; J

Ocupaciones incluidas:

- Pintor-decorador
- Pintor de edificios
- Pintor de automóviles
- Empapelador
- Barnizador

Sector de actividad(CNAE):

- 43: Actividades de construcción especializada
- 45: Venta y reparación de vehículos de motor

Ocupaciones afines no incluidas:

7292: Barnizador de parqué
7734: Pintor de vidrio y rótulos
8340: Operador de máquinas de pintura

Referencias:

Convenio colectivo: Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción. BOE 17/08/07.
Certificado de profesionalidad (INEM): Pintor, RD 2006/96
Cualificación profesional (CNCP): Pintura de vehículos: RD 295/04, BOE 09/03/04; TMV044_2

Competencias y tareas:

Los pintores, barnizadores, empapeladores y asimilados, preparan las superficies de los edificios, construcciones de todo tipo, automóviles y productos de madera, metal, tela u otras materias (a excepción de vidrio y cerámica), que van a ser pintadas, extendiendo sobe ellas capas de pintura o productos similares para protegerlas y decorarlas.

Entre sus funciones se incluyen:

- Limpiar y preparar las paredes y superficies para pintarlas o empapelarlas
- Aplicar capas de pintura, barniz, etc. a paredes y otras superficies
- Medir, contar y aplicar papel o telas en paredes o edificios
- Extender capas de pintura a vehículos, cascos y estructuras metálicas diversas (puentes, edificios,etc.)
- Usar pistola pulverizadora (o aparato similar) de pintura, barniz o capa protectora sobre diversos productos manufacturados
- Supervisar y relacionarse con otros trabajadores

7240: Pintor

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física				X	
Carga biomecánica	Columna			X	
	Hombro				X
	Codo				X
	Mano				X
	Cadera			X	
	Rodilla			X	
	Tobillo/Pie			X	
Manejo de cargas				X	
Trabajo de precisión			X		
Sedestación			X		
Bipedestación	Estática			X	
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular			X		
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad		X		
	Apremio		X		
Audición		X			
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual			X	
Dependencia (falta de autonomía)			X		

7240: Pintor

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido (pistolas de pulverización)
- Exposición a situaciones climáticas extremas
- Exposición a radiaciones no ionizantes
- Exposición a sustancias sensibilizantes

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de materiales o sustancias inflamables
- Manejo de equipos eléctricos
- Riesgo de daños oculares

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajo en alturas
- Trabajo en suelos deslizantes

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica.
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 2D0101: patología tendinosa crónica del manguito de los rotadores del hombro.
- 2F0201: síndrome del túnel carpiano por compresión del nervio mediano en la muñeca.
- Mencionado en múltiples ocasiones como posible patología respiratoria, cutánea o tóxica, en relación con diferentes agentes. (Hacer búsqueda por pinturas).

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 7250

Personal de limpieza de fachadas y deshollinadores

GPR: A; B ; C; D; J

Ocupaciones incluidas:

- Deshollinador
- Limpiador, fachadas / con arena
- Limpiador, fachadas / chorro de vapor
- Desratizador

Sector de actividad (CNAE):

- 81: Servicios a edificios y jardinería
- 812: Actividades de limpieza

Ocupaciones afines no incluidas:

- 9121: Limpiador, oficinas
- 9212: Limpiador, ventanas

Referencias:

Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): experto en limpieza de inmuebles, RD 1596/97
Cualificación profesional (CNCP): no existe

Competencias y tareas:

El personal de limpieza de fachadas de edificios y deshollinadores quitan el hollín de las chimeneas o limpian fachadas de edificios de otras construcciones.

Entre sus tareas se incluyen:

- Quitar el hollín de los conductos de humo, chimeneas y tubos de comunicación
- Limpiar los paramentos exteriores de construcciones de piedra, ladrillo, cemento, hormigón, metal o materiales similares con productos químicos o con un chorro de vapor o arena bajo gran presión
- Realizar acabado de fachadas asociadas a las tareas de limpieza
- Desempeñar tareas afines
- Supervisar a otros trabajadores

7250: Personal de limpieza de fachadas y deshollinadores

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física				X	
Carga biomecánica	Columna			X	
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo y Tobillo		X		
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión		X			
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular			X		
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones	X			
	Atención/complejidad	X			
	Apremio		X		
Audición			X		
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual			X	
Dependencia (falta de autonomía)			X		

7250: Personal de limpieza de fachadas y deshollinadores

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación a polvo, humos, gases o vapores
- Exposición a temperaturas extremas
- Exposición a radiaciones no ionizantes
- Exposición a ruido
- Exposición a sustancias sensibilizantes o irritantes

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Posiciones no ergonómicas forzadas y mantenidas
- Utilización de pantallas de visualización de datos
- Posición se situaciones forzadas / no neutrales

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajos en alturas
- Trabajo de especial peligrosidad

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica.
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- Mencionado en múltiples ocasiones (personal de limpieza) en el grupo 4: enfermedades causadas por la inhalación de sustancias, y en el grupo 5: enfermedades profesionales de la piel. Valorar en función del posible agente sensibilizante.
- 6J0101: Lesiones premalignas de piel (deshollinador)
- 6JO201: Carcinoma de células escamosas (deshollinador)

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 7310 **Jefes de taller y encargados** **(de moldeadores, soldadores y montadores de estructuras metálicas)** **GPR: F; G; J**	**Ocupaciones incluidas:** - Jefe de equipo, soldadores. - Encargado de taller, montaje de estructuras metálicas.
Sector de actividad (CNAE): 25: Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	**Ocupaciones afines no incluidas:** -No constan

Referencias:

Convenio colectivo: Acuerdo Estatal del Sector del Metal**,** BOE 04/10/2006.
Certificado de profesionalidad (INEM): Soldador de estructuras metálicas, RD 82/97
Cualificación profesional (CNCP): Las propias de los moldeadores, soldadores y montadores de estructuras metálicas

Competencias y tareas:

Los jefes de taller y encargados de moldeadores, soldadores, montadores de estructuras metálicas y afines dirigen siguiendo las orientaciones recibidas de sus superiores las actividades de los equipos de moldeadores, soldadores, chapistas, montadores de estructuras metálicas, herreros y elaboradores de herramientas y afines.

Entre otras tareas se incluyen:
- Controlar y coordinar a los obreros dentro de su unidad.
- Velar por el cumplimiento de las especificaciones en las piezas suministradas.
- Verificar la calidad del trabajo realizado por las personas a su cargo.
- Recibir y controlar el material utilizado.
- Coordinar las tareas de su unidad con otras unidades.
- Pueden realizar las tareas de las personas que tienen a su cargo.
- Realizar tareas afines.

7310: Jefes de taller y encargados

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica (1)	Columna	X			
	Hombro	X			
	Codo	X			
	Mano	X			
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/pie	X			
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión		X			
Sedestación			X		
Bipedestación	Estática	X			
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular			X		
Carga mental	Comunicación			X	
	Atención al público			X	
	Toma de decisiones			X	
	Atención/complejidad			X	
	Apremio			X	
Audición			X		
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)		X			

(1): En caso de realizar las tareas de las personas que tiene a su cargo, deberá aumentarse la carga biomecánica e función del tiempo de la jornada laboral dedicado a esas tareas.

7310: Jefes de taller y encargados

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a radiaciones no ionizantes
- Exposición a agentes biológicos
- Trabajos en intemperie.

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de materiales o sustancias inflamables
- Manejo de equipos eléctricos
- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajos a turnos
- Trabajos de especial peligrosidad

Situaciones especiales

Cuadro de Enfermedades Profesionales: No incluido de forma específica. Si realizan las tareas de las personas a su cargo ver posibles enfermedades profesionales de las mismas.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 7421

Mineros, canteros y asimilados

GPR: A; B; C; D

Ocupaciones incluidas:

- Cantero
- Minero
- Entibador de minas
- Salinero

Sector de actividad (CNAE):

- 05 a 08: Diferentes industrias extractivas

Ocupaciones afines no incluidas:

- No constan

Referencias:

Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): Minero de arranque**:** RD 2016/96
Cualificación profesional (CNCP): RD 873/07

- Excavación subterránea con explosivos: RD 1087/05, BOE 05/10/05; IEX133_2
- Tratamiento y beneficio de minerales, rocas y otros materiales: RD 1087/05, BOE 05/10/05; IEX134_2
- Extracción de la piedra natural: RD 1087/05, BOE 05/10/05; IEX135_2

Competencias y tareas

Estos trabajadores extraen minerales sólidos de minas y canteras subterráneas o de superficie.

Entre sus tareas se incluyen:

- Extraer carbón, menas y otros minerales de minas subterráneas o de superficie
- Extraer granito, piedra, caliza, pizarra, sílice y otras rocas de las canteras
- Ajustar y accionar máquinas para abrir rozas en el frente de arranque o perforaciones en el tajo de las canteras o minas a fin de colocar barrenos
- Cortar, ajustar y colocar los puntales, estemples, pilares y arcos de madera o metal para apuntalar y entibar las paredes y techo de las excavaciones
- Recoger muestras de carbón o mineral para análisis de laboratorio
- Extraer cal, arcilla, grava o arena de canteras a cielo abierto
- Desempeñar tareas afines y supervisar a otros trabajadores

7421: Mineros, canteros y asimilados

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física				X	
Carga biomecánica	Columna				X
	Hombro				X
	Codo				X
	Mano				X
	Cadera			X	
	Rodilla			X	
	Tobillo / pie			X	
Manejo de cargas				X	
Trabajo de precisión			X		
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular				X	
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones	X			
	Atención/complejidad	X			
	Apremio	X			
Audición			X		
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)				X	

7421: Mineros, canteros y asimilados

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a temperaturas extremas
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a sustancias carcinógenas
- Trabajos en intemperie

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de materiales o sustancias inflamables
- Manejo de materiales explosivos
- Manejo de equipos eléctricos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajo en alturas
- Trabajo subterráneo
- Trabajos a turnos

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 2A0105: Hipoacusia profesional causada por el ruido
- 2N0101: Nistagmo de los mineros
- 2O0101: enfermedades causadas por posturas forzadas y movimientos repetitivos
- 2G0101: enfermedades del menisco por posturas forzadas y compresión
- 3D0106: enfermedades infecciosas y parasitarias
- 4A0101: Silicosis
- 4B0101: Neumoconiosis de los mineros del carbón
- 4D0104: Talcosis (minas de hierro)
- 4D0314: Caolinosis y otras silicatosis
- 6A0101: Neoplasia maligna de bronquio y pulmón

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 7512

Soldador y oxicortador

GPR: A; B ; C; D; E; H; J

Ocupaciones incluidas:

- Cobresoldador
- Oxicortador a mano
- Soldador por arco eléctrico
- Plomero

Sector de actividad (CNAE):

- 24: Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones

Ocupaciones afines no incluidas:

- 7220: fontanero
- 7516: buzo, soldador-oxicortador
- 8311: operador de máquina oxicortadora de metales

Referencias

Convenio colectivo: Acuerdo estatal del sector del metal. BOE del 4/10/06.
Certificado de profesionalidad (INEM): soldador de estructuras metálicas: RD 82/97 BOE 18/02/1997.
Cualificación profesional (CNCP): Soldadura: RD 295/04, BOE 09/03/04; FME035_2

Competencias y tareas:
Los soldadores y oxicortadores juntan y cortan piezas de metal fundiéndolo y soldándolo con una llama de gas, un arco eléctrico y otra fuente de calor.

Entre sus tareas se incluyen:

- Examinar las piezas que hay que soldar para determinar la forma más conveniente de hacerlo.
- Soldar piezas de metal por medio de una llama de gas, un arco eléctrico, termita u otro procedimiento.
- Soldar piezas del mismo metal con una máquina de soldadura por resistencia eléctrica.
- Construir y reparar depósitos de plomo, revestimiento de tuberías y otras piezas e instalaciones de plomo, utilizando una lámpara de soldar.
- Soldar piezas de metal con soldadura de latón.
- Cortar piezas de metal con una llama de gas o arco eléctrico.
- Soldar piezas de metal a mano con soldadura blanda.
- Limpiar y pulir las piezas soldadas.
- Desempeñar tareas afines.
- Supervisar a otros trabajadores.

7512: Soldador y oxicortador

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física				X	
Carga biomecánica	Columna			X	
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera			X	
	Rodilla			X	
	Tobillo/pie			X	
Manejo de cargas				X	
Trabajo de precisión				X	
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática			X	
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad		X		
	Apremio		X		
Audición		X			
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual			X	
Dependencia (falta de autonomía)				X	

7512: Soldador y oxicortador

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a temperaturas extremas
- Exposición a sustancias carcinógenas

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de materiales o sustancias inflamables
- Manejo de materiales explosivos
- Manejo de equipos eléctricos
- Riesgo de traumatismos/lesiones oculares

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan.

Situaciones especiales:

Permisos administrativos: no requiere certificación específica.
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 1T0104: exposición a óxido de carbono (trabajos de soldadura y corte)
- 1T0301 : exposición a óxido de nitrógeno (soldadura de arco)
- 2A0101: hipoacusia por ruido
- 2B0101 y 2B0203: enfermedades osteoarticulares o angioneuróticas provocadas por las vibraciones mecánicas
- 2D0201: Patología tendinosa crónica del manguito de los rotadores
- 2F0201: síndrome del túnel carpiano por compresión del nervio mediano en la muñeca
- 2F0301 síndrome del canal de Guyón por compresión del nervio cubital en la muñeca-2K0101: enfermedades provocadas por la energía radiante
- 5A0125: enfermedades profesionales de la piel causadas por sustancias de bajo peso molecular (metales y sus sales, etc.).
- Mencionado en múltiples ocasiones como posible patología respiratoria: asma, rinitis, etc., en relación con diferentes agentes (hacer búsquedas por “soldador”).

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 7513

Chapistas y caldereros

GPR: A; B ; C; D; G

Ocupaciones incluidas:

- Chapista, automóviles.
- Chapista, aviones.
- Calderero.

Sector de actividad (CNAE):

- 24: Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones

Ocupaciones afines no incluidas:

- 7512: Soldador con soplete
- 8311: Operador de máquinas-herramientas

Referencias:

Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM):
- calderero industrial, RD 87/97
- chapista-pintor de vehículos, RD 544/97

Cualificación profesional (CNCP): Calderería, carpintería y montaje de construcciones metálicas: RD 1699/07, BOE 04/01/08; FME350_2

Competencias y tareas:

Los chapistas y caldereros fabrican, instalan y reparan piezas y elementos diversos en chapas de acero, hierro galvanizado, aluminio, cobre, estaño, latón, cinc o de otra índole.
Entre sus tareas se incluyen:

- Elegir la chapa y trazar sobre ella las señales que servirán para cortarla y darle forma.
- Cortar el metal guiándose por un patrón o plantilla.
- Fabricar y reparar utensilios de uso doméstico y otros objetos de hojalata, cobre y aleaciones ligeras, así como piezas y accesorios de decoración.
- Fabricar y reparar calderas, depósitos, cubas y otros recipientes semejantes.
- Montar y reparar las piezas de chapa metálica de automóviles, buques y aeronaves, sin que constituya las tareas de soldadura una función importante.
- Desempeñar tareas afines.
- Supervisar a otros trabajadores.

7513: Chapistas y caldereros

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física				X	
Carga biomecánica	Columna				X
	Hombro				X
	Codo				X
	Mano				X
	Cadera			X	
	Rodilla			X	
	Tobillo/pie			X	
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión			X		
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática			X	
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad			X	
	Apremio		X		
Audición			X		
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

7513: Chapistas y caldereros

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores tóxicos.
- Exposición al ruido generado por las herramientas, especialmente en las operaciones en las que se trabaja sobre la carrocería, ya que ésta amplifica el sonido.
- Exposición a temperaturas extremas (quemaduras).
- Exposición a radiaciones no ionizantes.
- Exposición a sustancias sensibilizantes (disolventes de limpieza, adhesivos de poliuretano, resinas epoxi y anticorrosivos) que pueden provocar desde ligeras irritaciones cutáneas hasta dermatitis.

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de maquinaria que origina vibraciones (sierras neumáticas, taladros y despunteadoras
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes (tenazas, martillos y cortafríos).
- Manejo de materiales o sustancias inflamables
- Manejo de equipos eléctricos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 2A0101: Hipoacusia provocada por el ruido
- 2D0201: epicondilitis y epitrocleitis
- 2B0101 y 2B0203: enfermedades osteoarticulares o angioneuróticas provocadas por las vibraciones mecánicas
- 2D0201: Patología tendinosa crónica del manguito de los rotadores
- 2F0201: síndrome del túnel carpiano por compresión del nervio mediano en la muñeca
- 2F0301 síndrome del canal de Guyón por compresión del nervio cubital en la muñeca-
- Valorar enfermedades de la piel en relación con exposición a sustancias sensibilizanes en el puesto de trabajo.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 7514 **Montador estructuras metálicas** **GPR: A; B ; C; D; H; J**	**Ocupaciones incluidas:** - Armador, estructuras de buques - Montador de estructuras metálicas, grandes estructuras - Remachador, estructuras metálicas
Sector de actividad (CNAE): - 24: Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	**Ocupaciones afines no incluidas:** -No constan

Referencias:

Convenio colectivo: Acuerdo estatal del sector del metal, BOE 04/10/2006
Certificado de profesionalidad (INEM): carpintero metálico, RD 85/97
Cualificación profesional (CNCP): Calderería, carpintería y montaje de construcciones metálicas: RD 1699/07, BOE 04/01/08; FME350_2

Competencias y tareas

Estos trabajadores preparan, ensamblan y montan piezas metálicas de gran peso, como planchas o vigas, de las estructuras o armazones metálicos.

Entre sus tareas se incluyen:

- Trazar las señales que han de servir de guía en las piezas metálicas para cortarlas, taladrarlas y darles forma con vistas a su uso en la construcción de edificios, buques y otras obras.
- Taladrar, cortar y dar forma en un taller a las piezas de acero de las estructuras y armazones
- Montar los elementos de las estructuras metálicas, según los planos y las especificaciones de edificios, puentes y otras construcciones
- Ensamblar y montar los armazones y demás elementos metálicos de los buques y de los aviones
- Preparar y ajustar las planchas de acero del blindaje de los buques en construcción y reparación
- Remachar a mano o con martillo neumático elementos metálicos
- Desempeñar tareas afines y supervisar a otros trabajadores

7514: Montador estructuras metálicas

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física					X
Carga biomecánica	Columna				X
	Hombro				X
	Codo				X
	Mano				X
	Cadera			X	
	Rodilla			X	
	Tobillo / pie			X	
Manejo de cargas					X
Trabajo de precisión			X		
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática			X	
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular				X	
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad		X		
	Apremio		X		
Audición			X		
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual		X		
Dependencia (Falta de autonomía)				X	

7514: Montador estructuras metálicas

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a temperaturas extremas
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a sustancias carcinógenas
- Trabajos en intemperie

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de materiales o sustancias inflamables
- Manejo de equipos eléctricos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajo en alturas
- Trabajos de especial peligrosidad

Situaciones especiales

Permisos administrativos: No requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 2A0101: hipoacusia por ruido
- 2B0101 y 2B0203: enfermedades osteoarticulares o angioneuróticas provocadas por las vibraciones mecánicas
- 2D0201: Patología tendinosa crónica del manguito de los rotadores
- 2F0201: síndrome del túnel carpiano por compresión del nervio mediano en la muñeca
- 2F0301 síndrome del canal de Guyón por compresión del nervio cubital en la muñeca
- Valorar enfermedades de la piel en relación con exposición a sustancias sensibilizanes en el puesto de trabajo.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 7521

Herreros y forjadores

GPR: A; B ; C; D; E

Ocupaciones incluidas:

- Herrero forjador.
- Rebajador de forja
- Forjador manual.
- Estampador en prensa.
- Forjador, martillo pilón.
- Herrador.

Sector de actividad: (CNAE):

- 24: Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones

Ocupaciones afines no incluidas:

- 8311: Operador de máquina, moldeadora/metales
- 8311: Operador de máquina-herramientas

Referencias:

Convenio colectivo: Acuerdo estatal del sector del metal, BOE 04/10/2006
Certificado de profesionalidad (INEM): Soldador de estructuras metálicas ligeras: RD 82/97
Cualificación profesional (CNCP): no existe

Competencias y tareas:

Los herreros y forjadores trefilan alambre, forjan y curvan barras, varillas, lingotes y chapas de hierro, acero u otro metal, para fabricar y reparar diversas clases de herramientas, objetos, piezas de maquinaria, aperos de labranza y otros artículos y maquinaria.

Entre sus tareas se incluyen:

- elegir y calentar el metal en la fragua y fabricar y reparar objetos estirando, curvando y cortando el metal y golpeándole sobre un yunque, taladrando, cortando y soldando las piezas y dándoles temple o recocido.
- dar forma en la forja al metal caliente utilizando un martillo mecánico provisto de estampas.
- manejar un martillo pilón o una prensa mecánica provisto de matrices o estampas para forjar piezas de metal.
- trefilar alambre (reducir un metal).
- desempeñar tareas afines.
- supervisar a otros trabajadores.

7521: Herreros y forjadores

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física				X	
Carga biomecánica	Columna				X
	Hombro				X
	Codo				X
	Mano				X
	Cadera			X	
	Rodilla			X	
	Tobillo/pie			X	
Manejo de cargas				X	
Trabajo de precisión				X	
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática				X
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad		X		
	Apremio		X		
Audición		X			
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

7521: Herreros y forjadores

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a temperaturas extremas
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a sustancias carcinógenas

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de materiales o sustancias inflamables
- Manejo de material cauterizante

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales:

Permisos administrativos: No requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 2A0101: hipoacusia por ruido
- 2B0101 y 2B0203: enfermedades osteoarticulares o angioneuróticas provocadas por las vibraciones mecánicas
- 2D0201: Patología tendinosa crónica del manguito de los rotadores
- 2F0201: síndrome del túnel carpiano por compresión del nervio mediano en la muñeca
- 2F0301 síndrome del canal de Guyón por compresión del nervio cubital en la muñeca
- Valorar enfermedades de la piel por exposición a sustancias presentes en el puesto de trabajo.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 7522

Trabajadores de la fabricación de herramientas, mecánicos, ajustadores, y asimilados

GPR: A; B ; C; D; E; G; J

Ocupaciones incluidas:

- Matricero.
- Ajustador-mecánico, preparación y fabricación/herramienta.
- Herramentista.
- Armero.
- Cerrajero

Sector de actividad (CNAE):

- 24: Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones

Ocupaciones afines no incluidas:

-8311: Operador, máquinas-herramientas

Referencias:

Convenio colectivo: Acuerdo Estatal del sector del metal, BOE 4/10/06
Certificado de profesionalidad (INEM):
- preparador, programador de máquinas y herramientas: RD 2066/95
- ajustador mecánico: RD 2063/95
- matricero-modelista: RD 2067/ 95

Cualificación profesional (CNCP): Mecanizado por corte y conformado: RD 295/04, BOE 09/03/04; FME034_2

Competencias y tareas:

Los trabajadores de la fabricación de herramientas, mecánicos y ajustadores, modelistas, matriceros y asimilados fabrican y reparan herramientas, cerraduras, modelos, matrices y otras piezas de motores o máquinas, así como armas de uso deportivo, utilizando herramientas manuales y mecánicas para trabajar el metal con precisión.

Entre sus tareas se incluyen:

- Fabricar, mantener y reparar matrices, mandriles, calibradores y soportes, utilizando herramientas manuales y varias clases de herramientas mecánicas.
- Fabricar piezas, repuestos y elementos de motores y máquinas.
- Ajustar y ensamblar las diferentes piezas para fabricar y reparar mandriles, accesorios y calibradores.
- Reparar y modificar armas de uso deportivo y otras armas ligeras.
- Fabricar, ajustar, montar, reparar e instalar piezas de cerraduras.
- Construir y reparar los modelos en metal que han de servir para la fabricación de moldes de fundición.
- Señalar en el trozo de metal las líneas y puntos de referencia que deben servir de guía a los trabajadores encargados de cortar, tornear, fresar, pulir y trabajar en otras formas el metal.
- Desempeñar tareas afines y supervisar a otros trabajadores.

7522: Trabajadores de la fabricación de herramientas y asimilados

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física				X	
Carga biomecánica	Columna			X	
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión				X	
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática			X	
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad			X	
	Apremio		X		
Audición			X		
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

7522: Trabajadores de la fabricación de herramientas y asimilados

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a temperaturas extremas
- Exposición a radiaciones no ionizantes
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a agentes biológicos
- Trabajos en intemperie.

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de materiales o sustancias inflamables
- Manejo de equipos eléctricos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajos a turnos.
- Trabajos de especial peligrosidad.

Situaciones especiales

Permisos administrativos: No requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 2A0101: hipoacusia por ruido
- 2B0101 y 2B0203: enfermedades osteoarticulares o angioneuróticas provocadas por las vibraciones mecánicas
- 2D0101: epicondilitis y epitrocleitis
- 2D0201: Patología tendinosa crónica del manguito de los rotadores
- 2F0201: síndrome del túnel carpiano por compresión del nervio mediano en la muñeca
- 2F0301 síndrome del canal de Guyón por compresión del nervio cubital en la muñeca.
- Valorar enfermedades profesionales de la piel causadas por sensibilización a algunas sustancias del puesto de trabajo.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: **7611**

Mecánico de vehículos a motor

GPR: A; B ; C; D; E; G; J

Ocupaciones incluidas:

- Mecánico de automóviles/turismos y furgonetas
- Mecánico de camiones y autobuses
- Mecánico de motocicletas y ciclomotores
- Probador de automóviles/ reparaciones

Sector de actividad (CNAE):

45: Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas

Ocupaciones afines no incluidas:

- 7240: Pintor de automóviles
- 7294: Cristalero de vehículos
- 7153: Chapista de automóviles
- 7613: Mecánico de bicicletas
- 7621: Mecánico-electricista de automóviles
- 8411: Montador de vehículos y maquinaria mecánica

Referencias:

Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): mecánico de vehículos ligeros: RD 541/97
Cualificación profesional (CNCP): no existe
- Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles: RD295/04, BOE 09/03/04; TMV047_2
- Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares: RD 295/04, BOE 09/03/04; TMV048_2

Competencias y tareas:

Los mecánicos y ajustadores de vehículos a motor ajustan, instalan y mantienen y reparan motores y la parte mecánica y equipos complementarios de motocicletas, automóviles de turismo, furgonetas, camiones y otros vehículos de motor.

Entre sus tares se incluyen:
- Ajustar, examinar, poner a prueba y mantener los motores de vehículos
- Sustituir el motor o parte de éste
- Instalar, examinar, ajustar, desmontar, reparar y reemplazar las piezas mecánicas defectuosas de los vehículos
- Montar y ajustar el motor, el sistema de encendido, los frenos, la dirección, al aire acondicionado y otros componentes de los vehículos
- Probar en el taller o en carretera los vehículos
- Supervisar y relacionarse con otros trabajadores

7611: Mecánico de vehículos a motor

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física				X	
Carga biomecánica	Columna			X	
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera			X	
	Rodilla			X	
	Tobillo/pie			X	
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión				X	
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática			X	
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular			X		
Carga mental	Comunicación		X		
	Atención al público		X		
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad			X	
	Apremio		X		
Audición			X		
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual			X	
Dependencia (falta de autonomía)			X		

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a temperaturas extremas
- Exposición a radiaciones no ionizantes
- Exposición a sustancias sensibilizantes

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de vehículos
- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de materiales o sustancias inflamables
- Manejo de equipos eléctricos
- Riesgo de traumatismos/lesiones oculares

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajo en suelos deslizantes
- Riesgo de accidente de tráfico
- Trabajos a la intemperie

Situaciones especiales

Permisos administrativos: puede requerir permiso de conducción de vehículos
Cuadro Enfermedades Profesionales:

- Trabajos expuestos a la inhalación de polvos de asbesto: 6A0201: mesotelioma;
- 6A0310: mesotelioma pleural; 6A0410: mesotelioma de peritoneo.
- Trabajos expuestos a hidrocarburos aromáticos policíclicos: 6J0118: lesiones premalignas de piel; 6J0218: carcinoma de células escamosas.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 7613

Mecánicos y ajustadores de maquinaria agrícola e industrial

GPR: A; B ; C; D; E; G; J

Ocupaciones incluidas:

- Mecánico, máquinas/labrar madera
- Mecánico, maquinaria/agrícola
- Mecánico, maquinaria/construcción
- Mecánico, maquinaria/imprenta
- Mecánico, naval
- Mecánico, maquinaria/industrial
- Mecánico-montador, equipos/aire acondicionado y calefacción
- Mecánico, bicicletas.

Sector de actividad (CNAE):

- 33: Reparación e instalación de maquinaria y equipo

Ocupaciones afines no incluidas:

- 7621: Mecánico electricista
- 8163: Operador, instalaciones de refrigeración

Referencias:

Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): preparador, programador de máquinas y herramientas: RD 2066/95
Cualificación profesional (CNCP):

- Mantenimiento de sistemas de rodaje y transmisión de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de edificación y obra civil, sus equipos y aperos: RD 815/07, BOE 02/07/07; TMV265_2
- Mantenimiento del motor y de los sistemas eléctricos, de seguridad y confortabilidad de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de edificación y obra civil: RD 815/07, BOE 02/07/07; TMV266_2

Competencias y tareas:
Los mecánicos y ajustadores de maquinaria agrícola e industrial ajustan, instalen, revisan, acondicionan y reparan motores de todo tipo (excepto motores de automóviles y aviones), como maquinaria agrícola, embarcaciones, locomotoras, y todo tipo de maquinaria utilizada en la industria, ya sea maquinaria para industria de metales, textiles, de labrar madera o cualquier otra industria incluida la construcción y minería.

Entre sus tareas se incluyen:

- Ajustar, instalar, mantener, probar y reparar motores (excepto motores de automóviles y aviones) máquinas agrícolas e industriales y otros equipos mecánicos, excepto material eléctrico.
- Engrasar y aceitar motores, maquinaria y vehículos.
- Revisar, reparar, y mantener la maquinaria utilizada en construcción.
- Mantener y reparar bicicletas.
- Mantener, revisar y reparar la maquinaria de atracciones de feria.
- Desempeñar tareas afines y supervisar a otros trabajadores.

7613: Mecánicos y ajustadores de maquinaria agrícola e industrial

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física				X	
Carga biomecánica	Columna			X	
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera			X	
	Rodilla			X	
	Tobillo/pie			X	
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión				X	
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática			X	
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular			X		
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad			X	
	Apremio		X		
Audición			X		
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

7613: Mecánicos y ajustadores de maquinaria agrícola e industrial

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a radiaciones no ionizantes
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Trabajos en intemperie.

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de vehículos
- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de equipos eléctricos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: No requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 1T0104: exposición a óxido de carbono (trabajos de soldadura y corte)
- 1T0301 : exposición a óxido de nitrógeno (soldadura de arco)
- 2A0101: hipoacusia por ruido
- 2B0101 y 2B0203: enfermedades osteoarticulares o angioneuróticas provocadas por las vibraciones mecánicas
- 2D0101: epicondilitis y epitrocleitis
- 2D0201: Patología tendinosa crónica del manguito de los rotadores
- 2F0201: síndrome del túnel carpiano por compresión del nervio mediano en la muñeca
- 2F0301 síndrome del canal de Guyón por compresión del nervio cubital en la muñeca.
- Valorar enfermedades profesionales de la piel causadas por sensibilización a algunas sustancias del puesto de trabajo.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 7621

Mecánicos y reparadores de equipos eléctricos

GPR: A; B ; C; D; E; G; J

Ocupaciones incluidas:

- Mecánico electricista de mantenimiento industrial / aparatos electrodomésticos
- Mecánico electricista de automóviles
- Mecánico electricista de tableo de control
- Mecánico electricista de motores, dinamos y transformadores

Sector de actividad (CNAE):

- 33: Reparación e instalación de maquinaria y equipo

Ocupaciones afines no incluidas:

- 8412: Montadores de maquinaria eléctrica
- 7622: Ajustadores y reparadores de equipos electrónicos

Referencias:
Convenio colectivo: Acuerdo Estatal del Sector del Metal, BOE 04/10/06.
Certificado de profesionalidad (INEM): ajustador mecánico, RD 2063/95
Cualificación profesional (CNCP):

- Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos: RD 1228/06, BOE 03/01/07; TMV197_2
- Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de material rodante ferroviario: RD 1228/06, BOE 03/01/07; TMV199_2
- Mantenimiento del motor y de los sistemas eléctricos, de seguridad y confortabilidad de maquinaria agrícola, de industrias extractivas y de edificación y obra civil: RD 815/07, BOE 02/07/07; TMV266_2

Competencias y tareas:

Los mecánicos y ajustadores electricistas, ajustan, regulan, instalan y reparan maquinas eléctricas y otros aparatos equipos eléctricos en edificios, fabricas, talleres y otros lugares donde se utilizan. Ajustan y reparan motores eléctricos, transportan dinamos, y la parte eléctrica de aparatos de uso domestico, maquinaria industrial, aviones, barcos, automóviles, y otros vehículos.

Entre sus tareas se incluyen.

- Ajustar, regular y reparar diversas clases de maquinas y motores eléctricos, generadores, dispositivos de distribución y control instrumentos eléctricos o partes eléctricas de ascensores y equipos conexos.
- Ajustar, regular y reparar los circuitos y dispositivos eléctricos de maquinas industriales, de otro genero y de aparatos de uso doméstico.
- Ajustar, regular, reparar las instalaciones eléctricas en aviones, barcos y vehículos automóviles.
- Revisar y probar los artefactos eléctricos fabricados
- Desempeñar tareas afines y supervisar a otros trabajadores.

7621: Mecánicos y reparadores de equipos eléctricos

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física				X	
Carga biomecánica	Columna			X	
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera			X	
	Rodilla			X	
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión					X
Sedestación			X		
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular			X		
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad			X	
	Apremio		X		
Audición			X		
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual			X	
Dependencia (falta de autonomía)			X		

7621: Mecánicos y reparadores de equipos eléctricos

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a sustancias carcinógenas

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de vehículos
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de equipos eléctricos
- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajo en alturas
- Trabajo subacuático
- Trabajo subterráneo
- Trabajos en aeronaves
- Trabajos en el mar

Situaciones especiales

Permisos administrativos: No requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 2A0101: hipoacusia por ruido
- 2B0101 y 2B0203: enfermedades osteoarticulares o angioneuróticas provocadas por las vibraciones mecánicas
- 2D0101: epicondilitis y epitrocleitis
- 2D0201: Patología tendinosa crónica del manguito de los rotadores
- 2F0201: síndrome del túnel carpiano por compresión del nervio mediano en la muñeca
- 2F0301 síndrome del canal de Guyón por compresión del nervio cubital en la muñeca.
- Valorar enfermedades profesionales de la piel causadas por sensibilización a algunas sustancias del puesto de trabajo.
- Valorar enfermedades causadas por agentes cancerígenos, concretamente para el mesotelioma, en sus diversas localizaciones, se cita como posibilidad, los “ trabajos de reparación de vehículos automóviles”.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 7723

Grabadores de imprenta y trabajadores asimilados

GPR: A; B ; C; D; E; G; J

Ocupaciones incluidas:

- Grabador-huecograbador/imprenta.
- Grabador, piedra litográfica/imprenta.
- Litógrafo/imprenta (*)
- Fotograbador (*)
- Retocador, fotograbado(*)
- Pasador, planchas/offset.

Sector de actividad CNAE):

- 18: Artes gráficas y reproducción de soportes grabados

Ocupaciones afines no incluidas:

- 7724: Trabajador laboratorio
- fotográfico

Referencias:

Convenio colectivo: Estatal de Artes Gráficas, manipulado del papel y cartón, editoriales e industrias auxiliares, BOE 29/04/1981 última revisión salarial 24/02/2006.

Certificado de profesionalidad (INEM):

- grafista-maquetista, RD 348/98
- impresor offset en hoja, RD 347/98

Cualificación profesional (CNCP): RD 1228/2006

- Impresión en offset: RD 295/04, BOE 09/03/04; ARG072_2
- Impresión digital: RD 1087/05, BOE 05/10/05; ARG151_2
- Grabado calcográfico y xilográfico: RD 1228/06,BOE 03/01/07; ARG216_2
- Litografía: RD 1135/07, BOE 13/09/07; AGR289_2

Competencias y tareas:

Los grabadores de imprenta y trabajadores asimilados graban, por diversos procedimientos incluido el fotograbado, piedras litográficas, planchas, cilindros, matrices y clichés para la imprenta.

Entre sus tareas se incluyen:

- Grabar dibujos en piedras litográficas después de recubrirlas con una sustancia impermeable a la grasa.
- Grabar a mano planchas, cilindros y matrices de acero o cobre y clisés de madera, caucho o linóleo.
- Grabar a máquina planchas y cilindros de metal.
- Trasladar a las planchas de metal los dibujos grabados en las piedras litográficas.
- Realizar la totalidad o parte de las tareas que requiere la preparación de planchas de impresión por el procedimiento de fotograbado.
- Grabar al aguafuerte y retocar planchas o cilindros de metal.
- Desempeñar tareas afines y supervisar o otros trabajadores.

7723: Grabadores de imprenta y asimilados

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física				X	
Carga biomecánica	Columna			X	
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas				X	
Trabajo de precisión					X
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática			X	
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular			X		
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones			X	
	Atención/complejidad			X	
	Apremio			X	
Audición		X			
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual			X	
Dependencia (falta de autonomía)			X		

7723: Grabadores de imprenta y asimilados

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a sustancias carcinógenas

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de materiales o sustancias inflamables
- Manejo de equipos eléctricos
- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajos a turnos

Situaciones especiales

Permisos administrativos: No requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 2D0101: epicondilitis y epitrocleitis
- 2F0201: síndrome del túnel carpiano por compresión del nervio mediano en la muñeca
- 2F0301 síndrome del canal de Guyón por compresión del nervio cubital en la muñeca.
- Agentes químicos: cromo: 1A0411; plomo y sus compuestos: 1A0913 ; ésteres: 1N0111
- Enfermedades por inhalación de sustancias: 4H0127-4H0227-4H0327-4H0427-4H0527-4H0627-4H0727. Otras en otros apartados menos especificos.
- 6I0111: neoplasia maligna de cavidad nasal
- 6I0211: neoplasia maligna de bronquio y pulmón
- 6J0126: lesiones premalignas de piel
- 6J0206: carcinoma de células escamosas

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 7731

Trabajadores de la cerámica, alfareros y asimilados

GPR: B; C; E

Ocupaciones incluidas:

- Alfarero
- Ceramista
- Modelista-cerámica
- Ladrillero-tejero.

Sector de actividad (CNAE):

- 23: Fabricación de otros productos minerales no metálicos

Ocupaciones afines no incluidas:

- 7291: tejador colocador de tejas.
- 8131: operador de horno de cerámica, porcelana y loza.
- 8131: operador de horno de ladrillos y tejas.

Referencias:

Convenio colectivo: estatal para las industrias extractivas, del vidrio, de la cerámica y para el comercio de estos materiales, BOE 31/08/07
Certificado de profesionalidad (INEM): alfarero-ceramista: RD 343/98
Cualificación profesional (CNCP): Operaciones de fabricación de productos cerámicos conformados: RD 1228/06, BOE 03/01/07; VIC207_2

Competencias y tareas:

Los trabajadores de la cerámica, alfareros y asimilados fabrican ladrillos, tejas, objetos
de cerámica y porcelana y muelas abrasivas.

Entre sus tareas se incluyen:

- fabricar enteramente objetos de barro, loza y porcelana.
- fabricar con arcilla o yeso, modelos para moldes.
- fabricar objetos de cerámica modelando con las manos el barro en el torno giratorio o el semiautomático con terrajas o calibres.
- fabricar piezas de cerámica vaciando arcilla semilíquida en moldes de yeso.
- fabricar a mano, por medio de moldes, tejas, ladrillos, baldosas y piezas especiales.
- fabricar piezas de cerámica comprimiendo con las manos la masa de arcilla sobre un molde.
- manejar una prensa de husillo o hidráulica para fabricar piezas de cerámica con polvo de arcilla. convertir la masa de arcilla en una tira continúa por extrusión.
- fabricar muelas abrasivas vaciando y comprimiendo en moldes la mezcla.
- desempeñar tareas afines y supervisar a otros trabajadores.

7731: Trabajadores de la cerámica, alfareros y asimilados

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano				X
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión				X	
Sedestación			X		
Bipedestación	Estática			X	
	Dinámica	X			
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones	X			
	Atención/complejidad		X		
	Apremio		X		
Audición		X			
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)		X			

7731: Trabajadores de la cerámica, alfareros y asimilados

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores.
- Exposición a sustancias sensibilizantes.
- Exposición a temperaturas extremas

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes.

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: No requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 1A0204: exposición a berilio y sus compuestos
- 1A0812: exposición a níquel y sus compuestos
- 1A0917: exposición a plomo y sus compuestos
- 1b0109: exposición a antimonio y derivados
- 4A0109: silicosis
- 4D0103: talcosis
- 4d0203: silicocaolinosis
- 4d0303: caolinosis y otras silicatosis
- 40109 exposición a antimonio y derivados
- 4k0104: exposición a berilio y sus compuestos
- 6E0104: neoplasia maligna de bornquio y pulmón por berilio
- 6K0111: neoplasia maligna de cavidad nasal por níquel
- 6k0211: cancer primtivo de senos de la cara y etmoides por níquel
- 6K0311: neoplasia maligna de bornquio y pulmón por níquel

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 7801

Matarife y trabajadores de las industrias cárnicas y del pescado

GPR: A; B ; C; D; H

Ocupaciones incluidas:

- Despojero
- Chacinero-charcutero
- Preparador, jamones
- Salador, pescado
- Ahumador, pescado

Sector de actividad (CNAE):

- 10: Industria de la alimentación
- 101: Procesado y elaboración de carne y productos cárnicos

Ocupaciones afines no incluidas:

- 5330: dependiente de carnicería o pescadería.
- 8371: operador de máquina procesadora de carne

Referencias:

Convenio colectivo: Convenio colectivo de ámbito nacional para las industrias cárnicas, BOE 16/03/205
Certificado de profesionalidad (INEM): carnicero: RD2026/96, BOE 18/02/97
Cualificación profesional (CNCP): Sacrificio, faenado y despiece de animales: RD 295/04, BOE 09/03/04; INA014_2

Competencias y tareas:
Los matarifes y trabajadores de las industrias cárnicas y del pescado limpian, cortan y elaboran diversos productos a base de carne o pescado, o los conservan salándolos o ahumándolos.

Entre sus tareas se incluyen:

- Sacrificar reses o peces
- Descuartizar las reses o los peces.
- Cortar y preparar la carne o el pescado para su venta o para su tratamiento y conservación.
- Preparar los ingredientes para fabricar salchichas o productos similares, utilizando máquinas simples de cortar, mezclar y embutir.
- Curar carne y otros alimentos.
- Elaborar y conservar productos a base de carne o pescado.
- Accionar cámaras u hornos para ahumar carne u otros alimentos
- Desempeñar tareas afines. Supervisar a otros trabajadores

7801: Matarife y asimilados

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física				X	
Carga biomecánica	Columna			X	
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas				X	
Trabajo de precisión			X		
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad		X		
	Apremio		X		
Audición		X			
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)				X	

7801: Matarife y asimilados

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Exposición a temperaturas ambientales
- Exposición al ruido
- Exposición a radiaciones no ionizantes
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a agentes biológicos

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajo en suelos deslizantes

Situaciones especiales

Permisos administrativos: carné de manipulador de alimentos
Cuadro de Enfermedades Profesionales

- 2D0201: epicondilitis y epitrocleitis
- 2F0201: Síndrome del túnel carpiano
- 3B0115: enfermedades infecciosas o parasitarias transmitidas al hombre por los animales y sus productos o cadáveres
- 5D0114: agentes infecciosos

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: **7802**

Panadero, pastelero, confitero

GPR: B; C

Ocupaciones incluidas:

- Panadero, fabricación.
- Pastelero, fabricación.
- Churrero
- Turronero

Sector de actividad (CNAE):

- 10: Industria de la alimentación
- 107: Fabricación de productos de panadería y pastas alimenticias

Ocupaciones afines no incluidas:

- 5010: Repostero, restaurante
- 8374: operador de máquina de elaboración de chocolate
- 8374: Operador de maquina, amasadora panadería y pastelería industrial

Referencias:

Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): Pastelero: RD 2024/1996 BOE 19/02/1997. Panadero: RD 2021/1996. BOE 19/02/1997
Cualificación profesional (CNCP):
- Panadería y bollería: RD 295/04, BOE 09/03/04; INA015_2
- Pastelería y confitería: RD 1087/05, BOE 05/10/05; INA107_2

Competencias y tareas:

Nota: un panadero o pastelero que venda productos elaborados por él mismo, se clasificará en este grupo y no como vendedor. En caso contrario, si él no fabrica los productos que vende se clasificará como vendedor (5330).

Los panadeos, pasteleros y confiteros elaboran diversas clases de pan, pasteles y otros productos a base de harina, así como chocolates y dulces.

Entre sus tareas se incluyen:
- Elaborar pan, galletas, fideos, otras pastas alimentarias y otros productos hechos con harina.
- Confeccionar a mano con ayuda de utensilios y algunas máquinas, dulces, golosinas, mezclando azúcar, chocolate y otros ingredientes.
- Confeccionar pasteles, tartas y bollos y otros productos de repostería.
- Vigilar la marcha del horno para la preparación de estos productos.
- Elaboración de turrón por medios artesanales.
- Elaboración de churros y porras.
- Desempeñar tareas afines.
- Supervisar a otros trabajadores.

7802: Panadero, pastelero, confitero

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica	Columna			X	
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión			X		
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática			X	
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público		X		
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad		X		
	Apremio		X		
Audición		X			
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Otros órganos de los sentidos (gusto, olfato)			X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

7802: Panadero, pastelero, confitero

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición a temperaturas extremas
- Exposición a sustancias sensibilizantes

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de equipos eléctricos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajo nocturno

Situaciones especiales

Permisos administrativos: Carné de manipulador de alimentos
Cuadro de Enfermedades Profesionales:
Enfermedades de las vías respiratorias producidas por sustancias de alto peso molecular (sustancias de origen vegetal, enzimáticas, etc.)

- 4H0151: rinoconjuntivitis
- 4H0201: asma
- 4H0301: alveolits alérgica extrínseca
- 4H0401: síndrome de disfunción reactivo de la vía aérea
- 4H0501: fibrosis intersticial difusa
- 4H0701: neuropatía intersticial difusa

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 7803

Trabajadores del tratamiento de la leche y elaboración de productos lácteos

GPR: B; C

Ocupaciones incluidas:

- Quesero artesanal
- Mantequillero artesanal
- Heladero artesanal

Sector de actividad (CNAE):

- 10: Industria de la alimentación
- 105: Fabricación de productos lácteos

Ocupaciones afines no incluidas:

- 8372: Operador de máquina de elaboración de leche en polvo-.
- -8372: Operador de máquina de tratamiento de la leche

Referencias:

Convenio colectivo: estatal de industrias lácteas y derivados, BOE 14/03/05
Certificado de profesionalidad (INEM): elaborador de quesos, RD 1997/1996
Cualificación profesional (CNCP):

- Quesería: RD 295/04, BOE 09/03/04; INA012_2
- Elaboración de leches de consumo y productos lácteos: RD 1087/05, BOE 05/10/05; INA106_2

Competencias y tareas:

Los trabajadores del tratamiento de la leche y elaboración de productos lácteos y los heladeros fabrican diversos tipos de queso, mantequillas, crema, helados y otros productos lácteos.

Entre sus tareas se incluyen:

- Cuajar la leche, calentar la cuajada hasta que tome la consistencia deseada,
- Escurrir el suero y meter el queso en los moldes para formarlos por presión
- Vigilar el envejecimiento y maduración del queso
- Hervir la leche, separar la nata de la leche y batir la nata para hacer mantequilla de forma artesanal
- Elaborar helados de forma artesanal
- Desempeñar tareas afines. Supervisar a otros trabajadores

7803: Trabajadores del tratamiento de la leche y elaboración de productos lácteos

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas				X	
Trabajo de precisión			X		
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática			X	
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular			X		
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad		X		
	Apremio		X		
Audición		X			
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Otros órganos de los sentidos (gusto, olfato)			X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

7803: Trabajadores del tratamiento de la leche y elaboración de productos lácteos

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a agentes biológicos

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: Carné de manipulador de alimentos
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- Enfermedades respiratorias por inhalación de sustancias de alto peso molecular (lavadores de queso): 4H0109-4H0209-4H0309-4H0409-4H0509-4H0609-4H0709.
- Enfermedades de la piel: 5B0109.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: **7804**

Trabajadores conserveros de frutas y verduras

GPR: B; C

Ocupaciones incluidas:

- Elaboración de conservas de frutas, verduras y hortalizas
- Preparado, aderezo y relleno de aceitunas
- Almazarero artesanal
- Elaborador de aceite artesanal

Sector de actividad (CNAE):

- 10: Industria de la alimentacón
- 103: Procesado y conservación de frutas y hortalizas

Ocupaciones afines no incluidas:

- 8375: Operador de máquina, enlatadora de frutos secos
- 8375: Operador de máquina enlatadora de frutas y verduras

Referencias

Convenio colectivo: de ámbito nacional 2006-2010 para el sector de semiconservas, conservas, ahumados, etc. BOE 03/0272007
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP):
- Obtención de aceites de semillas y grasas: RD 1228/06, BOE 03/01/07; INA175_
- Fabricación de conservas vegetales: RD 1087/05, BOE 05/10/05; INA103_2
- Obtención de aceite de oliva: RD 295/04, BOE 09/03/04; INA013_2

Competencias y tareas:

Los trabajadores conserveros de frutas y verduras preparan, conservan frutas, nueces y otros alimentos por diversos procedimientos, en particular, cocción, secado, salazón y extracción de zumo o aceite.

Entre sus tareas se incluyen:
- Extraer zumo de diversas frutas
- Extraer el aceite de la aceituna, de las semillas oleaginosas de las nueces o de ciertas frutas
- Cocer, salar o deshidratar frutas, legumbres, verduras u otros alimentos
- Desempeñar tareas afines
- Supervisar a otros trabajadores

7803: Trabajadores conserveros de frutas y verduras

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro	X			
	Codo		X		
	Mano			X	
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/pie	X			
Manejo de cargas				X	
Trabajo de precisión			X		
Sedestación (1)					X
Bipedestación	Estática (1)				X
	Dinámica	X			
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones	X			
	Atención/complejidad	X			
	Apremio		X		
Audición		X			
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Otros órganos de los sentidos (gusto, olfato)			X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

(1) Según organización especifica del puesto de trabajo, la tarea principal se realizará, o bien sentado, o bien en bipedestación estática, la mayor parte de la jornada.

7803: Trabajadores conserveros de frutas y verduras

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Exposición al ruido
- Exposición a temperaturas extremas
- Exposición a radiaciones no ionizantes
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a agentes biológicos

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Contacto directo y/o continuado con productos alimenticios, potencialmente irritantes, abrasivos o sensibilizantes
- Manejo de líquidos o materiales con temperaturas extremas
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajo en zonas húmedas, que aumenta el riesgo eléctrico
- Trabajo a turnos, y trabajo nocturno.
- Trabajo de temporada y/o en jornadas y ritmos extremos

Situaciones especiales

Permisos administrativos: puede requerir **c**arné de manipulador de alimentos
Cuadro de enfermedades profesionales:

- 1C0309: manipulación y empleo de flúor y sus compuestos
- 3D0104: micosis y otras enfermedades infecciosas no contempladas en otros apartados en trabajadores en contacto con humedad.
- Mencionado de forma indirecta en industria de la alimentación (4D0106; 4H 0102; 4H0202; 4H0401; 4H0702; 5B0101)
- Riesgo alto de aparición de enfermedades profesionales, especialmente por sobrecarga postural o mecánica, enfermedades infecciosas, y enfermedades de la piel.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 7805

Catadores y clasificadores de alimentos y bebidas

GPR: E; G; K

Ocupaciones incluidas:

- Catador, vinos y licores.
- Catador, café.
- Venenciador.
- Catador, aceite.

Sector de actividad (CNAE):

- 10: Industria de la alimentación
- 11: Fabricación de bebidas

Ocupaciones afines no incluidas:

- No constan

Referencias:

Convenio colectivo: de industrias de aguas y bebidas envasadas, BOE 27/03/07
Certificado de profesionalidad (INEM): elaborador de productos cárnicos, RD 2023/96
Cualificación profesional (CNCP): elaborador de vinos y licores: RD 729/07; INA108_2

Competencias y tareas:

Los catadores y clasificadores de alimentos y bebidas inspeccionan, prueban y clasifican varios tipos de productos agrícolas, alimentos y bebidas.

Entre sus tareas se incluyen:

- Inspeccionar, verificar y probar productos agrícolas, alimentos y bebidas en diversas fases de su elaboración para determinar su calidad y clasificarlos de forma apropiada
- Probar muestras de vinos y licores para determinar y apreciar el sabor, aroma, color y otras cualidades del vino y licor
- Clasificar las muestras según su calidad de acuerdo con las normas establecidas
- Recomendar la mezcla para obtener un producto de buena aceptación en el mercado
- Desempeñar tareas afines
- Supervisar a otros trabajadores

7805: Catadores y clasificadores de alimentos y bebidas

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna	X			
	Hombro	X			
	Codo	X			
	Mano	X			
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/pie	X			
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión				X	
Sedestación			X		
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones			X	
	Atención/complejidad			X	
	Apremio		X		
Audición		X			
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Otros órganos de los sentidos (olfato, gusto, tacto)					X
Dependencia (falta de autonomía)			X		

7805: Catadores y clasificadores de alimentos y bebidas

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- No constan

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Utilización de pantallas de visualización de datos (en algunos puestos de trabajo)

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: Carné de manipulador de alimentos
Cuadro de Enfermedades Profesionales: No incluido de forma específica

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 7911

Trabajadores del tratamiento de la madera

GPR: A; B; C

Ocupaciones incluidas:

- Impregnador, madera
- Secador, madera
- Clasificador, madera

. **Sector de actividad (CNAE):**

- 16: Industria de la madera y del corcho, excepto muebles

Ocupaciones afines no incluidas:

- -8141: operador de máquina, impregnador madera

Referencias:

Convenio colectivo: estatal de la madera, muebles y corcho BOE 24/01/02
Certificado de profesionalidad (INEM): barnizador-lacador, RD 2568/96
Cualificación profesional (CNCP): RD 1136/2007

- Mecanizado de madera y derivados: RD 295/04, BOE 09/03/04; MAM058_2
- Aserrado de madera: RD 295/04, BOE 09/03/04; MAM061_2
- Obtención de chapas, tableros contrachapados y rechazados: RD 1228/06, BOE 03/01/08; MAP213_2
- Fabricación de tableros de partículas y fibras de madera: RD 1228/06, BOE 03/01/08; MAP214_2
- Preparación de la madera: RD 1228/06, BOE 03/01/08; MAP315_2

Competencias y tareas:

Los trabajadores del tratamiento de la madera secan la madera y la tratan para preservarla.

Entre sus tareas se incluyen:

- Manejar una estufa calentada a vapor para secar madera
- Tratar la madera con productos químicos para evitar que se pudra o que la ataquen los parásitos
- Examinar maderas cepilladas en bruto y clasificarlas según su calidad y tamaño
- Desempeñar tareas afines
- Supervisar a otros trabajadores

7911: Trabajadores del tratamiento de la madera

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física				X	
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas				X	
Trabajo de precisión			X		
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática			X	
	Dinámica	X			
Marcha por terreno irregular			X		
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad		X		
	Apremio		X		
Audición		X			
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

7911: Trabajadores del tratamiento de la madera

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a temperaturas extremas
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a sustancias carcinógenas

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de materiales o sustancias inflamables
- Manejo de equipos eléctricos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: No requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales:
Enfermedades causadas por agentes químicos:
- 1A0105 y 1A0102: arsénico y sus compuestos
- 1A0401: cromo y sus compuestos
- 1C0310: flúor y sus compuestos
- 1E0123: ácido acético
- 1F0203: fenoles y sus derivados
- 1K0204: naftaleno y sus homólogos
- 1M0102: epóxidos
- 1S0204: organoclorados y organofosforados

Enfermedades causadas por sustancias de alto peso molecular
- 4H0122: rinoconjntivitis
- 4H0222: asma
- 4H0322: alveolitos alérgica extrínseca
- 4H0422: síndrome de disfunción reactiva de la vía aérea
- 4H0522: fibrosis intersticial difusa

Enfermedades profesionales de la piel: mencionado en varias ocasiones en función del tipo de madera y agentes manejados.
Enfermedades por agentes carcinógenos: mencionado en varias ocasiones en función del agente manejado (Neoplasia de pulmón, de cavidad nasal, de hígado, etc.)

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 7933

Sastres, modistos y sombrereros

GPR: C; E; G; J

Ocupaciones incluidas:

- Modisto
- Sastre
- Sombrerero

Sector de actividad CNAE):

- 13: Industria textil
- 14: Confección de prendas de vestir

Ocupaciones afines no incluidas:

- 7934: Peletero
- 7935: Patronista
- 8363: Operador de máquina, coser

Referencias:

Convenio colectivo: Sastrería, modistería y camisería, BOE 3/10/98
Certificado de profesionalidad (INEM): armado y montaje de cuerdo y calzado, RD 276/96
Cualificación profesional (CNCP): no existe

Competencias y tareas:

Los sastres, modistos y sombrereros confeccionan tajes ,vestidos y otras prendas con telas , cueros y otros materiales (salvo pieles), hacen sombreros, transforman y reparan prendas de vestir y efectúan las tareas que requieren mayor destreza en la confección en serie de prendas de vestir.

Entre sus tareas se incluyen:

- Confeccionar a medida abrigos, trajes, faldas, camisas, blusas y prendas de lencería y corsetería y otras prendas similares, a menudo ajustándose a las exigencias de los clientes
- Participar en la confección en serie de prendas de vestir
- Confeccionar sombreros
- Confeccionar y cuidar el vestuario utilizado en las representaciones teatrales en televisión y cinematografía

7933: Sastres, modistos y sombrereros

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro		X		
	Codo			X	
	Mano				X
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/pie	X			
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión				X	
Sedestación				X	
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación		X		
	Atención al público		X		
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad			X	
	Apremio		X		
Audición		X			
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

7933: Sastres, modistos y sombrereros

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Exposición a sustancias sensibilizantes

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de equipos eléctricos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 2F0201: Síndrome del Túnel Carpiano por compresión del nervio mediano en la muñeca

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 7936

Costureros a mano, bordadores y asimilados

GPR: C; E; G; J

Ocupaciones incluidas:

- Cosedor a mano o de prendas de peletería
- Bordador a mano

Sector de actividad CNAE):

- 13: Industria textil
- 14: Confección de prendas de vestir

Ocupaciones afines no incluidas:

- 7933: sastre
- 8363: operador de máquina de coser

Referencias:

Convenio colectivo: Industria textil, confección y peleterías: BOE 15/04/06
Certificado de profesionalidad (INEM): tejedor manual, RD 342/98. Preparador y cosedor de cuero y napa, RD 2576/96.
Cualificación profesional (CNCP):

- Cortinaje y complementos de decoración: RD 295/04, BOE 09/03/04; TCP064_1
- Tejeduría de calada manual: RD 295/04, BOE 09/03/04; TCP067_2

Competencias y tareas:

Los costureros a mano, bordadores y asimilados cosen, reparan y bordan, a mano o utilizando máquinas de coser sencillas, vestidos, guantes y artículos diversos de tela, cuero y materiales similares.

Entre sus tareas se incluyen:

- Ejecutar a mano y a máquina diversos trabajos de costura, para confeccionar, transformar o reparar artículos de tela, cuero o similares
- Bordar dibujos decorativos en ropas, tejidos y materiales análogos
- Coser velas para barcos, carpas, toldos y similares
- Montar las diferentes partes y recubrir varillas de paraguas y sombrillas
- Desempeñar tareas afines
- Supervisar a otros trabajadores

7936: Costureros a mano, bordadores y asimilados

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro		X		
	Codo			X	
	Mano				X
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/pie	X			
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión					X
Sedestación					X
Bipedestación	Estática	X			
	Dinámica	X			
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad			X	
	Apremio		X		
Audición		X			
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

7936: Costureros a mano, bordadores y asimilados

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Exposición a sustancias sensibilizantes

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de equipos eléctricos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales:
- 2F0201: Síndrome del Túnel Carpiano por compresión del nervio mediano en la muñeca

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 7942

Zapateros y asimilados

GPR: C; E; G; J

Ocupaciones incluidas:

- Zapatero reparador de calzado
- Zapatero de calzado ortopédico
- Confeccionador de zapatos
- Patronista de calzado
- Marcador- figurador de calzado
- Guarnicionero
- Cosedor de calzado a mano

Sector de actividad CNAE):

- 95: Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico
- 9523: Reparación de calzado y otros artículos de cuero

Ocupaciones afines no incluidas:

- 8366: Operador de máquina de fabricación o montaje de calzado

Referencias:

Convenio colectivo: Fabricación del calzado: BOE 25/07/03.Industrias del calzado: BOE 23/08/07
Certificado de profesionalidad (INEM): Patronista de calzado: RD 2574/96. Cortador de cuero, ante y napa: RD 2575/96
Cualificación profesional (CNCP):

- Reparación de calzado y marroquinería: RD 1087/05, BOE 05/10/05; TCP139_1
- Montado y acabado de calzado y marroquinería: RD 1087/05, BOE 05/10/05; TCP143_2

Competencias y tareas:

Los zapateros y asimilados confeccionan y reparan calzado normal o especial, ya sea en todo su conjunto o en las partes de los mismos, a partir de cuero o piel, natural o artificial. También reparan o confeccionan otros artículos de cuero o piel como maletas, bolsos, cinturones y artículos similares, excepto prendas de vestir.

Entre sus tareas se incluyen:

- Preparar patrones para cortar las diferentes partes del calzado o para fabricar troqueles de corte
- Cortar, preparar y montar distintas partes del calzado
- Coser entre sí las distintas partes del calzado
- Confeccionar calzado normal, ortopédico o especial, por encargo del cliente
- Examinar, dar acabado y reparar el calzado
- Confeccionar y reparar artículos de cuero, maletas, bolsos y artículos similares
- Cortar, moldear y coser las piezas de cuero de un artículo, a mano o a máquina
- Desempeñar tareas afines y supervisar a otros trabajadores

7942: Zapateros y asimilados

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro		X		
	Codo			X	
	Mano				X
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/pie	X			
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión				X	
Sedestación				X	
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica	X			
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación		X		
	Atención al público		X		
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad			X	
	Apremio		X		
Audición		X			
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

7942: Zapateros y asimilados

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral:

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a temperaturas extremas
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a sustancias carcinógenas

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo:

- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de equipos eléctricos
- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de materiales o sustancias inflamables

Circunstancias específicas del ambiente laboral;

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 1I0104: enfermedades causadas por agentes químicos (aminas e hidracinas)
- 1A0115: enfermedades causadas por agentes químicos (éteres)
- 2C0301: bursitis de la fascia anterior del muslo
- 2F0301: síndrome del canal de Guyón por compresión del nervio cubital en la muñeca
- 6A0104: cáncer vesical causado por agentes carcinógenos (aminas e hidracinas)

Grupo 8:

Operadores de instalaciones y maquinaria y montadores

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 8121

Operadores en hornos de minerales y en hornos de primera fusión de metales

GPR: A; B; C; D; H

Ocupaciones incluidas:

- Operador-convertidor de metales no férreos
- Operador de horno para acero

Sector de actividad (CNAE):

- 24: Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones

Ocupaciones afines no incluidas:

- 8122: Operador de horno para moldear metales
- 8123: Operador en instalaciones de tratamiento térmico de metales

Referencias:

Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): calderero industrial, RD 83/97
Cualificación profesional (CNCP): Fusión y colada: RD 1228/06, BOE 03/01/07; FME184_2

Competencias y tareas:

Los operadores en hornos de minerales y en hornos de primera fusión de metales, accionan, controlan y vigilan los hornos de fusión de minerales, los convertidores y los hornos de refinación de metales.

Entre sus tareas se incluyen:

- Accionar y controlar convertidores y altos hornos destinados a refinar minerales y producir metales ferrosos y no ferrosos
- Accionar y controlar los hornos destinados a convertir o afinar arrabio o chatarra y producir acero
- Dirigir el funcionamiento de un horno eléctrico de acero, para obtener aceros especiales por fusión y afino de chatarra de acero
- Desempeñar tareas afines
- Supervisar a otros trabajadores

8121: Operadores en hornos de minerales y en hornos de primera fusión de metales

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física				X	
Carga biomecánica	Columna			X	
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión			X		
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática			X	
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones	X			
	Atención/complejidad		X		
	Apremio			X	
Audición		X			
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)				X	

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a temperaturas extremas
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a sustancias carcinógenas

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de materiales o sustancias inflamables

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Elevado riesgo de quemaduras

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- Enfermedades causadas por agentes químicos: 1A0102: arsénico; 1A0311: cadmio; 1A0412 y 1A 0413: cromo ; 1A0602: manganeso; 1A0802, 1A0806, 1A0809 y 1A0810: níquel; 1A0906: plomo
- 2K0101: Enfermedades causadas por la energía radiante en trabajos en fundiciones
- 4E0101: Neumoconiosis por metal duro o acero en trabajos en los que exista la posibilidad de inhalación de metales sintetizados, compuestos de carburos metálicos de alto punto de fusión y metales
- 4I0107: Rinoconjuntivitis por exposición a sustancias de bajo peso molecular
- 4I0207: Urticaria por exposición a sustancias de bajo peso molecular
- 4I0307: Asma por exposición a sustancias de bajo peso molecular
- 4I0407: Alveolitis alérgica por exposición a sustancias de bajo peso molecular
- 4I0507: Síndrome de disfunción de la vía reactiva por exposición a sustancias de bajo peso molecular
- 4I0607: Fibrosis intersticial difusa por exposición a sustancias de bajo peso molecular
- 4I0707: Fiebre de los metales por exposición a sustancias de bajo peso molecular
- 4I0807: Neuropatía intersticial difusa por exposición a sustancias de bajo peso molecular
- 5A0107: Enfermedades de la piel causadas por sustancias de bajo peso molecular

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 8122

Operadores en hornos de segunda fusión, máquinas de colar y moldear metales y en trenes de laminación

GPR: A; B; C; D; H

Ocupaciones incluidas:

- Operadores horno segunda fusión /cubilotes (metales)
- Operador de tren de laminación, metales
- Operadores de máquina ,moldeador de metales
- Cucharero, horno de segunda fusión/acero

Sector de actividad (CNAE):

- 24: Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones

Ocupaciones afines no incluidas:

- No se mencionan

Referencias:

Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): Fusión y colada: RD 1228/06, BOE 03/01/07; FME184_2

Competencias y tareas:
Los operadores de horno de segunda fusión, máquinas de colar y moldear metales y los operadores de trenes de laminación accionan y controlan hornos para refundir o recalentar metales, máquinas para colar y moldear metales y trenes de laminación de metales.

Entre sus tareas se incluyen:

- Accionar y controlar hornos para fundir metales ferrosos y no ferrosos y colarlos en moldes
- Accionar y controlar hornos de recalentar perfiles de metal antes de su forja estampado, laminado u otro tratamiento ulterior
- Accionar y controlar los trenes de laminación para dar al acero, en frío o en caliente, forma definitiva o sujetas a tratamiento ulterior
- Accionar y vigilar trenes de laminación para reducir metales ferrosos o no ferrosos en frío o en caliente a determinadas formas y dimensiones ,como chapas, láminas, varas u otras prestaciones
- Accionar y controlar instalaciones para fabricar tubos sin soldadura a partir de tochos perforados longitudinalmente
- Accionar y vigilar hornos de colada o máquinas para moldear metales colados

8122: Operadores en hornos de segunda fusión, máquinas de colar y moldear metales y en trenes de laminación

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física				X	
Carga biomecánica	Columna			X	
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo		X		
	Pie		X		
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión			X		
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática			X	
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones	X			
	Atención/complejidad		X		
	Apremio			X	
Audición		X			
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)				X	

8122: Operadores en hornos de segunda fusión, máquinas de colar y moldear metales y en trenes de laminación

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a temperaturas extremas
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a sustancias carcinógenas

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de materiales o sustancias inflamables

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Elevado riesgo de quemaduras

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de enfermedades profesionales:

- Enfermedades causadas por agentes químicos: 1A0102: arsénico; 1A0311: cadmio; 1A0412 y 1A 0413: cromo ; 1A0602: manganeso; 1A0802, 1A0806, 1A0809 y 1A0810: níquel; 1A0906: plomo
- 2K0101: Enfermedades causadas por la energía radiante en trabajos en fundiciones
- 4E0101: Neumoconiosis por metal duro o acero en trabajos en los que exista la posibilidad de inhalación de metales sinterizados, compuestos de carburos metálicos de alto punto de fusión y metales
- 4I0107: Rinoconjuntivitis por exposición a sustancias de bajo peso molecular
- 4I0207: Urticaria por exposición a sustancias de bajo peso molecular
- 4I0307: Asma por exposición a sustancias de bajo peso molecular
- 4I0407: Alveolitis alérgica por exposición a sustancias de bajo peso molecular
- 4I0507: Síndrome de disfunción de la vía reactiva por exposición a sustancias de bajo peso molecular
- 4I0607: Fibrosis intersticial difusa por exposición a sustancias de bajo peso molecular
- 4I0707: Fiebre de los metales por exposición a sustancias de bajo peso molecular
- 4I0807: Neuropatía intersticial difusa por exposición a sustancias de bajo peso molecular
- 5A0107: Enfermedades de la piel causadas por sustancias de bajo peso molecular

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 8123

Operadores en instalaciones de tratamiento térmico de metales

GPR: A; B; C; D; H

Ocupaciones incluidas:

- Operador de horno de tratamiento térmico/metales
- Operador de horno recocido/metales
- Operador de horno templado/metales.

Sector de actividad (CNAE):

- 24: Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones

Ocupaciones afines no incluidas:

-No constan

Referencias:

Convenio colectivo: Acuerdo Estatal del Sector del Metal: BOE 4/10/06
Certificado de profesionalidad (INEM): carpintero metálico y de PVC, RD 85/97
Cualificación profesional (CNCP): Fusión y colada: RD 1228/06, BOE 03/01/07; FME184_2

Competencias y tareas:

Los operadores en instalaciones de tratamiento térmico de metales accionan y controlan instalaciones destinadas a modificar las propiedades físicas de piezas de metal, por calentamiento, enfriamiento y tratamiento químico.

Entre sus tareas se incluyen las de accionar y controlar los hornos utilizados para:

- Calentar y luego enfriar piezas de metal a fin de reducir sus tensiones internas, devolverles su ductilidad y afinar el grano.
- Templar el acero.
- Endurecer la capa externa de las piezas de metal sin modificar su resistencia y ductilidad internas, tratándolas con productos químicos, calentándolas y enfriándolas bruscamente o dejándolas enfriar lentamente.
- Recalentar piezas de acero templado a fin de reducir las tensiones internas y aumentar su resistencia al choque.
- Desempeñar tareas afines.
- Supervisar a otros trabajadores.

8123: Operadores en instalaciones de tratamiento térmico de metales

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física				X	
Carga biomecánica	Columna			X	
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión			X		
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática			X	
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones	X			
	Atención/complejidad		X		
	Apremio			X	
Audición		X			
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)				X	

8123: Operadores en instalaciones de tratamiento térmico de metales

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a temperaturas extremas
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a sustancias carcinógenas

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de materiales o sustancias inflamables

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Alto riesgo de quemaduras

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- Enfermedades causadas por agentes químicos: 1A0102: arsénico; 1A0311: cadmio; 1A0412 y 1A 0413: cromo ; 1A0602: manganeso; 1A0802, 1A0806, 1A0809 y 1A0810: níquel; 1A0906: plomo
- 2K0101: Enfermedades causadas por la energía radiante en trabajos en fundiciones
- 4E0101: Neumoconiosis por metal duro o acero en trabajos en los que exista la posibilidad de inhalación de metales sintetizados, compuestos de carburos metálicos de alto punto de fusión y metales
- 4I0107: Rinoconjuntivitis por exposición a sustancias de bajo peso molecular
- 4I0207: Urticaria por exposición a sustancias de bajo peso molecular
- 4I0307: Asma por exposición a sustancias de bajo peso molecular
- 4I0407: Alveolitis alérgica por exposición a sustancias de bajo peso molecular
- 4I0507: Síndrome de disfunción de la vía reactiva por exposición a sustancias de bajo peso molecular
- 4I0607: Fibrosis intersticial difusa por exposición a sustancias de bajo peso molecular
- 4I0707: Fiebre de los metales por exposición a sustancias de bajo peso molecular
- 4I0807: Neuropatía intersticial difusa por exposición a sustancias de bajo peso molecular
- 5A0107: Enfermedades de la piel causadas por sustancias de bajo peso molecular

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 8124

Operadores de máquinas trefiladoras y estiradoras de metales

GPR: B; C; H

Ocupaciones incluidas:

- Operador de máquina estiradora
- Operador de máquina extrusora
- Operador de máquina trefiladora/alambre

Sector de actividad (CNAE):

- 24: Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones

Ocupaciones afines no incluidas:

7521: Trefilador a mano/alambre

Referencias:

Convenio colectivo: Industria metalgráfica (siderurgia, metal y maquinaria), BOE 18/08/05
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): Fabricación y montaje de instalaciones de tubería industrial: RD 1699/07, BOE 04/01/08; FME351_2

Competencias y tareas:

Se entiende por **trefilar** a la operación de conformación en frío consistente en la reducción de sección de un alambre o varilla haciéndolo pasar a través de un orificio cónico practicado en una herramienta llamada hilera o dado. Los materiales más empleados para su conformación mediante trefilado son el acero, el cobre, el aluminio y los latones, aunque puede aplicarse a cualquier metal o aleación dúctil.

Entre sus tareas se incluyen:
- Accionar y atender maquinas trefiladoras.
- Accionar y atender maquinas para obtener por estirado tubos de metal sin soldadura.
- Accionar y atender prensas hidráulicas para obtener por extrusión varillas, barras, y tubos sin soldadura.
- Desempeñar tareas afines.
- Supervisar a otros trabajadores.

8124: Operadores de máquinas trefiladotas y estiradoras de metales

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica	Columna			X	
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión			X		
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática			X	
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones	X			
	Atención/complejidad		X		
	Apremio			X	
Audición		X			
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)				X	

8124: Operadores de máquinas trefiladotas y estiradotas de metales

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a sustancias carcinógenas

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No se aprecian

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- Enfermedades causadas por agentes químicos: 1A0102: arsénico; 1A0311: cadmio; 1A0412 y 1A 0413: cromo ; 1A0602: manganeso; 1A0802, 1A0806, 1A0809 y 1A0810: níquel; 1A0906: plomo
- 4E0101: Neumoconiosis por metal duro o acero en trabajos en los que exista la posibilidad de inhalación de metales sintetizados, compuestos de carburos metálicos de alto punto de fusión y metales
- 4I0107: Rinoconjuntivitis por exposición a sustancias de bajo peso molecular
- 4I0207: Urticaria por exposición a sustancias de bajo peso molecular
- 4I0307: Asma por exposición a sustancias de bajo peso molecular
- 4I0407: Alveolitis alérgica por exposición a sustancias de bajo peso molecular
- 4I0507: Síndrome de disfunción de la vía reactiva por exposición a sustancias de bajo peso molecular
- 4I0607: Fibrosis intersticial difusa por exposición a sustancias de bajo peso molecular
- 4I0707: Fiebre de los metales por exposición a sustancias de bajo peso molecular
- 4I0807: Neuropatía intersticial difusa por exposición a sustancias de bajo peso molecular
- 5A0107: Enfermedades de la piel causadas por sustancias de bajo peso molecular

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 8210

Encargado de operadores de máquinas para trabajar metales

GPR: F; G; J

Ocupaciones incluidas:

- Jefe de equipo, operadores de máquina/trabajo metales

Sector de actividad (CNAE):

- 24: Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones

Ocupaciones afines no incluidas:

- 7310: Jefe de equipo de soldadores

Referencias:

Convenio colectivo: Industria metalgráfica (siderurgia, metal y maquinaria), BOE 18/08/05
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): Las propias de los diversos operadores de máquinas para trabajar metales

Competencias y tareas:

Los encargados de operadores de máquinas para trabajar metales, dirigen, controlan y supervisan actividades de operadores de máquinas para trabajar metales y otros productos minerales.

Entre sus tareas se incluyen:

- Controlar y vigilar las tareas de los obreros dentro de la unidad
- Verificar la calidad del trabajo de las personas a su cargo
- Cuidar del material utilizado por la unidad
- Coordinar las actividades de su unidad con otras unidades
- Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo
- Puede realizar las tareas de las personas que tiene a su cargo

8210: Encargado de operadores de máquinas para trabajar metales

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro		X		
	Codo		X		
	Mano		X		
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión			X		
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación			X	
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones			X	
	Atención/complejidad			X	
	Apremio		X		
Audición			X		
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

8210: Encargado de operadores de máquinas para trabajar metales

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a sustancias sensibilizantes

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de equipos eléctricos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales

Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- Enfermedades causadas por agentes químicos: 1A0102: arsénico; 1A0311: cadmio; 1A0412 y 1A 0413: cromo ; 1A0602: manganeso; 1A0802, 1A0806, 1A0809 y 1A0810: níquel; 1A0906: plomo
- 4E0101: Neumoconiosis por metal duro o acero en trabajos en los que exista la posibilidad de inhalación de metales sintetizados, compuestos de carburos metálicos de alto punto de fusión y metales
- 4I0107: Rinoconjuntivitis por exposición a sustancias de bajo peso molecular
- 4I0207: Urticaria por exposición a sustancias de bajo peso molecular
- 4I0307: Asma por exposición a sustancias de bajo peso molecular
- 4I0407: Alveolitis alérgica por exposición a sustancias de bajo peso molecular
- 4I0507: Síndrome de disfunción de la vía reactiva por exposición a sustancias de bajo peso molecular
- 4I0607: Fibrosis intersticial difusa por exposición a sustancias de bajo peso molecular
- 4I0707: Fiebre de los metales por exposición a sustancias de bajo peso molecular
- 4I0807: Neuropatía intersticial difusa por exposición a sustancias de bajo peso molecular
- 5A0107: Enfermedades de la piel causadas por sustancias de bajo peso molecular

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 8260

Encargado de operadores de máquinas para fabricar productos textiles, de piel y cuero

GPR: F; G; J

Ocupaciones incluidas:

- Jefe de equipo, operador de máquina de fabricación de productos textiles
- Jefe de equipo, operador de máquina de fabricación de artículos de piel y cuero

Sector de actividad (CNAE):

- 13: Industria textil

Ocupaciones afines no incluidas:

- No constan

Referencias:

Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): maquinista de confección industrial, RD 2572/96
Cualificación profesional (CNCP): Las propias de los diversos operadores de máquinas para fabricar productos textiles, de piel y cuero

Competencias y tareas:

Los encargados de operadores de máquinas para fabricar productos textiles, de piel y cuero dirigen, controlan y supervisan las actividades de los operarios de máquinas para fabricar productos textiles y artículos de piel y cuero.

Entre sus tareas se incluyen:
- Controlar y vigilar las tareas de los obreros dentro de su unidad.
- Verificar la calidad del trabajo realizado por las personas a su cargo.
- Cuidar del material utilizado por su unidad.
- Coordinar las actividades de su unidad con otras unidades.
- Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo.
- Puede realizar las tareas de las personas que tiene a su cargo.
- Realizar tareas afines.

8210: Encargado de operadores de máquinas para fabricar productos textiles, de piel y cuero

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro		X		
	Codo		X		
	Mano		X		
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión			X		
Sedestación			X		
Bipedestación	Estática	X			
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación			X	
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones			X	
	Atención/complejidad			X	
	Apremio		X		
Audición			X		
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

8210: Encargado de operadores de máquinas para fabricar productos textiles, de piel y cuero

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a sustancias sensibilizantes

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de equipos eléctricos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: No requiere certificación específica.
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- F0201: Síndrome del túnel carpiano por compresión del nervio mediano en la muñeca.
- Afecciones respiratorias originadas por sustancias de alto peso molecular (de origen vegetal, animal, enzimáticas, etc.): 4H0109: rinoconjuntivitis; 4H0219: asma; 4H0319: alveolitis alérgica extrínseca; 4H0419: síndrome de disfunción reactivo de la vía aérea; 4H0519: fibrosis intersticial difusa.
- Afecciones respiratorias o dermatológicas originadas por sustancias de bajo peso molecular (metales, sustancias químico-plásticas, aditivos, etc.): 4I0113: rinoconjuntivitis; 4I0203: urticarias, angioedemas; 4I0303: asma; 4I 0403: alveolitis alérgica extrínseca; 4I0503: fibrosis intersticial difusa.
- Enfermedades profesionales de la piel causadas por sustancias o agentes no comprendidos en otros apartados: 5A0102: sustancias de bajo peso molecular (aditivos, disolventes, etc.); 5A0119: sustancias de alto peso molecular.
- 6P0107: linfoma por exposición a nitrobenceno.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 8270

Encargado de operadores de máquinas para elaborar productos alimenticios, bebidas y tabaco

GPR: F; G; J

Ocupaciones incluidas:

- Jefe de equipo de operadores de máquinas para productos alimenticios
- Jefe de equipo de operadores de máquinas para bebidas
- Jefe de equipo de operadores de máquinas para tabaco

Sector de actividad (CNAE):

- 10: Industria de la alimentación
- 12: Industria del tabaco

Ocupaciones afines no incluidas:

- No constan

Referencias:

Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): las propias de los diversos operadores de máquinas para elaborar productos alimenticios, bebidas y tabaco.

Competencias y tareas:

Los encargados de operadores de máquina para elaborar productos alimenticios, bebidas y tabaco, dirigen, controlan y supervisan las actividades de los operadores de máquinas para elaborar productos alimenticios, bebidas y tabaco.

Entre sus tareas se incluyen:

- Controlar y vigilar las tareas de los obreros dentro de su unidad
- Verificar la calidad del trabajo realizado por las personas a su cargo
- Cuidar del material utilizado por su unidad
- Coordinar las actividades de su unidad con otras unidades
- Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo
- Velar por la observancia de las normas higiénico- sanitarias
- Puede realizar las tareas de las personas que tiene a su cargo
- Desempeñar tareas afines

8270: Encargado de operadores de máquinas para fabricar productos alimenticios, bebidas y tabaco

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro		X		
	Codo		X		
	Mano		X		
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión			X		
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación			X	
	Atención al público		X		
	Toma de decisiones			X	
	Atención/complejidad			X	
	Apremio		X		
Audición			X		
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

8270: Encargado de operadores de máquinas para fabricar productos alimenticios, bebidas y tabaco

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Exposición al ruido
- Exposición a temperaturas extremas
- Exposición a radiaciones ionizantes
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a agentes biológicos

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de equipos eléctricos
- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajo repetitivo

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 1M0105 y 1M0107: Causadas por agentes químicos (epóxidos)
- 2I0108: Producidas por radiaciones ionizantes –
- 6N0108: Síndromes linfo y mieloproliferativos causados por exposición a radiaciones ionizantes
- 6N0208: Carcinoma epidermoide de piel causado por exposición a radiaciones ionizantes

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 8311

Operadores de máquina herramienta

GPR: B; C; G; H; J

Ocupaciones incluidas:

- Operador de máquinas-herramientas.
- Operador de máquina, fresadora/ mandriladora de metales.
- Operador de máquina, sierra mecánica/metales

Sector de actividad (CNAE):

- 25: Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo

Ocupaciones afines no incluidas:

- Ajustadores-operador, máquinas-herramientas -7523

Referencias:

Convenio colectivo: Acuerdo Estatal del Sector del Metal, BOE 04/10/06
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP):

- Mecanizado por arranque de viruta: RD 295/04, BOE 09/03/04; FME032_2
- Mecanizado por abrasión, electroerosión y procedimientos especiales: RD 295/04, BOE 09/03/04; FME033_2
- Tratamientos superficiales: RD 295/04, BOE 09/03/04; FME034_2
- Moldeo y machería: RD 1228/06, BOE 03/01/07; FME185_2

Competencias y tareas:

Los operadores de máquinas-herramienta accionan y vigilan máquinas automáticas o semiautomáticas que realizan trabajos en serie para mecanizar metales. Las máquinas-herramienta pueden ser de control numérico o pueden estar conectadas a una máquina de función múltiple.

Entre sus tareas se incluyen:

- Atender, accionar y vigilar máquinas para cortar, taladrar y pulir el metal (por ejemplo: tornos automáticos, prensas de estampar, cizallas mecánicas, máquinas de curvar metales, fresadoras, cepilladoras, mandriladoras, taladradoras, rectificadoras, esmeriladoras o sierras mecánicas de metales)
- Colocar la piezas de metal en la máquina.
- Poner en marcha la máquina y en caso de que el funcionamiento sea incompleto ayudar a realizar éste.
- Comprobar el resultado de la operación y si no es satisfactorio llamar al ajustador.
- Limpiar, engrasar y realizar el mantenimiento de la máquina.
- Desempeñar tareas afines.
- Supervisar a otros trabajadores.

8311: Operadores de máquina herramienta

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro		X		
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión			X		
Sedestación			X		
Bipedestación	Estática			X	
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad			X	
	Apremio			X	
Audición		X			
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)				X	

8311: Operadores de máquina herramienta

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a radiaciones no ionizantes
- Exposición a sustancias carcinógenas
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a agentes biológicos

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de equipos eléctricos
- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajo nocturno
- Trabajos a turnos
- Trabajos de especial peligrosidad

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 2B0101, 2B0201: enfermedades osteoarticulares o angioneuróticas provocadas por las vibraciones mecánicas
- 2G0101: enfermedades provocadas por posturas forzadas y movimientos repetitivos en el trabajo
- 6J0103: lesiones premalignas de piel por aceites minerales

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 8363

Operadores de máquinas de coser y bordar

GPR: B; C; G; H; J

Ocupaciones incluidas:

- Maquinista textil
- Operador de máquina, coser
- Operador de máquina, bordar

Sector de actividad (CNAE):

- 13: Industria textil
- 14: Confección de prendas de vestir

Ocupaciones afines no incluidas:

- 7742: artesano textil
- 7993: sastre
- 7934: peletero
- 7936: bordador a mano

Referencias:

Convenio colectivo: Convenio colectivo general de trabajo de la industria textil y de la confección (ámbito estatal). BOE 04/0172007.
no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): maquinista de confección industrial: RD 2572/1996. BOE 8/02/1996
Cualificación profesional (CNCP):

- Hilatura y telas no tejidas: RD 295/04, BOE 09/03/04; TCP065_2
- Tejeduría de calada: RD 295/04, BOE 09/03/04; TCP066_2
- Estampado de materias textiles: RD 1199/07, BOE 03/10/07; TCP280_2
- Tejeduría de punto por trama o recogida: RD 1199/07, BOE 03/10/07; TCP281_2
- Tejeduría de punto por urdimbre: RD 1199/07, BOE 03/10/07; TCP282_2

Competencias y tareas:

Los operadores de máquinas de coser y bordar accionan y vigilan máquinas para coser prendas de vestir hechas de tela, pieles o cuero y añadirles dibujos decorativos.

Entre sus tareas se incluyen:

- Atender, accionar y vigilar máquinas de coser ordinarias o especiales, provistas de una o varias agujas, para confeccionar o reparar prendas de vestir, guantes y artículos diversos de tela, tejidos, pieles o cuero.
- Atender, accionar y vigilar máquinas de bordar normales o especiales, provistas de una o varias agujas, para reproducir dibujos decorativos sobre prendas de vestir, tejidos, pieles o cuero.
- Desempeñar tareas afines.
- Supervisar a otros trabajadores.

8363: Operadores de máquinas de coser y bordar

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro		X		
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión			X		
Sedestación				X	
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica	X			
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad			X	
	Apremio			X	
Audición		X			
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)				X	

8363: Operadores de máquinas de coser y bordar

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a sustancias sensibilizantes

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de equipos eléctricos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: No requiere certificación específica.
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- F0201: Síndrome del túnel carpiano por compresión del nervio mediano en la muñeca.
- Afecciones respiratorias originadas por sustancias de alto peso molecular (de origen vegetal, animal, enzimáticas, etc.): 4H0109: rinoconjuntivitis; 4H0219: asma; 4H0319: alveolitis alérgica extrínseca; 4H0419: síndrome de disfunción reactivo de la vía aérea; 4H0519: fibrosis intersticial difusa.
- Afecciones respiratorias o dermatológicas originadas por sustancias de bajo peso molecular (metales, sustancias químico-plásticas, aditivos, etc.): 4I0113: rinoconjuntivitis; 4I0203: urticarias, angioedemas; 4I0303: asma; 4I 0403: alveolitis alérgica extrínseca; 4I0503: fibrosis intersticial difusa.
- Enfermedades profesionales de la piel causadas por sustancias o agentes no comprendidos en otros apartados: 5A0102: sustancias de bajo peso molecular (aditivos, disolventes, etc.); 5A0119: sustancias de alto peso molecular.
- 6P0107: linfoma por exposición a nitrobenceno.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 8366

Operadores de máquinas para la fabricación del calzado

GPR: B; C; G; H

Ocupaciones incluidas:

- Operador de máquinas de fabricación o vulcanizadoras de calzado
- Operador de máquina cortadora de piezas de calzado

Sector de actividad (CNAE):

- 15: Industria del cuero y del calzado

Ocupaciones afines no incluidas:

- 7742: Artesano del cuero, bolsos y cinturones
- 7942: Zapatero

Referencias:

Convenio colectivo: Industria del calzado e Industria del curtido, BOE 20/12/04
Certificado de profesionalidad (INEM): RD 2572/96
Cualificación profesional (CNCP): Montado y acabado de calzado y marroquinería: RD 1087/05, BOE 05/10/05; TCP143_2

Competencias y tareas:

Los operadores de máquinas para la fabricación del calzado atienden, accionan y vigilan máquinas con las que se fabrican o reparan calzados, bolsos, maletas y otros artículos principalmente de cuero.

Entre sus tareas se incluyen:

- Atender, accionar y vigilar máquinas que hacen patrones, hormas y diversas partes del calzado
- Atender, accionar y vigilar máquinas que cosen partes del calzado
- Atender, accionar y vigilar máquinas que alisan bordes y superficies, cepillan, enceran, añaden elementos decorativos o dan el acabado de los artículos
- Atender, accionar y vigilar máquinas para fabricación de ,aletas, bolsos, cinturones y otros accesorios
- Desempeñar tareas afines
- Supervisar a otros trabajadores

8366: Operadores de máquinas para la fabricación del calzado

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro		X		
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión			X		
Sedestación		X			
Bipedestación (1)	Estática			X	
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad			X	
	Apremio			X	
Audición			X		
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)				X	

(1)Algunos puestos de trabajo tienen posibilidad de realizar sedestación parte de la jornada laboral; en estos casos deberá modificarse el grado en bipedestación.

8366: Operadores de máquinas para la fabricación del calzado

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a sustancias carcinógenas

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de equipos eléctricos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajo repetitivo

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 1I0104: enfermedades causadas por agentes químicos (aminas e hidracinas)
- 1A0105: enfermedades causadas por agentes químicos (éteres)
- 6A0104: cáncer vesical causado por agentes carcinógenos (aminas e hidracinas)

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 8371

Operadores de máquinas para elaborar productos derivados de carne, pescado y marisco

GPR: B; C; G; H

Ocupaciones incluidas:

- Operador de máquina de preparación de carne o pescado
- Operador de máquina enlatadora de carne o pescado
- Operador de máquina congeladora de pescado y marisco

Sector de actividad (CNAE):

- 10: Industria de la alimentación

Ocupaciones afines no incluidas:

- No constan

Referencias:

Convenio colectivo:

- Convenio colectivo para el sector de conservas, semiconservas, ahumados, cocidos, secados, elaborados, salazones, aceites y harina de pescados y mariscos: 03/02/07.
- Convenio básico, de ámbito estatal, para las Industrias Cárnicas, BOE 28/02/05.

Certificado de profesionalidad (INEM):

- Elaborador de conservas de productos de la pesca, RD 2022/96
- Elaborador de productos cárnicos, RD 2019/96

Cualificación profesional (CNCP):

- Carnicería y elaboración de productos cárnicos: RD 1087/05, BOE 05/10/05; INA104_2
- Pescadería y elaboración de productos de la pesca y acuicultura: RD 1087/05, BOE 05/10/05; INA109_2

Competencias y tareas:

Los operadores de máquinas para elaborar, productos derivados de carne, pescado y marisco atienden, accionan y vigilan máquinas que se utilizan para sacrificar, descuartizar y desollar animales, preparar cortes normalizados de sus carnes y elaborar productos manufacturados de origen animal.

Entres sus tareas incluyen las siguientes:

- Atender, accionar y vigilar máquinas que sirven para sacrificar y descuartizar reses y otros animales y cortarlos en piezas.
- Atender, accionar y vigilar máquinas de moler, picar y mezclar carnes de reses, pescado y marisco.
- Atender, accionar y vigilar máquinas que sirven para acondicionar y elaborar embutidos, carnes y pescados ahumados u otros alimentos.
- Atender, accionar y vigilar máquinas que embalan pescado, mariscos y carnes congelados y enfriados o elaborados en conserva.
- Velar por la observancia de las normas higiénico-sanitarias.
- Desempeñar tareas afines y supervisar a otros trabajadores.

8371: Operadores de máquinas para elaborar productos derivados de carne, pescado y marisco

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión		X			
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática			X	
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad			X	
	Apremio			X	
Audición			X		
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)				X	

8371: Operadores de máquinas para elaborar productos derivados de carne, pescado y marisco

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a temperaturas extremas
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a agentes biológicos

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajos a turnos

Situaciones especiales

Permisos administrativos: carné de manipulador de alimentos (Real Decreto 202/2000 de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos)

Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- Enfermedades respiratorias originadas por sustancias de alto peso molecular: Rinoconjuntivitis (4H0113); Asma (4H0213); Alveolitis alérgica extrínseca (4H0313); Síndrome de disfunción reactivo de la vía aérea (4H0413); Fibrosis intersticial difusa (4H0513); Neuropatía intersticial difusa (4H0613).
- Enfermedades profesionales de la piel causadas por sustancias y agentes no comprendidos en alguno de los otros apartados (5B0113).

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 8411

Montador de maquinaria mecánica

GPR: B; C; E; G; H; J

Ocupaciones incluidas:

- Montador de motores de avión y de motores de combustión interna
- Montadores de maquinaria mecánica

Sector de actividad (CNAE):

- 28: Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
- 29: Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
- 30: Fabricación de otro material de transporte

Ocupaciones afines no incluidas:

- 8412: Montadores de maquinaria eléctrica
- Operadores de diferentes tipo de maquinaria, incluidos en subgrupo principal 83

Referencias:

Convenio colectivo: Acuerdo Estatal del Sector del Metal, BOE 04/10/06.Establece grupos profesionales o categorías en función de tareas y de preparación no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): Montaje y puesta en marcha de bienes de equipo y maquinaria industrial: RD 1699/07, BOE 04/01/08; FME352_2

Competencias y tareas:

Los montadores de maquinaria mecánica realizan el montaje de componentes o partes mecánicas de maquinas, de conformidad con normas y prescripciones estrictas.

Ente sus tareas se incluyen:

- Realizar el montaje de los mecanismos y partes mecánicas de la maquinaria para todo tipo de industria (siderurgia, industria textil, de la madera…)
- Realizar el montaje de los mecanismos y partes mecánica de motores y vehículos para la agricultura y la construcción, incluyendo el movimiento de tierras.
- Realizar el montaje de los mecanismos, partes mecánicas y motores, de aviones, embarcaciones y otros vehículos.
- Desempeñar tareas afines. Supervisar a otros trabajadores.

8411: Montador de maquinaria mecánica

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro		X		
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas				X	
Trabajo de precisión				X	
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática			X	
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad			X	
	Apremio		X		
Audición			X		
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)				X	

8411: Montador de maquinaria mecánica

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a sustancias sensibilizantes

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de materiales o sustancias inflamables
- Manejo de equipos eléctricos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Enfermedades Profesionales: posibilidad de aparición de diferentes enfermedades profesionales, sin que se mencione explícitamente esta ocupación. En particular, posibilidad de aparición de las siguientes :

- Las provocadas por posturas forzosas y movimientos repetitivos (2 C)
- Las causadas por inhalación de “otros polvos de minerales” (4D0113)

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 8412

Montadores de maquinaria eléctrica

GPR: C; E; G; H; J

Ocupaciones incluidas:

- Montador maquinaria eléctrica.
- Montador, aparatos y cuadros eléctricos.
- Montador bobinadora/motores.

Sector de actividad (CNAE):

- 27: Fabricación de material y equipo eléctrico

Ocupaciones afines no incluidas:

- No constan

Referencias:

Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): RD 2006/95
Cualificación profesional (CNCP): no existe

Competencias y tareas:

Los montadores de maquinaria eléctrica realizan el montaje de componentes, partes y circuitos eléctricos de máquinas, de conformidad con normas y prescripciones estrictas.

Entre sus tareas se incluyen:

- Realizar el montaje de componentes de partes y circuitos eléctricos de maquinas con piezas totalmente acabadas valiéndose para ellos de planos y dibujos.
- Enrollar a máquinas los hilos eléctricos en los carretes o directamente en un eje para confeccionar bobinas.
- Desempeñar tareas afines.
- Supervisar a otros trabajadores.

8412: Montadores de maquinaria eléctrica

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión				X	
Sedestación			X		
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones	X			
	Atención/complejidad			X	
	Apremio		X		
Audición		X			
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)				X	

8412: Montadores de maquinaria eléctrica

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Exposición a sustancias sensibilizantes: Metales.

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes, cauterizantes o perforantes
- Manejo de equipos eléctricos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No se aprecian.

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales: 2F0201: enfermedades profesionales por posturas forzadas y movimientos repetitivos en el trabajo (Sd. túnel carpiano por compresión del n. mediano en la muñeca).

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 8413

Montadores de equipos electrónicos

GPR: C; E; G; H; J

Ocupaciones incluidas:

- Montador de equipos electrónicos
- Montador de aparatos electrónicos

Sector de actividad (CNAE):

- 26: Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos

Ocupaciones afines no incluidas:

- 3024: Técnicos en electrónica y telecomunicaciones

Referencias:

Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): mantenimiento y reparación, RD 334/97
Cualificación profesional (CNCP):

- Reparación de equipos electrónicos de audio y video: RD 295/04, BOE 09/03/04; ELE042_2
- Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de sistemas microinformáticos: RD 1701/07, BOE 05/01/08; IFC361_1
- Mantenimiento de primer nivel en sistemas de radiocomunicaciones: RD 1701/07, BOE 05/01/08; IFC362_2

Competencias y tareas:

Los montadores de equipos electrónicos realizan el montaje de componentes de equipos electrónicos o de partes electrónicas e equipos, de conformidad con normas y prescripciones estrictas.

Entre sus tareas se incluyen:

- Realizar el montaje de componentes de equipos electrónicos o de partes electrónicas de equipos de instrumentos de precisión.
- Realizar el montaje de componentes de aparatos electrónicos, ya sean de tamaño normal como televisores, o microaparatos electrónicos.
- Desempeñar tareas afines.
- Supervisar a otros trabajadores.

8413: Montadores de equipos electrónicos

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro		X		
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión				X	
Sedestación			X		
Bipedestación (1)	Estática			X	
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular			X		
Carga mental	Comunicación		X		
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones	X			
	Atención/complejidad			X	
	Apremio		X		
Audición		X			
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)(2)				X	

(1)Algunos puestos de trabajo están diseñados para bipedestación; en estos casos deberá graduarse el requerimiento de bipedestación en función del porcentaje de la jornada laboral que permanezca el trabajador en dicha postura.

(2)Deberá tenerse en cuenta a la hora de valorar este requerimiento si el trabajo se realiza en una cadena de montaje o los diferentes puestos de trabajo están individualizados.

8413: Montadores de equipos electrónicos

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a sustancias sensibilizantes

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes, cauterizantes o perforantes
- Manejo de equipos eléctricos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 2F0201: Síndrome del túnel carpiano por compresión del nervio mediano en la muñeca
- Mencionado en múltiples ocasiones como posible patología alérgica respiratoria y dermatológica en función de las posibles sustancias sensibilizantes manejadas en el puesto de trabajo (compuestos arsenicales, derivados del benceno, etc. (realizar búsquedas por "industria electrónica").

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 8414

Ensambladores de productos metálicos, de caucho y de plástico

GPR: C; E; H; J

Ocupaciones incluidas:

- Ensamblador productos de caucho
- Ensamblador productos metálicos
- Ensamblador productos plástico

Sector de actividad (CNAE):

- 26: Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
- 27: Fabricación de material eléctrico

Ocupaciones afines no incluidas:

- No constan

Referencias:

Convenio colectivo: Industria metalgráfica, BOE 18/08/05; Industria química y caucho, BOE 5/07/04
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): no existe

Competencias y tareas:

Los ensambladores de productos metálicos, de caucho y de plástico, realizan tareas concretas, especializadas, en el montaje de componentes de metal, caucho y otras gomas o plástico para fabricar diversos tipos de productos como juguetes, artículos de deporte, bicicletas y otros, de conformidad con normas y prescripciones estrictas.

Entre sus tareas se incluyen:

- Realizar el montaje de productos metálicos formados por piezas.
- Realizar el montaje de las diferentes partes, previamente fabricadas, de productos de caucho, tales como juguetes, cojinetes y artículos de deporte.
- Realizar el montaje de componentes de plástico como bolsas, juguetes inflables, etc, efectuando operaciones tales como, cortar y unir las partes y retocar el producto.
- Desempeñar tareas afines y supervisar a otros trabajadores.

8414: Ensambladores de productos metálicos, de caucho y de plástico

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro		X		
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión				X	
Sedestación			X		
Bipedestación (1)	Estática			X	
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular			X		
Carga mental	Comunicación		X		
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones	X			
	Atención/complejidad		X		
	Apremio		X		
Audición		X			
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)(2)				X	

(1)Algunos puestos de trabajo están diseñados para bipedestación; en estos casos deberá graduarse el requerimiento de bipedestación en función del porcentaje de la jornada laboral que permanezca el trabajador en dicha postura.
(2)Deberá tenerse en cuenta en este requerimiento si el trabajo se realiza en una cadena de montaje o los diferentes puestos de trabajo están individualizados.

8414: Ensambladores de productos metálicos, de caucho y de plástico

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a sustancias sensibilizantes

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de equipos eléctricos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 2F0201: Síndrome del túnel carpiano por compresión del nervio mediano en la muñeca
- Mencionado en múltiples ocasiones como posible patología alérgica respiratoria y dermatológica en función de las posibles sustancias sensibilizantes manejads en el puesto de trabajo (compuestos arsenicales, derivados del benceno, etc. (realizar búsquedas por "industria electrónica").

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 8415

Montadores y ensambladores de productos de madera y similares

GPR: A; B ; C; D; J

Ocupaciones incluidas:

- Montador, productos madera.
- Montador, muebles de madera y similares.
- Montador, envases y embalajes de madera.

Sector de actividad (CNAE):

- 16: Industria de la madera y del corcho

Ocupaciones afines no incluidas:

- No constan

Referencias:

Convenio colectivo: Estatal de la madera, BOE 24/03/07 (capítulo de clasificación profesional).
Certificado de profesionalidad (INEM): RD 86/97
Cualificación profesional (CNCP):

- Mecanizado de madera y derivados: RD 295/04, BOE 09/03/04; MAP058_2
- Instalación de muebles: RD 295/04, BOE 09/03/04; MAP059_2
- Acabado de carpintería y mueble: RD 295/04, BOE 09/03/04; MAP060_2
- Montaje de muebles y elementos de carpintería: RD 295/04, BOE 09/03/04; MAM062_2

Competencias y tareas:

Los montadores ensambladores de productos de madera y de materiales similares realizan el montaje de componentes de madera o de materiales similares para fabricar diversos tipos de productos, de conformidad con normas y prescripciones estrictas.

Entre sus tareas se incluyen:

- Realizar el montaje de componentes de madera o de materiales similares para fabricar diversos tipos de productos como muebles, objetos de madera, de conformidad con normas y prescripciones estrictas.
- Desempeñar tareas afines.
- Supervisar a otros trabajadores.

8415: Montadores y ensambladores de productos de madera y similares

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física				X	
Carga biomecánica	Columna			X	
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas				X	
Trabajo de precisión				X	
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática			X	
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular			X		
Carga mental	Comunicación		X		
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad		X		
	Apremio		X		
Audición		X			
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

8415: Montadores y ensambladores de productos de madera y similares

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a sustancias carcinógenas

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de equipos eléctricos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 2F0201: Síndrome del túnel carpiano por compresión del nervio mediano en la muñeca.
- Mencionado en múltiples ocasiones como posible patología respiratoria: asma, rinitis, etc., en relación con diferentes agentes: 1H0104; 1H 02 06; 1L0111; 1M01 02; 1N0107;1Q0117; 2C0501; 2D0101; 2F0201; 4H0122; 4H0122; 4H0422; 4H06 01;4H0622; 4I0105; 4I0215; 4I0415; 4I0515; 4I0615; 4I0715; 4I0815; 4I0815; 5A0115; 6L0107. (Hacer búsqueda por carpintería).

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 8541

Conductores de maquinaria de movimientos de tierras y equipos similares

GPR: B; G; H; J

Ocupaciones incluidas:
- Conductor-operador apisonadora
- Conductor-operador excavadora
- Conductor-operador máquina hincadora de pilotes
- Conductor-operador martillo neumático
- Conductor-operador hormigonera
- Conductor-operador asfaltadora
- Conductor-operador niveladora

Sector de actividad (CNAE):
- 41: Construcción de edificios
- 42: Ingeniería civil
- 43: Actividades de construcción especializada

Ocupaciones afines no incluidas:
- No constan

Referencias:
Convenio colectivo: Convenio General del Sector de la Construcción, BOE 10/02/2006
Certificado de profesionalidad (INEM): Conductor de camión pesado: RD2001/96
Cualificación profesional (CNCP): No existe

Competencias y tareas:
Los conductores de maquinaria de movimientos de tierras y equipos similares conducen y vigilan maquinaria para excavar, nivelar, allanar y apisonar tierra o materiales similares y espaciar asfalto u hormigón. Entre sus tareas se incluyen:

- Conducir y vigilar máquinas excavadoras y explanadoras provistas de palas mecánicas, cangilones, mordazas o dragas de arrastre para excavar, explanar y mover tierra, rocas, arena, grava y materiales análogos
- Conducir y vigilar máquinas para derribar edificios u otras estructuras
- Conducir y vigilar maquinaria para abrir zanjas para conductos de desagüe, drenaje, abastecimiento de agua, petróleo, gas y otros
- Conducir y vigilar maquinaria provista de una cuchilla frontal cóncava de acero, para empujar, repartir y nivelar tierra, arena, nieve y otros materiales
- Conducir y vigilar equipos de dragado para extraer arena, grava y limo del fondo marino o fluvial
- Conducir y vigilar martinetes para hincar pilotes de madera, hormigón o acero
- Conducir y vigilar máquinas apisonadoras o aplanadoras con rodillo para compactar y allanar los materiales utilizados en la construcción y pavimentación de carreteras, aceras y obras similares
- Conducir y vigilar máquinas pavimentadoras o asfaltadoras para extender y alisar capas de grava, hormigón, asfalto o preparados a base de alquitrán durante la construcción de carreteras, caminos y obras similares
- Desempeñar tareas afines y supervisar a otros trabajadores

8541: Conductores de maquinaria de movimientos de tierra y similares

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro		X		
	Codo		X		
	Mano		X		
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión		X			
Sedestación					X
Bipedestación	Estática	X			
	Dinámica	X			
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad			X	
	Apremio		X		
Audición			X		
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual			X	
Dependencia (falta de autonomía)				X	

8541: Conductores de maquinaria de movimientos de tierra y similares

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a temperaturas extremas
- Exposición a radiaciones no ionizantes
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Trabajos en intemperie.

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de vehículos
- Manejo de maquinaria que origina vibraciones

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Posible trabajo subterráneo
- Posible trabajo nocturno
- Posible trabajos a turnos
- Trabajos de especial peligrosidad

Situaciones especiales

Permisos administrativos: requiere permiso de conducción específico: Reglamento General de Conductores. R.D.772/1997, de 30 de Mayo, modificado por el Real Decreto 1598/2004, de 2 de julio. Anexo IV: Aptitudes psicofisicas requeridas para obtener o prorrogar el permiso o la licencia de conducción.

Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 2B0101: Afectación vascular causada por agentes físicos (vibraciones mecánicas)
- 2B0201: Afectación osteoarticular causada por agentes físicos (vibraciones mecánicas)
- 2D9201: epicondilitis y epitrocleitis.
- 2F0601: parálisis del nervio radial por compresión del mismo.
- 6A0101: neoplasia maligna de bronquio y pulmón
- 6A0206: mesotelioma
- Mencionado en múltiples ocasiones como posible patología respiratoria: asma, rinitis, etc., en relación con diferentes agentes (hacer búsquedas por construcción)

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 8542

Operadores de grúas, camiones, montacargas y de maquinaria similar movimientos de materiales

GPR: E; G; H; J

Ocupaciones incluidas:

- Operador de grúa fija
- Operador de grúa torre
- Operador de grúa móvil
- Conductor-operador de funicular
- Operador de montacargas de construcción

Sector de actividad (CNAE):

- 41: Construcción de edificios
- 42: Ingeniería civil
- 43: Actividades de construcción especializada

Ocupaciones afines no incluidas:

- 8543: Operador de carretilla elevadora

Referencias:

Convenio colectivo: Grúas móviles autopropulsadas (Construcción, actividades anexas) BOE 12/04/2007

Certificado de profesionalidad (INEM): existen 2 relacionados:

- Operador de estiba/desestiba y desplazamiento de cargas (RD 1999/96 de 06/09/96).
- Operador de grúas de puerto (RD 1996/96 de 06/09/96)

Cualificación profesional (CNCP): no existe

Competencias y tareas:

Los operadores de grúas, camiones montacargas y maquinaria similar de movimiento de materiales, accionan y vigilan grúas y aparatos elevadores.

Entre sus tareas se incluyen:

- Conducir y vigilar grúas móviles o fijas de brazo móvil
- Conducir y vigilar máquinas y aparatos de subir o bajar materiales y personal en obras de construcción o minas
- Accionar y vigilar telesquíes e instalaciones similares
- Accionar y vigilar maquinaria para remolcar barcos con pasajeros o mercancías
- Accionar y vigilar maquinaria que abre y cierra puentes levadizos para permitir circulación fluvial o en carretera
- Desempeñar tareas afines
- Supervisar a otros trabajadores

8541: Operadores de grúas, camiones, montacargas y de maquinaria similar movimientos de materiales

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro		X		
	Codo		X		
	Mano		X		
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión					X
Sedestación				X	
Bipedestación (1)	Estática	X			
	Dinámica	X			
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad			X	
	Apremio		X		
Audición			X		
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual			X	
Dependencia (falta de autonomía)				X	

(1)Algunos puestos de trabajo están diseñados para bipedestación; en estos casos deberá graduarse el requerimiento de bipedestación en función del porcentaje de la jornada laboral que permanezca el trabajador en dicha postura.

8541: Operadores de grúas, camiones, montacargas y de maquinaria similar movimientos de materiales

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a temperaturas extremas
- Exposición a radiaciones ionizantes

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de vehículos
- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de equipos eléctricos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajo en alturas
- Trabajos en el mar

Situaciones especiales

Permisos administrativos: requiere permiso de conducción específico: Reglamento General de Conductores. R.D.772/1997, de 30 de Mayo, modificado por el Real Decreto 1598/2004, de 2 de julio. Anexo IV: Aptitudes psicofisicas requeridas para obtener o prorrogar el permiso o la licencia de conducción.

Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 2B0101: Afectación vascular causada por agentes físicos (vibraciones mecánicas)
- 2B0201: Afectación osteoarticular causada por agentes físicos (vibraciones mecánicas)
- 2D9201: epicondilitis y epitrocleitis.
- 2F0601: parálisis del nervio radial por compresión del mismo.
- 6A0101: neoplasia maligna de bronquio y pulmón
- 6A0206: mesotelioma
- Mencionado en múltiples ocasiones como posible patología respiratoria: asma, rinitis, etc., en relación con diferentes agentes (hacer búsquedas por construcción)

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 8543

Operadores de carretillas elevadoras

GPR: E; G; H; J

Ocupaciones incluidas:

- Operador, carretilla elevadora/vehiculo

Sector de actividad (CNAE):

- 52: Almacenamiento y actividades anexas al transporte

Ocupaciones afines no incluidas:

- 8542: operador , puente levadizo
- 8542: conductor-operador, funicular
- 8542; operador, montacargas

Referencias:

Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): no existe

Competencias y tareas:

Los operadores de carretillas elevadoras conducen, accionan y vigilan tales vehículos y aparatos utilizados para transportar, izar y apilar fardos y paletas cargadas de mercancías.

Entre sus tareas se incluyen:

- Accionar, conducir y vigilar el funcionamiento de equipos montados sobre vehículos con motor para cargar y descargar, transportar, izar y apilar mercancías o paletas cargadas en las estaciones terminales de carga y descarga, instalaciones portuarias, almacenes, fábricas y otros establecimientos.
- Desempeñar tareas afines.
- Supervisar a otros trabajadores.

8543: Operador de carretillas elevadoras

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro		X		
	Codo		X		
	Mano		X		
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión					X
Sedestación				X	
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica	X			
Marcha por terreno irregular			X		
Carga mental	Comunicación		X		
	Atención al público		X		
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad			X	
	Apremio		X		
Audición			X		
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual			X	
Dependencia (falta de autonomía)				X	

8543: Operador de carretillas elevadoras

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a temperaturas extremas
- Trabajos en intemperie.

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de vehículos
- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de equipos eléctricos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajo nocturno (en algunos puestos)

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 2B0101: Afectación vascular causada por agentes físicos (vibraciones mecánicas)
- 2B0201: Afectación osteoarticular causada por agentes físicos (vibraciones mecánicas)
- 2D9201: epicondilitis y epitrocleitis.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 8550

Marineros de cubierta de barco y asimilados

GPR: A; B ; C; D; H; J

Ocupaciones incluidas:

- Marinero.
- Contramaestre, barco/excepto pesca.
- Mozo de cubierta

Sector de actividad (CNAE):

- 50: Transporte marítimo y por vías navegables interiores

Ocupaciones afines no incluidas:

- No constan

Referencias:

Convenio colectivo: Marina Mercante: transporte y logística, comunicación y actividades anexas. BOE 1/12/04. La OIT ha establecido diversos convenios y recomendaciones relativas al trabajo a bordo de embarcaciones, como el Convenio nº 134 sobre prevención de accidentes y el Convenio nº 164 sobre la protección de la salud y la asistencia médica. Asimismo, ha publicado un Código de Práctica relativo a la prevención de accidentes en el mar (1996).
Certificado de profesionalidad (INEM): RD 2578/96
Cualificación profesional (CNCP):

- Confección y mantenimiento en artes y aparejos: RD 295/04, BOE 09/06/04; MAP005_2
- Operaciones en transporte marítimo y pesca de bajura: RD 1228/06, BOE 03/01/07; MAP170_2
- Navegación en aguas interiores y próximas a la costa: RD 1228/06, BOE 03/01/07; MAP171_2

Competencias y tareas:

Los marineros de cubierta de barco y asimilados realizan determinadas tareas bajo las órdenes e instrucciones de los oficiales sobre cubierta referentes a la conservación y marcha de la embarcación.

Entre sus tareas se incluyen:

- Hacer guardias durante la navegación y al entrar o salir de puertos y otras aguas de poco calado o lugares peligrosos.
- Timonear de conformidad con las instrucciones recibidas.
- Maniobrar las amarras.
- Mantener en buen estado y hacer funcionar los equipos del barco, aparejos de carga, cables, equipos salvavidas y extintores de incendios.
- Limpiar la cubierta y el casco, raspar, pintar y realizar otros trabajos de mantenimiento.
- Manejar las luces y los aparatos de señales de un faro o un barco.
- Desempeñar tareas afines y supervisar a otros trabajadores.

8550: Marineros de cubierta de barco y asimilados

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física				X	
Carga biomecánica	Columna			X	
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera			X	
	Rodilla			X	
	Tobillo/pie			X	
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión			X		
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática	X			
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular				X	
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones	X			
	Atención/complejidad	X			
	Apremio		X		
Audición			X		
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual			X	
Dependencia (falta de autonomía)				X	

8550: Marineros de cubierta de barco y asimilados

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Exposición al ruido (originado en los sistemas de propulsión, bombas, ventiladores, cabestrantes, cintas transportadoras…).
- Exposición a radiaciones no ionizantes (cáncer de piel por exposición excesiva a radiación solar ultravioleta).
- Trabajos en intemperie.

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de equipos eléctricos
- Manejo de productos con riesgos específicos en función del tipo de carga transportada.

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajo en alturas
- Trabajos en el mar
- Trabajo nocturno
- Trabajos a turnos
- Trabajos de especial peligrosidad

Situaciones especiales

Permisos administrativos: permiso de embarque
Cuadro de Enfermedades Profesionales: 2A0111: hipoacusia o sordera provocada por el ruido (motores diesel, en particular en las dragas y los vehículos de transportes de ruta, ferroviarios y marítimos)

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 8610

Taxista y conductor de automóviles y furgonetas

GPR: B; G; H; I; J

Ocupaciones incluidas:

- Conductor, taxi
- Conductor, furgoneta/hasta 3,5 t
- Conductor, ambulancia

Sector de actividad (CNAE):

- 49: Transporte terrestre y por tubería

Ocupaciones afines no incluidas:

- 4122: repartidores de servicios de correo, público o privado (mensajería)

Referencias

Convenio colectivo: III Convenio Colectivo Nacional para el Sector de Auto-Taxis; Resolución 31 de marzo de 2003, de la Dirección General de Trabajo
Certificado de profesionalidad (INEM): conductor de vehículos ligeros a motor: RD 2000/96, BOE 02/10/1996
Cualificación profesional (CNCP): no existe

Competencias y tareas:

Nota: se considera furgoneta a aquel vehículo cuyo peso no exceda de 3,5 t.)

Los taxistas y conductores de automóviles y furgonetas accionan y conducen automóviles, inclusive de alquiler, y furgonetas o camiones para el transporte de pasajeros, correspondencia o mercancías.

Entre sus tareas se incluyen:

- Accionar y conducir automóviles o taxis para transportar pasajeros.
- Accionar y conducir automóviles, furgonetas de menos de 3,5 t o camionetas para la distribución de correspondencia y paquetería o transporte de mercancías.
- Accionar y conducir ambulancias para el transporte de enfermos.
- Desempeñar tareas afines.
- Supervisar a otros trabajadores.

8610: Taxista y conductor de automóviles y furgonetas

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica	Columna		X		
	Hombro		X		
	Codo		X		
	Mano		X		
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/Pie		X		
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión		X			
Sedestación					X
Bipedestación	Estática	X			
	Dinámica	X			
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación		X		
	Atención al público		X		
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad			X	
	Apremio			X	
Audición					X
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual			X	
Dependencia(falta de autonomía)				X	

8610: Taxista y conductor de automóviles y furgonetas

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a radiaciones no ionizantes
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a agentes biológicos

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de vehículos
- Manejo de materiales o sustancias inflamables
- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Posible trabajo nocturno
- Trabajos de especial peligrosidad

Situaciones especiales

Permisos administrativos: Permiso de conducción
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 2F0601: parálisis del nervio radial por compresión del mismo.
- 6J0116 : lesiones premalignas de piel
- 6J0216: carcinoma de células escamosas causadas por hidrocarburos aromáticos policíclicos.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 8620

Conductor de autobús

GPR: B; G; H; I; J

Ocupaciones incluidas:

- Conductor tranvía
- Conductor-cobrador autobús

Sector de actividad (CNAE):

- 49: Transporte terrestre y por tubería

Ocupaciones afines no incluidas:

- No se contemplan

Referencias:

Convenio colectivo: existen diferentes convenios colectivos de empresas de transporte por carretera, de ámbito nacional
Certificado de profesionalidad (INEM): Conductor de autobús. R.D. 1998/96
Cualificación profesional (CNCP): no existe

Competencias y tareas:

Los conductores de autobuses accionan y conducen autobuses para el transporte de pasajeros en la misma localidad o a larga distancia.

Entre sus tareas se incluyen:

- Accionar y conducir microbuses, autobuses, trolebuses o autocares para el transporte urbano, interurbano o a larga distancia de pasajeros y eventualmente de correo, equipaje y carga.
- Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad dentro del autobús.
- Comprobar que los pasajeros lleven su billete.
- Pueden cobrar a los pasajeros en las paradas establecidas en el recorrido.
- Accionar y conducir tranvías para el transporte de pasajeros.
- Desempeñar tareas afines.
- Supervisar a otros trabajadores.

8620: Conductor de autobús

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica	Columna			X	
	Hombro		X		
	Codo		X		
	Mano		X		
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/Pie		X		
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión		X			
Sedestación					X
Bipedestación	Estática	X			
	Dinámica	X			
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación		X		
	Atención al público		X		
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad			X	
	Apremio			X	
Audición					X
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual			X	
Dependencia (falta de autonomía)				X	

8620: Conductor de autobús

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de vehículos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Posible trabajo nocturno

Situaciones especiales

Permisos administrativos: requiere permiso de conducción específico: Reglamento General de Conductores. R.D.772/1997, de 30 de Mayo, modificado por el Real Decreto 1598/2004, de 2 de julio. Anexo IV: Aptitudes psicofisicas requeridas para obtener o prorrogar el permiso o la licencia de conducción.

Cuadro de Enfermedades Profesionales: 2F0601: parálisis del nervio radial por compresión del mismo.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 8630

Conductor de camión

GPR: B; G; H; I; J

Ocupaciones incluidas:

- Conductor, camión con remolque
- Conductor de mercancías peligrosas

Sector de actividad (CNAE):

- ***49: Transporte terrestre y por tubería***

Ocupaciones afines no incluidas:

- 5230: Conductor, vehículo de bomberos
- 8530: Conducto-operador, maquinaria forestal a motor
- 8542: Conductor-operador, grúa camión

Referencias

Convenios colectivos: existen varios a nivel nacional y autonómico, p.e.: Empresas de entrega domiciliaria: BOE 12/03/04. Grúas móviles autopropulsadas: BOE 12/04/07. Acuerdo General de Transporte de Mercancía por Carretera: BOE 29/01/98.
Profesión de especial regulación: Directiva 80/1263/CEE. Directiva 91/439/CEE. RD 1967/1982, Orden de 22 de septiembre de 1982. RD 2272/1985, Orden de 13 de mayo de 1986.
Certificado de profesionalidad (INEM):
- Conductores de vehículos ligeros a motor RD 2000/96
- Conductores de camión pesado RD 2001/96
- Conductores de autobús RD 1998/96 de 6 de septiembre

Cualificación profesional (CNCP): no existe

Competencias y tareas:

Los conductores de camiones accionan y conducen camiones de más de 3,5 t. de peso máximo autorizado para el transporte de todo tipo de mercancías a corta o larga distancia.

Entre sus tareas se incluyen:
- Accionar y conducir camiones de 3.5 t. De peso máximo autorizado, como camiones con o sin remolque o aparatos de volquete, camiones basculantes o camiones cisterna para el transporte de mercancías, líquidos, o materiales especiales a corta o larga distancia. El transporte puede ser efectuado en un camión propio o alquilado
- Desempeñar tareas fines
- Supervisar a otros trabajadores

8630: Conductor de camión

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica	Columna			X	
	Hombro		X		
	Codo		X		
	Mano		X		
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/Pie		X		
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión			X		
Sedestación					X
Bipedestación	Estática	X			
	Dinámica	X			
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad			X	
	Apremio			X	
Audición					X
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual			X	
Dependencia (falta de autonomía)				X	

8630: Conductor de camión

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a radiaciones no ionizantes
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a agentes biológicos

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de vehículos
- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de materiales o sustancias inflamables

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Posible trabajo nocturno
- Trabajos de especial peligrosidad

Situaciones especiales:

Permisos administrativos: Permiso de conducción clase C.
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 2F0601: parálisis del nervio radial por compresión del mismo.
- 6J0116 : lesiones premalignas de piel.
- 6J0216: carcinoma de células escamosas causadas por hidrocarburos aromáticos policíclicos.

Grupo 9:

Trabajadores no cualificados

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 9001

Vendedor ambulante

GPR: A; B; D; F; G

- **Ocupaciones incluidas:**
-
- Vendedor ambulante, productos alimenticios
- Vendedor, cupones/callejero (*)
- Vendedor, lotería/callejero (*)
- Vendedor, refrescos,/en grada
- Vendedor-gerente, ambulante

Sector de actividad (CNAE):

- 47: Comercio al por menor

Ocupaciones afines no incluidas:

- 4603: Vendedor, cupón de la ONCE/ quiosco
- 5330: Dependiente en puesto de mercado o quiosco, excepto loterías

Referencias:

Convenio colectivo: Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista. BOE de 17/01/1996. En los artículos 53 a 55, se establece que se considera venta ambulante o no sedentaria la realizada por comerciantes, fuera de un establecimiento comercial permanente; corresponderá a los Ayuntamientos otorgar las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en sus respectivos términos municipales; quienes ejerzan el comercio ambulante deberán tener expuesto en forma visible para el público sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): no existe

Competencias y tareas:

NOTA: Si la ocupación consiste en la venta en un quiosco o puesto fijo de un mercado en el que se pueden dejar las mercancías, el vendedor se incluirá en el grupo primario 5330; por contra, si el vendedor, transporta las mercancías que va a vender de un mercado o mercadillo a otro se clasifica en este grupo.
Los vendedores ambulantes vender comidas calientes o frías, hortalizas, frutas, refrescos, helados y diversas golosinas en la calle o en lugares públicos, pero no tienen un puesto establecido.
Entre sus tareas se incluyen:

- Comprar o fabricar diversos artículos para venderlos.
- Cargar y descargar carros de mano, triciclos, camionetas y otros vehículos para llevar mercancías a los lugares de venta en la calle o en estaciones de ferrocarril y otros centros.
- Exponer la mercancía. Preparar, con anterioridad o en el lugar y los productos para venderlos.
- Llevar y vender periódicos o artículos similares a los clientes.
- Cobrar el importe de los artículos en el lugar de la venta.
- Desempeñar tareas afines. Supervisar a otros trabajadores.

9001: Vendedor ambulante

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física (1)				X	
Carga biomecánica(1)	Columna			X	
	Hombro		X		
	Codo		X		
	Mano		X		
	Cadera			X	
	Rodilla			X	
	Tobillo/Pie			X	
Manejo de cargas (1)				X	
Trabajo de precisión			X		
Sedestación			X		
Bipedestación	Estática			X	
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación			X	
	Atención al público			X	
	Toma de decisiones			X	
	Atención/complejidad		X		
	Apremio		X		
Audición			X		
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)		X			

(1) En el caso de vendedor de cupones o vendedor de lotería, la carga física, la carga biomecánica y el manejo de cargas deberán ser de grado 1

9001: Vendedor ambulante

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores.
- Exposición a radiaciones no ionizantes

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de vehículos
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Este trabajo es por su propia naturaleza precario, con jornadas laborales largas.
- Trabajos a la intemperie

Situaciones especiales

Permisos administrativos: requiere autorización municipal (variable según los distintos ayuntamientos). Puede requerir permiso de conducción de vehículos.
Cuadro de Enfermedades Profesionales: no está incluido de forma específica.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 9002 **Vendedores a domicilio y por teléfono** **GPR: F; I**	**Ocupaciones incluidas:** - Vendedores a domicilio - Vendedores por teléfono
Sector de actividad (CNAE): - 46: Comercio al por mayor - 47: Comercio al por menor	**Ocupaciones afines no incluidas:** - 3312: Agentes de seguros - 3320: Representante, comercio y técnico de ventas

Referencias:

Convenio colectivo: Entrega domiciliaria (transporte, logística, comunicación y actividades anexas) BOE 29/11/01
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): Actividades de venta: RD 295/04, BOE 09/03/04; COM085_2

Competencias y tareas:

Los vendedores a domicilio y por teléfono tratan de conseguir órdenes de compras o venden productos, yendo de puerta en puerta

Entre sus tareas se incluyen:
- Suministrar información detallada sobre los diversos artículos o servicios que ofrecen y las condiciones de venta de la empresa que representan.
- Demostrar el interés que revisten los artículos en venta señalando sus principales características o indicando como funcionan
- Anotar los pedidos recibidos y enviarlos a la empresa
- Distribuir material de publicidad o entregar muestras
- Cobrar el importe de las ventas a plazos si procede
- Vender determinados artículos a través del teléfono
- Desempeñar tareas afines
- Supervisar a otros trabajadores

9002: Vendedor a domicilio y por teléfono

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física		X			
Carga biomecánica	Columna	X			
	Hombro	X			
	Codo	X			
	Mano	X			
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo y pie	X			
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión		X			
Sedestación			X		
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica (1)			X	
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación			X	
	Atención al público			X	
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad		X		
	Apremio		X		
Audición				X	
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

(1) En caso de vendedor por teléfono se debe disminuir la bipedestación estática y dinámica a grado 1.

9002: Vendedor a domicilio y por teléfono

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- No constan.

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de vehículos (venta a domicilio)
- Utilización de pantallas de visualización de datos (televendedor)
- Las propias de los artículos de venta en sus demostraciones

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: puede requerir carné de conducir en algunos puestos
Cuadro de enfermedades profesionales: 2L0101: nódulos de las cuervas vocales a causa de los esfuerzos sostenidos de la voz por motivos profesionales.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: **9110** **Empleados del Hogar** **GPR: B; C; D**	**Ocupaciones incluidas:** - Asistenta, servicio doméstico - Mujer de limpieza de hogares
Sector de actividad (CNAE): - 97: Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	**Ocupaciones afines no incluidas:** - 5010: Cocinero, servicio doméstico - 5121: Niñera - 5150. Ama de llaves - 9121: Mozo/mujer de limpieza, hoteles -
Referencias: **Convenio colectivo:** no existe **Certificado de profesionalidad (INEM):** no existe **Cualificación profesional (CNCP)**: no existe	
Competencias y tareas: Los empleados del hogar limpian las habitaciones y el mobiliario, lavan, planchan y cuidan ropa de cama y similar, compran provisiones y otros artículos para el hogar, preparan y cocinan alimentos, sirven las comidas y efectúan otras faenas domésticas. Entre sus tareas se incluyen: - Barrer o limpiar con máquina aspiradora. - Limpiar suelos, puertas, ventanas, muebles y diversos objetos. - Lavar, planchar y remendar ropa de cama, de mesa y otra ropa del ajuar de la casa o de uso personal. - Lavar la vajilla. - Preparar, cocinar y servir comidas y bebidas. - Comprar alimentos y diversos artículos de uso doméstico. - Desempeñar tareas afines - Supervisar a otros trabajadores	

9110: Empleados del hogar

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica	Columna			X	
	Hombro		X		
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/ pie		X		
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión			X		
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad		X		
	Apremio		X		
Audición		X			
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

9110: Empleados del hogar

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición a sustancias sensibilizantes

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de equipos eléctricos
- Manejo de herramientas con elementos cortantes, perforantes o punzantes

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica.
Cuadro de Enfermedades Profesionales: no está incluido de forma específica

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94 : 9121

Personal de limpieza de oficinas, hoteles, etc.

GPR: A; B; C; D

Ocupaciones incluidas:

- Mozo o mujer de limpieza (oficinas)
- Camarera de pisos (hostelería)
- Limpiador (autobuses)
- Pinche de cocina
- Auxiliar de camarero

Sector de actividad (CNAE):

- 55: Servicios de alojamiento
- 812: Actividades industriales de limpieza

Ocupaciones afines no incluidas:

- 7250: Desollinador
- 9110: Asistenta (Servicio doméstico)
- 9212: Limpiador (ventanas)
- 9352: Barrendero (aeropuerto o calles)

Referencias:

Convenio colectivo: Acuerdo laboral de ámbito estatal para el sector de la hostelería. BOE 05/05/2005

Certificado de profesionalidad (INEM):

- Camarera de pisos: RD 303/1996. BOE 20/04/1996
- Experto en limpieza de inmuebles: RD 1596/97, BOE 05/11/1997

Cualificación profesional (CNCP):

- Operaciones básicas de cocina: RD 295/04, BOE 09/03/04; HOT091_1
- Operaciones básicas de pisos en alojamientos: RD 1228/06, BOE 03/01/07; HOT222_1
- Operaciones básicas en restaurante y bar: RD 295/04, BOE 09/03/04; HOT092_1
- Operaciones básicas de catering: RD 1700/07, BOE 05/01/08; HOT325_1

Competencias y tareas:

El personal de limpieza efectúa diversas tareas de limpieza para mantener en buen orden el interior de los locales, oficinas, hoteles, fábricas y otros establecimientos, así como las superficies de aeronaves, trenes, tranvías, autobuses y otros medios de transporte.

Entre sus tareas se incluyen:

- Barrer, limpiar, lavar y encerar los suelos, recintos, muebles y objetos en el interior, en diversos tipos de edificios (aeronaves, trenes, autobuses, tranvías y otros vehículos).
- Hacer camas, limpiar cuartos de baño y suministrar toallas, jabón y artículos afines.
- Limpiar pescados, lavar verduras y tareas de ayuda a la cocina.
- Limpiar cocinas y ayudar en las faenas de cocina en general, incluyendo el fregado de vajilla.
- Realizar tareas auxiliares en bares, como la preparación de mesas, colocación de sillas, etc.

9121: Personal de limpieza de oficinas, hoteles, etc.

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física				X	
Carga biomecánica	Columna			X	
	Hombro		X		
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/ pie		X		
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión			X		
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular			X		
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones	X			
	Atención/complejidad	X			
	Apremio		X		
Audición		X			
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

9121: Personal de limpieza de oficinas, hoteles, etc.

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a agentes biológicos

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de materiales o sustancias inflamables
- Manejo de equipos eléctricos
- Manejo de herramientas con elementos cortantes, perforantes o punzantes (solo en pinche de cocina y auxiliar de camarero)

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales:

Permisos administrativos: No requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 2F0201: síndrome del túnel carpiano por compresión del nervio mediano en la muñeca.
- 3D0105: enfermedades infecciosas y parasitarias
- Mencionado en múltiples ocasiones como patología respiratoria (rinitis, etc. y dermatológica. (Hacer búsqueda por “limpieza”).

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 9122 **Lavanderos y planchadores** **GPR: B; C**	**Ocupaciones incluidas:** - Lavandero a mano, lavandería - Planchador a mano
Sector de actividad (CNAE): - 96: Otros servicios personales	**Ocupaciones afines no incluidas:** - 8364: Operador de máquina, lavandería - 8364: Operador de máquina, limpieza en seco-tejidos - 8364: Operador de máquina, planchado, lavandería

Referencias:

Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): no existe

Competencias y tareas

Los lavanderos y planchadores se dedican al planchado y limpieza en seco de diversos tipos de ropa y otros tejidos

Entre sus tareas se incluyen:
- Lavar y planchar a mano ropa del ajuar de las casas, prendas de vestir y otros tejidos, en una lavandería o en locales similares
- Limpiar a mano y empleando soluciones químicas toda clase de ropa, tapices o artículos de tela, tejido o cuero en una lavandería o tintorería en seco o establecimientos similares
- Desempeñar tareas afines y supervisar a otros trabajadores

9122: Lavanderos y planchadores

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica	Columna			X	
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo / pie		X		
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión			X		
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática			X	
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones	X			
	Atención/complejidad	X			
	Apremio		X		
Audición		X			
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

9122: Lavanderos y planchadores

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición a sustancias sensibilizantes

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de materiales o sustancias inflamables
- Manejo de equipos eléctricos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales:
- 1N0107: ésteres orgánicos
- 1O0104: ésteres de glicol
- 2F0201: Síndrome del túnel carpiano por compresión del nervio mediano en la muñeca.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 9211

Conserjes de edificios

GPR: O

Ocupaciones incluidas:

- Conserje, edificios de apartamentos
- Conserje, hotel
- Portero, fincas urbanas (*)
- Bedel, establecimientos de enseñanza

Sector de actividad (CNAE):

- 81: Servicios a edificios y actividades de jardinería

Ocupaciones afines no incluidas:

- 4522: Recepcionistas, hotel
- 5129: Celador hospitalario
- 9220: Vigilante nocturno

Referencias:

Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): Turismo y hostelería: RD 305/96
Cualificación profesional (CNCP): No existe

Competencias y tareas

Estos trabajadores se encargan de la custodia y llave de casas de pisos, hoteles, oficinas, iglesias y otros edificios manteniendo en ellos la limpieza y el orden

Entre sus tareas incluyen:

- Realizar o supervisar la limpieza, reparaciones simples y tareas de mantenimiento del interior de edificios
- Poner en funcionamiento y vigilar las calderas para el suministro de calefacción y agua caliente
- Velar por que el comportamiento de residentes, inquilinos y visitantes se ajuste a las normas aplicables en el inmueble
- prestar servicios de poca importancia a los residentes, como guardar paquetes o informar a visitantes
- Desempeñar tareas afines y supervisar a otros trabajadores

9211: Conserjes de edificios

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física (1)			X		
Carga biomecánica	Columna (1)		X		
	Hombro (1)		X		
	Codo (1)		X		
	Mano (1)		X		
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo / pie		X		
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión			X		
Sedestación			X		
Bipedestación	Estática	X			
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación		X		
	Atención al público		X		
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad		X		
	Apremio		X		
Audición			X		
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

(1) En caso de realizar habitualmente tareas de limpieza del edificio o mantenimiento de las instalaciones se deberá aumentar un grado la carga física, y la carga biomecánica de columna, codo y mano.

9211: Conserjes de edificios

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Exposición a sustancias sensibilizantes (en caso de realizar tareas de limpieza)

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes (en caso de realizar tareas de mantenimiento)
- Manejo de equipos eléctricos (en caso de realizar tareas de mantenimiento)

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales: no incluido de forma específica. Si realiza tareas de limpieza valorar posible exposición a sustancias sensibilizantes.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 9212 **Limpiacristales, lavacoches y asimilados** **GPR: A; B; C; D; J**	**Ocupaciones incluidas:** - Limpiador ventanas - Lavacoches a mano
Sector de actividad (CNAE): - 812: actividades de limpieza	**Ocupaciones afines no incluidas:** - No constan

Referencias:

Convenio colectivo: Limpieza de edificios y locales BOE 28/10/06
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): no existe

Competencias y tareas:

Los limpiacristales, lavacohes y asimilados limpian y lavan coches, los cristales de puertas, ventanas y otros elementos de vidrio de los edificios y los vehículos.

Entre sus tareas se incluyen:

- Limpiar lavar y lustrar automóviles y otros vehículos a mano o con alguna máquina sencilla
- Lavar(con agua o con soluciones de varios tipos) y secar los cristales de las puertas, ventanas y otros elementos de vidrio de los edificios y vehículos

9212: Limpiacristales, lavacoches y asimilados

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física				X	
Carga biomecánica	Columna			X	
	Hombro				X
	Codo				X
	Mano			X	
	Cadera			X	
	Rodilla			X	
	Tobillo/pie			X	
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión			X		
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones	X			
	Atención/complejidad		X		
	Apremio		X		
Audición		X			
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

9212: Limpiacristales, lavacoches y asimilados

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Ambiente húmedo
- Trabajo en intemperie

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajo en alturas (limpieza de fachadas de edificios)
- Trabajo en superficie deslizantes

Situaciones especiales

Permisos administrativos: No requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales :

- Enfermedades osteoarticulares o angioneuróticas provocadas por las vibraciones mecánicas (código: desde 2B0101 AL 2C101.
- Enfermedades por posturas forzadas y movimientos repetitivos, enfermedades de fatiga ,inflamación de vainas tendinosas y tejidos peritendinosos y del manguito de los rotadores (código:2D0101 al 2G0101)

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: **9220**

Vigilante, guardián y asimilados

GPR: O

Ocupaciones incluidas:

- Acomodador
- Guardián, estacionamiento.
- Guardarropa, en locales públicos.
- Aparcacoches.
- Portero recibidor, espectáculos.

Sector de actividad (CNAE):

- 80: Actividades de seguridad e investigación

Ocupaciones afines no incluidas:

- 5250: Guardaespaldas
- 5250: Guarda jurado
- 9211: Conserje, edificios de apartamentos
- 9320: Botones

Referencias:

Convenio colectivo: Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad 2005-2008. Resolución de 18 de mayo de 2005. BOE del 10-06-2005. En el artículo 22 se establecen las funciones a desarrollar en cada una de las categorías (vigilante de seguridad, vigilante de seguridad-conductor y vigilante de seguridad-transporte).
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): no existe

Competencias y tareas:
Nota: Si entre las tareas del vigilante se incluye la utilización de la fuerza como recurso para prevenir un acto delictivo o aprehender a los infractores, esta ocupación deberá clasificarse en el grupo primario 5240.

Los vigilantes, guardianes y asimilados vigilan lugares de estacionamiento de vehículos y otras propiedades con miras a evitar robos, detectar incendios y otros riesgos y excepcionalmente ejecutan tareas de ordenanza o ujier. Asimismo comprende otro personal de servicio en espectáculos públicos y centros de recreo.

Entre sus taras se incluyen:
- Vigilar casas y otras propiedades para evitar robos, incendios y otros riesgos.
- Recoger los billetes de entrada e impedir el acceso a quienes no lo posean en cines, teatros, circos y otros lugares asimilados.
- Situar a los espectadores en sus localidades en cines, teatros, circos y otros lugares públicos.
- Atender guardarropas o cuartos de aseo en lugares públicos.
- Realizar diversas tareas en servicios de espectáculos públicos como ayudar al mozo de espada en una plaza de toros.
- Cuidar los vehículos estacionados en la vía pública o lugares reservados para ese fin.
- Desempeñar tareas afines.
- Supervisar a otros trabajadores.

9220: Vigilante, guardián y asimilados

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física			X		
Carga biomecánica	Columna	X			
	Hombro	X			
	Codo	X			
	Mano	X			
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/Pie		X		
Manejo de cargas		X			
Trabajo de precisión		X			
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática			X	
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular			X		
Carga mental	Comunicación		X		
	Atención al público		X		
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad	X			
	Apremio	X			
Audición (1)			X		
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

(1) Si las labores de vigilancia se realizan en ambientes ruidosos, se deberá aumentar el requerimiento auditivo en un grado

9220: Vigilante, guardián y asimilados

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a temperaturas extremas
- Exposición a radiaciones no ionizantes

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de vehículos
- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajo nocturno (en determinados puestos)
- Trabajos de especial peligrosidad (en algunos puestos)

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica:
Cuadro de Enfermedades Profesionales: no incluido de forma específica

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 9320 **Ordenanza** **GPR: O**	**Ocupaciones incluidas**: - Ascensoristas - Ordenanzas - Botones
Sector de actividad (CNAE): - 55: Servicios de alojamiento - 84: Administración Pública, defensa y Seguridad Social Obligatoria (Múltiples sectores de actividad precisan de ordenanzas)	**Ocupaciones afines no incluidas**: - 4102: Mensajero, correspondencia /motorista - 4102: Cartero

Referencias:

Convenio colectivo:
- Acuerdo laboral de ámbito estatal para el sector de la hostelería. BOE 05/05/2005
- II Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado. Resolución de 10 de octubre de 2006, de la Dirección General de Trabajo. BOE 14/10/2006. En su artículo 16 recoge los grupos profesionales y dentro del Grupo profesional 5 se encuentran los ayudantes de actividades específicas, donde encuadramos a los ordenanzas.
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales: RD 107/08, BOE 20/02; ADG305_1

Competencias y tareas:

Los ordenanzas llevan mensajes, correspondencia y transportan paquetes a sus destinatarios dentro de un mismo establecimiento o en las diferentes secciones de una misma empresa u organismo público.

Entre sus tareas se incluyen:
- Distribuir mensajes, correspondencia, paquetes y otros objetos en las diferentes secciones de una empresa y organismo público.
- Hacerse cargo de equipajes y otros pormenores de los huéspedes del hotel.
- Puede realizar labores de información, orientación y vigilancia.
- Manejar los ascensores para atender al público que los utilice.
- Supervisar a otros trabajadores.

9320: Ordenanza

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física (1)			X		
Carga biomecánica (1)	Columna	X			
	Hombro	X			
	Codo	X			
	Mano	X			
	Cadera	X			
	Rodilla	X			
	Tobillo/Pie		X		
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión		X			
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular		X			
Carga mental	Comunicación		X		
	Atención al público		X		
	Toma de decisiones	X			
	Atención/complejidad	X			
	Apremio	X			
Audición			X		
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

(1): en los botones se aumentará la carga física y biomecánica en un grado

9320: Ordenanza

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- No existen riesgos ambientales específicos.

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de vehículos
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de equipos eléctricos
- Utilización de pantallas de visualización de datos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajo nocturno (en algunos puestos de trabajo)

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica.
Cuadro de Enfermedades Profesionales: no incluido de forma específica. Valorar posible exposición a diferentes sustancias en función de la actividad de la empresa.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 9330 **Mozos de equipaje y asimilados** **GPR: A; B; C; D; H**	**Ocupaciones incluidas:** - Mozo de equipaje
Sector de actividad (CNAE): - 55: Servicios de alojamiento	**Ocupaciones afines no incluidas:** - 9211: Conserje - 9320: Ordenanza - 9320: Botones

Referencias:

Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): no existe

Competencias y tareas:

Los mozos de equipaje y asimilados llevan mensajes y transportan paquetes y otras piezas a sus destinatarios dentro de un mismo establecimiento o de un establecimiento a otro o acarrean maletas u otro equipaje en hoteles, estaciones de ferrocarril, aeropuertos y lugares semejantes.

Entre sus tareas se incluyen:
- Transportar a mano equipajes en estaciones, aeropuertos y puertos portuarios
- Distribuir y entregar, ya sea por cuenta del cliente o por cuenta de la empresa, artículos comprados en supermercados, grandes almacenes y similares.
- Transportar y entregar equipajes en estaciones de ferrocarril, aeropuertos y otras partes.
- Desempeñar tareas afines.
- Supervisar a otros trabajadores.

9330: Mozos de equipaje y asimilados

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física				X	
Carga biomecánica	Columna			X	
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera			X	
	Rodilla			X	
	Tobillo y Pie			X	
Manejo de cargas					X
Trabajo de precisión		X			
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular			X		
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público		X		
	Toma de decisiones	X			
	Atención/complejidad	X			
	Apremio		X		
Audición		X			
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)				X	

9330: Mozos de equipaje y asimilados

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Exposición al ruido
- Trabajos en intemperie (en algunos puestos de trabajo).

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de vehículos (en caso de reparto a domicilio)

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajo nocturno
- Trabajos a turnos

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de enfermedades profesionales:

- 2F0501: Parálisis de los nervios del serrato mayor, angular, romboides, circunflejo (apoyo prolongado y repetido de forma directa o indirecta sobre las correderas anatómicas que provocan lesiones nerviosas por compresión. Movimientos extremos de hiperflexión y de hiperextensión. Trabajos que requieran carga repetida sobre la espalda de objetos pesados y rígidos)

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 9351 **Recogedores de basura** **GPR: A; B ; C; D; H**	**Ocupaciones incluidas:** - Basurero. - Mozo, recogida de basuras/basurero.
Sector de actividad (CNAE): - 38: Recogida, tratamiento y eliminación de residuos	**Ocupaciones afines no incluidas:** - No constan

Referencias:

Convenio colectivo: Recuperación, venta, transformación de residuos y otras actividades, BOE 23/10/07
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): No existe

Competencias y tareas:

Los recogedores de basura recogen desperdicios de toda clase en edificios, calles, parques, plazas y otros lugares públicos.

Entre sus tareas se incluyen:
- Recoger la basura y depositarla en contenedores.
- Recoger la basura y cargarla en algún vehículo.
- Desempeñar tareas afines.
- Supervisar a otros trabajadores.

9351: Recogedores de basura

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física				X	
Carga biomecánica	Columna			X	
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera			X	
	Rodilla			X	
	Tobillo/pie			X	
Manejo de cargas				X	
Trabajo de precisión		X			
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular			X		
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones	X			
	Atención/complejidad	X			
	Apremio (1)		X		
Audición		X			
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía) (1)			X		

(1) si la recogida de basuras se realiza mediante camión por la red viaria, el apremio y la dependencia deberán aumentarse un grado

9351: Recogedores de basura

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a agentes biológicos
- Trabajos en intemperie.

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de vehículos
- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajo nocturno
- Trabajos a turnos

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 2A0112: Hipoacusia o sordera producida por ruido
- 2D0201: Enfermedades provocadas por posturas forzadas y movimientos repetitivos en el trabajo; enfermedades por fatiga e inflamación de las vainas tendinosas, de tejidos peritendinosos e inserciones musculares y tendinosas: codo y antebrazo: epicondilitis y epitrocleitis.
- 3B0119: Enfermedades infecciosas o parasitarias transmitidas al hombre por sus productos o cadáveres (trabajos con riesgos de herida en ambiente potencialmente peligroso).

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 9352

Barrendero y asimilados

GPR: A; B ; C; D

Ocupaciones incluidas:

- Barrendero, calles
- Barrendero, estación tren
- Barrendero, aeropuertos,
- Regador, calles

Sector de actividad (CNAE):

- 38: Recogida, tratamiento y eliminación de residuos

Ocupaciones afines no incluidas:

- No constan

Referencias:

Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): no existe

Competencias y tareas:

Los barrenderos y asimilados barren y limpian calles, plazas, parques y otros espacios públicos, o efectúan trabajos afines.

Entre sus tareas se incluyen:
- Barrer calles, parques, plazas o espacios públicos similares
- Barrer y limpiar aeropuertos, estaciones de trenes, autobuses y otros espacios públicos similares.
- Regar calles, parques y plazas
- Despejar y apilar la nieve
- Desempeñar tareas afines

9352: Barrendero y asimilados

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física				X	
Carga biomecánica	Columna			X	
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera		X		
	Rodilla		X		
	Tobillo/pie		X		
Manejo de cargas			X		
Trabajo de precisión		X			
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática	X			
	Dinámica				X
Marcha por terreno irregular				X	
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad	X			
	Apremio		X		
Audición		X			
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

9352: Barrendero y asimilados

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Exposición a temperaturas extremas
- Riesgos biológicos

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajo en suelos deslizantes
- Trabajo a la intemperie

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales:
- 3D0105: enfermedades infecciosas y parasitarias
- Mencionado en múltiples ocasiones como patología respiratoria (rinitis, etc. y dermatológica. (Hacer búsqueda por “limpieza”).

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 9410 **Peón agrícola** **GPR: A; B ; C; D**	**Ocupaciones incluidas:** - Mozo de labranza - Recolector de fruta - Jornalero
Sector de actividad (CNAE): 01: Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas.	**Ocupaciones afines no incluidas:** - 6021: trabajador agrícola

Referencias:

Convenio colectivo: No existe convenio colectivo nacional. Si existen convenios autonómicos: p.e. Convenio Colectivo del Sector Agropecuario de la provincia de Valencia (Boletín oficial de la provincia de Valencia 6 nº 295, 13-12-2005).
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): Actividades auxiliares en agricultura: RD 1228/07, BOE 03/01/07; AGA163_1

Competencias y tareas

Los peones agrícolas ayudan en los trabajos de una explotación agrícola ejecutando diversas tareas relativamente simples.

Entre sus tareas se incluyen:
- Cavar para abrir zanjas o con otros fines
- Cargar y descargar diversos cultivos y aperos
- Rastrillar, remover y amontonar heno
- Regar y escardar
- Recoger frutas, hortalizas y otras plantas
- Realizar diversas faenas relativas a la plantación, la cosecha y los trabajos de
- granja
- Desempeñar tareas afines
- Supervisar a otros peones.

9410: Peón agrícola

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física					X
Carga biomecánica	Columna				X
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera			X	
	Rodilla			X	
	Tobillo/pie				X
Manejo de cargas					X
Trabajo de precisión		X			
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular				X	
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones	X			
	Atención/complejidad	X			
	Apremio		X		
Audición		X			
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

9410: Peón agrícola

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición a temperaturas extremas
- Exposición a radiaciones no ionizantes
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a agentes biológicos

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica.
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 2C0101: bursitis crónica de las sinoviales o de los tejidos subcutáneos de las zonas de apoyo de las rodillas.
- Mencionado en múltiples ocasiones como posible patología respiratoria: asma, rinitis, etc., en relación con diferentes agentes. (Hacer búsqueda por agricultura).

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 9420 **Peón ganadero** **GPR: A; B ; C; D**	**Ocupaciones incluidas:** - Peón ganadero, ganado bovino - Peón avícola - Peón, granja cinegética - Mozo de cuadra
Sector de actividad (CNAE): - 01:Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	**Ocupaciones afines no incluidas**: - 6121: Pastor (p.c.a) - 6121 Trabajador ganadero

Referencias:

Convenio colectivo: Acuerdo Marco Nacional (Agricultura, ganadería, pesca y selvicultura) BOE 4/01/07

Certificado de profesionalidad (INEM): Industrias avícolas y otros animales: RD 2005/96

Cualificación profesional (CNCP): Actividades auxiliares en ganadería: RD 665/07, BOE 13/06/07; AGA224_1

Competencias y tareas:

Los peones ganaderos ayudan en los trabajos de una explotación ganadera ejecutando diversas tareas relativamente simples.

Entre sus tareas se incluyen:

- Abrevar, apacentar, dar pienso y cuidar a los animales-
- Limpiar y mantener en buenas condiciones de limpieza los establos, corrales y otros sitios cerrados
- Desempeñar tareas afines
- Supervisar a otros peones

9420: Peón ganadero

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física					X
Carga biomecánica	Columna			X	
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera			X	
	Rodilla			X	
	Tobillo/pie			X	
Manejo de cargas				X	
Trabajo de precisión		X			
Sedestación			X		
Bipedestación	Estática			X	
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular				X	
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones	X			
	Atención/complejidad	X			
	Apremio		X		
Audición		X			
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

9420: Peón ganadero

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Exposición a radiaciones no ionizantes
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a agentes biológicos

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de vehículos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajos de especial peligrosidad

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 3B0102: enfermedades infecciosas o parasitarias transmitidas al hombre por los animales o sus productos y cadáveres
- 2F0301: síndrome del canal de Guyón por compresión del nervio cubital en la muñeca (ordeñar vacas).
- Mencionado en múltiples ocasiones como posible patología respiratoria: asma, rinitis, etc., en relación con diferentes agentes. (Hacer búsqueda por “ganadero”).

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 9430 **Peón agropecuario** **GPR: A; B ; C; D**	**Ocupaciones incluidas:** - Peón agropecuario - Mozo de labranza, cría de ganado
Sector de actividad(CNAE): - 01:Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	**Ocupaciones afines no incluidas:** - 6210: trabajador agropecuario

Referencias:

Convenio colectivo: Acuerdo Marco Nacional (Agricultura, ganadería, pesca y selvicultura) BOE 4/01/07
Certificado de profesionalidad (INEM): Industrias avícolas y otros animales: RD 2005/96
Cualificación profesional (CNCP):
- Actividades auxiliares en agricultura: RD 1228/06, BOE 03/01/07; AGA163_1
- Actividades auxiliares en ganadería: RD 665/07, BOE 13/06/07; AGA224_1

Competencias y tareas:

Estos trabajadores ayudan en los trabajos de una explotación agrícola desarrollando tareas relativamente simples.

Entre sus tareas se incluyen:
- Cavar para abrir zanjas o con otros afines
- Cargar y descargar diversos cultivos y aperos
- Regar y escardar
- Recoger frutas, hortalizas y otras plantas
- Realizar faenas de plantación, cosecha y trabajos de granja
- Abrevar, apacentar y dar pienso a los animales, cuidarlos, limpiarlos y mantener en buenas condiciones de limpieza los establos, corrales y otros sitios cerrados
- Desempeñar tareas afines y supervisar a otros trabajadores

9430: Peón agropecuario

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
			2	3	4
Carga física				X	
Carga biomecánica	Columna			X	
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera			X	
	Rodilla			X	
	Tobillo / pie			X	
Manejo de cargas				X	
Trabajo de precisión		X			
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática	X			
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular				X	
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones	X			
	Atención/complejidad	X			
	Apremio	X			
Audición		X			
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

9430: Peón agropecuario

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición a radiaciones no ionizantes
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a agentes biológicos
- Trabajos en intemperie

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 3B0102: enfermedades infecciosas o parasitarias transmitidas al hombre por los animales o sus productos y cadáveres.
- 2F0301: síndrome del canal de Guyón por compresión del nervio cubital en la muñeca (ordeñar vacas).
- Mencionado en múltiples ocasiones como posible patología respiratoria: asma, rinitis, etc., en relación con diferentes agentes. (Hacer búsqueda por agricultura).

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 9440 **Peón forestal** **GPR: A; B ; C; D;**	**Ocupaciones incluidas:** - Peón forestal
Sector de actividad(CNAE): - 02.- Silvicultura y explotación forestal	**Ocupaciones afines no incluidas:** - 6220: Trabajador forestal - 6021: Podador de árboles frutales
Referencias: **Convenio colectivo:** no existe **Certificado de profesionalidad (INEM):** peón forestal: RD 2003/96 **Cualificación profesional (CNCP)**: No existe	
Competencias y tareas: Los peones forestales ayudan en los trabajos que se efectúan en los bosques, ejecutando diversas faenas de escasa dificultad. Entre sus tareas se incluyen: - Cavar hoyos para plantar árboles - Amontonar troncos y rollizos - Desbrozar bosques - Desempeñar tareas afines - Supervisar a otros peones	

9440: Peón forestal

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física					X
Carga biomecánica	Columna				X
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera			X	
	Rodilla			X	
	Tobillo y Pie				X
Manejo de cargas					X
Trabajo de precisión		X			
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular					X
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones	X			
	Atención/complejidad	X			
	Apremio		X		
Audición		X			
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

9440: Peón forestal

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Exposición de polvo, humos, gases o vapores.
- Exposición a temperaturas extremas
- Exposición a radiaciones no ionizantes
- Exposición a sustancias sensibilizantes

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de vehículos
- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantess

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajo de especial peligrosidad
- Trabajos sobre superficies irregulares
- Trabajos sobre superficies húmedas o deslizantes

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de enfermedades profesionales:

- 2B0101, 2B0201: enfermedades osteoarticulares o angioneuróticas por vibraciones mecánicas.
- 2C0101, 2F0301: enfermedades provocadas por posturas forzadas y movimientos repetitivos en el trabajo.
- 3B0124: enfermedades infecciosas o parasitarias transmitidas al hombre por los animales o sus productos y cadáveres.

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 9450 **Peones de la pesca y la caza** **GPR: A; B; C; D**	**Ocupaciones incluidas:** - Peón de pesca - Peón de caza
Sector de actividad (CNAE): - 01: Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con los mismos	**Ocupaciones afines no incluidas:** - 6310: trabajador de piscifactoría - 6314: cazador

Referencias:

Convenio colectivo: Acuerdo Marco Nacional (Agricultura, ganadería, pesca y selvicultura) BOE 4/01/07
Certificado de profesionalidad (INEM): Agricultura y pesca: RD 2578/96
Cualificación profesional (CNCP): Operaciones en pesca y transporte marítimo: RD 295/04, BOE 09/03/04; MAO004_1

Competencias y tareas:

Los peones de la pesca y la caza asisten en faenas relacionadas con la cría de peces, especies acuáticas, pesca y caza.

Entre sus tareas se incluyen:
- Limpiar los bancos de cultivo bajo el agua, y dar de comer a los peces y mariscos de cultivo.
- Recoger algas, almejas y otros moluscos
- Rastrear, montear y batir la caza, y realizar otras faenas relacionadas con la caza.
- Desempeñar tareas afines. Supervisar a otros peones.

9450: Peones de la pesca y la caza

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física					X
Carga biomecánica	Columna				X
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera			X	
	Rodilla			X	
	Tobillo/pie				X
Manejo de cargas					X
Trabajo de precisión		X			
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática	X			
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular					X
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones	X			
	Atención/complejidad	X			
	Apremio		X		
Audición			X		
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

9450: Peones de la pesca y la caza

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a agentes biológicos
- Trabajos en intemperie.

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No se han identificado.

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Enfermedades Profesionales:

- 3B0124: Enfermedades por agentes biológicos
- Enfermedades producidas por inhalación de sustancias no incluidas en otros apartados: asma (4H0215); alveolitis alérgica extrínseca (4H0315); síndrome de disfunción de la vía aérea (4H0415); fibrosis intersticial difusa (4H0515); y las incluidas en el código 4H0615.
- 2O0101: enfermedades causadas por posturas forzadas y movimientos repetitivos

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 9500 **Peón de la minería** **GPR: A; B ; C; D**	**Ocupaciones incluidas:** - Peón de minas - Peón de canteras
Sector de actividad (CNAE): - 05 a 09: Industrias extractivas	**Ocupaciones afines no incluidas:** - 7421: cantero - 7421: minero

Referencias:

Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): Minero de transporte y excavación: RD 2018/96
Cualificación profesional (CNCP):
- Operaciones auxiliares en excavaciones subterráneas y a cielo abierto: RD 873/07, BOE 18/07/07; IEX267_1
- Operaciones auxiliares en plantas de elaboración de piedra natural y de tratamiento y beneficio de minerales y rocas: RD 873/07, BOE 18/07/07; IEX268_1

Competencias y tareas:

Los peones de la minería realizan tareas sencillas y rutinarias en canteras y en trabajos de minería

Entre sus tareas se incluyen:
- Recuperar piezas de madera o metal de secciones abandonadas de minas y manteras
- Extraer piedra de caliza, arcilla ,grava o arena de canteras a cielo abierto
- Eliminar obstrucciones de conformidad con las instrucciones recibidas

9450: Peón de la minería

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física					X
Carga biomecánica	Columna				X
	Hombro				X
	Codo				X
	Mano				X
	Cadera			X	
	Rodilla			X	
	Tobillo/pie			X	
Manejo de cargas					X
Trabajo de precisión		X			
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular					X
Carga mental	Comunicación		X		
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones		X		
	Atención/complejidad	X			
	Apremio		X		
Audición			X		
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

9450: Peón de la minería

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Trabajo en intemperie

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajo en suelos desnivelados

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica
Cuadro de Enfermedades Profesionales: Deberá valorarse el tipo de mineral al que están expuestos. Se muestran a continuación las más frecuentes:

- 2A0105: Hipoacusia profesional causada por el ruido
- 2N0101: Nistagmo de los mineros
- 2O0101: Enfermedades causadas por posturas forzadas y movimientos repetitivos
- 2G0101: Enfermedades del menisco por posturas forzadas y compresión
- 3D0106: Enfermedades infecciosas y parasitarias
- 4A0101: Silicosis
- 4B0101: Neumoconiosis de los mineros del carbón
- 4D0104: Talcosis (minas de hierro)
- 4D0314: Caolinosis y otras silicatosis
- 6A0101: Neoplasia maligna de bronquio y pulmón

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 9601 **Peón de obras públicas** **GPR: A; B ; C; D**	**Ocupaciones incluidas:** - Peón mantenimiento de carreteras, presas y similares. - Peón caminero
Sector de actividad(CNAE): - 42: Ingeniería civil	**Ocupaciones afines no incluidas:** - No constan

Referencias:

Convenio colectivo: Convenio General del Sector de la construcción de 26 de febrero de 2006, BOE 10/02/06).
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP): Operaciones de hormigón: RD 295/04, BOE 09/03/04; EOC051_1

Competencias y tareas:

Los peones de obras públicas y mantenimiento efectúan tareas rutinarias y sencillas ligadas a los trabajos de construcción y mantenimiento de carreteras, presas y obras semejantes.

Entre sus tareas se incluyen:
- Excavar y rellenar hoyos y zanjas, extender capas de grava y otros materiales y realizar otras tareas de construcción y mantenimiento de carreteras, presas y obras semejantes.
- Acarrear ladrillos y argamasa para uso de los albañiles en las obras o ayudar de otro modo en los trabajos de construcción de embalses y obras similares.
- Desempeñar tareas afines.
- Supervisar a otros peones.

9601: Peón de obras públicas

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física					X
Carga biomecánica	Columna				X
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera			X	
	Rodilla			X	
	Tobillo/pie				X
Manejo de cargas					X
Trabajo de precisión		X			
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular				X	
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones	X			
	Atención/complejidad	X			
	Apremio		X		
Audición		X			
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)			X		

9601: Peón de obras públicas

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a temperaturas extremas
- Exposición a radiaciones no ionizantes
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a sustancias carcinógenas
- Exposición a agentes biológicos

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de vehículos
- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de equipos eléctricos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- Trabajo en alturas
- Trabajo subterráneo

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica.
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 2A0110: Hipoacusia por ruido: trabajos de obra pública efectuados con máquinas ruidosas, empleo de vibradores.
- 4A0101: Silicosis
- 2D9201: epicondilitis y epitrocleitis.
- 5B0130: enfermedades de la piel causadas por agentes o sustancias de alto peso molecular.
- 6A0101: neoplasia maligna de bronquio y pulmón
- 6A0206: mesotelioma

Mencionado en múltiples ocasiones como posible patología respiratoria: asma, rinitis, etc. en relación con diferentes agentes (hacer búsquedas por construcción).

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 9602 **Peón de la construcción de edificios** **GPR: A; B ; C; D; J**	**Ocupaciones incluidas:** - Peón, albañilería - Peón, demolición
Sector de actividad(CNAE): - 41: Construcción de edificios	**Ocupaciones afines no incluidas:** - 7110: Albañil

Referencias:

Convenio colectivo: Convenio General del Sector de la Construcción de 26 de enero de 2006. BOE 10/02/2006
Certificado de profesionalidad (INEM): no existe
Cualificación profesional (CNCP):
- Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas: RD 872/07, BOE 11/07/07; EOC271_1
- Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción: RD 872/07, BOE 11/07/07; EOC272_1
- Operaciones de hormigón: RD 295/04, BOE 09/03/04; EOC051_1

Competencias y tareas:

Los peones de la construcción de edificios efectúan tareas sencillas y rutinarias ligadas a las obras de construcción y demolición de los mismos.

Entre sus tareas se incluyen:
- Limpiar y recuperar ladrillos usados y realizar otras faenas simples en obras de demolición
- Eliminar obstrucciones de conformidad con las instrucciones recibidas
- Acarrear ladrillos y argamasa hasta donde trabajan los albañiles
- Desempeñar tareas afines
- Supervisar a otros peones

9602: Peón de la construcción de edificios

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física					X
Carga biomecánica	Columna				X
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera			X	
	Rodilla			X	
	Tobillo/Pie				X
Manejo de cargas					X
Trabajo de precisión		X			
Sedestación		X			
Bipedestación	Estática		X		
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular					X
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones	X			
	Atención/complejidad	X			
	Apremio		X		
Audición		X			
Visión	Agudeza visual			X	
	Campo visual			X	
Dependencia (falta de autonomía)			X		

9602: Peón de la construcción de edificios

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a temperaturas extremas
- Exposición a radiaciones no ionizantes
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Trabajos en intemperie.

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de vehículos
- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o
- perforantes
- Manejo de equipos eléctricos

Circunstancias específicas del lugar y/o medio laboral

- Trabajo en alturas
- Trabajos de especial peligrosidad

Situaciones especiales

Permisos administrativos: no requiere certificación específica.
Cuadro de Enfermedades Profesionales:

- 2D9201: epicondilitis y epitrocleitis.
- 6A0101: neoplasia maligna de bronquio y pulmón
- 6A0206: mesotelioma

Mencionado en múltiples ocasiones como posible patología respiratoria: asma, rinitis, etc. en relación con diferentes agentes (hacer búsquedas por construcción).

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 9700 **Peón industrias manufactureras** **GPR: A; B; C; D; H**	**Ocupaciones incluidas:** - Embotellador manual - Empaquetador manual - Embalador a mano
Sector de actividad(CNAE): - 10: Industria de la alimentación - 25 a 32: Fabricación y otras industrias manufactureras.	**Ocupaciones afines no incluidas:** - 841: montador de productos manufacturados - 8490: operador de máquina etiquetadota, operador de máquina embaladora de productos no perecederos
Referencias: **Convenio colectivo:** no existe **Certificado de profesionalidad (INEM):** no existe **Cualificación profesional (CNCP)**: no existe	
Competencias y tareas: Estos trabajadores embalan y montan a mano materiales o productos o realizan diversas actividades sencillas y rutinarias en el sector manufacturero. Entre sus tareas se incluyen: - Clasificar y separar a mano productos - Efectuar el montaje simple de componentes - Embalar a mano materiales o productos de cajas, cajones, bolsas, barriles y otros recipientes y contenedores para su expedición o almacenamiento - Trasladar, izar, acarrear, cargar y descargar o lavar materias o productos en diversos talleres de de producción, reparación y mantenimiento - Desempeñar tareas afines - Supervisar a otros peones	

9700: Peón de industrias manufactureras

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física				X	
Carga biomecánica	Columna			X	
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano				X
	Cadera			X	
	Rodilla			X	
	Tobillo/Pie			X	
Manejo de cargas				X	
Trabajo de precisión			X		
Sedestación (1)		X			
Bipedestación	Estática			X	
	Dinámica		X		
Marcha por terreno irregular			X		
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones	X			
	Atención/complejidad		X		
	Apremio			X	
Audición		X			
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)					X

(1) En las situaciones de mecanización de las tareas, por la conducción continuada de vehículos mecánicos de transporte, podría darse un grado superior, hasta de 4.

9700: Peón de industrias manufactureras

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Posibles riesgos derivados del ambiente laboral

- Inhalación de polvo, humos, gases o vapores
- Exposición al ruido
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición a sustancias carcinógenas

Posibles riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de vehículos
- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de materiales o sustancias inflamables
- Manejo de materiales explosivos
- Manejo de equipos eléctricos

Circunstancias específicas del ambiente laboral

- No constan

Situaciones especiales

Permisos administrativos: Posible necesidad de permisos de conducción de vehículos específicos para el trasporte de cargas.
Cuadro de enfermedades profesionales:
- 2E0101: arrancamiento por fatiga de las apófisis espinosas
- 2F0501: parálisis de los nervios del serrato mayor, romboides, angular y circunflejo (trabajados que requieran carga prolongada sobre la espalda de objetos pesados, etc.).
- Posible exposición a diversas sustancias en función de los productos transportados (hacer búsquedas por tipo de industria (alimentación, bebidas, etc.), o productos manipulados).

1. Identificación de la profesión y descripción de competencias y tareas

Código CNO-94: 9800 **Peón del transporte y descargador** **GPR: A; B; C; D; H**	**Ocupaciones incluidas:** - Manipulador de carga - Estibador - Mozo de carga y descarga de mercancías de mercado de abastos - Mozo de carga y descarga en almacén - Reponedor de hipermercado - Mozo de mudanzas
Sector de actividad (CNAE): - 49 a 52: transporte terrestre, marítimo, aéreo y actividades anexas a los transportes.	**Ocupaciones afines no incluidas:** No se especifican.

Referencias:

Convenio colectivo: no existe
Certificado de profesionalidad (INEM): operador de estiba/desestiba y desplazamiento de cargas". RD 1999/1996. BOE 01/10/1996
Cualificación profesional (CNCP): no existe

Competencias y tareas:

Los peones del transporte y descargadores manipulan carga, embalan bultos, acarrean, cargan y descargan muebles y otros enseres domésticos en mudanzas y fardos de mercancías y otros tipos de carga o equipaje, transportados por barco o avión, o transportan y depositan mercancías en diversos almacenes. Además pueden conducir vehículos u otros medios de transporte accionados a pedal o a brazo.

Entre sus tareas se incluyen:

- Embalar, izar, cargar y descargar muebles, maquinas, aparatos, enseres domésticos y otros objetos, con objeto de ser transportados de un lugar a otro.
- Cargar y descargar mercancías y equipaje de camiones, furgones, vagones de ferrocarril, buques y aeronaves.
- Cargar y descargar cereales, carbón, arena y otros productos similares, recurriendo a mangueras, cintas transportadoras, tubos de succión etc.
- Conectar mangueras entre las tuberías de la estación terrestre y los depósitos de barcas, buques petroleros y otras embarcaciones para cargar y descargar petróleo, gases licuados y otos líquidos.
- Cargar o apilar mercancías en almacenes o depósitos similares
- Conducir vehículos y máquinas de tracción animal y carruajes para el transporte de carga.
- Conducir vehículos accionados a pedal o brazo para transportar pasajeros o carga.
- Distribuir por cuenta de clientes los diversos artículos que estos envían a distintas empresas, hogares y otras direcciones
- Desempeñar tareas afines. Supervisar a otros peones.

9800: Peón del transporte y descargador

2. Requerimientos profesionales

REQUERIMIENTOS		GRADO			
		1	2	3	4
Carga física (1)					X
Carga biomecánica	Columna				X
	Hombro			X	
	Codo			X	
	Mano			X	
	Cadera			X	
	Rodilla			X	
	Tobillo/Pie			X	
Manejo de cargas (1)					X
Trabajo de precisión		X			
Sedestación (2)		X			
Bipedestación	Estática	X			
	Dinámica			X	
Marcha por terreno irregular			X		
Carga mental	Comunicación	X			
	Atención al público	X			
	Toma de decisiones	X			
	Atención /complejidad	X			
	Apremio		X		
Audición		X			
Visión	Agudeza visual		X		
	Campo visual		X		
Dependencia (falta de autonomía)				X	

(1) Se ha considerado una situación en la que las tareas se realizan fundamentalmente de forma manual. En caso de mecanización de las tareas, se asignará uno o dos grados menos.
(2) En las situaciones de mecanización de las tareas, por la conducción continuada de vehículos mecánicos de transporte, podría darse un grado superior, hasta de 4.

9800: Peón del transporte y descargador

3. Posibles riesgos y circunstancias especiales

Riesgos derivados del ambiente laboral

- Exposición a temperaturas extremas
- Exposición a sustancias sensibilizantes
- Exposición al ruido

Riesgos derivados del material/herramientas de trabajo

- Manejo de vehículos diversos
- Manejo de maquinaria que origina vibraciones
- Manejo de equipos o herramientas con elementos cortantes, punzantes o perforantes
- Manejo de materiales o sustancias inflamables
- Manejo de materiales explosivos

Circunstancias específicas del ambiente laboral:

- Trabajo en alturas
- Trabajos en aeronaves
- Trabajos en el mar
- Trabajo nocturno, y/o con horarios irregulares.
- Trabajo en lugares con riesgo eléctrico

Situaciones especiales

Permisos administrativos: Posible necesidad de permisos de conducción de vehículos específicos para el trasporte de cargas.

Cuadro de enfermedades profesionales:

- 2E0101: arrancamiento por fatiga de las apófisis espinosas
- 2F0501: parálisis de los nervios del serrato mayor, romboides, angular y circunflejo (trabajados que requieran carga prolongada sobre la espalda de objetos pesados, etc.).
- Posible exposición a diversas sustancias en función de los productos transportados (hacer búsqueda por “transporte”).

Índice por códigos de ocupaciones

CÓD.	DESCRIPCIÓN	OCUPACIONES INCLUIDAS	GPR	PAG.
1020	PERSONAL DIRECTIVO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	Subsecretario	F; G; I	25
		Director y subdirector general de las administraciones públicas.	F; G; I	25
		Cónsul	F; G; I	25
		Embajador	F; G; I	25
		Delegado territorial de las administraciones públicas.	F; G; I	25
1125	DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO DE OPERACIONES EN EMPRESAS DE HOSTELERÍA	Director de departamento en empresas de hostelería	F; G; I	28
		Director de departamento en empresas de restauración	F; G; I	28
1131	DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Director de departamento, administración.	F; G; I	31
		Director de departamento, finanzas y contabilidad	F; G; I	31
1133	DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y VENTAS	Director de departamento, comercialización	F; G; I	34
		Director de departamento, ventas	F; G; I	34
1210	GERENCIA DE EMPRESAS DE COMERCIO AL POR MAYOR CON MENOS DE 10 ASALARIADOS	Gerente, comercio al por mayor.	F; G; I	37
		Gerente de comercio al por menor	F; G; I	40
1320	GERENCIA DE RESTAURACIÓN CON MENOS DE 10 ASALARIADOS	Gerente de bar.	F; G; I	43
		Gerente de restaurante	F; G; I	43
1402	GERENCIA DE EMPRESAS INDUSTRIALES CON MENOS DE 10 ASALARIADOS	- Gerente de industria manufacturera, de confección u otras	F; G; I	46
1403	GERENCIA DE EMPRESAS DE CONSTRUCCIÓN CON MENOS DE 10 ASALARIADOS	Gerente de empresa de construcción y obras públicas.	F; G; I	49
1404	GERENCIA EMPRESAS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES CON MENOS DE 10 ASALARIADOS	Gerente, empresa de almacenamiento.	F; G; I	52
		Gerente, empresa de comunicación.	F; G; I	52
		Gerente, empresa de transporte.	F; G; I	52
1409	GERENCIA DE OTRAS EMPRESAS CON MENOS DE 10 ASALARIADOS, NO INCLUIDAS ANTERIORMENTE	Gerente de empresa de actividades recreativas, educativas o sanitarias	F; G; I	55
1520	GERENCIA DE EMPRESAS DE COMERCIO AL POR MENOR SIN ASALARIADOS	Gerente, comercio al por menor	F; G; I	58
1620	GERENCIA DE EMPRESAS DE RESTAURACIÓN SIN ASALARIADOS	Gerente de restaurante	F; G; I	61
		Gerente de bar	F; G; I	61
1701	GERENCIA DE EXPLOTACIONES AGRARIAS, DE CAZA, DE PESCA Y DE SILVICULTURA SIN ASALARIADOS	Gerente de explotación agrícola	G; I	64
		Gerente caza	G; I	64
		Gerente explotación pesca y piscicultura	G; I	64
		Gerente explotación silvicultura (bosques)	G; I	64

CÓD.	DESCRIPCIÓN	OCUPACIONES INCLUIDAS	GPR	PAG.
1709	GERENCIA DE OTRAS EMPRESAS SIN ASALARIADOS	Gerente de empresas de actividades recreativas o culturales, o educativas, o sanitarias	G; I	67
2121	MÉDICO	Médico	C; E; F; G; H; I; J	73
		Cirujano	C; E; F; G; H; J	73
		Psiquiatra	F; G; H; I	73
2140	FARMACÉUTICOS	Farmacéutico	E; F; G; I; J	76
2210	PROFESORES DE UNIVERSIDADES Y OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR	Profesor de universidad	F; G; I; J	79
		Profesor de enseñanza superior	F; G; I; J	79
2220	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	Profesor enseñanza 2ª/Artes	F; G; I; J	82
		Profesor enseñanza/F.P.(materias no técnicas)	F; G; I; J	82
		Profesor enseñanza/bachillerato	F; G; I; J	82
2311	ABOGADOS	Abogado	F; G; I; J	85
		Abogado, derecho civil	F; G; I; J	85
		Abogado, derecho internacional	F; G; I; J	85
		Abogado del Estado	F; G; I; J	85
2720	ENFERMERO	Enfermero jefe / hospital	F; G; H; J	88
		Enfermero, clínica	C; E; F; G; H; I; J	88
		Matrona (comadrona)	C; E; F; G; H; I; J	88
2811	PROFESORES DE ENSEÑANZA PRIMARIA	Profesor de enseñanza primaria	F; G; I; J	91
		Maestro, enseñanza primaria	F; G; I; J	91
2811	PROFESORES DE ENSEÑANZA PRIMARIA	Profesor, clases particulares/enseñanza primaria y equivalentes	F; G; I; J	91
2812	PROFESORES DE ENSEÑANZA INFANTIL	Maestro, enseñanza infantil	F; G; I; J	94
		Profesor, enseñanza infantil	F; G; I; J	94
3010	DELINEANTES Y DISEÑADORES TÉCNICOS	Delineante ,arquitectura	C;E; G; J	99
		Delineante ingeniería civil	C;E; G; J	99
		Delineante, industria	C;E; G; J	99
		Diseñador/ técnico industrial	C;E; G; J	99
		Ilustrador, publicaciones técnica	C;E; G; J	99
3023	TÉCNICOS EN ELECTRICIDAD	Técnico de electricidad	C;E; G; J	102
3024	TÉCNICOS EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES	Técnico en electrónica	C;E; G; J	108
		Técnico en telecomunicaciones / radio	C;E; G; J	108
3025	TÉCNICOS EN MECÁNICA	Técnico mecánico	C;E; G; J	105
		Técnico/ mecánico de aeronaútica	C;E; G; J	105
		Técnico/mecánico de energía nuclear	C;E; G; J	105
		Técnico/ mecánico de ingeniería naval	C;E; G; J	105
		Jefe de dique o varadero	C;E; G; J	105
3027	TÉCNICOS EN METALURGIA Y MINAS	Técnico, ingeniería de minas	C;E; G; J	111
		Técnico, metalurgia/ producción y refinado de metales y fundición	C;E; G; J	111
		Técnico, extracción petróleo y gas natural	C;E; G; J	111
3031	PROGRAMADORES DE APLICACIONES INFORMÁTICAS Y CONTROLADORES DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	Técnico programación informática.	C;E; G; J	114
		Programador de informática/aplicaciones de gestión.	C;E; G; J	114
		Técnico equipo informáticos	C;E; G; J	114
3051	OFICIALES MAQUINISTAS	Oficial maquinista de barco	C; E; G; I; J	117
3073	TÉCNICOS EN EL CONTROL DE CALIDAD	Técnico, control calidad/alimentación	G; J	120
3121	TÉCNICOS DE LABORATORIO SANITARIO	Técnico de laboratorio sanitario.	E; G; J	123
		Auxiliar de laboratorio, análisis clínicos	E; G; J	123
3133	FISIOTERAPEUTAS	Fisioterapeuta, masajista fisioterapeuta.	A; B; C; F; G	126
3211	TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL	Técnico educación infantil	F; G; I; J	129
3212	TÉCNICOS EDUCADORES EN EDUCACIÓN ESPECIAL	Técnico, educación de personas discapacitadas	F; G; I; J	132

CÓD.	DESCRIPCIÓN	OCUPACIONES INCLUIDAS	GPR	PAG.
3312	AGENTES DE SEGUROS	Agente de seguros	F; G; I; J	135
		Asegurador	F; G; I; J	135
		Corredor de seguros	F; G; I; J	135
3313	AGENTES INMOBILIARIOS	Agente, propiedad inmobiliaria.	F; G; I; J	138
		Corredor de fincas	F; G; I; J	138
		Vendedor, propiedades inmobiliarias	F; G; I; J	138
3316	AGENTES DE COMPRAS	Comprador, mercancías/ comercio mayoristas	F; G; I; J	141
		Comprador, mercancías /comercio mayorista	F; G; I; J	141
3320	REPRESENTANTE DE COMERCIO Y TÉCNICOS DE VENTA	Agente de ventas o agente de comercio	F; G; H; I; J	144
		Comercial de ventas	F; G; H; I; J	144
		Corredor de fabrica	F; G; H; I; J	144
		Viajante de comercio	F; G; H; I; J	144
		Visitador médico/promotor de productos farmacéuticos	F; G; H; I; J	144
3411	SECRETARIO ADMINISTRATIVO	Secretario administrativo	F; G; H; I; J	147
		Secretario de administración	F; G; H; I; J	147
3531	EDUCADORES SOCIALES	Educador social	F; G; I: J	150
4011	EMPLEADOS DE CONTABILIDAD Y CÁLCULO DE NÓMINAS Y SALARIOS	Empleado de contabilidad	G; J	155
		Empleado de pago de nómina	G; J	155
		Empleado, teneduría de libros	G; J	155
4012	EMPLEADOS DE OFICINA DE SERVICIOS ESTADÍSTICOS, FINANCIEROS Y BANCARIOS	Empleado de banca, excepto caja	G; J	158
		Empleado de operaciones financieras	G; J	158
		Empleado de oficina de impuestos	G; J	158
		Empleado de estadística	G; J	158
4022	EMPLEADOS DE OFICINA DE SERVICIOS DE TRANSPORTES	Empleado, cálculo de materiales.	G; J	161
		Empleado, planificación/productos	G; J	161
4102	EMPLEADOS DE SERVICIOS DE CORREOS (EXCEPTO EMPLEADOS DE VENTANILLA)	Cartero	C; H; J	164
		Clasificador de correspondencia y correo	C; H; J	164
		Empleado que distribuye correspondencia	C; H; J	164
		Jefe de oficina postal	C; H; J	164
4300	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SIN TAREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	Auxiliar administrativo sin tareas de atención al público	J	167
4400	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON TAREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	Auxiliar administrativo con tareas de atención al público	F; H; I; J	170
4510	EMPLEADOS DE INFORMACIÓN Y RECEPCIONISTAS EN OFCINAS	Empleado, información/ oficinas	F; H; I; J	173
		Recepcionista de oficina	F; H; I; J	173
4522	RECEPCIONISTAS EN ESTABLECIMIENTOS DISTINTOS DE OFICINAS	Recepcionista de hotel	F; H; I	176
		Recepcionista de consultorio médico o clínica dental	F; H; I	176
4523	TELEFONISTA	Operador de central telefónica	F; H; I	179
		Telefonista	F; H; I	179
4601	CAJERO, TAQUILLERO (EXCEPTO BANCOS Y CORREOS)	Cajero de comercio, empresa, autoservicio.	F; H; J	182
		Taquillero, venta billetes espectáculos, transportes.	F; H; J	182

CÓD.	DESCRIPCIÓN	OCUPACIONES INCLUIDAS	GPR	PAG.
4602	EMPLEADOS DE VENTANILLA DE BANCOS Y CORREOS	Empleado, ventanilla de banco	F; G; H; J	185
		Empleado, ventanilla de correos	F; G; H; J	185
		Cambista, operaciones de cambio	F; G; H; J	185
5010	COCINERO Y OTROS PREPARADORES DE COMIDAS	Cocinero de pastelería y restauración	C; D; G; H; K	191
		Cocinero de servicio doméstico	C; D; G; H; K	191
		Cocinero de restaurante	C; D; G; H; K	191
		Ayudante de cocinero	C; D; G; H; K	191
		Preparador de catering	C; D; G; H; K	191
		Planchista de restauración	C; D; G; H; K	191
5020	CAMARERO, BÁRMAN Y ASIMILADOS	Camarero de restaurante	C; D; F; H; I	194
		Camarero de bar	C; D; F; H; I	194
		Ayudante de camarero	C; D; F; H; I	194
5030	JEFES DE COCINEROS, DE CAMAREROS Y ASIMILADOS	Encargado de camareros	F; G; H	197
		Jefe de cocina	F; G; H	197
		Jefe de camarero	F; G; H	197
		Jefe de comedor	F; G; H	197
		Camarero, servicio de vinos, sumiller	F; G; H	197
5111	AUXILIAR DE ENFERMERÍA HOSPITALARIA	Auxiliar de enfermería, establecimiento hospitalario	B; C; F; I	200
5112	AUXILIAR DE ENFERMERÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA	Auxiliar de enfermería , consultorio dental	F; I	203
		Auxiliar de enfermería, consultorio médico	F; I	203
5113	ASISTENTES DOMICILIARIOS	Auxiliar de ayuda a domicilio	B; F; G	206
		Auxiliar de enfermería a domicilio	B; F; G	206
5121	EMPLEADOS PARA EL CUIDADO DE NIÑOS	Niñera	B; I	209
		Cuidador-acompañante, autobús escolar	B; I	209
		Celadora de guardería	B; I	209
		Canguro	B; I	209
5129	CELADOR HOSPITALARIO, CAMILLERO	Camillero	A; B; C; D; H	212
		Celador hospitalario	H	212
5130	PELUQUERO Y ESTETICISTA	Peluquero, peluquero de señoras	B; C; H; J	215
		Esteticista, manicura	B; C; H; J	215
		Ayudante de peluquería	B; C; H; J	215
		Ayudante de esteticista	B; C; H; J	215
5199	OTROS DIVERSOS TRABAJADORES DE SERVICIOS PERSONALES	Relaciones públicas, sala de fiestas	F; G; I	218
		Discjockey, discoteca	F; G; I	218
		Acompañante, persona de compañía	F; G; I	218
		Pareja de baile	F; G; I	218
		Astrólogo	F; G	218
		Quiromántico	F; G	218
5222	POLICÍAS AUTONÓMICOS	Agente de policía autonómico	F; G; H; I; J	221
5223	POLICÍAS LOCALES	Agente municipal	F; G; H; I; J	224
		Agente de la policía local	F; G; H; I; J	224
5250	GUARDIAS JURADOS Y PERSONAL DE	Guarda jurado	G, I, J	227

CÓD.	DESCRIPCIÓN	OCUPACIONES INCLUIDAS	GPR	PAG.
5250	SEGURIDAD PRIVADO	Guardaespaldas	G, I, J	227
5320	ENCARGADO DE SECCIÓN DE COMERCIO	Jefe de sección de comercio	F; G; I	230
		Encargado de planta	F; G; I	230
5330	DEPENDIENTE	Dependiente de comercio al por mayor	F; I	233
		Dependiente de comercio al por menor	F; I	233
		Dependiente de alimentación y bebidas	F; I	233
		Dependiente en puesto de mercado	F; I	233
		Dependiente en quiosco (excepto loterías).	F; I	233
6011	TRABAJADOR AGRÍCOLA CUENTA PROPIA	Trabajador agrícola (cereales y legumbres, cultivos industriales, viña, olivar, arroz)	A; B ; C; D	239
		Cultivador, lúpulos	A; B ; C; D	239
		Arboricultor, frutales	A; B ; C; D	239
6012	TRABAJADORES CUALIFICADOS POR CUENTA PROPIA EN HUERTAS, VIVEROS Y JARDINES	Trabajador agrícola, hortalizas/huertas	A; B ; C; D	242
		Trabajador agrícola, viveros	A; B ; C; D	242
		Floricultor	A; B ; C; D	242
6021	TRABAJADOR AGRÍCOLA CUENTA AJENA	Trabajador agrícola de cultivos forrajeros, de agrios, de maíz, etc.	A; B ; C; D	245
		Regador	A; B ; C; D	245
		Fumigador agrario	A; B ; C; D	245
		Injertador	A; B ; C; D	245
		Podador de árboles frutales	A; B ; C; D	245
6022	TRABAJADOR CUENTA AJENA EN HUERTAS Y JARDINES	Viverista	A; B ; C; D	248
		Jardinero	A; B ; C; D	248
		Floricultor	A; B ; C; D	248
		Trabajador invernaderos	A; B ; C; D	248
6111	TRABAJADORES CUALIFICADOS POR CUENTA PROPIA EN ACT. GANADERAS	Criador, animales domésticos	A; B ; C; D	251
		Criador, ganado caprino	A; B ; C; D	251
		Criador, ganado porcino extensivo	A; B ; C; D	251
		Criador, animales de peletería	A; B ; C; D	251
		Criador, perros	A; B ; C; D	251
6210	TRABAJADOR AGROPECUARIO CUENTA PROPIA	Trabajador agropecuario por cuenta propia	A; B ; C; D	254
6230	TRABAJADORES CUALIFICADOS POR CUENTA AJENA EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	Trabajador agropecuario	A; B ; C; D	257
6312	PESCADOR POR CUENTA PROPIA DE AGUA DULCE Y DE AGUAS COSTERAS	Mariscador por cuenta propia	A; B ; C; D; J	260
		Patrón de lancha, bajura por cuenta propia	A; B ; C; D; J	260
		Pescador, bajura por cuenta propia	A; B ; C; D; J	260
		Trabajador, pesca/agua dulce por cuenta propia	A; B ; C; D; J	260
7010	ENCARGADOS Y JEFES DE EQUIPO EN OBRAS ESTRUCTURALES DE LA CONSTRUCCIÓN	Encargado, obra pública	F; G; J	265
		Capataz, construcción de edificios	F; G; J	265
7110	ALBAÑILES Y MAMPOSTEROS	Albañil	A; B ; C; D; J	268

CÓD.	DESCRIPCIÓN	OCUPACIONES INCLUIDAS	GPR	PAG.
7110	ALBAÑILES Y MAMPOSTEROS	Mampostero	A; B ; C; D; J	268
7120	TRABAJADORES EN HORMIGÓN ARMADO, ENFOSCADORES, FERRALLISTAS Y ASIMILADOS	Encofrador, cemento/hormigón	A; B ; C; D; J	271
		Encofrador	A; B ; C; D; J	271
		Ferrallista, armador de hormigón	A; B ; C; D; J	271
7130	CARPINTERO	Carpintero, taller de carpintería	A; B ; C; D; J	274
		Montador de puertas, automáticas	A; B ; C; D; J	274
		Carpintero, carpintería metálica	A; B ; C; D; J	274
7210	REVOCADORES, ESCAYOLISTAS Y ESTUQUISTAS	Enlucidor	A; B ; C; D; J	277
		Escayolista	A; B ; C; D; J	277
		Revocador	A; B ; C; D; J	277
7220	FONTANERO E INSTALADOR DE TUBERÍAS	Calefactor-fontanero	A; B ; C; D; J	280
		Montador-instalador tuberías	A; B ; C; D; J	280
7230	ELECTRICISTA DE CONSTRUCCIÓN	Electricista de obra	A; B ; C; D; E; G; J	283
		Electricista escenario o plató	A; B ; C; D; E; G; J	283
7240	PINTOR, BARNIZADOR, EMPAPELADOR	Pintor-decorador	A; B ; C; D; J	286
		Pintor de edificios	A; B ; C; D; J	286
		Pintor de automóviles	A; B ; C; D; J	286
		Empapelador	A; B ; C; D; J	286
		Barnizador	A; B ; C; D; J	289
7250	PERSONAL DE LIMPIEZA DE FACHADAS DE EDIFICIOS Y DESHOLLINADORES	Deshollinador	F; G; J	289
		Limpiador, fachadas	F; G; J	286
		Desratizador	F; G; J	286
7310	JEFES DE TALLER Y ENCARGADOS DE MODELADORES, SOLDADORES, MONTADORES DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y AFINES	Jefe de equipo, soldadores.	F; G; J	292
		Encargado de taller	F; G; J	292
7421	MINEROS, CANTEROS Y ASIMILADOS	Cantero	A; B; C; D	295
		Minero	A; B; C; D	295
		Entibador de minas	A; B; C; D	295
		Salinero	A; B; C; D	295
7512	SOLDADORES Y OXICORTADORES	Cobresoldador	A; B ; C; D; E; H; J	298
		Oxicortador a mano	A; B ; C; D; E; H; J	298
		Soldador por arco eléctrico	A; B ; C; D; E; H; J	298
		Plomero	A; B ; C; D; E; H; J	298
7513	CHAPISTAS Y CALDEREROS	Chapista, automóviles.	A; B ; C; D; G	301
		Chapista, aviones.	A; B ; C; D; G	301
		Calderero	A; B ; C; D; G	301
7514	MONTADORES DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	Armador, estructuras de buques	A; B ; C; D; H; J	304
		Montador de estructuras metálicas	A; B ; C; D; H; J	304
		Remachador, estructuras metálicas	A; B ; C; D; H; J	304
7521	HERREROS Y FORJADORES	Herrero forjador.	A; B ; C; D; E	307
		Rebajador de forja	A; B ; C; D; E	307
		Forjador manual.	A; B ; C; D; E	307
		Estampador en prensa.	A; B ; C; D; E	307
		Forjador, martillo pilón	A; B ; C; D; E	307

CÓD.	DESCRIPCIÓN	OCUPACIONES INCLUIDAS	GPR	PAG.
		Herrador	A; B ; C; D; E	307
7522	TRABAJADORES DE LA FABRIC. DE HERRAMIENTAS, MECÁNICOS, AJUSTADORES Y ASIMILADOS	Matricero.	A; B ; C; D; E; G; J	310
		Ajustador-mecánico	A; B ; C; D; E; G; J	310
		Herramentista.	A; B ; C; D; E; G; J	310
		Armero	A; B ; C; D; E; G; J	310
		Cerrajero	A; B ; C; D; E; G; J	310
7611	MECÁNICO DE VEHÍCULOS	Mecánico de automóviles/turismos y furgonetas.	A; B ; C; D; E; G; J	313
		Mecánico de camiones y autobuses	A; B ; C; D; E; G; J	313
		Mecánico de motocicletas y ciclomotores	A; B ; C; D; E; G; J	313
		Probador de automóviles/repraciones	A; B ; C; D; E; G; J	313
7613	MECÁNICOS Y AJUSTADORES DE MAQUINARIA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL	Mecánico, máquinas/labrar madera	A; B ; C; D; E; G; J	316
		Mecánico, maquinaria/agrícola	A; B ; C; D; E; G; J	316
		Mecánico, maquinaria/construcción	A; B ; C; D; E; G; J	316
		Mecánico, maquinaria/imprenta	A; B ; C; D; E; G; J	316
		Mecánico, naval	A; B ; C; D; E; G; J	316
		Mecánico, maquinaria/industrial	A; B ; C; D; E; G; J	316
		Mecánico, bicicletas.	A; B ; C; D; E; G; J	316
7621	MECÁNICOS Y REPARADORES DE EQUIPOS ELÉCTRICOS	Mecánico electricista industrial	A; B ; C; D; E; G; J	319
		Mecánico electrodomésticos	A; B ; C; D; E; G; J	319
		Mecánico electricista automóviles	A; B ; C; D; E; G; J	319
		Mecánico electricista de motores	A; B ; C; D; E; G; J	319
7723	GRABADORES DE IMPRENTA Y TRABAJADORES ASIMILADOS	Grabador y huecograbador/imprenta	A; B ; C; D; E; G; J	322
		Litógrafo/imprenta	B ; C; E; G; J	322
		Fotograbador	B ; C; E; G; J	322
		Retocador, fotograbado	B ; C; E; G; J	322
		Pasador, planchas/offset	A; B ; C; D; E; G; J	322
7731	TRABAJADORES DE LA CERÁMICA, ALFAREROS Y ASIMILADOS	Alfarero	B; C; E	325
		Ceramista	B; C; E	325
		Modelista-cerámica	B; C; E	325
		Ladrillero-tejero	B; C; E	325
7801	MATARIFE	Despojero	A; B; C; D; H	328
		Chacinero-charcutero	A; B; C; D; H	328
		Preparador, jamones	A; B; C; D; H	328
		Salador, pescado	A; B; C; D; H	328
		Ahumador, pescado	A; B; C; D; H	328
7802	PANADERO, PASTELERO Y CONFITERO	Panadero, fabricación.	E; G	331
		Pastelero, fabricación.	E; G	331
		Churrero	E; G	331
		Turronero	E; G	331
		Quesero artesanal	E; G	334

CÓD.	DESCRIPCIÓN	OCUPACIONES INCLUIDAS	GPR	PAG.
7803	TRABAJADORES DEL TRATAMIENTO DE LA LECHE Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS	Mantequillero artesanal	E; G	334
		Heladero artesanal	E; G	334
7804	TRABAJADORES CONSERVEROS DE FRUTAS Y VERDURAS	Elaboración de conservas	E; G	337
		Preparado, aderezo de aceitunas	E; G	337
		Almazarero artesanal	E; G	337
		Elaborador de aceite artesanal	E; G	337
7805	CATADORES Y CLASIFICADORES DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	Catador, vinos y licores.	E; G; K	340
		Catador, café.	E; G; K	340
		Venenciador	E; G; K	340
		Catador, aceite	E; G; K	340
7911	TRABAJADORES DEL TRATAMIENTO DE LA MADERA	Impregnador, madera	A; B; C	343
		Secador, madera	A; B; C	343
		Clasificador, madera	A; B; C	343
7933	SASTRES, MODISTOS Y SOMBRERERO S	Modisto	C; E; G; J	346
		Sastre	C; E; G; J	346
		Sombrerero	C; E; G; J	346
7936	COSTUREROS A MANO, BORDADORES Y ASIMILADOS	Cosedor a mano prendas/peletería	C; E; G; J	349
		Bordador a mano	C; E; G; J	349
7942	ZAPATEROS Y ASIMILADOS	Zapatero reparador de calzado	C; E; G; J	352
		Zapatero de calzado ortopédico	C; E; G; J	352
		Confeccionador de zapatos	C; E; G; J	352
		Patronista de calzado	C; E; G; J	352
		Marcador- figurador de calzado	C; E; G; J	352
		Guarnicionero	C; E; G; J	352
		Cosedor de calzado a mano	C; E; G; J	352
8121	OPERADORES EN HORNOS DE MINERALES Y EN HORNOS DE PRIMERA FUSIÓN DE METALES	Operador-convertidor de metales no férreos	A; B; C; D; H	357
		Operador de horno para acero	A; B; C; D; H	357
8122	OPERADORES EN HORNOS DE SEGUNDA FUSIÓN, MÁQUINAS DE COLAR Y MOLDEAR METALES	Operadores horno segunda fusión /cubilotes (metales)	A; B; C; D; H	360
		Operador de tren de laminación, metales	A; B; C; D; H	360
		Operadores de máquina ,moldeador de metales	A; B; C; D; H	360
		Cucharero, horno de segunda fusión/acero	A; B; C; D; H	360
8123	OPERADORES EN INSTALACIONES DE TRATAMIENTO TÉRMICO DE METALES	Operador horno de tratamiento térmico/metales	A; B; C; D; H	363
		Operador horno recocido/metales	A; B; C; D; H	363
		Operador horno templado/metales.	A; B; C; D; H	363

CÓD.	DESCRIPCIÓN	OCUPACIONES INCLUIDAS	GPR	PAG.
8124	OPERADORES DE MÁQUINAS TREFILADORAS Y ESTIRADORAS DE METALES	Operador de máquina estiradora	B; C; H	366
		Operador de máquina extrusora	B; C; H	366
		Operador de máquina trefiladora/alambre	B; C; H	366
8210	ENCARGADO DE OPERADORES DE MÁQUINAS PARA TRABAJAR METALES	Jefe de equipo, operadores de máquina/trabajo metales	F; G; J	369
8260	ENCARGADO DE OPERADORES DE MÁQUINAS PARA FABRICAR PRODUCTOS TEXTILES Y ARTÍCULOS DE PIEL Y CUERO	Jefe de equipo, operador de máquina de fabricación de productos textiles	F; G; J	372
		Jefe de equipo, operador de máquina de fabricación de artículos de piel y cuero	F; G; J	372
8270	ENCARGADO DE OPERADORES DE MÁQUINAS PARA ELABORAR PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO	Jefe de equipo de operadores de máquinas para productos alimenticios	F; G; J	375
		Jefe de equipo de operadores de máquinas para bebidas	F; G; J	375
		Jefe de equipo de operadores de máquinas para tabaco	F; G; J	375
8311	OPERADORES DE MÁQUINAS HERRAMIENTA	Operador de máquinas-herramientas	B; C; G; H; J	378
		Operador de máquina, fresadora/ mandriladora de metales.	B; C; G; H; J	378
		Operador de máquina, sierra mecánica/metales	B; C; G; H; J	378
8363	OPERADORES DE MÁQUINAS DE COSER Y BORDAR	Maquinista textil	B; C; G; H; J	381
		Operador de máquina, coser	B; C; G; H; J	381
		Operador de máquina, bordar	B; C; G; H; J	381
8366	OPERADORES DE MÁQUINAS PARA LA FABRICACIÓN DEL CALZADO	Operador de máquinas de fabricación o vulcanizadoras de calzado	B; C; G; H	384
		Operador de máquina cortadora de piezas de calzado	B; C; G; H	384
8371	OPERADORES DE MÁQUINAS PARA ELABORAR PRODUCTOS DERIVADOS DE LA CARNE, PESCADO Y MARISCO	Operador de máquina de preparación de carne o pescado	B; C; G; H	387
		Operador de máquina enlatadora de carne o pescado	B; C; G; H	387
		Operador de máquina congeladora de pescado y marisco	B; C; G; H	387
8411	MONTADORES DE MAQUINARIA MECÁNICA	Montador de motores de avión y de motores de combustión interna	B; C; E; G; H; J	390
		Montadores de maquinaria mecánica	B; C; E; G; H; J	390
8412	MONTADORES DE MAQUINARIA ELÉCTRICA	Montador maquinaria eléctrica.	C; E; G; H; J	393
		Montador, aparatos y cuadros eléctricos	C; E; G; H; J	393
		Montador bobinadora/motores	C; E; G; H; J	393
		Montador de equipos electrónicos	C; E; G; H; J	396
8413	MONTADORES DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS	Montador de aparatos electrónicos	C; E; G; H; J	396
8414	ENSAMBLADORES DE PRODUCTOS METÁLICOS, DE CAUCHO Y DE PLÁSTICO	Ensamblador productos de caucho	C; E; H; J	399
		Ensamblador productos metálicos	C; E; H; J	399
		Ensamblador productos plástico	C; E; H; J	399
8415	MONTADORES ENSAMBLADORES DE PRODUCTOS DE MADERA Y DE MATERIALES SIMILARES	Montador, productos madera.	A; B ; C; D; J	402
		Montador, muebles de madera y similares.	A; B ; C; D; J	402

CÓD.	DESCRIPCIÓN	OCUPACIONES INCLUIDAS	GPR	PAG.
		Montador, envases y embalajes de madera.	A; B ; C; D; J	402
8541	CONDUCTORES DE MAQUINARIA DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y EQUIPOS SIMILARES	Conductor-operador, apisonadora	B; G; H; J	405
		Conductor-operador, excavadora	B; G; H; J	405
		Conductor-operador, máquina/hincadora de pilotes	B; G; H; J	405
		Conductor-operador, martillo neumático	B; G; H; J	405
		Conductor-operador, hormigonera	B; G; H; J	405
		Conductor-operador, asfaltadora	B; G; H; J	405
		Conductor-operador, niveladora	B; G; H; J	405
8542	OPERADORES DE GRÚAS, CAMIONES, MONTACARGAS Y DE MAQUINARIA SIMILAR DE MOVIMIENTO DE MATERIALES	Operador de grúa fija	E; G; H; J	408
		Operador de grúa torre	E; G; H; J	408
		Operador de grúa móvil	E; G; H; J	408
		Conductor-operador de funicular	E; G; H; J	408
		Operador de montacargas de construcción	E; G; H; J	408
8543	OPERADORES DE CARRETILLAS ELEVADORAS	Operador, carretilla elevadora/vehiculo	E; G; H; J	411
8550	MARINEROS DE CUBIERTA DE BARCO Y ASIMILADOS	Marinero	A; B ; C; D; H; J	414
		Contramaestre, barco/excepto pesca	A; B ; C; D; H; J	414
		Mozo de cubierta	A; B ; C; D; H; J	414
8610	TAXISTA Y CONDUCTOR DE AUTOMÓVILES Y FURGONETAS	Conductor, taxi	B; G; H; I; J	417
		Conductor, furgoneta/hasta 3,5 t	B; G; H; I; J	417
		Conductor, ambulancia	B; G; H; I; J	417
8620	CONDUCTORES DE AUTOBUSES	Conductor tranvía	B; G; H; I; J	420
		Conductor-cobrador autobús	B; G; H; I; J	420
8630	CONDUCTOR DE CAMIONES	Conductor, camión con remolque	B; G; H; I; J	423
		Conductor de mercancías peligrosas	B; G; H; I; J	423
9001	VENDEDOR AMBULANTE	Vendedor ambulante, productos alimenticios	A; B; D; F; G	429
		Vendedor, cupones/callejero.	F; G	429
		Vendedor, lotería/callejero	F; G	429
		Vendedor, refrescos en grada	A; B; D; F; G	429
		Vendedor-gerente, ambulante	A; B; D; F; G	429
9002	VENDEDORES A DOMICILIO Y POR TELÉFONO	Vendedores a domicilio	F; I	432
		Vendedores por teléfono	F; I	432
9110	EMPLEADOS DEL HOGAR	Asistenta, servicio doméstico	B; C; D	435
		Mujer de limpieza de hogares	B; C; D	435

CÓD.	DESCRIPCIÓN	OCUPACIONES INCLUIDAS	GPR	PAG.
9121	PERSONAL DE LIMPIEZA Y CAMARERA DE PISOS	Mozo o mujer de limpieza (oficinas)	A; B; C; D	438
		Camarera de pisos (hostelería)	A; B; C; D	438
		Limpiador (autobuses)	A; B; C; D	438
		Pinche de cocina	A; B; C; D	438
		Auxiliar de camarero	A; B; C; D	438
9122	LAVANDEROS, PLANCHADORES Y ASIMILADOS	Lavandero a mano, lavandería	B; C	441
		Planchador a mano	B; C	441
9211	CONSERJES DE EDIFICIOS	Conserje, edificios de apartamentos	O	444
		Conserje, hotel	O	444
		Portero, fincas urbanas	A; B; C	444
		Bedel, establecimientos de enseñanza	O	444
9212	LIMPIACRISTALES, LAVACOCHES Y ASIMILADOS	Limpiador ventanas	A; B; C; D; J	447
		Lavacoches a mano	A; B; C; D	447
9220	VIGILANTE, GUARDÍAN Y ASIMILADOS	Acomodador	O	450
		Guardián, estacionamiento.	O	450
		Guardarropa, en locales públicos.	O	450
		Aparcacoches	O	450
		Portero recibidor, espectáculos	O	450
9320	ORDENANZA	Ascensoristas	O	453
		Ordenanzas	O	453
		Botones	O	453
9330	MOZOS DE EQUIPAJE Y ASIMILADOS	Mozo de equipaje	A; B; C; D; H	456
9351	RECOGEDORES DE BASURA	Basurero.	A; B ; C; D	459
		Mozo, recogida de basuras/basurero.	A; B ; C; D	459
9352	BARRENDERO	Barrendero, calles	A; B ; C; D	462
		Barrendero, estación tren	A; B ; C; D	462
		Barrendero, aeropuertos,	A; B ; C; D	462
		Regador, calles	A; B ; C; D	462
9410	PEÓN AGRÍCOLA	Mozo de labranza	A; B ; C; D	465
		Recolector de fruta	A; B ; C; D	465
		Jornalero	A; B ; C; D	465
9420	PEONES GANADEROS	Peón ganadero, ganado bovino	A; B ; C; D	468
		Peón avícola	A; B ; C; D	468
		Peón, granja cinegética	A; B ; C; D	468
		Mozo de cuadra	A; B ; C; D	468
9430	PEÓN AGROPECUARIO	Peón agropecuario	A; B ; C; D	471
		Mozo de labranza, cría de ganado	A; B ; C; D	471
9440	PEÓN FORESTAL	Peón forestal	A; B ; C; D	474
9450	PEONES DE LA PESCA Y CAZA	Peón de la pesca	A; B ; C; D	477
		Peón de caza	A; B ; C; D	477
9500	PEONES DE LA MINERÍA	Peón de minas	A; B ; C; D	480
		Peón de canteras	A; B ; C; D	480
9601	PEÓN DE OBRAS PÚBLICAS	Peón mantenimiento de carreteras, presas y similares	A; B ; C; D	483
		Peón caminero	A; B ; C; D	483
9602	PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS	Peón, albañilería	A; B ; C; D; J	486
		Peón, demolición	A; B ; C; D; J	486
9700	PEÓN DE INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	Embotellador manual	A; B; C; D; H	489
		Empaquetador manual	A; B; C; D; H	489
		Embalador a mano	A; B; C; D; H	489
9800	PEÓN DEL TRANSPORTE Y DESCARGADOR	Manipulador de carga	A; B; C; D; H	492
		Estibador	A; B; C; D; H	492
		Mozo de carga y descarga de mercancías de mercado de abastos	A; B; C; D; H	492

CÓD.	DESCRIPCIÓN	OCUPACIONES INCLUIDAS	GPR	PAG.
		Mozo de carga y descarga en almacén	A; B; C; D; H	492
		Reponedor de hipermercado	A; B; C; D; H	492
		Mozo de mudanzas	A; B; C; D; H	492

Índice alfabético de ocupaciones

ÍNDICE ALFABÉTICO DE OCUPACIONES

CÓD.	OCUPACIONES INCLUIDAS	GPR	PAG.
2311	Abogado	F; G; I; J	85
2311	Abogado del Estado	F; G; I; J	85
2311	Abogado, derecho civil	F; G; I; J	85
2311	Abogado, derecho internacional	F; G; I; J	85
9220	Acomodador	O	450
5199	Acompañante, persona de compañía	F; G; I	218
5223	Agente de la policía local	F; G; H; I; J	224
5222	Agente de policía autonómico	F; G; H; I; J	221
3312	Agente de seguros	F; G; I; J	135
3320	Agente de ventas o agente de comercio	F; G; H; I; J	144
5223	Agente municipal	F; G; H; I; J	224
3313	Agente, propiedad inmobiliaria.	F; G; I; J	138
7801	Ahumador, pescado	A; B; C; D; H	328
7522	Ajustador-mecánico	A; B ; C; D; E; G; J	310
7110	Albañil	A; B ; C; D; J	268
7731	Alfarero	B; C; E	325
7804	Almazarero artesanal	E; G	337
9220	Aparcacoches	O	450
6011	Arboricultor, frutales	A; B ; C; D	239
7514	Armador, estructuras de buques	A; B ; C; D; H; J	304
7522	Armero	A; B ; C; D; E; G; J	310
9320	Ascensoristas	O	453
3312	Asegurador	F; G; I; J	135
9110	Asistenta, servicio doméstico	B; C; D	435
5199	Astrólogo	F; G	218
4400	Auxiliar administrativo con tareas de atención al público	F; H; I; J	170
4300	Auxiliar administrativo sin tareas de atención al público	J	167
5113	Auxiliar de ayuda a domicilio	B; F; G	206
9121	Auxiliar de camarero	A; B; C; D	438
5112	Auxiliar de enfermería , consultorio dental	F; I	203
5113	Auxiliar de enfermería a domicilio	B; F; G	206
5112	Auxiliar de enfermería, consultorio médico	F; I	203
5111	Auxiliar de enfermería, establecimiento hospitalario	B; C; F; I	200
3121	Auxiliar de laboratorio, análisis clínicos	E; G; J	123
5020	Ayudante de camarero	C; D; F; H; I	194
5010	Ayudante de cocinero	C; D; G; H; K	191
5130	Ayudante de esteticista	B; C; H; J	215
5130	Ayudante de peluquería	B; C; H; J	215
7240	Barnizador	A; B ; C; D; J	289
9352	Barrendero, aeropuertos,	A; B ; C; D	462
9352	Barrendero, calles	A; B ; C; D	462
9352	Barrendero, estación tren	A; B ; C; D	462
9351	Basurero.	A; B ; C; D	459
9211	Bedel, establecimientos de enseñanza	O	444
7936	Bordador a mano	C; E; G; J	349
9320	Botones	O	453
4601	Cajero de comercio, empresa, autoservicio.	F; H; J	182
7513	Calderero	A; B ; C; D; G	301

ÍNDICE ALFABÉTICO DE OCUPACIONES

CÓD.	OCUPACIONES INCLUIDAS	GPR	PAG.
7220	Calefactor-fontanero	A; B ; C; D; J	280
9121	Camarera de pisos (hostelería)	A; B; C; D	438
5020	Camarero de bar	C; D; F; H; I	194
5020	Camarero de restaurante	C; D; F; H; I	194
5030	Camarero, servicio de vinos, sumiller	F; G; H	197
4602	Cambista, operaciones de cambio	F; G; H; J	185
5129	Camillero	A; B; C; D; H	212
5121	Canguro	B; I	209
7421	Cantero	A; B; C; D	295
7010	Capataz, construcción de edificios	F; G; J	265
7130	Carpintero, carpintería metálica	A; B ; C; D; J	274
7130	Carpintero, taller de carpintería	A; B ; C; D; J	274
4102	Cartero	C; H; J	164
7805	Catador, aceite	E; G; K	340
7805	Catador, café.	E; G; K	340
7805	Catador, vinos y licores.	E; G; K	340
5129	Celador hospitalario	H	212
5121	Celadora de guardería	B; I	209
7731	Ceramista	B; C; E	325
7522	Cerrajero	A; B ; C; D; E; G; J	310
7801	Chacinero-charcutero	A; B; C; D; H	328
7513	Chapista, automóviles.	A; B ; C; D; G	301
7513	Chapista, aviones.	A; B ; C; D; G	301
7802	Churrero	E; G	331
2121	Cirujano	C; E; F; G; H; J	73
4102	Clasificador de correspondencia y correo	C; H; J	164
7911	Clasificador, madera	A; B; C	343
7512	Cobresoldador	A; B ; C; D; E; H; J	298
5010	Cocinero de pastelería y restauración	C; D; G; H; K	191
5010	Cocinero de restaurante	C; D; G; H; K	191
5010	Cocinero de servicio doméstico	C; D; G; H; K	191
3320	Comercial de ventas	F; G; H; I; J	144
3316	Comprador, mercancías /comercio mayorista	F; G; I; J	141
3316	Comprador, mercancías/ comercio mayoristas	F; G; I; J	141
8630	Conductor de mercancías peligrosas	B; G; H; I; J	423
8620	Conductor tranvía	B; G; H; I; J	420
8610	Conductor, ambulancia	B; G; H; I; J	417
8630	Conductor, camión con remolque	B; G; H; I; J	423
8610	Conductor, furgoneta/hasta 3,5 t	B; G; H; I; J	417
8610	Conductor, taxi	B; G; H; I; J	417
8620	Conductor-cobrador autobús	B; G; H; I; J	420
8542	Conductor-operador de funicular	E; G; H; J	408
8541	Conductor-operador, apisonadora	B; G; H; J	405
8541	Conductor-operador, asfaltadora	B; G; H; J	405
8541	Conductor-operador, excavadora	B; G; H; J	405
8541	Conductor-operador, hormigonera	B; G; H; J	405
8541	Conductor-operador, máquina/hincadora de pilotes	B; G; H; J	405
8541	Conductor-operador, martillo neumático	B; G; H; J	405

ÍNDICE ALFABÉTICO DE OCUPACIONES

CÓD.	OCUPACIONES INCLUIDAS	GPR	PAG.
8541	Conductor-operador, niveladora	B; G; H; J	405
7942	Confeccionador de zapatos	C; E; G; J	352
9211	Conserje, edificios de apartamentos	O	444
9211	Conserje, hotel	O	444
1020	Cónsul	F; G; I	25
8550	Contramaestre, barco/excepto pesca	A; B ; C; D; H; J	414
3320	Corredor de fabrica	F; G; H; I; J	144
3313	Corredor de fincas	F; G; I; J	138
3312	Corredor de seguros	F; G; I; J	135
7936	Cosedor a mano prendas/peletería	C; E; G; J	349
7942	Cosedor de calzado a mano	C; E; G; J	352
6111	Criador, animales de peletería	A; B ; C; D	251
6111	Criador, animales domésticos	A; B ; C; D	251
6111	Criador, ganado caprino	A; B ; C; D	251
6111	Criador, ganado porcino extensivo	A; B ; C; D	251
6111	Criador, perros	A; B ; C; D	251
8122	Cucharero, horno de segunda fusión/acero	A; B; C; D; H	360
5121	Cuidador-acompañante, autobús escolar	B; I	209
6011	Cultivador, lúpulos	A; B ; C; D	239
1020	Delegado territorial de las administraciones públicas.	F; G; I	25
3010	Delineante ,arquitectura	C;E; G; J	99
3010	Delineante ingeniería civil	C;E; G; J	99
3010	Delineante, industria	C;E; G; J	99
5330	Dependiente de alimentación y bebidas	F; I	233
5330	Dependiente de comercio al por mayor	F; I	233
5330	Dependiente de comercio al por menor	F; I	233
5330	Dependiente en puesto de mercado	F; I	233
5330	Dependiente en quiosco (excepto loterías).	F; I	233
7250	Deshollinador	F; G; J	289
7801	Despojero	A; B; C; D; H	328
7250	Desratizador	F; G; J	286
1125	Director de departamento en empresas de hostelería	F; G; I	28
1125	Director de departamento en empresas de restauración	F; G; I	28
1131	Director de departamento, administración.	F; G; I	31
1133	Director de departamento, comercialización	F; G; I	34
1131	Director de departamento, finanzas y contabilidad	F; G; I	31
1133	Director de departamento, ventas	F; G; I	34
1020	Director y subdirector general de las administraciones públicas.	F; G; I	25
5199	Discjockey, discoteca	F; G; I	218
3010	Diseñador/ técnico industrial	C;E; G; J	99
3531	Educador social	F; G; I: J	150
7804	Elaboración de conservas	E; G	337
7804	Elaborador de aceite artesanal	E; G	337
7230	Electricista de obra	A; B ; C; D; E; G; J	283
7230	Electricista escenario o plató	A; B ; C; D; E; G; J	283
1020	Embajador	F; G; I	25
9700	Embalador a mano	A; B; C; D; H	489
9700	Embotellador manual	A; B; C; D; H	489

ÍNDICE ALFABÉTICO DE OCUPACIONES

CÓD.	OCUPACIONES INCLUIDAS	GPR	PAG.
7240	Empapelador	A; B ; C; D; J	286
9700	Empaquetador manual	A; B; C; D; H	489
4012	Empleado de banca, excepto caja	G; J	158
4011	Empleado de contabilidad	G; J	155
4012	Empleado de estadística	G; J	158
4012	Empleado de oficina de impuestos	G; J	158
4012	Empleado de operaciones financieras	G; J	158
4011	Empleado de pago de nómina	G; J	155
4102	Empleado que distribuye correspondencia	C; H; J	164
4022	Empleado, cálculo de materiales.	G; J	161
4510	Empleado, información/ oficinas	F; H; I; J	173
4022	Empleado, planificación/productos	G; J	161
4011	Empleado, teneduría de libros	G; J	155
4602	Empleado, ventanilla de banco	F; G; H; J	185
4602	Empleado, ventanilla de correos	F; G; H; J	185
5030	Encargado de camareros	F; G; H	197
5320	Encargado de planta	F; G; I	230
7310	Encargado de taller	F; G; J	292
7010	Encargado, obra pública	F; G; J	265
7120	Encofrador	A; B ; C; D; J	271
7120	Encofrador, cemento/hormigón	A; B ; C; D; J	271
2720	Enfermero jefe / hospital	F; G; H; J	88
2720	Enfermero, clínica	C; E; F; G; H; I; J	88
7210	Enlucidor	A; B ; C; D; J	277
8414	Ensamblador productos plástico	C; E; H; J	399
8414	Ensamblador productos de caucho	C; E; H; J	399
8414	Ensamblador productos metálicos	C; E; H; J	399
7421	Entibador de minas	A; B; C; D	295
7210	Escayolista	A; B ; C; D; J	277
7521	Estampador en prensa.	A; B ; C; D; E	307
5130	Esteticista, manicura	B; C; H; J	215
9800	Estibador	A; B; C; D; H	492
2140	Farmacéutico	E; F; G; I; J	76
7120	Ferrallista, armador de hormigón	A; B ; C; D; J	271
3133	Fisioterapeuta, masajista fisioterapeuta.	A; B; C; F; G	126
6012	Floricultor	A; B ; C; D	242
6022	Floricultor	A; B ; C; D	248
7521	Forjador manual.	A; B ; C; D; E	307
7521	Forjador, martillo pilón	A; B ; C; D; E	307
7723	Fotograbador	B ; C; E; G; J	322
6021	Fumigador agrario	A; B ; C; D	245
1701	Gerente explotación pesca y piscicultura	G; I	64
1701	Gerente caza	G; I	64
1620	Gerente de bar	F; G; I	61
1320	Gerente de bar.	F; G; I	43
1220	Gerente de comercio al por menor	F; G; I	40
1409	Gerente de empresa de actividades recreativas, educativas o sanitarias	F; G; I	55
1403	Gerente de empresa de construcción y obras públicas.	F; G; I	49

ÍNDICE ALFABÉTICO DE OCUPACIONES

CÓD.	OCUPACIONES INCLUIDAS	GPR	PAG.
1709	Gerente de empresas de actividades recreativas o culturales, o educativas, o sanitarias	G; I	67
1701	Gerente de explotación agrícola	G; I	64
1402	Gerente de industria manufacturera, de confección u otras	F; G; I	46
1320	Gerente de restaurante	F; G; I	43
1620	Gerente de restaurante	F; G; I	61
1701	Gerente explotación silvicultura (bosques)	G; I	64
1210	Gerente, comercio al por mayor.	F; G; I	37
1520	Gerente, comercio al por menor	F; G; I	58
1404	Gerente, empresa de almacenamiento.	F; G; I	52
1404	Gerente, empresa de comunicación.	F; G; I	52
1404	Gerente, empresa de transporte.	F; G; I	52
7723	Grabador y huecograbador/imprenta	A; B ; C; D; E; G; J	322
5250	Guarda jurado	G, I, J	227
5250	Guardaespaldas	G, I, J	227
9220	Guardarropa, en locales públicos.	O	450
9220	Guardián, estacionamiento.	O	450
7942	Guarnicionero	C; E; G; J	352
7803	Heladero artesanal	E; G	334
7521	Herrador	A; B ; C; D; E	307
7522	Herramentista.	A; B ; C; D; E; G; J	310
7521	Herrero forjador.	A; B ; C; D; E	307
3010	Ilustrador, publicaciones técnica	C;E; G; J	99
7911	Impregnador, madera	A; B; C	343
6021	Injertador	A; B ; C; D	245
6022	Jardinero	A; B ; C; D	248
5030	Jefe de camarero	F; G; H	197
5030	Jefe de cocina	F; G; H	197
5030	Jefe de comedor	F; G; H	197
3025	Jefe de dique o varadero	C;E; G; J	105
8270	Jefe de equipo de operadores de máquinas para bebidas	F; G; J	375
8270	Jefe de equipo de operadores de máquinas para productos alimenticios	F; G; J	375
8270	Jefe de equipo de operadores de máquinas para tabaco	F; G; J	375
8260	Jefe de equipo, operador de máquina de fabricación de productos textiles	F; G; J	372
8260	Jefe de equipo, operador de máquina de fabricación de artículos de piel y cuero	F; G; J	372
8210	Jefe de equipo, operadores de máquina/trabajo metales	F; G; J	369
7310	Jefe de equipo, soldadores.	F; G; J	292
4102	Jefe de oficina postal	C; H; J	164
5320	Jefe de sección de comercio	F; G; I	230
9410	Jornalero	A; B ; C; D	465
7731	Ladrillero-tejero	B; C; E	325
9212	Lavacoches a mano	A; B; C; D	447
9122	Lavandero a mano, lavandería	B; C	441
9121	Limpiador (autobuses)	A; B; C; D	438
9212	Limpiador ventanas	A; B; C; D; J	447
7250	Limpiador, fachadas	F; G; J	286
7723	Litógrafo/imprenta	B ; C; E; G; J	322
2812	Maestro, enseñanza infantil	F; G; I; J	94
2811	Maestro, enseñanza primaria	F; G; I; J	91

ÍNDICE ALFABÉTICO DE OCUPACIONES

CÓD.	OCUPACIONES INCLUIDAS	GPR	PAG.
7110	Mampostero	A; B ; C; D; J	268
9800	Manipulador de carga	A; B; C; D; H	492
7803	Mantequillero artesanal	E; G	334
8363	Maquinista textil	B; C; G; H; J	381
7942	Marcador- figurador de calzado	C; E; G; J	352
8550	Marinero	A; B ; C; D; H; J	414
6312	Mariscador por cuenta propia	A; B ; C; D; J	260
7522	Matricero.	A; B ; C; D; E; G; J	310
2720	Matrona (comadrona)	C; E; F; G; H; I; J	88
7611	Mecánico de automóviles/turismos y furgonetas.	A; B ; C; D; E; G; J	313
7611	Mecánico de camiones y autobuses	A; B ; C; D; E; G; J	313
7611	Mecánico de motocicletas y ciclomotores	A; B ; C; D; E; G; J	313
7621	Mecánico electricista automóviles	A; B ; C; D; E; G; J	319
7621	Mecánico electricista de motores	A; B ; C; D; E; G; J	319
7621	Mecánico electricista industrial	A; B ; C; D; E; G; J	319
7621	Mecánico electrodomésticos	A; B ; C; D; E; G; J	319
7613	Mecánico, máquinas/labrar madera	A; B ; C; D; E; G; J	316
7613	Mecánico, bicicletas.	A; B ; C; D; E; G; J	316
7613	Mecánico, maquinaria/agrícola	A; B ; C; D; E; G; J	316
7613	Mecánico, maquinaria/construcción	A; B ; C; D; E; G; J	316
7613	Mecánico, maquinaria/imprenta	A; B ; C; D; E; G; J	316
7613	Mecánico, maquinaria/industrial	A; B ; C; D; E; G; J	316
7613	Mecánico, naval	A; B ; C; D; E; G; J	316
2121	Médico	C; E; F; G; H; I; J	73
7421	Minero	A; B; C; D	295
7731	Modelista-cerámica	B; C; E	325
7933	Modisto	C; E; G; J	346
8412	Montador bobinadora/motores	C; E; G; H; J	393
8413	Montador de aparatos electrónicos	C; E; G; H; J	396
8413	Montador de equipos electrónicos	C; E; G; H; J	396
7514	Montador de estructuras metálicas	A; B ; C; D; H; J	304
8411	Montador de motores de avión y de motores de combustión interna	B; C; E; G; H; J	390
7130	Montador de puertas, automáticas	A; B ; C; D; J	274
8412	Montador maquinaria eléctrica.	C; E; G; H; J	393
8412	Montador, aparatos y cuadros eléctricos	C; E; G; H; J	393
8415	Montador, envases y embalajes de madera.	A; B ; C; D; J	402
8415	Montador, muebles de madera y similares.	A; B ; C; D; J	402
8415	Montador, productos madera.	A; B ; C; D; J	402
8411	Montadores de maquinaria mecánica	B; C; E; G; H; J	390
7220	Montador-instalador tuberías	A; B ; C; D; J	280
9800	Mozo de carga y descarga en almacén	A; B; C; D; H	492
9800	Mozo de carga y descarga de mercancías de mercado de abastos	A; B; C; D; H	492
9420	Mozo de cuadra	A; B ; C; D	468
8550	Mozo de cubierta	A; B ; C; D; H; J	414
9330	Mozo de equipaje	A; B; C; D; H	456
9410	Mozo de labranza	A; B ; C; D	465
9430	Mozo de labranza, cría de ganado	A; B ; C; D	471
9800	Mozo de mudanzas	A; B; C; D; H	492

ÍNDICE ALFABÉTICO DE OCUPACIONES

CÓD.	OCUPACIONES INCLUIDAS	GPR	PAG.
9121	Mozo o mujer de limpieza (oficinas)	A; B; C; D	438
9351	Mozo, recogida de basuras/basurero.	A; B ; C; D	459
9110	Mujer de limpieza de hogares	B; C; D	435
5121	Niñera	B; I	209
3051	Oficial maquinista de barco	C; E; G; I; J	117
8123	Operador horno recocido/metales	A; B; C; D; H	363
8123	Operador horno templado/metales.	A; B; C; D; H	363
4523	Operador de central telefónica	F; H; I	179
8542	Operador de grúa fija	E; G; H; J	408
8542	Operador de grúa móvil	E; G; H; J	408
8542	Operador de grúa torre	E; G; H; J	408
8121	Operador de horno para acero	A; B; C; D; H	357
8371	Operador de máquina congeladora de pescado y marisco	B; C; G; H	387
8366	Operador de máquina cortadora de piezas de calzado	B; C; G; H	384
8371	Operador de máquina de preparación de carne o pescado	B; C; G; H	387
8371	Operador de máquina enlatadora de carne o pescado	B; C; G; H	387
8124	Operador de máquina estiradora	B; C; H	366
8124	Operador de máquina extrusora	B; C; H	366
8124	Operador de máquina trefiladora/alambre	B; C; H	366
8363	Operador de máquina, bordar	B; C; G; H; J	381
8363	Operador de máquina, coser	B; C; G; H; J	381
8311	Operador de máquina, fresadora/ mandriladora de metales.	B; C; G; H; J	378
8311	Operador de máquina, sierra mecánica/metales	B; C; G; H; J	378
8366	Operador de máquinas de fabricación o vulcanizadoras de calzado	B; C; G; H	384
8311	Operador de máquinas-herramientas	B; C; G; H; J	378
8542	Operador de montacargas de construcción	E; G; H; J	408
8122	Operador de tren de laminación, metales	A; B; C; D; H	360
8123	Operador horno de tratamiento térmico/metales	A; B; C; D; H	363
8543	Operador, carretilla elevadora/vehiculo	E; G; H; J	411
8121	Operador-convertidor de metales no férreos	A; B; C; D; H	357
8122	Operadores de máquina ,moldeador de metales	A; B; C; D; H	360
8122	Operadores horno segunda fusión /cubilotes (metales)	A; B; C; D; H	360
9320	Ordenanzas	O	453
7512	Oxicortador a mano	A; B ; C; D; E; H; J	298
7802	Panadero, fabricación.	E; G	331
5199	Pareja de baile	F; G; I	218
7723	Pasador, planchas/offset	A; B ; C; D; E; G; J	322
7802	Pastelero, fabricación.	E; G	331
6312	Patrón de lancha, bajura por cuenta propia	A; B ; C; D; J	260
7942	Patronista de calzado	C; E; G; J	352
5130	Peluquero, peluquero de señoras	B; C; H; J	215
9430	Peón agropecuario	A; B ; C; D	471
9420	Peón avícola	A; B ; C; D	468
9601	Peón caminero	A; B ; C; D	483
9450	Peón de caza	A; B ; C; D	477
9500	Peón de canteras	A; B ; C; D	480
9450	Peón de la pesca	A; B ; C; D	477
9500	Peón de minas	A; B ; C; D	480

ÍNDICE ALFABÉTICO DE OCUPACIONES

CÓD.	OCUPACIONES INCLUIDAS	GPR	PAG.
9440	Peón forestal	A; B ; C; D	474
9420	Peón ganadero, ganado bovino	A; B ; C; D	468
9601	Peón mantenimiento de carreteras, presas y similares	A; B ; C; D	483
9602	Peón, albañilería	A; B ; C; D; J	486
9602	Peón, demolición	A; B ; C; D; J	486
9420	Peón, granja cinegética	A; B ; C; D	468
6312	Pescador, bajura por cuenta propia	A; B ; C; D; J	260
9121	Pinche de cocina	A; B; C; D	438
7240	Pintor de automóviles	A; B ; C; D; J	286
7240	Pintor de edificios	A; B ; C; D; J	286
7240	Pintor-decorador	A; B ; C; D; J	286
9122	Planchador a mano	B; C	441
5010	Planchista de restauración	C; D; G; H; K	191
7512	Plomero	A; B ; C; D; E; H; J	298
6021	Podador de árboles frutales	A; B ; C; D	245
9220	Portero recibidor, espectáculos	O	450
9211	Portero, fincas urbanas	A; B; C	444
7804	Preparado, aderezo de aceitunas	E; G	337
5010	Preparador de catering	C; D; G; H; K	191
7801	Preparador, jamones	A; B; C; D; H	328
7611	Probador de automóviles/repraciones	A; B ; C; D; E; G; J	313
2811	Profesor de enseñanza primaria	F; G; I; J	91
2210	Profesor de enseñanza superior	F; G; I; J	79
2210	Profesor de universidad	F; G; I; J	79
2220	Profesor enseñanza 2ª/Artes	F; G; I; J	82
2220	Profesor enseñanza/bachillerato	F; G; I; J	82
2220	Profesor enseñanza/F.P.(materias no técnicas)	F; G; I; J	82
2811	Profesor, clases particulares/enseñanza primaria y equivalentes	F; G; I; J	91
2812	Profesor, enseñanza infantil	F; G; I; J	94
3031	Programador de informática/aplicaciones de gestión.	C;E; G; J	114
2121	Psiquiatra	F; G; H; I	73
7803	Quesero artesanal	E; G	334
5199	Quiromántico	F; G	218
7521	Rebajador de forja	A; B ; C; D; E	307
4522	Recepcionista de consultorio médico o clínica dental	F; H; I	176
4522	Recepcionista de hotel	F; H; I	176
4510	Recepcionista de oficina	F; H; I; J	173
9410	Recolector de fruta	A; B ; C; D	465
6021	Regador	A; B ; C; D	245
9352	Regador, calles	A; B ; C; D	462
5199	Relaciones públicas, sala de fiestas	F; G; I	218
7514	Remachador, estructuras metálicas	A; B ; C; D; H; J	304
9800	Reponedor de hipermercado	A; B; C; D; H	492
7723	Retocador, fotograbado	B ; C; E; G; J	322
7210	Revocador	A; B ; C; D; J	277
7801	Salador, pescado	A; B; C; D; H	328
7421	Salinero	A; B; C; D	295
7933	Sastre	C; E; G; J	346

ÍNDICE ALFABÉTICO DE OCUPACIONES

CÓD.	OCUPACIONES INCLUIDAS	GPR	PAG.
7911	Secador, madera	A; B; C	343
3411	Secretario administrativo	F; G; H; I; J	147
3411	Secretario de administración	F; G; H; I; J	147
7512	Soldador por arco eléctrico	A; B ; C; D; E; H; J	298
7933	Sombrerero	C; E; G; J	346
1020	Subsecretario	F; G; I	25
4601	Taquillero, venta billetes espectáculos, transportes.	F; H; J	182
3023	Técnico de electricidad	C;E; G; J	102
3121	Técnico de laboratorio sanitario.	E; G; J	123
3211	Técnico educación infantil	F; G; I; J	129
3024	Técnico en electrónica	C;E; G; J	108
3024	Técnico en telecomunicaciones / radio	C;E; G; J	108
3031	Técnico equipo informáticos	C;E; G; J	114
3025	Técnico mecánico	C;E; G; J	105
3031	Técnico programación informática.	C;E; G; J	114
3073	Técnico, control calidad/alimentación	G; J	120
3212	Técnico, educación de personas discapacitadas	F; G; I; J	132
3027	Técnico, extracción petróleo y gas natural	C;E; G; J	111
3027	Técnico, ingeniería de minas	C;E; G; J	111
3027	Técnico, metalurgia/ producción y refinado de metales y fundición	C;E; G; J	111
3025	Técnico/ mecánico de aeronaútica	C;E; G; J	105
3025	Técnico/ mecánico de ingeniería naval	C;E; G; J	105
3025	Técnico/mecánico de energía nuclear	C;E; G; J	105
4523	Telefonista	F; H; I	179
6011	Trabajador agrícola (cereales y legumbres, cultivos industriales, viña, olivar, arroz)	A; B ; C; D	239
6021	Trabajador agrícola de cultivos forrajeros, de agrios, de maíz, etc.	A; B ; C; D	245
6012	Trabajador agrícola, hortalizas/huertas	A; B ; C; D	242
6012	Trabajador agrícola, viveros	A; B ; C; D	242
6230	Trabajador agropecuario	A; B ; C; D	257
6210	Trabajador agropecuario por cuenta propia	A; B ; C; D	254
6022	Trabajador invernaderos	A; B ; C; D	248
6312	Trabajador, pesca/agua dulce por cuenta propia	A; B ; C; D; J	260
7802	Turronero	E; G	331
9001	Vendedor ambulante, productos alimenticios	A; B; D; F; G	429
9001	Vendedor, cupones/callejero.	F; G	429
9001	Vendedor, lotería/callejero	F; G	429
3313	Vendedor, propiedades inmobiliarias	F; G; I; J	138
9001	Vendedor, refrescos en grada	A; B; D; F; G	429
9002	Vendedores a domicilio	F; I	432
9002	Vendedores por teléfono	F; I	432
9001	Vendedor-gerente, ambulante	A; B; D; F; G	429
7805	Venenciador	E; G; K	340
3320	Viajante de comercio	F; G; H; I; J	144
3320	Visitador médico/promotor de productos farmacéuticos	F; G; H; I; J	144
6022	Viverista	A; B ; C; D	248
7942	Zapatero de calzado ortopédico	C; E; G; J	352
7942	Zapatero reparador de calzado	C; E; G; J	352

Grupo de trabajo

Instituto Nacional de la Seguridad Social
Subdirección General de Coordinación de Unidades Médicas.

Grupo de trabajo:

Arancón Vigueras, Angel	**Médico jefe Dirección Provincial INSS Soria**
Artazcoz Ardanaz, Juan Félix	**Médico evaluador Dirección Provincial Navarra**
Baz Manchado, Mª. Auxiliadora	**Médico evaluador Dirección Provincial Alicante**
Cañabate Muñoz, Mª. Dolores	**Médico jefe Dirección Provincial INSS Jaén**
Carbajo Sotillo, Mª. Dolores	**Médico jefe Sub. Gral. Coordinación Unidades Médicas**
García Herrera, Manuel	**Médico jefe Dirección Provincial INSS Baleares**
Pro Bueno, Francisco Javier	**Médico evaluador Dirección Provincial INSS Málaga**
Roca Maseda, Ramón	**Médico jefe Dirección Provincial INSS Lugo**
Sereno Martínez, Manuel	**Médico evaluador Dirección Provincial INSS Cáceres**

Colaboradores:

Álvarez-Blázquez Fernández, Fernándo	**Subdirector Gral. de Coordinación Unidades Médicas**
Herreros Portolés, Gema	**Médico evaluador Dirección Provincial INSS Madrid**
Jardón Dato, Emilio	**Coordinador de EVIS.**
Sánchez Galán, Luis	**Médico jefe Dirección Provincial INSS Madrid**
Terradillos García, Mª. Jesús	**Médico jefe Sub. Gral. Coordinación Unidades Médicas**
Valero Muñoz, Mª del Rosario	**Médico jefe Sub. Gral. Coordinación Unidades Médicas**

Trabajo de maquetación y secretaría: Guillermo Cossío Ruiz

GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN

SECRETARIA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL